TOMO 170 Montevideo, Sábado 14 de Febrero de 1948 Núm. 12392

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se dispone el destino de 5 millones al Crédito de Habilitación y se dan las normas para las operaciones

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Banco de la República destinará a las operaciones de crédito de habilitación industrial, la cantidad de 5 millones de pesos. El plazo máximo de los préstamos será de 5 años. El interés no excederá del 5 1|2 o|o anual. El préstamo será pagadero en amortizaciones periódicas.

Art. 2.o Las personas que soliciten crédito de habilitación industrial deberán acreditar ante el Banco de la República, antecedentes morales y aptitudes de trabajo y presentarán también un programa acerca de la forma en que se distribuirá el monto efectivo de la operación Para acogerce a esta ley los beneficiarios deberán ejercer directa y personalmente la actividad industrial para la cual soliciten el crédito.

Art. 3.o Cuando el que pide un crédito de habilitación industrial no tenga responsabilidad efectiva, el monto máximo del crédito será de $ 5.000.00 pudiendo ampliarse a $ 10.000.00 si la explotación prosperara y el cliente demostrase condiciones para la actividad a que se dedica. El crédito se otorgará siempre que el Directorio del Banco considere acertado y útil para la economía nacional, el plan presentado por el solicitante, y siempre que éste no posea suficiente capital y no pueda hacer uso de los créditos corrientes que el Banco realice.

Art. 4.o Para determinar el monto de cada crédito de habilitación industrial, el Directorio del Banco apreciará, en cada caso, los antecedentes, las aptitudes y el programa de trabajo de las personas que solicitan esta categoría de créditos.

Art. 5.o Si con el efectivo del préstamo acordado se compraran inmuebles, éstos serán gravados en hipoteca en beneficio del Banco de la República. Todas las instalaciones, maquinarias, materias primas y mercaderías serán afectadas en prenda industrial a favor de la Institución.

Art. 6.o El Banco podrá intervenir en la distribución que proyecta el industrial con el préstamo que solicita, tanto para la compra de bienes raíces como para la adquisición del utilaje.

Art. 7.o Queda autorizado el Banco de la República a inspeccionar, siempre que lo crea conveniente, los libros comerciales de los clientes que beneficien del crédito industrial. Podrá también intervenir el Banco en la gestión que realice el industrial.

Fe de erratas

En el N.o 12.379 (28 de enero), página 127—A, se publicó el laudo para Diques, Astilleros y Varaderos, grupo 20. En el artículo 1.o, el Apartado H, ha de leerse así: "La vigencia que se aplicará a los Encargados de Secciones. Capataces seccionales de primera y a los Segundos Capataces seccionales, será la del 1.o de diciembre de 1946".

Por un error de imprenta, se dijo 1945. Queda hecha la salvedad.

Art. 8.o A los efectos de la obtención del capital a destinarse para el cumplimiento de esta ley, se emitirá una deuda pública de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos), que gozará de 5 o|o de interés y de 1 o|o de amortización acumulativa.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de enero de 1948.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de enero de 1948.—N.o 1373|947.

Cúmplase, avísese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

2

Ley. Se favorece a la Cooperativa Municipal de Consumos Ltda., con un régimen en beneficio de sus afiliados

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo, a retener por intermedio de las oficinas de su dependencia, previa conformidad de los interesados, hasta el 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo, jornal o comisiones nominales de los afiliados a la "Cooperativa Municipal de Consumos Ltda." en cuenta de las obligaciones que éstos contraigan con dicha Institución o con su garantía.

Art. 2.o Se autoriza igualmente a las oficinas del Estado, Municipios o de cualquier ente público, cuyos empleados y obreros no estén organizados en cooperativa y se afilien en lo sucesivo, a la "Cooperativa Municipal de Consumos", la retención por las reparticiones de su dependencia, de los importes que ésta les comunique, de acuerdo con los términos del artículo anterior.

Art. 3.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles deberá retener las pasividades de los jubilados y causahabientes de empleados y obreros afiliados a dicha Cooperativa, hasta el 30 o|o (treinta por ciento) de las mismas, para el pago de las obligaciones contraídas con esa Institución o con su garantía.

Art. 4.o El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay designará un Interventor que ejercerá el control de las operaciones de dicha Cooperativa, en lo que se relaciona con las cuotas correspondientes, sin perjuicio de la fiscalización prevista por la ley número 9.212, de 19 de enero de 1934, y por el artículo 9.o de la ley número 10.761 de 15 de agosto de 1946.

Art. 5.o Ningún afiliado a dicha Cooperativa podrá operar en otras instituciones análogas sobre el mismo rubro.

Art. 6.o La "Cooperativa Municipal de Consumos", no podrá ordenar retenciones que respondan directa o indirectamente a préstamos en efectivo.

Art. 7.o La autorización que se otorga por esta ley a dicha Institución, está condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley número 10.761 de 15 de agosto de 1946.

Art. 8.o Las disposiciones de esta ley regirán mientras la "Cooperativa Municipal de Consumos" esté en el goce de la personería jurídica.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de enero de 1948.

CYRO GIAMBRUNO, Vicepresidente. — Carlos Penadés, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de enero de 1948.—N.o 701|942.

Cúmplase, avísese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

3

Resolución. Se hacen nombramientos en la Inspección General de Hacienda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de enero de 1948.—Número 19|948.

Vacante un cargo de Inspector de 1.a clase, categoría II, grado 14, en la Inspección General de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Inspector de 1.a clase, categoría II, grado 14, al Contador Alfredo Fernández.

Para el cargo de Inspector, categoría II, grado 13, al contador Luis A. Arbifeuille.

Para el cargo de Inspector de 2.a, categoría II, grado 12, al Inspector de 3.a, contador Atilio Perillo.

Para el cargo de Inspector de 3.a, categoría III, grado 10, a la señora contador Adelaida B. de Berdía.

Para el cargo de Inspector de 3.a, categoría III, grado 9, al Inspector-Ayudante señor Julio M. Carbalial.

Para el cargo de Inspector Ayudante, categoría IV, grado 6, al Auxiliar 1.o señor Wilson Coelho.

Para el cargo de Auxiliar 1.o, categoría IV, grado 5, al señor Ramiro Más Urioste.

Para el cargo de Auxiliar 2.o, categoría IV, grado 4, al Portero señor Marcelino Silveira.

Para Portero, categoría IV, grado 3 al señor Luis Félix Porteiro, inscripto en el Registro Cívico Nacional con la serie B N A número 4062 y enrolado en la Región Militar N.o 1.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4

Resolución. Se nombra Director de Saneamiento

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 2 de febrero de 1948.

Vacante el cargo de Director de Saneamiento, categoría I, grado 17, partida I, por renuncia de su titular ingeniero Juan José Sbárraro.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Promover al cargo de Director de Saneamiento categoría I, grado 17, partida I, sueldo $ 525.00 (quinientos veinticinco pesos) al señor ingeniero Juan Carlos Altoberro, actual Subdirector, categoría I, grado 15, partida 30, sueldo $ 405.00; para sustituir a éste al señor ingeniero Adán Gianoni, actual Ingeniero Jefe, categoría I, grado 15, partida 50, sueldo $ 405.00.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

Ley. Se autoriza para permutar una parcela de terreno al Ministerio de Ganadería y Agricultura

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para permutar una parcela de terreno de propiedad del Estado, de 2 hectáreas de extensión ubicada al Nordeste del camino Nacional, que va de Montevideo al Paso Real del arroyo de San Luis, con otro predio de igual área, situado al Norte del camino referido, propiedad de la señora Teodora C. de Chenlo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de enero de 1948.

CYRO GIAMBRUÑO, Vicepresidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de enero de 1948.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

6

Decreto. Se reduce el precio del canon de riego en Mataojo de Solís, ateniéndose a él una deuda por la cual se reclamó.

Ministerio de Ganadería y Agriculttura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de diciembre de 1947.

Vistos estos antecedentes incoados con motivo de la reclamación interpuesta por los señores Alberto Basso y Alberto Carlos y Jorge Basso Stajano contra el pago de pesos 5.730.00, que deberían hacer efectivo en la Dirección de Agronomía, por concepto de la aplicación durante el período 1944-45 del canon de riego sobre 191 hectáreas de campo regable a razón de $ 30.00 la Há., de acuerdo a la tarifa fijada para el Sistema Experimental A-I de Mataojo de Solís, por el decreto del 6 de julio de 1943.

Resultando que los recurrentes, al fundar su reclamación, alegan que adquirieron un campo en la zona de regadío de Mataojo de Solís para dedicarlo a la agricultura, en base al decreto de abril de 1942, por el cual se exoneraba a dicha zona del canon de riego por un lapso de 10 años.

Que no obstante, por decreto de 6 de julio de 1943, se estableció un canon por el cual se gravaban los predios mayores de 75 Hás. con tarifa de $ 30.00 por Há. y por año; lo cual, a su juicio, resulta excesivo, representando la suma intimada, algo más del 20 o|o del costo del campo en un solo año.

Considerando que al proyectarse la tarifa que rige actualmente, se estimó que el canon no es un gravamen de la naturaleza de los impuestos, sino una tasa de retribución de servicios especiales, reconociéndose justa su obligatoriedad, pero a condición de su proporcionalidad al servicio prestado. La Asesoría Jurídica del Ministerio de Ganadería y Agricultura, al informar el presente asunto, expresa que es evidente que el exceso del importe del servicio, se convierte en una contribución de carácter impositivo que sólo el legislador puede establecer, según disposición constitucional (artículo 75 inciso 4.o de la Constitución) y que, de este modo, debe considerarse que una tasa cuyo importe sea arbitrario, o que haga prohibitivo el uso del servicio, es ilegal en cuanto exceda del nivel marcado por la equivalencia económica del servicio; agregando que se trata del derecho, cuya legitimidad no puede negarse, a que asiste a todo particular propietario de un establecimiento en la zona irrigable, a reclamar a la Administración, la utilización del servicio público del riego mediante el pago de un canon en relación con el servicio que recibe, no pudiendo, por tanto, esa tasa, ser mayor que la cuota proporcional del servicio anual correspondiente a los gastos de conservación, explotación y construcción de la obra ni exceder a la renta anual normal que corresponda a la plus valía territorial determinada por la obra de riego.

Que, en consecuencia, dicha Asesoría arriba a la conclusión de que, en principio, es procedente la reclamación interpuesta, en el sentido de que corresponde una deducción al canon establecido por el decreto de 6 de julio de 1943.

Que, a mayor abundamiento, y en abono de esta tesis, debe destacarse que las argumentaciones que informaron la rebaja general del canon establecido por el ya citado decreto —fecha efectiva por el de 12 de marzo de 1946— reconocen su carácter de "prohibitivo", habiendo obedecido —en su oportunidad— fundamentalmente, al propósito de contar con el mayor número de establecimientos que sirvieran "prima facie", a los fines experimentales del sistema y para lo cual se fijó según el criterio de que los servicios prestados serían retribuídos de acuerdo a una escala diferencial, basada en la superficie regable de cada predio.

Que, asimismo, para la fijación del nuevo canon de riego, no se fijaron otras actividades técnicas ajenas al sistema zonal de regadío para ser tenidas en cuenta al destinarse los recursos del canon, sino que, por el contrario, se aceptó el concepto de que el canon de construcción no debe ser computable enteramente en dinero, refiriéndosele en cambio a los beneficios directos de orden social y económicos indirectos que entrañan las obras de riego; contrariamente, el canon de explotación puede ser totalmente reintegrable, pero basado en los gastos efectivos por administración y conservación del sistema.

Que, si después de meditados estudios al respecto, se llegó a las conclusiones que se acaban de exponer, no pueden existir causas fundadas para imponer —frente a los perjuicios notorios derivados de su vigencia— un canon de riego basado en principios poco racionales, que debieron su aplicación, a una circunstancia puramente providencial, como lo es, sin duda, la de que no existiera en aquella oportunidad la experiencia suficiente con respecto a la administración del sistema que permitió posteriormente la racionalización del canon impuesto.

Que al proceder a la determinación de las deducciones que deben practicarse sobre el canon reclamado, debe tenerse en cuenta, por otra parte, que los recurrentes adquirieron el campo con posterioridad a la planificación del sistema, de lo que se deduce que en el precio de compra pagaron el valor corriente incrementado con la plus valía originada por la construcción de las obras.

Que, en este orden de ideas, las oficinas técnicas han llegado a la fijación de un canon $ 10.50 por Há., que resulta de agregar al canon de explotación que rige actualmente para los predios mayores de 50 hectáreas (costo de la conservación del sistema, comprendiendo jornales del personal encargado de la misma y gastos de útiles y elementos de trabajo, establecido en $ 8.00 por hectárea) el promedio de los gastos ocasionados por concepto de traslados, estadías y sueldos de los funcionarios de la Asesoría de Riego y que, de acuerdo con la superficie del Sistema Experimental A-I, corresponde a razón de $ 2.50 por hectárea y por año.

Por todo lo cual,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Redúcese a $ 10.50 (diez pesos con cincuenta centésimos) por hectárea y por año, el canon de riego del Sistema Experimental A-I de Mataojo de Solís, fijado por decreto de 6 de julio de 1943 para los predios mayores de 75 hectáreas.

Art. 2.o Los señores Alberto Basso y Alberto Carlos y Jorge Basso Stajano abonarán el canon que adeudan, correspondiente a los ejercicios 1944-45 y 1945-46, de acuerdo a la norma que se fija por el artículo anterior, más los intereses que resulten estimados desde las fechas en que debieron ser abonadas las deudas correspondientes a cada uno de los ejercicios de que se trata.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — AQUILES ESPALTER. — LEDO ARROYO TORRES.

7

Decreto. Se fija plazo para una declaración de quienes tienen cueros de nutria en establecimientos de campo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, febrero 4 de 1948.

Vistos estos antecedntes relacionados con la conveniencia o inconveniencia de autorizar en estos momentos la caza de la nutria y el comercio o industrialización de sus pieles;

Resultando: que al emitir opinión al respecto, los miembros de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, fojas 1 y 1 vuelta, doctores Ceferino A. Bellagamba, Ergasto H. Cordero, Antonio De Boni e ingeniero agrónomo Agustín Trujillo Peluffo, se expiden expresando:

1.° Por razones de orden biológico no debe permitirse en estos momentos la caza de la nutria;

2.° Es un hecho por demás significativo que se pueda solicitar autorización para la caza de la nutria e industrialización de su piel en el momento en que dicho animal se encuentra en las condiciones más desfavorables por el estado de evolución de su pelo, que la hace inapta para sus mejores preparaciones;

3.° Es posible que existan en los actuales momentos cueros de nutrias, procedentes de animales muertos por distintas causas y entre ellas, sobre todo en algunas zonas del país, por la gran sequía que ha reinado;

4.° Frente al problema de que muchas de esas pieles se deterioren por mal acondicionamiento y ante el eventual drenaje del país de esos cueros por vías ilícitas y con el

fin de contemplar en parte algunas de las causas que puedan aducirse en justificación de la probable existencia de cueros de nutrias podría otorgarse como excepción un plazo de treinta días, a fin de que aquellos propietarios o arrendatarios de campos que cuenten con alguna existencia de cueros, puedan declararla ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, con el fin de legalizar esa tenencia y permitir su traslado y comercialización en esta plaza;

5.° Las existencias declaradas sólo podrían ser remitidas al Mercado de Frutos del Banco de la República para su comercialización, previa consulta a industriales o comerciantes, el destino de los cueros debe ser exclusivamente para industrializar en el país o para exportar una parte de ellos;

Considerando: que el Secretario Asesor doctor Lucas Rodríguez Blanco, comparte el criterio expuesto precedentemente, porque la existencia actual de pieles de nutrias que se ofrecen en el mercado interno o se exportan del país, en forma clandestina, es perjudicial para nuestra economía;

Que planteado el problema en tal sentido, nada obsta como medio de llegar a una solución que contemple las razones que puedan aducirse para justificar la tenencia de los cueros de referencia, abrir un registro a los efectos de poder determinar la existencia actual de los mismos en poder de propietarios o arrendatarios de campos;

Que vencido el término, el Ministerio se encontraría en condiciones de determinar la forma de autorizar la comercialiación de los cueros denunciados;

Por todo lo cual,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la publicación del presente decreto, para que aquéllos propietarios o encargados de campos que posean cueros de nutria, los declaren por escrito ante la Intervención de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena

Art. 2.° Vencido el término que se acuerda por el artículo 1.o, la Intervención de la Comisión Nacional Protectora de al Fauna Indígena elevará los antecedentes a resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 3.° Comuníquese etc. — **BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE**

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Decreto. Se autoriza una exportación de harina

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de febrero de 1948.

Vista la nota del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, sobre la situación de la plaza en materia de abastecimiento de trigo;

Atento a que la actual cosecha supera las cuatrocientas mil (400.000) toneladas y a que, asegurado el abastecimiento es conveniente autorizar la exportación de una partida de harina y que esta exportación debe realizarla el Banco de la República por cuenta del Estado, porque éste, al asegurar al productor un precio mínimo tendrá una crecida pérdida que las utilidades de la exportación contribuirán a aminorar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República para exportar, por cuenta del Estado, hasta quince mil (15.000) toneladas de harina; a este efecto, podrá comprar harina o contratar la molienda, al tipo de extracción que satisfaga las exigencias del mercado externo; sin el requisito previo de la licitación;

Art. 2.o El Banco de la República deberá dar cuenta al Poder Ejecutivo del tipo de extracción de la harina, a los efectos de fijar los precios del afrechillo para el mercado interno;

Art. 3.o Las utilidades que se derivan de esta operación se acreditarán en la cuenta especial a que se refiere el artículo 10 del decreto de 24 de noviembre de 1947.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — **BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LUIS A. BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.**

9

Decreto. Se dispone sobre la comercialización de tortas de lino

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 7 de febrero de 1948.—Número 1565|947.

Atento a que finalizada la actual cosecha de lino es conveniente que el productor conozca anticipadamente las normas a que se ajustará su comercialización; y

Considerando: I) Es de interés económico mantener la prohibición de exportar lino en grano dispuesta por el decreto de 4 de diciembre de 1947 por los beneficios que su industrialización reporta a la economía nacional;

II) Esta prohibición puede disponerse de acuerdo con el artículo 12, inciso C) de la ley de 19 de setiembre de 1947;

III) Paralelamente con la medida citada conviene prever el abastecimiento necesario para el consumo interno. Para ésto debe obligarse a los industriales a que entreguen la producción de torta de lino al Estado a fin de distribuirla equitativamente entre los productores, eliminando toda posible especulación. El remanente que resulte, satisfechas las necesidades del consumo, se destinará a la exportación; y

IV) Corresponde establecer el tipo "dirigido comprador", para las negociaciones señaladas, sin perjuicio de variar esa decisión si las actuales condiciones se modificaren;

Por estos fundamentos; y

Oído el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Los industriales que elaboren lino entregarán al Banco de la República su producción total de torta de lino al precio de diez pesos ($ 10.00) los cien (100) kilogramos, a retirar del establecimiento industrial.

Art. 2.o La Dirección de Agronomía del Ministerio de Ganadería y Agricultura, expedirá órdenes de entrega contra el stock de tortas que posea el Banco de la República. Tales órdenes sólo podrán ser entregadas a quienes la reclamen para alimentación de ganado. Sin perjuicio del contralor a ejercerse por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, el Servicio de Investigación y Contralor Comercial, del Ministerio de Ganadería y Agricultura, fiscalizará las operaciones que se efectúen de acuerdo con las normas de este decreto.

Art. 3.o A partir de la fecha de este decreto regirá el tipo dirigido comprador para las exportaciones de los subproductos del lino. Las operaciones concertadas con anterioridad se regirán por los tipos de cambio establecidos por el decreto de 11 de setiembre de 1947.

Art. 4.o El Banco de la República exportará por cuenta del Estado, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Poder Ejecutivo, el excedente de torta de lino que resulte después de satisfechas las necesidades del consumo interno. Si estas negociaciones produjeran beneficios, ellos serán acreditados por el Banco en una cuenta especial que se denominará "Defensa de Fomento de la Producción Agropecuaria". En caso de pérdidas se cubrirán con el fondo "Diferencias de Cambio". Las utilidades que finalmente pudieran resultar sólo podrán ser aplicadas a fines de fomento y estímulo de la producción rural.

Art. 5.o Los acopiadores e industrializadores de lino formularán ante el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, una declaración jurada de sus existencias al 22 de febrero.

La exactitud de esas declaraciones será fiscalizada por la misma repartición.

Art. 6.o Fíjase un plazo de quince (15) días a partir de la publicación del presente decreto en dos diarios de la Capital, para la presentación de las declaraciones juradas referidas.

Art. 7.o Las infracciones a lo dispuesto por este decreto serán sancionadas de acuerdo con la ley de 19 de setiembre de 1947.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES. — LUIS A. BRAUSE.**

10

Decreto. Se integra el Consejo Directivo de la Caja Departamental N.o 10 de Soriano

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de enero de 1948.

Visto el acuerdo celebrado entre el "Centro Comercial e Industrial de Soriano" la Asociación de Empleados y Obreros de Mercedes" y el "Sindicato Unico de la Construcción a efecto de integrar el Consejo Directivo de la Caja Departamental de Asignaciones Familiares N.o 10, de Soriano.

Resultando: el referido convenio fué publicado en el "Diario Oficial" y al vencimiento del plazo de 10 días preceptuado por el artículo 8.o del decreto de 17 de marzo de 1944 y no se han presentado oposiciones ni observaciones al mismo.

Considerando: que las instituciones signatarias con las asociaciones profesionales patronales y obreras más representativas del grupo que constituye la Caja y los candidatos propuestos se encuentran en las condiciones previstas por el artículo 4.°, apartado 1.°, del decreto de 17 de marzo de 1944, citado: por ello entiende el Poder Ejecutivo conveniente efectuar las designaciones pertinentes.

Atento a lo establecido en los artículos 12 y 21 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y 8.o del decreto de 17 de marzo de 1944, reglamentario de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse delegados patronales ante el Consejo Directivo de la Caja Departamental N.o 10 de Soriano a los dos titulares: don Pedro Postiglione y don Antonio Politeo; suplentes respectivos: don Salvador Cianzo, don Luis Picasso, don Juan Arruti Diez y don Eduardo Broggi.

Nómbranse delegados de los trabajadores a los dos titulares don Julio Fernández y don Eduardo Cherizola; suplentes respectivos: don Santiago Giménez, don Benito Santos, dón José Atchondo y don Juan Carlos Machiavello.

Art. 2.° Nómbrase delegado del Poder Ejecutivo ante la Caja Departamental N.o 10 de Soriano, y Presidente del Consejo Directivo de la misma al señor Luis Alcides Ferreyra.

Art. 3.° El Consejo que se designa por el presente decreto actuará por el período de 2 años a contarse del día de toma de posesión de cargos, sin perjuicio de continuar en actividad hasta que hayan sido designados los reemplazantes.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese y vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a efecto de que dé posesión de los cargos a los dos miembros nombrados por este decreto. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

11

Resolución. Se autoriza a la firma Conatel S. A. para ampliar los beneficios que sirve por intermedio de la Caja Propia de Asignaciones Familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de enero de 1948.

Vista la solicitud de la firma Conatel S. A., en el sentido de que se autorice a ampliar los beneficios que sirve por intermedio de la Caja Propia de Asignaciones Familiares a su cargo con arreglo al siguiente plan:

A) Considerar atributarios a los empleados u obreros de la firma con menores a cargo que perciben como retribución hasta $ 250.00 mensuales;

B) Elevar la asignación unitaria a $ 8.00.

C) Instituir la prima de nacimiento, fijando el monto en $ 60.00;

D) Por fallecimiento de miembros de la familia más inmediatos, pago de la suma de $ 60.00; y

E) Por constitución de matrimonio $ 50.00.

Resultando: la elevación de la asignación, la prima de nacimiento y la de fallecimiento de atributario o beneficiario están dentro de la extensión de beneficios prevista por el artículo 39 del decreto de 17 de mayo de 1944;

II) La prima por fallecimiento de otros miembros de familia, si bien es un socorro familiar, no está dentro del alcance de aquella disposición pues la ley se refiere al apoyo de la familia considerada en las relaciones del atributario y beneficiario instituyendo beneficios para el menor (beneficiario directo, artículo 22 de la ley);

III) Del mismo modo, la constitución de matrimonio no uaria, dentro del concepto de la ley, base jurídica para la institución de beneficio;

IV) La extensión del régimen sobre el límite de pesos 200.00 entre retribución y asignación (artículo 22 de la ley) también escapa a las previsiones legales y las erogaciones que demande el nuevo beneficio no pueden ser imputadas a las recaudaciones señaladas por la ley;

Considerando: I) que la empresa se encuentra en condiciones de mantener en forma permanente los nuevos servicios a que se refiere el resultando I;

II) Que si bien los beneficios de los resultandos II), III) y IV no son originarios de la ley no puede negarse su conexión directa con sus finalidades y en ese sentido, si la empresa lo desea, el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta que la Caja Propia estaría en condiciones de prestar ese servicio atenta su especialización en la materia, puede permitir su prestación, condicionando, como lo ha hecho en casos similares, a que la financiación del mismo sea independiente en absoluto a los recursos legales y que a la vez se lleve, sobre el particular, contabilidad separada;

Teniendo en cuenta lo expuesto;

Atento a lo dispuesto por el artículo 16, inciso A) del decreto de 17 de mayo de 1944; y

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la firma Conatel S. A.:

A) Para elevar a ocho pesos ($ 8.00) mensuales la asignación unitaria que sirve a los atributarios que trabajan en la misma.

B) Para instituir la prima de nacimiento fijando su monto en sesenta pesos ($ 60.00);

C) Para instituir el subsidio de fallecimiento, a servirse al atributario con motivo del deceso del beneficiario, fijando su monto en sesenta pesos ($ 60.00).

2.° No formular observación a que la empresa extienda los servicios legales de asignaciones:

A) A los empleados que perciben entre el límite que permite acumular entre asignación y retribución el artículo 22 de la ley ($ 200.00) y el sueldo de pesos 250.00, sirviéndoles iguales beneficios que a los atributarios legales;

B) Para servir el subsidio de fallecimiento instituído en el numeral 3.o de esta resolución, al miembro de la familia más inmediato, siempre que se encuentre a cargo del atributario.

C) Para pagar, en la oportunidad de la celebración del matrimonio de empleados y obreros de la firma, la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00).

Estos servicios deberán ser atendidos con recursos ajenos a los provenientes de las recaudaciones que previene la ley N.o 10.449, y deberá llevarse para los mismos, contabilidad independiente.

3.° La presente resolución entrará en vigor a partir del 1.o de diciembre de 1947 y regirá hasta nueva disposición del Poder Ejecutivo.

4.° El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y la Inspección General de Hacienda vigilarán el cumplimiento de lo dsipuesto en esta resolución.

5.° Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

12

Resolución. Se autoriza a la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares de Mayoristas de Almacén para ampliar los beneficios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de enero de 1948.

Vista la solicitud formulada por la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares de Mayoristas de Almacén en el sentido de que se le autorice para ampliar los beneficios que sirve con arreglo al siguiente plan:

A) Los atributarios percibirán ocho pesos ($ 8.00) en concepto de asignación unitaria hasta el tercer beneficiario, inclusive, y para el cuarto en adelante recibirán diez pesos ($ 10.00).

B) Elevación de la prima de natalidad, de treinta pesos ($ 30.00) a sesenta pesos ($ 60.00).

C) Para instituir el subsidio de fallecimiento del atributario, fijando su monto en cien pesos ($ 100.00), pagadero en una cuota única.

D) Para prorrogar, en caso de fallecimiento del atributario, el servicio de la asignación unitaria de ocho pesos ($ 8.00), a los beneficiarios por el término de tres (3) años o hasta el límite de la edad legal si éste se operase dentro de ese plazo, previa justificación de la tenencia del menor.

E) Para servir al atributario, con motivo del fallecimiento del beneficiario, debidamente acreditado, un subsidio de treinta pesos ($ 30.00).

F) Para servir la asignación extra de Navidad, equivalente a un mes de la asignación que deba percibir cada atributario.

G) Para extender los servicios legales que presta la Caja a sus atributarios, del personal que percibe entradas entre el límite de doscientos pesos ($ 200.00), a que se refiere el artículo 22 de la ley, y trescientos pesos (pesos 300.00).

Resultando: I) El estado financiero de la Caja permite atender el plan en vista, en forma permanente.

II) Los establecimientos que la integran han prestado su conformidad al mismo.

Considerando: I) En lo que se refiere a los servicios legales (puntos A) a F) inclusive) el Poder Ejecutivo ha aceptado el mejoramiento de los beneficios, teniendo en cuenta la norma que para las Cajas de Compensación contiene el artículo 39 del decreto de 17 de mayo.

II) La extensión del régimen a los empleados y obreros que ganan hasta trescientos pesos ($ 300.00) y por sobre el límite de doscientos pesos ($ 200.00) a que se refiere la ley, es un acto de liberalidad del patrono destinado a completar o a hacer más justa la obra del legislador; no requeriría autorización administrativa; pero, como se pretende prestar el servicio por intermedio de una Caja Colectiva Propia, controlada por los organismos administrativos, se ha aceptado el procedimiento para asegurarse por intermedio de estos cuerpos la mejor aplicación del servicio, puede acordarse la autorización a que se refiere el artículo 16 serie A del decreto de 17 de mayo de 1944 condicionándose a que las obligaciones emergentes de ese servicio sean financiadas con entradas distintas de las que previene la ley para el servicio legal y se lleve para las mismas contabilidad separada.

Con la opinión favorable de la Inspección General de Hacienda; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 16 inciso A, del decreto de 17 de mayo de 1944.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares de Mayoristas de Almacén para:

A) Pagar a los atributarios, en concepto de asignación unitaria, la cantidad de ocho pesos ($ 8.00) hasta el tercer beneficiario inclusive y diez pesos ($ 10.00) por el cuarto o más menores.

B) Elevación de la prima de natalidad, de treinta pesos a sesenta pesos ($ 60.00).

C) Para instituir el subsidio de fallecimiento del atributario fijando su monto en cien pesos ($ 100.00), pagadero en una cuota única.

D) Para prorrogar, en caso de fallecimiento del atributario, el servicio de la asignación unitaria de ocho pesos ($ 8.00); a los beneficiarios por el término de tres (3) años o hasta el límite de la edad legal si éste se operase dentro de ese plazo, previa justificación de la tenencia del menor.

E) Para servir al atributario, con motivo del fallecimiento del beneficiario, debidamente acreditado, un subsidio de treinta pesos ($ 30.00).

F) Para servir la asignación extra de Navidad, equivalente a un mes de la asignación que deba percibir cada atributario.

2.° No formular observación a que la Caja preste el mismo servicio que se autoriza por el numeral 1.o de esta resolución, al personal que percibe entradas superiores al límite de doscientos pesos ($ 200.00) que fija el artículo 22 de la ley y el sueldo de trescientos pesos ($ 300.00), debiendo estas obligaciones ser financiadas con ingresos independientes de los que establece la ley para el régimen legal, llevándose, a la vez contabilidad independiente sobre el particular.

3.° La presente resolución entrará en vigor a partir del 1.o de julio de 1948, y regirá hasta nueva resolución del Poder Ejecutivo, debiendo el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

4.° Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

13

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para los talleres mecánicos, de electricidad, etc., del Departamento de Salto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de enero de 1948. — Número 1555|944.

Vistos los laudos dictados por el Consejo de Salarios para la Construcción del Departamento de Salto, (Grupo 5, 12, 14, 15 y 18) por los que se fijan sueldos para los trabajadores de los talleres mecánicos y afines y los de electricidad y radio de dicho Departamento;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Remítase una copia al Diario Oficial para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento y efectos, devuelto que sea, archívese.

FERNANDO FARIÑA.

En la ciudad de Salto a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunido el Consejo de Salarios para la Construcción y Afines, con asistencia del delegado del Poder Ejecutivo, que preside, señor Eulogio Pose, de los delegados obreros, señores Martín Román y Héctor Nicola y del delegado patronal señor Juan Francisco Spinelli, se resuelve por unanimidad de votos establecer la siguiente escala de jornales para los trabajadores de los Talleres Mecánicos y Afines (grupo 12) para el Departamento de Salto.

Capataz de 1.a Categoría: Es la persona encargada del contralor y vigilancia de todos los trabajos que realizan los operarios dentro del taller. Percibirá un jornal de pesos 8.00 (ocho pesos).

Capataz de 2.a Categoría: Es la persona que suplanta al capataz de primera categoría, en los casos de ausencia de éste. Percibirá un jornal de $ 6.70 (seis pesos con setenta centésimos).

Oficial Mecánico de 1.a Categoría: Es oficial mecánico de primera categoría, la persona que revisa una unidad automotriz, localiza el o los desperfectos que ésta pudiera tener y los subsana sin ninguna ayuda técnica y en un tiempo prudencial. Percibirá un jornal de $ 6.30 (seis pesos con treinta centésimos).

Oficial Mecánico de 2.a Categoría: Realiza las mismas tareas que el oficial mecánico de primera categoría, pero en algunos casos necesita ayuda técnica. Percibirá un jornal de $ 5.30 (cinco pesos con treinta centésimos).

Medio Oficial Mecánico: Es la persona que secunda al oficial de segunda categoría. Necesita asesoramiento técnico para la ejecución de los trabajos. Percibirá un jornal de $ 4.00 (cuatro pesos).

Aprendiz Adelantado: Es la persona que secunda a los oficiales y al medio oficial en las tareas que ejecutan éstos, pudiendo realizar tareas sencillas. Percibirá un jornal de $ 3.00 (tres pesos).

Aprendices: Son aquellas personas que ingresan al taller para practicar en el oficio. Ingresando a los 15 años, percibirán un jornal de $ 0.80 (ochenta centésimos); ingresando a los 16 años de edad, percibirán un jornal de $ 0.90; ingresando a los 17 años de edad, percibirán un jornal de $ 1.00 (un peso); ingresando a los 18 años, percibirá un jornal de $ 1.10 (un peso con diez centésimos); ingresando a los 19 años, de edad, percibirán un jornal de $ 1.20 (un peso con veinte centésimos); ingresando a los 20 años, percibirán un jornal de $ 1.30 (un peso con treinta centésimos); ingresando a los veintiún años de edad, percibirán un jornal de $ 1.40 (un peso con cuarenta centésimos). Los aprendices tendrán un aumento anual durante los tres primeros años de $ 0.40 (cuarenta centésimos), pasando después a la categoría de aprendices adelantados.

Oficial Tornero de 1.a Categoría: Es aquella persona que sin necesidad de ningún asesoramiento ejecuta cualquier trabajo torneado como ser, rectificación de cilindros cigüeñales, etc. Percibirá un jornal de $ 6.30 (seis pesos con treinta centésimos).

Oficial Tornero de 2.a Categoría: Realiza las mismas tareas que el oficial de primera categoría, pero en algunos casos necesita asesoramiento. Percibirá un jornal de pesos 5.30 (cinco pesos con treinta centésimos).

Medio Oficial Tornero: Es la persona que secunda al oficial de primera categoría. Necesita asesoramiento técnico para la ejecución de los trabajos. Percibirá un jornal de $ 4.00 (cuatro pesos).

Aprendices Adelantaods y Aprendices: Percibirán los mismos jornales establecidos para cada categoría para los aprendices adelantados y aprendices mecánicos.

Oficial Chapista de 1.a. Es la persona que realiza trabajos de chapa en automóviles, camiones y autobuses, como ser enderezar guardabarros, espolones, etc., sin ningún asesoramiento. Percibirá un jornal de $ 6.30 (seis pesos con treinta centésimos).

Oficial Chapista de 2.a Categoría: Es la persona que realiza las mismas tareas que el oficial chapista de primera categoría, pero, en algunos casos, necesita asesoramiento. Percibirá un jornal de $ 5.30 (cinco pesos con treinta centésimos).

Medio Oficial Chapista: Es la persona que secunda al ofical chapista de primera categoría. Necesita ayuda técnica para cumplir sus tareas. Percibirá un jornal de pesos 4.00 (cuatro pesos).

Aprendices Adelantados y Aprendices: Percibirán los mismos jornales establecidos para cada categoría para los aprendices adelantados y aprendices mecánicos.

Oficial Soldador de 1.a Categoría: Es la persona que sin asesoramiento alguna efectúa cualquier trabajo de soldadura autógena o eléctrica en cualquier pieza mecánica o de chapa, siempre que se trate de metales de uso corriente en la industria automotriz. Percibirá un jornal de $ 6.30 (seis pesos con treinta centésimos).

Oficial Soldador de 2.a Categoría: Es la persona que realiza los mismos trabajos que el oficial soldador de primera categoría, pero en algunos acsos necesita asesoramiento técnico. Percibirá un jornal de $ 5.30 (cinco pesos con treinta centésimos).

Medio Oficial Soldador: Es la persona que secunda al oficial soldador de primera categoría. Necesita asesoramiento técnico para la ejecución de los trabajos. Percibirá un jornal de $ 4.00 (cuatro pesos).

Aprendices Adelantados y Aprendices: Percibirán los mismos jornales establecidos para cada categoría para los aprendices adelantados y aprendices mecánicos.

Oficial Herrero de 1.a Categoría: Es la persona que sin necesidad de asesoramiento técnico ejecuta todos los trabajos de su especialidad, como ser reparaciones de chassis, elásticos, etc. Percibirá un jornal de $ 6.30 (seis pesos con treinta centésimos).

Oficial Herrero de 2.a Categoría: Es la persona que realiza las mismas tareas que el oficial herrero de primera categoría, pero que en algunos casos necesita asesoramiento técnico. Percibirá un jornal de $ 5.30 (cinco pesos con treinta centésimos).

Medio Oficial Herrero: Es la persona que secunda al Oficial Herrero de primera categoría. Necesita asesoramiento técnico para la ejecución de los trabajos. Percibirá un jornal de $ 4.00 (cuatro pesos).

Aprendices adelantados y Aprendices: Percibirán los mismos jornales establecidos para cada categoría para los Aprendices adelantados y Aprendices Mecánicos.

Oficial Pintor de 1.a: Es la persona que sin necesidad de asesoramiento técnico ejecuta todos los trabajos de su especialidad. Percibirá un jornal de $ 6.30 (seis pesos treinta centésimos).

Oficial Pintor de 2.a Categoría: Es la persona que realiza las mismas tareas que el Oficial Pintor de primera categoría pero en algunos casos necesita asesoramiento técnico. Percibirá un jornal de $ 5.30 (cinco pesos con treinta centésimos).

Medio Oficial Pintor: Es la persona qeu secunda al Oficial Pintor de primera categoría. Necesita asesoramiento técnico para la ejecución de los trabajos. Percibirá un jornal de $ 4.00 (cuatro pesos).

Aprendices adelantados y Aprendices: Percibirán los mismos jornales establecidos para cada categoría para los aprendices adelantados y aprendices mecánicos.

Encargados de Almacén: Es la persona que entrega las herramientas a los operarios así como también algunos repuestos. Llevará el control del tiempo que empleen los operarios en cumplir los trabajos que les sean encomendados. Percibirá un jornal de $ 5.50 (cinco pesos con cinco cincuenta centésimos).

Ayudante de Almacén: Es la persona que secunda al Encargado de Almacén. Percibirá un jornal de $ 3.50 (tres pesos con cincuenta centésimos).

Engrasador de 1.a: Es la persona capaz de ejecutar cualquier trabajo en su especialidad sin necesidad de asesoramiento. Percibirá un jornal de $ 3.90 (tres pesos con noventa centésimos).

Engrasador de 2.a: Es la persona que ejecuta las mismas tareas que el Engrasador de primera categoría, pero que en algunos casos necesita asesoramiento. Percibirá un jornal de $ 3.20 (tres pesos con veinte centésimos).

Lavador de 1.a: Es la persona que realiza todos los trabajos relacionados con lavado de automóviles, camiones, etcétera. Percibirá un jornal de $ 3.40 (tres pesos con cuarenta centésimos).

Lavador de 2.a: Es la persona que ayuda en sus tareas al Lavador de primera y lo suplanta en ausencia temporal de éste. Percibirá un jornal de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos).

Naftero de 1.a categoría: Es la persona que tiene a su cargo el despacho de nafta y hace el cobro de las ventas que realiza. Percibirá un jornal de $ 3.40 (tres pesos con cuarenta centésimos).

Naftero de 2.a categoría: Es la persona que ayuda en sus tareas al naftero de primera y lo suplanta en ausencia temporal de éste. Percibirá un jornal de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos).

Sereno: Es la persona encargada de la custodia del local. Percibirá un jornal de $ 3.50 (tres pesos con cincuenta centésimos).

Chofer: Es la persona capaz de conducir cualquier unidad automotriz. Percibirá un jornal de $ 3.40 (tres pesos con cuarenta centésimos).

Secador de 1.a categoría: Es la persona encargada del secado de los vehículos automotrices lavados. Percibirá un jornal de $ 3.40 (tres pesos con cuarenta centésimos).

Secador de 2.a categoría: Es la persona que secunda en sus tareas al secador de primera categoría y lo suplanta en ausencia temporal de éste. Percibirá un jornal de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos).

DISPOSICIONES GENERALES

1.o Los trabajos que se realicen fuera del radio urbano, deberán ser abonados a los operarios con un aumento del 50 o|o de los establecidos. Los gastos de conducción y hospedaje serán de cuenta de los patronos y se contará como trabajo efectivo el tiempo que transcurra entre la salida del establecimiento y la llegada al lugar donde se realiza el trabajo. Igual procedimiento se adoptará entre el tiempo transcurrido entre la salida del lugar donde se realizó el trabajo, hasta la llegada al establecimiento.

2.o Las horas extras se pagarán dobles.

3.o Todo obrero que realice diversas actividades, percibirá el salario de mayor categoría.

4.o El trabajo realizado por persona del sexo femenino, a igual producción y rendimiento, percibirá igual jornal.

5.o El obrero que esté a cargo de una sección, se considerará Oficial de primera categoría.

6.o Cuando el obrero no esté de acuerdo con la clasificación asignada por el patrono, podrá solicitar un examen de suficiencia, que será tomado por un tribunal compuesto por un delegado obrero (técnico); un delegado patronal (técnico) y un tercero, elegido de conformidad por ambas partes.

7.o Los jornales establecidos en el presente laudo, regirán desde el 15 (quince) de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Eulogio B. Pose, Presidente. — Héctor Nicola, Delegado obrero. — Martín Román, Delegado obrero. — Juan Francisco Spinelli, Delegado Patronal).

A LOS PAGADORES DE REPARTICIONES PUBLICAS

A fin de no desvirtuar el régimen de contralor existente para los pagos que efectúan las reparticiones del Estado (Dependencias de la Administración Central, Entes Autónomos, Municipios y servicios Descentralizados), por sus deudas con "Diario Oficial" es rigurosamente necesario que las mismas exijan nuestro recibo intervenido por la Contaduría General de la Nación, único documento autorizado para acreditar los pagos.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 5 de febrero de 1948.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 906 "Fabricación de Artículos de alpaca especialmente cubiertos", de Horacio Salvioli, de Montevideo. — Acta 43380 "Fluxan" de Walter E. Baethgen y Cía., de Montevideo. — Acta 44398 "Spa" de Casa Coates S. A., de Montevideo. — Acta 42950 "Ribotinic" de Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda., de Montevideo. — Acta 42498 "Admiral" de la Admiral Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 43730 "Lopobin" de Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo. — Acta 43848 "Tiber" de la firma Martínez y Battestin, de Montevideo. — Acta 43579 "Ardil" de Industrias Químicas "Duperial", de Montevideo. — Acta 37355 "Sucres" de Héctor M. Fabricio, de Montevideo. — Acta 27461 "Lyxhantine" de Pierre Paul, Placide Astier, de Francia. — Acta 33206 "Lithosanol" de Aniceto Ochotorena y Cía., de Montevideo. — Acta 30674 "Presto Pads" de Alejandro Espiritoso, de Montevideo. — Acta 43210 "La Nativa" de Giragos Boyadjian, de Montevideo. — Acta 431119 "Bayuk" de Bayuk Cogars Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 42503 "Trinefeina" de la Droguería Franco Inglesa S. A., de Buenos Aires. — Acta 38866 "Ellis Plate" de Freccero y Cía., de Montevideo — Acta 6811 "Un nuevo procedimiento para la clarificación de petróleo o kerosene para uso de calentadores, calefacción y otros usos familiares", de Rafael Di Sevo, de Canelones, R. O. del U. — Acta 43549 "Menopausil" de Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 42908 "Lavandina" de Juan Juménez Cabrera, de Montevideo. — Acta 40407 "Etna" de la S. Comercial Uruguaya Anderson Levanti y Cía., de de Montevideo. — Acta 6399 "Un bloque blanco y una construcción antisísmica realizada con el mismo", de Raúl Angel Sichero Bouret, de Montevideo. — Acta 43784 "Du Ray" de The Duplan Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 44199 "Marvel Chebler" de De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo. — Acta 6925 "Un aparato exhibidor de avisos que lustra a su vez el calzado" de Néstor Maso Abal, de Montevideo. — Acta 43063 "Bilipar" de Laboratorios Medical S. C., de Montevideo. — Acta 44695 "Cherry Brandy" de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (Ancap), de Montevideo. — Acta 43576 "Carbomagnesil" de Szabo Hnos. Kessler y Cía., de Montevideo. — Acta 44276 "Germinol" de L.E.M.A. Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas S. A. Comercial Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo. — Acta 41963 "Florida" de Marques Rubio y Cía., de Montevideo. — Acta 42609 "Pullmore" de Borg Warner Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 41217 "Pedico" de Fermín M. Rodríguez, de Montevideo. — Acta 43296 "Morenas" de Myrurgia S. A., de Montevideo. — Acta 43850 "Tanax" de Ernesto Schaurich, de Montevideo. — Acta 44118 "Savoy" de Kulla y Cía., de Montevideo. — Acta 44277 "Nicofegan" de L. E. M. A. Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas S. A. Comercial Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de primer turno: Acta 47134 "Dixon" de León A. Pereyra, de Montevideo. — Acta 49470 Hiram Walker" de Eduardo R. Teysera, de Montevideo. — Acta 48024 "Jussy Saint James" de Societe a Responsabilite Limite Veuve L. Dupont Fils Parfumerie, de Jessy Saint James, de Francia. — Acta 50166 "Barking Dog" de Barking Soc. de Responsabilidad Ltda., de Montevideo. — Acta 49032 "Puracilina" de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 47580 "Eucasi" Elaboración Uruguaya de Conservas Alimenticias S. Industrial, de Alfredo Pérez Veiga, de Montevideo. — Acta 49768 "Floresta" de Guido Nardi, de Montevideo. — Acta 47536 "Pursin" de Mckesson y Robbins Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 49281 "Crisanol" de Bennet y Brandon S. A., de Montevideo. — Acta 49178 "Cuir" de Ricardo Garrido, de Montevideo

—Al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno: Acta 44657 "Oxiurol" de Elia Fernández de Tálice, de Montevideo. — Escrito de Ernesto Dalldorf referente a la marca "De-Pe" acta 48880. — Acta 50240 "Ellans" de Morlan y Greco, de Montevideo. — Acta 48122 "La Tecla" de Manufactura de Tabacos Particular V. F. Greco S. A., de Buenos Aires.

—A la Dirección de Industrias: Acta 929 "Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., de Montevideo (escrito de oposición), referente a la "Fabricación de agentes de superficie activa a base de sales de sodio de potasio, y amonio y aminas orgánicas de homólogos superiores de la serie aromática sulfonados". — Acta 6874 "Mejoras en hilos" de United Marchants and Manufacturers Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 6780 "Nuevo procedimiento para soldar" de José Huber y Humberto Rinesi de la República Argentina.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 48805 "Colonial Daes" de Colonial Dames Company Ltd., de Estados Unidos de América. — Acta 50702 "Penetrex" de Carlos Zomalvide, de Montevideo. — Acta 48288 "Ionozone" de Theo Frank S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo — Acta 6791 "Camilla horno plegadizo, corredizo extensible desarmable, con mejoras de termo regulación de aire caliente para baños generales y aplicaciones locales de calor seco, para el tratamiento del reumatismo crónico, obesidad, gota, curas de desintoxicación y otras afecciones, de Manuel Castillo, de Buenos Aires.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 50107 "Pume" de Mario J. Aramendi, de Montevideo. — Acta 47304 "Total Lema" del doctor Julio Riet, de Montevideo. — Acta 49539 "Whiteley" de Marex S. A., de Montevideo. — Acta 48112 "Personales" de Angela Castellano de Gusti y Nelsa Yolanda Castellano, de Montevideo.

Registros de marcas concedidos: Acta 43943 "Pancolvi" de Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo. — Acta 50157 "Penella" de Shell Mex Uruguay Limited, de Montevideo. — Acta 48684 "Luxor" de Tootal Boradhurst Lee Company Limited, de Inglaterra. — Acta 50207 "Póroca" de Juan Pérez Valverde y Cía., de Montevideo. — Acta 50173 "Wilson" de Hunter Wilson Distilling C.o Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 50197 "Ziegfeld Girl" de Allied Plastic Company, de Estados Unidos de América. — Acta 48252 "Intramed Wander" de A. Wander S. A., de Suiza. — Acta 50222 "Cneo" de Carmelo Paterno, de Montevideo. — Acta 49271 "Photector" de Westinhouse Brake y Signal Company Limited, de Inglaterra. — Acta 50205 "Arquebus" de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 50193 "Gilardoni" de Simpex Limitada, de Montevideo. — Acta 50175 "Shell X - 100" de Shell Mex Uruguay Limited, de Montevideo. — Acta 50123 "La Robla" de Arnoldo J. Ettalin, de Canelones, R. O. del U. — Acta 49121 "Femina Chocovita" de Wolf Frithejm, de Montevideo. — Acta 48094 "Rimofedrina Wander" de A. Wander S. A., de Suiza. — Acta 50132 "Hunter" de Hunter Wilsin Distilling C.o Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 50137 "Madreselva" de Tejer Limited de Maldonado. — Acta 50106 "F. U. M. E." de Mario J. Aramendi, de Montevideo. — Acta 50113 "Chandler" de Domingo A. Bruni, de Montevideo. — Acta 50156 "Macoma" de Shell Mex Uruguay Ltd., de Montevideo.—Acta 50155 "Spirax" de Shell Mex Uruguay Limited, de Montevideo. — Acta 50154 "Omalla", de la misma firma. — Acta 50180 "Castañuelas" de Mateo Brunet S. A., de Montevideo. — Acta 50231 "P. E. C. L. A." de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 50160 "Isda" de Emilio C. Ailloud y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 50153 "Shell Talowa" de Shell Mex Uruguay Limited, de Montevideo. — Acta 50369 "Patito" de Echave y Maime Ltda., de Montevideo. — Acta 50148 "Eduardo Bianchi" de Soc Per Az Fabrica Automobili Velocipedi Edoardo Bianchi, de Italia. — Acta 50150 "Retinax" de Shell Mex Uruguay Limited, de Montevideo.

—Se concede vista por el término de 15 días a las firmas: Al señor Carlos Regalía expediente acta 48779 "Hexycaln". — A Shell Mex Uruguay Limited, expediente acta 46775 "Limea". — A la Compañía Swift de Montevideo, expediente N.o 43811 "Swift". — A Luis Caubarrere S. A., expediente N.o 43970 "L. C. 1830". — A Straford Pen Corporation, expediente acta 46038 "Stratford".

—Se concede vista por 20 días: A Luis M. Cheker expediente acta 50807 "T. O. M.". — A Labat Gutiérrez y Cía., expediente acta 49880 "Darling". — A Sociedad Anónima Parfums Cheramy, expediente acta 50689 "Cill Blue". — A Regis Paper Company expediente acta 50085 "Pamelyte". — A Gropper S. A. expediente acta 6730 "Mejoras en

—A Industrias Químicas Uruguayas Duperial expediente acta 50088 "Antu".

—Se detiene el trámite en el expediente acta 49228 "Te Ti" de Granotich y Cía., de Montevideo.

La Secretaría.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección. — Leyes. Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, listas de matrimonios, fallecidos y nóminas del Contralor de Cambios, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc. Todo este último en los "Anexos".



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

111.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 10 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO, DON LISANDRO CERSOSIMO y DON HUGO L. RICALDONI

(PRESIDENTE, PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES)

SUMARIO

Lezama, García Pintos, Solares, Laens, Mora Otero, Palomeque y Calleriza — Se aprueba una moción del señor Representante doctor Sosa Aguiar, declarando que el señor Representante doctor Payssé Reyes no ha violado disposiciones constitucionales ni reglamentarias, ni ha comprometido el decoro del Cuerpo, en el debate realizado, y que el señor Representante doctor Ferrer Serra no ha sido objeto, en el curso del mismo, de ninguna acusación que pueda lesionar su conducta moral y parlamentaria.

CUESTION DE ORDEN

15—**Autorización.** — Moción del señor Representante Oribe Coronel para que se le autorice a hacer una exposición en la sesión de mañana, relacionada con sucesos ocurridos en el Departamento de Cerro Largo. (No se toma resolución por falta de quórum).

—Se levantó la sesión

1

Asisten, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan V. Chiarino, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, José A. Gallinal, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Alfredo Laens, Almodovar Lavin, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, José P. Rospide, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Réyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Pedro Chouhy Terra, Fernando Fariña, Carlos María Giuria, Juan Angel Lorenzi, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera y José E. Urrutia Serrato.

Con aviso, el señor Representante: Polonio Garicoits.

Sin aviso, los señores Representantes: Francisco A. Gilmet y Sofildo Hernández.

Suplente convocado, el señor Julio B. Pons.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 7 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Internos presenta los siguientes proyectos de resolución:

Vista la licencia concedida al señor Representante doctor Juan A. Lorenzi, convóquese por Secretaría a su suplente doctor Zoilo A. Chelle.

Vista la licencia concedida al señor Representante doctor Guillermo Stewart Vargas, convóquese por Secretaría a su suplente doctor Julio B. Pons".

—Repártanse.

LICENCIAS

"El señor Representante doctor Juan A. Lorenzi solicita licencia por lo que resta de este mes y por el próximo.

El señor Representante doctor Guillermo Stewart Vargas solicita licencia por el término de dos meses, en virtud de haber sido designado para desempeñar una misión oficial.

El señor Representante don José E. Urrutia Serrato solicita licencia por la presente semana".

—Se votarán oportunamente.

Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria, por resolución de la misma.

3

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Comisión investigadora sobre demora en la tramitación de juicios penales. (Reconsiderado)".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Observo, señor Presidente, que si no hay quien haga uso de la palabra, debía procederse a la votación, si es que hay alguna proposición nueva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es lo que desea saber la Mesa: si hay alguna nueva proposición de parte de los que pidieron la reconsideración.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GALLINAL. — Señor Presidente: hasta ahora el debate desarrollado en torno al problema del pedido de investigación en la Justicia, ha estado a cargo de los letrados de esta Cámara, de los abogados. La mayor parte de los que han opinado en este problema han sido los abogados que integran esta Cámara. Ello les ha permitido ceñir la discusión a los hechos reales que acontecen en los fueros de la Justicia y ha permitido también a los que integramos este Cuerpo y que ignoramos los secretos internos del funcionamiento del Poder Judicial, el hacernos una opinión perfectamente fundada sobre los defectos que han sido denunciados aquí.

Creo que pueden concretarse, —y en ello están de acuerdo unos y otros de los oradores de uno y otro bando— en que esos defectos se refieren pura y exclusivamente a procedimientos de la justicia penal, que se refieren pura y exclusivamente a demoras, demoras en el despacho de los juicios penales de preferencia.

Ninguno de los abogados, ninguno de los Diputados preopinantes ha hecho mención de fallas o defectos de carácter específico de la justicia que entren a invalidar la forma de funcionamiento de estas instituciones del Estado.

Por lo tanto, creo, señor Presidente, que lo oportuno sería considerar los procedimientos que están en manos del Poder Legislativo o del Poder Judicial para poner remedio a estos males, a esos defectos, a esas demoras, a esas rémoras en la forma de despacharse los asuntos penales. Y echando una ojeada a los antecedentes que obran en manos de este Cuerpo, se puede decir que la culpa de no haberse corregido algunos de esos defectos hasta la fecha denunciados, recae no específicamente, no particularmente sobre el mismo Poder Judicial o sobre sus integrantes, sino casi por una especial preferencia, sobre este Cuerpo Legislativo que es el que quiere indagar o investigar los procedimientos de obrar de la justicia.

Esa es la conclusión que yo he sacado de las exposiciones hechas en esta Cámara. Todavía debo agregar lo siguiente: que la mayoría de los letrados que han intervenido en esta discusión, han confesado —por otra parte es un recurso de conocimiento vulgar— que ellos mismos son muchas veces los responsables de que los juicios se prolonguen más de la cuenta y que vayan más allá de los términos establecidos por los códigos.

De manera que, no solamente la justicia o aquellos funcionarios encargados de impartirla no son responsables en este caso sino que los mismos letrados y los propios acusadores de esas demoras de la justicia, el mismo abogado

que inició en esta Cámara el problema de la investigación de los fueros de la justicia, reconocen que ellos mismos son en parte culpables de esos hechos.

Lo que corresponde, a mi juicio, señor Presidente, en lugar de ir a investigar en el seno de aquéllas instituciones del Estado, es acelerar el estudio de los antecedentes que obran en este Cuerpo para poder dotar a las justicia de códigos perfectamente actualizados, de leyes que permitan el cumplimiento correcto de los fines y obligaciones del Poder Judicial.

Es de conocimiento difundido en esta Cámara que la Alta Corte de Justicia envió hace algún tiempo —no puedo puntualizar cuándo— un plan proyectando algunas de las reformas imprescindibles para el correcto funcionamiento de la institución judicial: aumentando los Juzgados del Crimen, aumentando el número de los Fiscales, y proyectando, además, en estos momentos, la reforma de algunos de los Códigos conducentes a esos fines.

Eso, señor Presidente, demuetra que no es la culpa de la institución judicial los defectos denunciados en Cámara. Habría que agregar que, por las observaciones hechas en Cámara, se ha querido limitar la finalidad de esta investigación a los fines puramente legislativos de ella; ha sido el punto céntrico de la argumentación de mi distinguido colega el doctor Barrios Amorín. Y bien, señor Presidente: considero que, dados los fines tan restringidos de esa investigación, y dada la dificultad de deslindar, cuando se esté en el trabajo de investigación, lo que corresponde a fines legislativos, y lo que no corresponde a ellos, ella tiene un peligro extraordinario, y que en ese peligro reside una de las razones fundamentales para negarse a que esta investigación se realice.

Pero deseaba yo agregar un argumento más, que es, a mi juicio, el argumento básico para resistirse a esta investigación; y es que los fundamentos de la función judicial son de orden moral, y no habiéndose denunciado nada que toque, que roce, que hiera la función judicial en sí misma; no habiéndose denunciado hechos que constituyan verdadera violación de los principios fundamentales de la justicia, sería verdaderamente riesgoso lanzarse a una investigación en uno de los Poderes del Estado, dejando que el espíritu público considere e imagine que si ella se realiza es porque en realidad hay fundamentos graves para hacerla, y entonces, lanzada a la circulación esa especie de una manera tal que sería fácilmente expansiva para el espíritu popular, la justicia, antes de iniciada esta investigación, con sólo haberla decretado, quedaría desmedrada ante el espíritu público, lo que considero que constituye un peligro que hemos de evitar de cualquier manera.

Señor Presidente: a través de las edades la Justicia se ha presentado ante los pueblos, o, mejor dicho, los Jueces, los encargados de hacer justicia, se han presentado ante los pueblos con características muy diversas, desde las más grandes solemnidades en las épocas remotas hasta la severa toga de los Jueces romanos, hábito que se conserva aún en la propia República Francesa, y hasta llegar a nuestros días, aquí en nuestro país, a desposeer a los jueces de toda ceremonia y de toda solemnidad en los momentos en que ejercen su Ministerio.

Me parece perfectamente acertada esa evolución, pero considero que dada la simplicidad del espíritu público, de la psicología popular, es conveniente no desposeer tanto a la Justicia de ciertas apariencias que inducen a pensar que es lo que en realidad es: un poder del Estado y una reserva moral de la Nación; no desposeerla de eso ante el concepto popular para que el pueblo no pierda la fe que debe de tener en la Justicia y en los Jueces.

Por esa razón, señor Presidente, la indagación con propósitos legislativos, cuando los Letrados que han hablado en esta Cámara han reconocido que existen esos defectos, qué ellos los han palpado y experimentado a través del ejercicio de su profesión, y que por lo tanto no van a ir a recoger secretos en esta investigación que nosotros hemos aprobado, me parece doblemente peligroso para la relativa intangibilidad moral del Poder Judicial.

Era, señor Presidente, lo que tenía que decir para fundamentar mi voto contrario a este proyecto de investigación de los Institutos de la Justicia.

Yo tengo desde jóven, desde niño, el recuerdo de uno de los Jueces más extraordinarios que han actuado en los estrados de la República.

Tengo el recuerdo de un ciudadano que fué desde el punto de vista cívico uno de los más destacados actores de la época del Quebracho, el doctor Luis Gil, quien tenía su Juzgado frente a la que era mi casa paterna, y me acuerdo, señor Presidente, que para mi espíritu infantil, aquella solemnidad, aquella trascendencia de los hechos que sucedían en el juzgado vecino, y que yo conocía por razones que estaban relacionadas con la profesión de mi padre, se han conservado gratamente en mi memoria. Creo que los hombres de hoy, como yo el niño de entonces, deben tener el mismo respeto, el mismo amor y el mismo afecto a los jueces del país, porque como aquel integérrimo ciudadano que era Luis Gil, hombre íntegro y caballero intachable, son la mayoría de los Jueces que hoy actúan en los estrados de la República.

Es lo que quería decir.

(¡Muy bien!)

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: no intervine en la primera parte de este asunto y me dediqué a ver cómo se desenvolvía la discusión; pero después de revisar todos los antecedentes y todos los discursos largos y cortos que se dijeron en Sala me encuentro con que surge lo siguiente: se empezó por plantear el problema de la lentitud de los procedimientos judiciales. Ese fué el anuncio del planteamiento y el primer planteamiento. Pero claro, hubo que ir desenvolviendo el asunto e inmediatamente se abandona todo lo relativo a la Justicia.

Yo junté ahora algunos de los antecedentes que leí, y se ven cosas como éstas: se presenta una lista que se dice que tiene sesenta y tres casos. Aquí se leen unos cuantos y todos ellos se refieren a la demora del Fiscal en expedirse en los asuntos sometidos a su dictamen.

Habla luego otro señor Diputado y ese señor Diputado, después de referirse también a las demoras de la Justicia Penal, empieza a relatar otra serie de casos que se refieren todos a desidia o abandono, así lo califica, de los defensores de oficio fuera de la Capital.

Sigue desenvolviéndose la discusión y en muy buen momento un señor Diputado saca a luz un proyecto enviado por la Corte en el que se denuncian esos mismos hechos y plantea todos los medios para corregirlos. Y desde ese momento, intencional o no intencionalmente, se desvía por completo la discusión del problema. Nadie se refiere a si la Justicia demora en fallar o no demora, si atrasa las condenas o no las atrasa y sigue desenvolviéndose la discusión, según figura en estos boletines de los que voy a sacar citas concretas para comprobar lo que digo, sobre deficiencias en la función de las Fiscalías, deficiencias en las defensurías de oficio, y en algunos comentarios se llega a decir, en forma concluyente, que en realidad la culpa de esto no la tiene la Justicia, que la tiene ese malhadado Código que nos está rigiendo, que es anticuado y no se presta a las nuevas fórmulas de la Justicia, que no sirve para el desenvolvimiento normal porque tiene prescripciones que están fuera de época, que en él se desconocen o se han olvidado o no se han tomado en cuenta los principios normales y modernos sobre esta clase de juicios; y cuando se aparta de eso, es para caer en otro debate sobre la tesis constitucional de si la Justicia puede ser investigada o no puede ser investigada.

Y en esa situación, en que se inicia un problema con un planteamiento determinado y en la que luego nada de lo que se argumentó sirve para apoyar lo que se planteó, sino que todo es desviación hacia terrenos distintos, se quiere llegar, como conclusión lógica, a pedir una investigación en el Poder Judicial.

Yo no me animo a decirlo, no quiero hacerlo ni tengo por qué, no hay nada que me incline a ello, que el punto en la forma en que fué discutido en las últimas sesiones, no tiene nada que ver con las demoras de la Justicia ni tiene nada que ver con el problema, porque casi podría decirse que en las dos últimas sesiones en que se trató este asunto no se habló nada más que de si se podría o no investigar al Poder Judicial.

Por lo pronto hay algo que todos han reconocido y es que una de las rémoras denunciadas con más clara comprobación, es la que surge del funcionamiento de las Fiscalías Pero, señor Presidente, si llegamos a eso y lo admitimos tenemos que admitir también que nada tiene que ver la Supremo Corte con ese asunto, porque las Fiscalías ni dependen de la Corte.

Podría decirse que entre los planteamientos hechos en Sala, se ha establecido la necesidad de crear una mayor relación entre la función de los Fiscales y la función de la Justicia, pero todo eso es un principio que iría sobre ordenamiento de la Justicia criminal que de ninguna manera podría desembocar en una inspección o investigación dentro de la función de la Corte, puesto que la Corte nada puede hacer si no modificamos las leyes, por un lado, y tal vez hasta algunos preceptos constitucionales, por otro.

En estos antecedentes que existen aquí, se llega a justificar algunas de las quejas planteadas sobre la función *de los defensores de oficio*, especialmente en los Departamentos del interior. Pero, tampoco de lo actuado surge un cargo que pueda generalizarse porque, frente a eso, también existen declaraciones hechas en Cámara y no levantadas ni observadas, de que en muchas partes los

señores defensores de oficio atendieron y atienden con todo celo, eso que no podríamos llamar función, sino que deberíamos llamar esa "carga" impuesta a su gestión profesional.

En todo caso, esto nos tendría que llevar a estudiar la posibilidad de desviar esa carga profesional de aquellos que la soportan, ordenando de otra manera el instituto de la defensa de oficio en los Departamentos en que se realiza con la aplicación de estas disposiciones legales. Pero, planteamos esto, balanceamos las razones dadas, y también nos encontramos con que ello nada tiene que ver ver la Suprema Corte de Justicia, ya que tampoco ella puede corregir eso, sino que es función legislativa.

Por esos dos caminos hemos ido a desembocar claramente en que, una gran parte de la culpa de todo lo que se denunció en Sala, la tiene la Cámara, que hace años que tiene en sus carpetas proyectos remitidos con unos fundamentos que, es curioso, podrían servir perfectamente para haber justificado la argumentación que se hizo en Cámara pidiendo esta investigación.

Esos argumentos, ¿quién los hizo? La propia Corte, para fundamentar la presentación de un proyecto que le permitiría corregir esas anomalías.

De modo que la Cámara no trata los pedidos de la Corte, pero con su propia argumentación, plantea luego una investigación en el Poder Judicial. Es una manera de que resulte dado vuelta un argumento, en un problema que en modo alguno podría prestigiar la acción del Parlamento, en materia tan delicada como la que estamos tratando.

El esquema del problema, en la actualidad, puede trazarse en dos puntos. Primero, por el orden en que fueron planteándose: es necesario corregir la relación de los Fiscales que actúan en esta materia criminal y dar otro ordenamiento a sus funciones, estableciendo una mayor coordinación entre sus vínculos con el Poder Judicial. Y habría que estudiar si corresponde alguna superintendencia dada, por lo menos en lo funcional, cuidando siempre de que no perdieran su carácter independiente en cuanto a su función de acusadores en nombre de la sociedad.

El otro es el esbozado anteriormente: el ordenamiento de las defensas de oficio en el interior. Cuando esto se encierra en estos dos límites, entonces se hace otra incursión por un terreno que no tiene nada que ver con el asunto en debate, y se hace una historia de las cárceles del interior, de cómo se trata en las cárceles del interior, de defectos en las cárceles de la Capital, que tampoco tiene nada que ver con la Suprema Corte, porque ni las cárceles dependen de la Corte ni tampoco tienen nada que ver con ellas las facilidades o las dificultades que se pongan para la función de los defensores o para la demás vigilancia que tenga que hacerse en el desenvolvimiento de los juicios.

Y así llegamos a la discusión de la tesis de si se puede o no se puede, de si corresponde o no corresponde, de si los preceptos constitucionales permiten o no hacer una investigación en el Poder Judicial. Y aún en esta parte se pasa como sobre ascuas por encima de las disposiciones vigentes. No se dice nada. En una pequeña referencia que hay se hace un uso un poco —vamos a decirlo sin menosprecio de las funciones y de la jerarquía intelectual— un argumento abogadil, en el que por un lado resulta que puede lo menos y, por otro lado, resulta que, cuando lo más está prohibido; pero nadie concreta nada y todo se desliza sobre la prescripción constitucional, pero ninguno la ataca a fondo y ninguno saca la conclusión de que, con esta prescripción constitucional es correcto y de interpretación clara y llana el llegar a que pueda intervenirse la Corte por medio de una Comisión investigadora.

Ahora, claro, junto a esto aparecen elementos que, en realidad, para lo único que podrían servir sería para perturbar el problema, porque si se va a actuar dentro de la cordura con que el Poder Legislativo debe usar esta clase de facultades, entonces tendríamos que decir que no hay en todo lo dicho aquí ninguna afirmación comprobable que justifique que la Cámara vaya directamente al nombramiento de una Comisión investigadora en la Suprema Corte, y eso que se hacen referencias extensas y concretas, algunas citando hasta los nombres, el expediente, el lugar, la tramitación y todo eso. Pero cuando uno va a ordenarlas, por lo que en la misma exposición se dice, se cae otra vez en lo que dije al principio: o los fiscales no se expidieron, o los defensores no actuaron cuando debían, y sólo en un caso aparece el pedido de un informe, en que se haría intervenir a un facultativo que no legó a ser notificado porque ya había fallecido cuando se le nombró para que actuara como perito, y quedó eso ahí, porque nadie lo había movido, ni el defensor se movió más, ni el Juez revió la designación y eso quedó ahí hasta el momento en que al moverse el expediente aparece la denuncia y se le nombra sustituto.

SEÑOR FERRER SERRA. — No es así.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo acabo de leer y lo tengo acá. Y si se lee en castellano, dice: "La medida que solicita es un nuevo examen médico. Ya había sido peritado por el doctor Zamora. Se pide nuevo examen médico y es designado a los efectos el doctor Santín Rossi. El Juzgado da cuenta el 7 de marzo de 1935, fecha en que, como es notorio, el doctor Santín Rossi había fallecido, y pasa el expediente en vista al Fiscal, para que él proponga lo que se debe hacer. El 1.o de noviembre de 1941 —ochenta meses después!...". Y aparece lo que yo digo: ¿quién lo detuvo ochenta meses? El Fiscal ¿Qué tiene que ver la Suprema Corte con el Fiscal? Nada.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No señor; yo estoy exponiendo las cosas que tengo aquí; yo estoy refiriéndome a lo que dice aquí, que pertenece a las actas que tengo marcadas; a lo que acabo de leer, que lo oyó toda la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Es absolutamente concordante con lo que dije antes. En un caso concreto, en que se va a concretar, aparece esto en que tampoco tiene nada que ver la Justicia.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No señor; perdóneme, porque si no me va a obligar a que lea toda esta lista de asuntos, y se me va el tiempo de que dispongo.

Además, señor Presidente, este asunto promovido ahora aquí en la Cámara, no viene como asunto nuevo; el Senado lo ha tratado también.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Cuándo?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Más o menos cuando lo tratamos nosotros.

SEÑOR FERRER SERRA. — Después.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No podemos decir después, porque nosotros todavía lo estamos tratando. Por eso digo que más o menos cuando lo tratamos nosotros.

Y el Senado resuelve lo que lógicamente parece que se debe resolver que es el hacer un pedido de informes a la Suprema Corte de Justicia.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

Pedido que nosotros no tendríamos ni porque hacerlo, porque vuelvo a repetir, señor Presidente: si extractamos todo lo dicho en el debate de la Cámara, y si extractamos los fundamentos del proyecto leído por el señor Diputado Sosa Aguiar, nos encontramos que son exactamente los mismos fundamentos. Quiere decir que nos estamos apoyando en lo que se apoya la Corte para pedir leyes que la habiliten para impedir esas cosas, no para facilitar su acción, sino para hacer una investigación, es decir, una situación completamente absurda, señor Presidente.

(Interrupcciones).

—Voy a seguir tratando de mantener el mismo tono, porque no quiero que me digan que yo me enojo cuando hablo. Quiero demostrar que estoy hablando sin enojo...

Yo creo, señor Presidente —voy a tener que cortar porque quedan diez minutos y hay que tomar alguna resolución antes de que llegue la sesión ordinaria— que de todo lo actuado llegamos a estas dos cosas: o legislamos para obtener la corrección de las causas señaladas en el debate, extrañas en absoluto a la autoridad funcional de la Corte, o de lo contrario, vamos por la otra vía y le pedimos a la Corte que nos exprese o nos dé algunas opiniones o normas que, como dije, podíamos tomarlas de esos proyectos que están aquí, para corregir estas deficiencias que yo no llamo de funcionarios del Poder Judicial, sino resultantes de la actual legislación y de los mecanismos que intervienen en la administración de justicia.

(Apoyados).

—Porque si no, vamos a caer en el bizantinismo de discutir largamente si la disposición constitucional permite o no permite hacer la investigación en la Corte.

Por esas razones, señor Presidente, fué que yo pedí la reconsideración del asunto, para que se vote. Y yo propongo que se pasen los antecedentes de toda esta discusión a la Suprema Corte de Justicia, pidiéndole que se sirva expedirse sobre las conclusiones que crea convenientes, a efectos de corregir por vía legislativa las deficiencias denunciadas.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — A la hora 17 termina esta sesión Si no se hubiera tomado resolución alguna sobre el pedido de reconsideración propuesto por el señor Diputado Carbonell y Migal, la resolución anterior quedaría firme, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Yo no creo que ese sea el espíritu de la Cámara al resolver reabrir el debate. Por lo tanto, propongo como solución pasar a cuarto intermedio, al llegar a la hora 17...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Hasta mañana a las 16 horas.

SEÑOR LISSIDINI. — A mí me parece más práctico pasar a intermedio hasta la sesión del jueves.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: si procede, desde el punto de vista reglamentario, continuar con esta sesión, suspendiendo la ordinaria, propongo que se adopte este temperamento.

(Apoyados).

—En vista, señor Presidente, de que he oído algunos apoyados, propongo que al llegar a la hora 17 se continúe con esta sesión y se suspenda la sesión ordinaria señalada para el día de hoy, hasta terminar con este asunto, continuándose después con dos asuntos que figuran en dicha sesión.

Mociono en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lissidini en el sentido de que al llegar a la hora 17 se prorrogue esta sesión hasta terminar con este asunto y después entrar a la sesión ordinaria.

(Se vota: **40 en 62. — Afirmativa**).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: voy a hacer unas breves consideraciones sobre el punto que está planteado a consideración de la Cámara, para ratificar la posición de nuestro sector sobre el mismo.

Ya, en forma sintética, lo había adelantado mi compañero de bancada, el doctor Cardoso, en la sesión en que se tomó resolución sobre el problema.

Nos interesa ahora, aprovechando la oportunidad creada por el replanteo del problema, hacer algunas justificaciones de orden político y de orden jurídico respecto a la posición que adoptamos.

Decía el doctor Cardoso en la fundamentación a que hice referencia hace un momento, que tenía la impresión de que las distintas posiciones, en general, estaban condicionadas por propósitos políticos. Desde luego, que esa norma no la extendía de manera absoluta, pero es evidente que seguramente traduce con toda fidelidad la mayor parte de las posiciones que se han adoptado sobre el punto debatido. Participo, pues, totalmente de su criterio.

Además, es muy importante para nosotros, hombres públicos, recoger la repercusión que un debate de esta naturaleza tiene fuera de este recinto. Es evidente que fuera del Parlamento este debate ha sido considerado como un debate de exclusiva política.

En sí mismo, el problema de los "demorados" —entre comillas— no es nuevo, ni se ha planteado ahora con mayor gravedad que en otras circunstancias, sino al contrario. Es esta simple observación la que permite asegurar la naturaleza y el alcance político del planteo. Ha habido "demorados" no solamente para la justicia, aunque señor Presidente, son excepcionales estas situaciones; ha habido demorados de orden administrativo por razones políticas, en momentos en que un Parlamento, con todos los retaceos que pudiéramos hacerle desde nuestra punto de vista estaba funcionando en el país; y esos demorados se contaban a veces por centenares; el propio Diputado que habla estuvo "demorado" administrativamente en 1935, por ejemplo, durante algunos meses, sin que los recursos legales interpuestos ante la justicia pudieran prosperar, desde que el Poder Ejecutivo de entonces impedía todo conocimiento a los jueces para que pudieran ejercer su ministerio. Y había un Parlamento; y seguramente que el Diputado que habla —uno de los centenares de demorados— hubiera agradecido, ¡y cuánto!, que se hubieran levantado en este Parlamento voces tan encendidas como la del doctor Ferrer Serra, para reivindicar los fueros ciudadanos que estaban en aquel momento desconocidos.

Pero a mi sector no interesan los móviles políticos que se persiguen: le basta la consideración objetiva del problema; de ahí que en función de consideraciones objetivas haya determinado su posición; no le interesa, por consiguiente, tampoco, y hasta puede decir que nos tiene sin cuidado, en cuanto a que la posición que adoptara coincidiera también objetivamente, aparentemente, con el interés, profesional o no, de los que en este Parlamento tenemos el honor de representar al Partido Socialista. No nos interesan las consecuencias malevolentes o no, que se pudieran sacar de esa aparente coincidencia objetiva entre una posición que se define, y el aparente —repito— interés personal; pero en este caso, desde que vamos a votar nosotros la investigación que se ha propuesto, hasta esa apariencia desaparece.

Lo cierto, señor Presidente, es que hay una denuncia; y en esa denuncia se formulan cargos de entidad. Entiendo que no es necesario que nos constriñamos a estudiar el problema desde el punto de vista exclusivamente reglamentario. Para destacar si se han cumplido todos los trámites establecidos por el Reglamento para la admisión de la denuncia y el nombramiento de una Comisión Investigadora. En este caso, los cargos que se formulan puede decirse que son de conocimiento público, y muy especialmente para los que hemos tenido que ejercer la abogacía; los hechos que denuncia el doctor Ferrer Serra los conocíamos ya antes del ejercicio de nuestra profesión, porque ellos eran objeto, inclusive, de comentarios desde las propias cátedras universitarias, y en el ejercicio de la profesión no hicimos otra cosa que comprobar la magnitud de esto, ya denunciado con antelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

A la Mesa le asalta una duda: proclamó afirmativa la prórroga de esta sesión y puede serlo por la simple mayoría dentro del quórum máximo; pero, en cambio, la Secretaría hace notar que siendo permanente el régimen adoptado de sesionar de 17 horas en adelante, para modificarlo se necesitarían 50 votos.

Como ya va a llegar la hora 17, y hay número suficiente en Sala, La Mesa somete a consideración de la Cámara si se desea continuar con esta sesión, hasta dar término al asunto en debate, y continuar después.

Se puede votar, a ver si se obtienen los cincuenta votos.

(Se vota: **55 en 65. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Sin embargo, señor Presidente, entiendo que es necesario para el planteo de ciertos asuntos, algo más que determinar si se han llenado ciertas formalidades administrativas de orden reglamentario. Pero, nautralmente que eso en primer término debe dictarlo la prudencia del representante popular que va a traer al Parlamento una denuncia. Creo además que es absolutamente lícito que el Parlamento, fuera de estudiar la procedencia reglamentaria y jurídica de la investigación que se propone, pudiera estimar la conveniencia de que esa investigación se efectúe. En este caso, por la naturaleza del asunto, hechas ya las denuncias en el seno del Parlamento, en atención a esas propias conveniencias y extrayendo conclusiones contrarias de una argumentación idéntica que voy a hacer, a la que llegaron algunos Diputados que no están dispuestos a votar el nombramiento de esta Comisión investigadora, creo que planteado el asunto en la Cámara, el Parlamento estimando esa propia conveniencia, debe votar esta investigación.

A propósito, señor Presidente, de este término "conveniencia", que parecería que se sumara a otras prescripciones reglamentarias, para el nombramiento de Comisiones Investigadoras, aunque no esté en ningún Reglamento, destaco por ejemplo, las denuncias que hizo hace pocas sesiones sobre irregularidades en el Ministerio de Salud Pública, mi compañero de sector el doctor Cardoso. Eran indiscutiblemente denuncias de entidad. Se pretendía servir, al formularlas, el interés público, sin embargo, por una prudencia que prácticamente compartió toda la Cámara, no se procedió a nombrar una Comisión investigadora, porque se estimó que el propio órgano jurisdiccional podría corregir esos defectos y acelerar ciertos procedimientos detenidos con el objeto de lograr una evidente mejora administrativa y castigar a los funcionarios que fueran culpables de actos dolosos.

Las denuncias tenían entidad; pero, sin embargo esa "conveniencia", que no está como un elemento más que debe ir implícito en el nombramiento de las Comisiones investigadoras fué, no obstante, la determinante de que se hiciera la exposición, se excitara el celo del jerarca y el Parlamento quedara a la espera de los acontecimientos.

Entiendo, señor Presidente, que por lo que es y representa la Justicia, por su decoro y por su prestigio, porque entiendo que su elevado ministerio sólo puede cumplirse dentro de un ambiente social en que se la respete y considere; porque se la compromete hasta en la esencia de los principios que representa en la medida que queden flotando dudas sobre la rectitud con que procede y actúa; por todo eso, una vez sembradas esas dudas y formuladas acusaciones contra su rectitud por un representante o por un partido político, se impone en mi concepto la investigación. Es más: entiendo que a esta altura no debería discutirse ya la procedencia de la investigación.

Tengo un alto concepto, en términos generales, de la Justicia y de los Jueces de mi país. Los he podido apreciar desde dos ángulos distintos, y esa apreciación no ha hecho otra cosa, en el correr de muchos años, que hacer más firme ese concepto de que nuestra Justicia honra al país. Los he observado primero, no en un terreno estrictamente profesional; los he visto actuar como ciudadanos. Y si alguna vez en la Cátedra oí destacar el sentido profundo de la Justicia en cuanto estaba íntimamente vinculada a las libertades públicas, en la vida práctica, para honor de nuestra Justicia, en una justificación total y completa de aquellos postulados establecidos en la Cátedra, la vi actuar en la defensa de las libertades ciudadanas.

Se podrían citar no uno, sino muchísimos ejemplos; yo diría decenas de ejemplos de Jueces que en el sagrado ministerio de proteger la libertad ciudadana, han llegado en ciertas oportunidades, a ir a las Jefaturas de Policía, a encararse con los altos jerarcas del Poder Ejecutivo, para reclamr la libertad de ciertos ciudadanos que estaban indebidamente presos. Así, pues, que en el cumplimiento de ese ministerio, para mí augusto, la Justicia de nuestro país no hizo otra cosa que mantenerse en el alto rango de prestigio que tiene en el seno de nuestro pueblo. Después, señor Presidente, la vi desde un ángulo profesional. Creo —y es confesión esta que no me desmerece— que he perdido más juicios de los que he ganado. He recogido en doce o catorce años de ejercicio profesional, con ese record, una impresión que tengo verdadera satisfacción en hacer pública. He discrepado con los Jueces; me han parecido muchas veces, quizá todas las veces que he perdido, que su criterio era equivocado y que el verdadero era el mío. Pero recogí siempre la sensación viva de que la posición de esos Jueces era sincera y que no habían tenido otro propósito al llegar a soluciones contrarias a las que yo he sostenido, que el de hacer Justicia. Es decir, señor Presidente, que no he tenido jamás la sensación de venalidad o de complacencia en nuestra Magistratura.

No he tenido nunca la sensación de que, por obsecuencias de cualquier género, se prestaran favores a través de las sentencias. Por el contrario, he encontrado hombres rectos, probos, viviendo con una gran dignidad dentro de una verdadera estrechez económica.

Si hacemos el cotejo de esa Justicia con la Justicia de otros países —es siempre odioso señalar ejemplos— entonces, es cuanto se exalta y se justifica el juicio que acabo de formular y que han formulado otros señores Diputados antes que yo. Es decir, en síntesis, que ese prestigio de nuestra Justicia es merecido y que por consiguiente, señor Presidente, apenas se sembraron dudas sobre la forma como cumple su ministerio, me parece que el Parlamento del país, por unanimidad de votos, inmediatamente debía votar Comisiones Investigadoras que pusieran de manifiesto si son o no verdaderos los cargos que se le imputan, sobre todo con el propósito de mantener en el mismo nivel ese prestigio, conseguido a través de un ejercicio honradísimo del más alto ministerio dentro de una democracia.

Fuera de estas consideraciones de orden general que he formulado, quedan por hacer algunas breves consideraciones de orden jurídico.

Yo siempre trato de no acusar el pliegue profesional, pero reconozco que hay situaciones en que no hay más remedio que hacer una fundamentación, lo más rápida que sea posible, sobre puntos de esencial naturaleza jurídica.

No estuve, por razones de enfermedad, en las largas sesiones en que se discutió este asunto. No he tenido siquiera tiempo de poder leer la versión taquigráfica de las exposiciones de los Diputados que me han antecedido en el orden de la palabra y que han definido su posición respecto a una u otra de la tesis en juego. Apenas he leído la síntesis mala e incompleta que se ha hecho por la prensa; pero entiendo que el problema, en este aspecto estrictamente jurídico, sobre la procedencia del nombramiento de la Comisión investigadora y los cometidos que ésta pueda cumplir, no es, en mi modesto concepto, difícil de resolver.

Hay, señor Presidente, dos formas fundamentales de ejercerse, por parte del Parlamento, sus funciones de contralor y vigilancia respecto a todo el aparato estatal; son las que se establecen en los artículos 106 y 108 de la Constitución de la República, el primero relacionado con el pedido de informes y el segundo con el nombramiento de comisiones con fines de investigación o fines legislativos.

Por el primer artículo, el 106, el relacionado con el pedido de informes, que pueden solicitarse por cualquier integrante de este Cuerpo, tiene una limitación en el inciso último, en el que se establece que no podrán ser objeto de dicho pedido lo relacionado con la materia de competencia jurisdiccional del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Esto, evidentemente, impone una prohibición, una limitación del ejercicio de ese derecho de informes que tiene cualquier parlamentario.

Adelanto desde ya que la redacción de este inciso último del artículo 106, que he leído, no es ni muy clara ni muy explícita, y dice mucho o no dice nada. Porque bastaría observar, que, inclusive, hasta el lenguaje, la terminología que se emplea es incorrecta, para que deduzcamos que ese artículo ofrece, por lo menos, una dificultad a la exégesis que del mismo piense hacerse de buena fe. Pero el artículo 108 no tiene ninguna limitación.

(Apoyados).

—El artículo 108 dice: "Las Cámaras podrán nombrar Comisiones Parlamentarias de investigación o para suministrarle datos con fines legislativos".

Se ha querido hacer una jerarquización de esas dos facultades, la de informes y la investigadora, para extraer esta conclusión: que siendo sin duda alguna más importante la potestad o la facultad que le confiere al Parlamento el artículo 108 de la Constitución que el artículo 106, si para lo menos hay una prohibición, con mucha mayor razón tiene que imperar esa prohibición para lo más.

Este argumento es simplemente verbal.

Tuve el gusto de leer parte de la exposición del señor Diputado Paysse Reyes, aparecida en el diario "El País", en la que destacaba en mi compañero de bancada, el doctor Cardoso, un gran buen sentido. Creo que ese es uno de los elogios que pueden hacérsele a mi compañero de bancada. Pero yo quiero agregar que ese buen sentido, que los no técnicos en materia jurídica gasta, y a veces para ilustrar a los técnicos, es deseable que sea también un atribcto de los técnicos. Entonces, sin entrar en mayor desarrollos jurídicos, correspondería decir esto, que recomendándolo el buen sentido, debe aceptarse que también constituye una buena norma de interpretación jurídica: que la prohibición es para el 106, para el pedido de informes; que esa prohibición no puede extenserse, por ningún concepto, al ejercicio de otra facultad distinta por este Cuerpo, y bastaría entonces que se caracterizaran las dos posibles formas de contralor: una con prohibición y otra sin prohibición, para que dijéramos que la prohibición tendrá que hacerse efectiva donde se encuentra, pero que no puede extenderse al área que el constituyente no vedó con ninguna prohibición.

(Apoyados).

—Claro que con eso no hacemos más que adelantar un paso, un solo paso, porque el problema está más adelante. Podría concretársele en esta pregunta: ¿Hasta dónde alcanzan las facultades investigadoras de cualquier rama parlamentaria frente a la justicia?, por ejemplo. No vamos a hacer un problema de orden general, problema extenso y para el que, confieso, no tengo una versación especial; vamos a plantearlo para el problema que está a consideración de la Cámara: ¿hasta donde alcanza, señor Presidente?

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Diputado me ha hecho el honor de recoger un punto de vista mío expresado en el curso del debate. Ha expuesto mi pensamiento con total objetividad; reprodujo mi raciocinio fielmente. Ahora, en su respuesta, me parece que escapa al planteamiento hecho por mí y ya pasa a otra cuestión.

El señor Diputado Dubra dice que yo señalé que este instituto de contralor legislativo sobre las actividades de los otros dos Poderes tiene una jerarquización. Creo que de su pensamiento también puede extraerse como conclusión que el pedido de informes tiene una jerarquía, una medida, un efecto más limitado que la investigación Si el señor Diputado Dubra acepta esto como exacto, de que el pedido de informes es una medida de contralor de menor significación que la Comisión investigadora, el señor Diputado tiene que aceptar que hay lógica en mi pensamiento, cuando digo: si el constituyente, cuando la medida de contralor es menos incisiva, menos drástica, menos aguda, menos grave, menos trascendente, incluso, ahí ha impedido sin vacilación, que se investigue el cumplimiento de la función jurisdiccional, no es ilógico que, cuando el instituto es más drástico, más incisivo y más trascendente, permita aquello que impidió antes. Y a este modo de razonar que es el lógico, el señor Diputado Dubra no le ha dado la respuesta.

El señor Diputado Barrios Amorín, días pasados y hoy de nuevo, y creo que el señor Diputado Arismendi también, a este modo de razonar, hicieron esta observación: que el pedido de informes deriva del acto personal o de la iniciativa personal de un legislador y que la Comisión investigadora deriva de una resolución del Cuerpo...

SEÑOR DUBRA. — El señor Diputado Paysse Reyes está entrando en lo que yo voy a desarrollar luego.

SEÑOR PAYSSE REYES. — A esta observación del señor Diputado Barrios Amorín, yo le contesté que no es totalmente exacta. Y le voy a decir por qué no es exacta, de acuerdo con la letra de la Constitución: porque el pedido de informes, la Constitución, en el artículo 106, lo configura en dos etapas. Inicialmente es el acto personal de un legislador que, por intermedio de la Mesa, solicita informes de los Ministerios o del Poder Judicial; pero el constituyente, en el artículo 106 perfecciona el instituto

del pedido de informes, estableciendo que el pedido de informes que no es satisfecho será resuelto y decretado por la Cámara.

(Interrupción de los señores Representantes Fusco y Barrios Amorín).

—Permítanme terminar la exposición de mi pensamiento.

Como el constituyente no ha dicho cuándo el pedido de informes es acto individual del legislador, no podemos entrar sobre el cumplimiento de funciones jurisdiccionales, si no que ha dicho: todo pedido de informes no puede recaer sobre el cumplimiento de funciones jurisdiccionales. El constituyente ha afirmado: el pedido de informes emanado por resolución del Cuerpo no puede recaer sobre el cumplimiento de funciones jurisdiccionales.

Esto extraído del texto, lo que quiere decir es que la prohibición constitucional no deriva de que el pedido de informes es un instituto emanado de la voluntad individual de un legislador, y que la Comisión investigadora es el instituto puesto en movimiento por resolución del Cuerpo; porque ambos institutos, pedido de informes y Comisión investigadora, pueden derivar de resoluciones del Cuerpo, por idéntica mayoría.

Muchas gracias.

SEÑOR DUBRA. — He oído con mucho gusto al señor Diputado Payssé Reyes, pero no veo en qué estoy en falta.

Yo me he referido, tratando de extractar lo más fielmente posible, a las afirmaciones hechas por el señor Diputado Payssé Reyes en un interesante discurso, sobre este punto. Señalaba de la manera más breve posible mis diferencias. Decía, señor Presidente, y vuelvo a repetirlo de manera sintética haciendo una exégesis de una simplicidad que me está permitida porque no soy técnico en la materia, que la prohibición yo la aplico donde existe, dentro del área para la que ha sido fijada en el ejercicio de un derecho o de una facultad que se reconoce pero que se limita, y que yo no la aplico donde la ley, el legislador o el constituyente no la han establecido. Nada más que eso. Y eso, que me parece que es de buen sentido, continúa siendo para mí la buena interpretación de estos principios constitucionales.

El derecho de informes, que es derecho individual, de cada uno de los integrantes de esta Cámara, tiene o reconoce, en efecto, dos etapas distintas: cualquier legislador puede solicitar informes "para llenar su cometido", dice la Constitución de la República, punto que me parece muy importante. Es el representante popular que cree necesario que se le alcancen por el Poder Administrador, por ejemplo, ciertos elementos de juicio que él necesita para llenar su cometido.

Frente a la resistencia activa o a la inercia del otro Poder al que se han solicitado estos informes, la Cámara puede disponer que se vuelva a reiterar el pedido o que no se reitere. Pero, si se reitera ¿ha cambiado, acaso, la naturaleza o el fundamento del pedido que se efectuaba? No. La Cámara lo pedirá por mayoría para que el legislador que lo pidió cumpla su cometido. Nada más. Eso no lo invento yo. Lo dice la Constitución de la República. Ahora, ¿es esa la situación que se crea cuando el Parlamento nombra las Comisiones investigadoras o con fines legislativos? No. Es una cosa distinta. Si son Comisiones investigadoras, y voy a pasar de largo el problema que para mí no existe, de si pueden ser investigadoras y legislativas al mismo tiempo...

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Cabría afirmar que la Constitución no solo no prohibe, sino que admite el derecho de todos los legisladores a pedir datos aún a la Suprema Corte de Justicia a los fines legislativos. Quiere decir que tendría cualquier legislador en el sentido genérico en que a esto se refiere, el derecho de solicitarlos a la Suprema Corte de Justicia, sin ninguna otra limitación que la que establece el inciso 2.o.

(Interrupciones).

SEÑOR DUBRA. — Hay una limitación del artículo 106, a la que me voy a referir después muy brevemente.

Decía, señor Presidente, que el problema que se crea con el nombramiento de las Comisiones investigadoras con fines investigadores y legislativos, es distinto. Estas las nombra el Cuerpo. No interesa para nada dilucidar el procedimiento, diremos, de orden interno, en función del cual esas denuncias de un integrante del Cuerpo son hechas suyas por el Cuerpo. No interesa.

Lo cierto es lo siguiente: que efectuado el nombramiento de las Comisiones investigadoras, éstas no actúan en función del Representante o de las ideas o de la denuncia del Representante que la formuló dentro de Sala, sino que actúa en representanción de la Cámara.

(Apoyados).

—Es la Cámara misma la que está actuando, representada por esas Comisiones investigaderas o Comisiones con fines legislativos que se han designado. Esa, para mí, es la diferencia sustancial que existe entre estos dos institutos. Yo no niego que pueda ser posible una apreciación racional en el orden de su importancia entre los dos institutos; pero lo que yo niego —niego categóricamente— porque sería vulnerar, en mi concepto, la esencia misma de la buena interpretación jurídica, es que las prohibiciones, las reglamentaciones de que fuera objeto uno de ellos, el más miportante o el menos importante, pudieran ser transmisitidas al otro.

Es norma general, de la que no está exento, por cierto, el Derecho Público, que las prohibiciones son siempre de interpretación restrictiva y estricta.

Pero repito, señor Presidente, —volviendo un poco al orden lógico en que iba tratando de hacer mi exposición— que con la determinación de esas deficiencias entre estos dos institutos, a través de los cuales se cumple una finalidad que es la del contralor por el Parlamento; no hemos hecho otra cosa que adelantar un paso. Porque el problema queda siempre planteado en estos términos: ¿hasta dónde alcanzan las facultades investigadoras de cualquier rama parlamentaria frente a la Justicia?

Desde luego que en mi concepto hay un terreno clarísimo, en el que seguramente no puede haber opinión discordante. En el orden administrativo ese derecho puede afirmarse sin ninguna hesitación, y aunque parezca un poco sorprendente, adelanto que, inclusive, el pedido de informes es absolutamente procedente en este terreno. Después voy a hacer una breve fundamentación de esta última afirmación, que parece contradecir un texto legal. Pero entramos ya en un área donde la definición del límite del ejercicio de esa potestad, desde luego ya no es tan firme ni es tan clara.

¿Qué es lo que puede hacer la Comisión investigadora en materia jurisdiccional? Vamos a ponernos primeramente de acuerdo sobre un punto que yo reputo de fundamental importancia. ¿Qué es la materia jurisdiccional? En el discurso que yo leía del doctor Payssé Reyes —fué el único que pude leer, aunque hubiera tenido muchos deseos de leer todos los demás— se establecía por vía de ejemplo, y luego de definición, lo que es materia jurisdiccional. Estoy totalmente de acuerdo. Es decir: que el problema podría, de manera práctica, plantearse de esta manera. Vamos a los ejemplos concretos: está en trámite un juicio; ha sido, por ejemplo, fallado en primera instancia; está en segunda instancia.

¿Podría ser objeto de una investigación, por parte de una Comisión representativa de este Cuerpo. Yo creo que sí, porque hay una cosa que tenemos que aclarar como presupuesto de cualquier posición en este asunto y es la siguiente: de que esas facultades de investigación que se reconocen a las Comisiones que nombre la Cámara o el Senado de la República, no van a sustituir en el ejercicio de esa materia jurisdiccional a aquellos organismos que van a investigar y que desempeñan esos cometidos por mandato de la ley. No se sustituye ni siquiera en el orden administrativo; se investiga el cumplimiento de las funciones que le ha asignado la Constitución o la ley, se investiga si el Poder Administrador ha hecho una inversión correcta o no de los fondos de que lo ha dotado el Parlamento para la realización de una obra cualquiera; pero esa Comisión investigadora, naturalmente, que no va a tomar la rienda de la administración para sustituirse al Poder administrador en el ejercicio de ninguna de sus facultades legales o constitucionales. Porque —y esto va con un carácter nada más que de tesis general— me inquietaría sobremanera que la limitación que se estableciera por el Parlamento de su propia facultad pudiera llevarlo a un absurdo que, desde luego, no hay que suponer que estaba en el propósito del constituyente consagrarlo.

Se denuncian casos concretos de venalidad en un Juez ¿cómo se podrían justificar si, por ejemplo, la prueba trascendiera de los propios expedientes que están en trámite? ¿Eso sería tabú? Lo que se podría conocer, señor Presidente, allegándose a la baranda del Juzgado y pidiendo el expediente o pagando el timbre correspondiente de archivo para sacarlo y mirarlo, ¿le estaría prohibido a una Comisión que representa a una de las Cámaras de la República? No puede ser, no puede ser. Lo que le está prohibido, desde luego, es el ejercicio de una materia, de la materia jurisdiccional, para la que no tiene competencia; pero ver cómo se ha actuado, no para modificar las sentencias ni para venir a discutirlas o a reverlas en el Parlamento sino como elementos de hechos que pueden configurar el juicio del Parlamento para sancionar a los Jueces que no hayan cumplido con su deber, me parece una potestad evidente de la que si se desprendiera el Parlamento creo que imposibilitaría el cumplimiento de uno de los fines más fundamentales que tiene para la verificación de la buena marcha del aparato estatal.

(Apoyados).

—Pero, volvemos ahora a la justificación de lo que decía de que en el orden administrativo sería procedente el pedido de informes. Dice aquí el inciso último del artículo 106: "No podrá ser objeto de dicho pedido lo relacionado con la materia y competencia jurisdiccionales del Poder Judicial"... ¿Qué quiere decir ésto? Repito lo que dije: mucho o poco o nada. De los antecedentes constitucionales no surge ninguna luz al respecto. Aunque surgiera yo tengo —y creo que deben compartirlo los demás abogados de la Cámara— un criterio de interpretación especial: creo que los antecedentes que se llaman fidedignos, que sirven como norma de interpretación o pueden servir como norma de interpretación para la ley común, no sirven para la norma de derecho público. Las constituciones, en efecto, son fórmulas de derecho; se votan como fórmulas de derecho y tendrán que tener siempre la flexibilidad necesaria para ir adaptándose a las nuevas realidades jurídicas que tengan que legislar. Y esa plasticidad desaparecería en la medida en que se inmovilizaran esas normas incorporando a ellas lo que dijeron, pensaron y sintieron los hombres que las sancionaron.

Quizá la gran virtud de las constituciones sea, precisamente, la de desprenderse lo más rápidamente posible, de los antecedentes históricos que las justificaron, del clima histórico que las rodeó para ir a vivir una vida independiente, adaptándose a las nuevas realidades jurídicas y sociales que deben regir. Ese no es un defecto sino una gran virtud. Las constituciones que más han durado son esas constituciones plásticas que se han adaptado a estos principios.

Pero, de cualquier manera, es un elemento a tener en cuenta aunque más no sea para la explicación racional de lo que en mi concepto no es muy racional en este inciso. El artículo se había redactado sin este inciso; es por sugestión de un señor constituyente aceptada en una forma casi inmediata por la Comisión, que se hace referencia a que sería peligroso que a estos informes quedaran librados los Jueces, comprometiéndose —se hacía esta fundamentación— a veces el secreto y la tranquilidad con que debe actuar la justicia. Y luego aparece el inciso que se vota a tapas cerradas sin hacerse discusión ni aclaración alguna. El único antecedente que quedó es el que acabo de mencionar.

Entonces habría, en mi concepto, dos interpretaciones posibles: en primer término, recogiendo lo ya dicho, que esa limitación es para el informe; no está extendida; la Constitución no lo dice; luego, no existe la prohibición para el ejercicio de las facultades investigadoras por parte de una Comisión designada por la Cámara.

Pero, señor Presidente, ¿cuál es el sentido de que no podrá ser objeto de pedido lo relacionado con la materia y competencia jurisdiccional? No puede haber nada más que esta interpretación, para que no se caiga nuevamente en el terreno del absurdo de que se trata sobre asuntos en trámite y sometidos a fallo; esa, necesariamente, tiene que ser la interpretación. Porque obsérvese que, de lo contrario, llegaríamos a este absurdo; si le damos a los términos toda la amplitud que le debemos dar, por la valoración que desde el punto de vista del léxico tenemos que hacer de ello, si todo lo que fuera materia de jurisdicción reptitio, materia de jurisdicción del Poder Judicial, escapara a las solicitudes de informe, yo entendería que el constituyente habría hecho un muy flaco servicio a legislador puesto que le habría impedido conocer la vida real de uno de los poderes del Estado por lo que no podría cumplir sus cometidos como dice la propia Constitución.

Puede interesar, señor Presidente, saber, por ejemplo, si los funcionarios del Poder Judicial están bien pagados; si la conducta o las formas de contralor del Poder Judicial sobre el manejo de fondos son buenas; y si no se necesitan otras; si —y vamos a ir ascendiendo ya en jerarquía de asuntos— si los códigos del país son buenos o es necesaria alguna reforma, y en su caso, cuál sería la procedente, porque ese legislador tiene proyectados Códigos distintos.

Todo esto, que son problemas de la Justicia de los que el legislador se entera por el diario, por la conversación, porque se lo dijo un amigo que es abogado, no podría —y le estaría prohibido— conocerlo directamente por el —y le estaría prohibido— conocerlo directamente por el pedido de informes. Yo creo que no; más: yo afirmo categóricamente que eso no puede ser, porque se cerraría así el conocimiento directo en la mejor forma posible al legislador, para que cumpla su cometido.

Creo, por consiguiente, que hay limitación. Y ese fué el pensamiento con que se incorporó por el constituyente, seguramente, este inciso. Lo que la Constitución quiso fué impedir la perturbación que significaría para el Poder Judicial, que asuntos que están sometidos a su facultad jurisdiccional, fueran objeto de informe, y que, inclusive, pudieran discutirse en el seno del Parlamento; que tuvieran que expresarse las razones por las cuales un Juez ha fallado de determinada manera en asuntos que están todavía sometidos a fallo; porque después de eso, no habría ningún inconveniente en que esa jurisdicción que ha cesado porque hay cosa juzgada sobre el asunto, ese expediente que ya no está sometido a la jurisdicción de nadie, sino que está formando parte de una repartición administrativa de un Juzgado, puede ser objeto de informe, y obligar, en mi concepto, al otro poder del Estado a que lo satisfaga si se le pidiera.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Perdóneme, señor Diputado, pero ya voy a terminar.

En consecuencia, señor Presidente, y para terminar, sintetizo la posición de nuestro sector, diciendo: primero, que frente a las denuncias que se han hecho, entendemos que el Parlamento debe votar la Comisión investigadora, señalándole naturalmente sus cometidos, y nosotros vamos a presentar a la Mesa una fórmula a ese respecto, que es la que vamos a votar.

En segundo lugar, —hago míos los argumentos que se han formulado en cuanto a que asuntos de esta naturaleza que llegan deformados hasta la opinión pública, pueden comprometer el prestigio de la justicia. Entiende nuestro sector que la forma de devolver ese prestigio legítimo de la justicia de nuestro país es votar la Comisión investigadora, que ponga de manifiesto —como supongo que lo pondrá— que hay defectos en las tramitaciones de orden procesal, que hay muchas cosas a corregir, para lo cual tiene ancho campo este Parlamento; pero que los Jueces son de una honestidad proverbial que han creado una tradición honrosísima que ha permitido decir con verdad que el Poder Judicial es orgullo de nuestro país.

Creo, en tercer término, que esa Comisión, que actuará seguramente con el propósito de arbitrar las fórmulas legales que permitan la abreviación de los juicios, debe actuar dentro de un término muy corto, porque ese prestigio comprometido, compromete a su vez el prestigio del país: compromete la dignidad de nuestra justicia, y es necesario que se la reafirme inmediatamente, en la medida en que haya podido salir algo menoscabada de este debate.

Y, por último, señor Presidente, podemos decir que hemos considerado el punto con toda objetividad: no nos ha interesado otra cosa que lo que puede emerger de la consideración sincera de los principios que aquí están en juego: nada más. No puede modificar nuestras opiniones "lo que se diga", o la maledicencia, o el terrorismo verbal que se ejerce; lo que diga de más el famoso "hombre de la calle" —a que hacía referencia el doctor Ferrer Serra—, lo que diga ese "hombre" nos deja absolutamente frío. Es más: no nos interesa, ni lo hemos tomado en cuenta; hemos, por consiguiente, determinado nuestra conducta de acuerdo con lo que lealmente sentimos, y estamos dispuestos a expresar.

Sabemos que este problema de los "demorados" queda, en general, circunscrito a ésto: a procesos largos, de procesados que están en libertad, cosa muy importante; no niego que esas demoras en algún momento en algún caso excepcional, puedan haber impedido que recobraran la libertad los prevenidos; puede ser que exista algún caso; pero para la generalidad de los casos esas demoras de orden procesal no han gravitado sobre la libertad del procesado; eso, vale la pena tenerlo en cuenta.

Y en cuanto a demorar —y para terminar— reitero que el Diputado que habla, junto con algunos otros Diputados que se sientan en esta Cámara, estuvieron "demorados" administrativamente muchos meses, y ¿cómo le hubiera agradecido al señor Diputado Ferrer Serra, y a la bancada que él integra, que en aquel momento integraba el Parlamento de aquella situación política, hubiera puesto la pasión que puso, al servicio de las libertades, desconocidas, de ciudadanos que estaban presos por cumplir con su deber.

Nada más.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sin ánimo de discurso, cuatro palabras aclaratorias, desde que no pude hacer uso de una segunda interrupción durante el desarrollo de la exposición del doctor Dubra.

Sólo quiero aclarar, para que conste en la versión taquigráfica que ha de ser un elemento ilustrativo en la interpretación de un artículo de la Constitución de la República, dos cosas.

Sobre el inciso 1.o del artículo 106 de la Constitución de la República, el señor Diputado Dubra se olvida de la última afirmación del inciso, que es muy importante: cuando se refiere a pedidos de informes derivados de un señor Diputado, no atendidos por el Poder o el órgano de autoridad a que se remite, y traído a consideración de la Cámara, el constituyente ha dicho: "estándose a lo que ésta resuelva". Lo que quiere decir, en forma incontrovertible, que el pedido de informes emanado de un legislador, no atendido por el órgano administrativo, y planteado en el Cuerpo, tiene una instancia en la resolución del Cuerpo, que lo trasforma, de una curiosidad individual, en una curiosidad legislativa, del Cuerpo; que lo trasforma en el ejercicio de una competencia informativa de la Cámara sobre otro Poder del Estado.

La segunda observación a la interesante exposición técnica del doctor Dubra, es la siguiente: el doctor Dubra llega a ejemplarizar en esta forma; dijo: "Durante la vida de un expediente, criminal o civil, mientras está sometido a sentencia, no hay pedido de informes; está vedado el pedido de informes. Pero" —dijo— "una vez que haya cosa juzgada, ese expediente es susceptible del pedido de informes". ¿No es así?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Creo que el señor Diputado, que tanta ilustración ha demostrado en su exposición, comete un evidente error, y que, por ser en materia tan delicada, por lo menos merece, de parte de quienes no compartimos ese punto de vista, no autorizar con el silencio esa versión interpretativa.

El constituyente, en el artículo 106, inciso final, no ha puesto limitaciones, en la forma que dice el señor Diputado Dubra, y este señor Diputado se contradice cuando ha sido tan estricto en la interpretación de las excepciones, no siendo preciso en la interpretación de los términos de la norma.

El señor Diputado Dubra dice que no admite las interpretaciones extensivas; pero me permito señalarle que tampoco se puede admitir la interpretación que hace de este inciso del artículo de la Constitución, cuando quiere hacer decir al constituyente que la prohibición sólo existe durante la vida del expediente, pero que deja de existir la prohibición cuando hay cosa juzgada. El constituyente no ha dicho eso; el constituyente ha puesto la prohibición en función de materia y no del estado del expediente. Dice la letra del inciso: "No podrá ser objeto de dicho pedido lo relacionado con la materia y competencia..." No ha dicho el constituyente lo que el señor Diputado Dubra le hace decir: el constituyente ha prohibido sólo mirar un expediente cuando ese expediente está sometido a resolución del Juez, y no hay sentencia: el constituyente ha dicho categóricamente: "En función de materia no hay pedido de informes", y, por lo tanto, es inoperante que exista o no sentencia: aunque haya sentencia, pasada en autoridad de cosa juzgada, no hay posibilidad jurídica de investigación legislativa, de pedido de informes legislativos en el expediente, en lo que se refiere al cumplimiento de la función jurisdiccional.

El tema me parece de gravedad y de gran trascendencia, y por eso señalo mi modesto punto de vista, en este aspecto radicalmente contrario al punto de vista del doctor Dubra.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, voy a hacer una referencia sobre algo marginal a este debate. El señor Diputado Palomeque, en su última intervención, en que ratificó sus puntos de vista, contestó posiciones de algunos legisladores que se habían hecho cargo de la "voz sucia de la calle".

El diario del partido político en que milita este distinguido legislador, sin duda alguna a efectos de especulación política, pone la réplica del legislador como dirigida a las palabras mías. Creo que el Diputado Palomeque no ha tenido asomos de aludirme en este punto, porque yo jamás hablo con desprecio, ni en forma despectiva, del pueblo. En mis palabras, en este asunto, no dije nada de "voz sucia de la calle", calificando o rotulando por "voz sucia", la voz del pueblo.

Creo que es un error de interpretación; admito que sea un honrado error de interpretación del diario del partido político en que milita el señor Diputado Palomeque, llevado por su entusiasmo de zaherir, o de inculpar, o de poner en mala actitud política al Diputado Payssé Reyes, que había hablado. Como este comentario ha sido recogido por el órgano periodístico del mismo partido en la ciudad de Paysandú, con el cual también hace campaña política, me interesa aclararlo, y tengo derecho a dejarlo así aclarado.

Desde luego, no he tenido el gusto de poder leer el discurso del señor Diputado Palomeque en el diario de su partido, que no le ha hecho el honor de su publicación íntegra, pero confrontado a través del Boletín de la Cámara, surge que el señor Diputado Palomeque no hizo esta referencia para mí, y por lo tanto no es a sus palabras, sino a la versión informativa que de esas palabras se hizo, a la versión que de mis palabras han dado ciertos órganos de prensa.

Termino en este asunto, antes de votar, sintetizando en dos minutos nuestro punto de vista: primero, no hemos negado el derecho de la investigación parlamentaria en el campo del Poder Judicial. Hay derecho de investigación parlamentaria. Segundo, decimos categóricamente que no hay investigación parlamentaria sobre el cumplimiento específico de la función jurisdiccional. Tercero, sobre las denuncias concretas del señor Diputado Ferrer Serra, como ellas inciden en el cumplimiento de la función jurisdiccional y no en la organización del Poder Judicial, ni en la designación de los empleados, ni en el modo en que están pagados, ni en cómo funcionan las oficinas, sino en cómo se administra justicia en los expedientes, creo que es de una evidencia total que la investigación se realizaría justamente sobre el cumplimiento de la función jurisdiccional.

Y leal con mi modo de interpretar la Constitución, de que no es susceptible de pedidos de informes, ni de investigaciones el cumplimiento de funciones jurisdiccionales, —y me alegra mucho establecer que la ilustrísima opinión del señor Diputado Barrios Amorín en este punto es igualmente categórica, como la nuestra— creo que no cabe investigación parlamentaria, ni pedidos de informes en el cumplimiento específico de la función jurisdiccional. Decimos que en el caso concreto de estas denuncias, como las denuncias se refieren al cumplimiento de función jurisdiccional, sería inconstitucional, a más de políticamente imprudente, decretar la investigación. Si se quiere una investigación con fines legislativos, habría que condicionarla en una articulación muy precisa y muy cuidadosa, como no lo hizo la Cámara, sobre qué se va a investigar. Por que este debate de investigación sobre el Poder Judicial, sobre las denuncias del señor Diputado Ferrer Serra tiene que llevar a la Comisión que se designe, a investigar el modo de cumplimiento de la función jurisdiccional por el Poder Judicial.

Por estas razones, estoy en contra de esta Comisión Investigadora. A más me animé a decir, cuando hablé sobre el asunto, que a más de tantos roces y tantos choques a la Constitución, esta moción que votaba la Cámara iba a crear un conflicto de Poderes. Ahora se dice que ya está planteado, y yo le pregunto a la responsabilidad de los señores legisladores si hay mérito, si hay utilidad, si hay algo constructivo en provocar un conflicto de Poderes entre una de las ramas del Poder Legislativo y el Poder Judicial.

Esta observación la planteo, desde luego, en una jerarquización diferente de las razones de orden constitucional y jurídico. Pero habría razones de prudencia, señor Presidente, de buena y alta política, para evitar un conflicto con el Poder Judicial.

Por estas razones me ratifico en mi modo de pensar y votaré por la reconsideración del voto dado por la Cámara la semana pasada.

Nada más.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra, señor Presidente, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Palomeque para contestar una alusión.

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo lamento que el distinguido legislador doctor Payssé Reyes no haya leído el diario del Partido Nacional, "El Debate", que le confirió el honor al Diputado que habla de transcribirle la parte sustancial de su discurso con términos que, por demasiado generosos, desde luego rechazo, porque significa un determinado honor para mi persona, honor que a mi modo de ver no lo merece.

En lo que se refiere al punto concreto, es exacto que mi discurso, pronunciado en reacción a determinados conceptos que se vertieron en Cámara sobre "La voz del hombre de la calle", era precisamente en atención, digo, a la expresión de determinados Diputados; pero si el señor Diputado Payssé Reyes recuerda también estará conmigo en que hizo alusión a "La voz sucia del hombre de la calle". Desde luego que mucho me place que haya rectificado su concepto o que me haya aclarado el alcance con que empleó esas palabras. Es fácil en el calor de la improvisación tomar un concepto equivocado o llegar a expresarse en forma confusa, donde a veces las palabras van más allá que el pensamiento y la intención.

De manera que únicamente deseo dejar sentado hechos fundamentales: primero, que he merecido el honor de que mi discurso, muy modesto por cierto, el más

modesto de todos los que se han pronunciado en este Parlamento, haya sido publicado por el diario del Partido Nacional "El Debate"; segundo, que es exacto que el señor Diputado Payssé Reyes, en su exposición contestando al señor Diputado Ferrer Serra, hizo alusión a la inconveniencia que existía en recoger la voz irresponsable, "la voz sucia del hombre de la calle", dándole así un sentido que ahora, de acuerdo con su rectificación, no le había conferido, lo que mucho me place por su bien y en atención precisamente a la capacidad intelectual que reconozco en el señor Diputado.

Era lo que tenía que agregar.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — No es con el objeto de pronunciar un discurso que he pedido la palabra, sino para formular, una aclaración que me parece pertinente, ya que este debate se está prolongando esta tarde.

En sesión anterior el señor Diputado Sosa Aguiar planteó las omisiones que a su juicio había cometido el Parlamento al no sancionar disposiciones codificadas y reformas al Código de Instrucción Criminal, que podían haber evitado gran parte de los hechos que han sido denunciados estos días. Y en esa exposición, el doctor Sosa Aguiar aludió también al Código de Comercio, que está esperando la atención del Parlamento. Este argumento del señor Diputado Sosa Aguiar fué tomado en cuenta por el señor Diputado Ferrer Serra, quién manifestó, en lo referente al Código de Comercio, que había existido justo motivo para detener la sanción de ese Cuerpo de Leyes, puesto qué la Comisión que lo había articulado había incurrido en el olvido de no incluir todo el Capítulo de derechos marítimos; y todavía, con intención, señaló el señor Diputado esta omisión, manifestando que era un "insignificante olvido".

Yo considero conpeniente manifestar que esta posición en que se colocó a la Comisión redactadora del nuevo proyecto del Código de Comercio, qué está integrada por competentes y destacados profesores en la materia de nuestra Facultad de Derecho, podrá ser objeto de discusión; pero me permito manifestar que no se puede decir, en realidad, que se trata de un olvido.

Es una concepción, repito, que podrá ser discutida. Pero esa omisión señalada en Sala como un olvido, fué una omisión deliberada, de acuerdo con lo que se dice en la propia nota que acompaña el proyecto y de acuerdo con lo que dice el Poder Ejecutivo en el mensaje con que acompaña el proyecto. La nota enviada al Poder Ejecutivo y el mensaje del Poder Ejecutivo pueden hallarse en el "Diario Oficial" del 12 de marzo del año corriente. Y todavía destaco que el mensaje expresa a este respecto lo siguiente: "Podría discutirse sobre la conveniencia de crear un Código único para la navegación, que, a semejanza del reciente Código italiano de 1942, reglamentara la navegación en su totalidad, comprendiendo a la marítima y a la aérea".

Vale decir que quedaba señalado, con estas palabras, que esa omisión aparente obedecía a motivos que habían sido objeto de deliberación en aquella Comisión redactora.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cersósimo. (Primer Vicepresidente).

—Vale la pena agregar que esto no es una innovación totalmente extravagante, ni siquiera una novedad, puesto que ya existen algunos Códigos de Comercio en que se ha hecho esta omisión, siguiendo precisamente una tendencia moderna del derecho comercial.

Puedo citar en tal sentido el Código de Bélgica, el del Marruecos Francés, y el de Italia.

Además, hay un hecho que vale la pena que también se tenga en cuenta. El Congreso de Derecho Comercial de Buenos Aires, reunido en 1940, votó una ponencia que está concebida en estos términos que me voy a permitir leer: "Propiciar la separación del Libro 3.º del Código de Comercio (Derecho Marítimo) para formar un cuerpo autónomo de leyes que comprenda las normas destinadas a legislar la navegación, los buques, su utilización comercial, etc., todas las relaciones jurídicas derivadas de esa utilización y la navegación. Y en segundo término la ponencia decía: "Que deben unificarse los principios aceptados en las Convenciones internacionales en cuanto no sean incompatibles con la legislación nacional".

Aquí queda, en esta segunda parte de la ponencia, demostrado cuál es el fin o el propósito que se persigue con esa separación de los libros que integran el Código de Comercio, de todo aquello que tiene que ver con el Derecho Marítimo. Hay un deseo, señor Presidente, de universalizar las disposiciones que tienen que ver con la navegación mundial. Y esto, naturalmente, no podría hacerse si esas disposiciones están injertadas o si integran un cuerpo de leyes, como es un Código.

Esta tendencia ya había sido puesta de manifiesto a través de actuaciones de la International Law Association, que actúa en Estados Uniods , y que si bien es de carácter privado, particualar, tiene, evidentemente, una influencia extraordinaria de carácter universal para todo lo que tiene que ver con la legislación comercial y, en especial, con la rama del Derecho Marítimo. Todos los trabajos últimos de esa Asociación Internacional, se encaminan hacia la unificación, con sentido universal, del Derecho Marítimo, por la vía de una legislación la más uniforme posible. Repito que todo ello sería imposible si el libro del Derecho Marítimo continuara integrando un Código.

De manera que esa aparente omisión de la Comisión redactora del proyecto que fué remitido con mensaje por el Poder Ejecutivo, podrá ser objeto de discusión, pero no podrá ser reprochada como un olvido, que hubiera sido verdaderamente injustificable y aún inconcebible tratándose de los redactores que tuvo ese proyecto de nuevo Código de Comercio. La Comisión está integrada por profesores destacados, sumamente ilustrados y competentes y, en una palabra, constituyen las más autorizadas opiniones que puede ofrecer nuestra Facultad de Derecho para articular un proyecto como el que en este momento está esperando la atención del Parlamento.

Simplemente tenía deseos de hacer esa aclaración, con el objeto de que no quedara en la versión taquigráfica una opinión que pudo, evidentemente, ser mal interpretada, en desmedro de la actuación de esos calificados juristas qué actúan en la Comisión que oportunamente designó el Poder Ejecutivo para que articulara el nuevo proyecto de Código de Comercio.

Nada más.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: al fundamentar mi voto en favor del pedido de reconsideración de la designación de la Comisión investigadora sobre demoras en los trámites penales, manifesté que dicha Comisión investigadora, a mi juicio, era inconstitucional, porque el Poder Legislativo interferiría en funciones que son de materia y de competencia jurisdiccional del Poder Judicial. Aún a riesgo de que al sostener esta tesis se me catalogue entre los partidarios de frenar, por lo menos en parte, la actividad invasora de las Cámaras, estoy dispuesto a gozar del placer íntimo y de la satisfacción inefable, de la conciencia del deber cumplido.

Es inadmisible que la Cámara continúe actuando sin regirse por un ordenamiento jurídico, por falta de reglamentación del artículo 108 de la Constitución de la República. Deben dictarse cuanto antes normas claras y precisas que eviten conflictos enojosos entre los Poderes, como los que dieron lugar últimamente al solicitar la Cámara autorización del Poder Ejecutivo para intervenir en la ANDA y separar a los Directores de dicho Instituto.

Las facultades inspectivas les han sido reconocidas a los Parlamentos desde épocas lejanas. En Inglaterra, desde 1689, en Francia desde 1832, y a mediados del siglo pasado, se hizo frecuente el uso de designar Comisiones investigadoras o de encuestas en los demás países europeos. En Inglaterra fué el resultado de dos siglos de conflictos entre el Rey y el Parlamento, con la victoria de éste último. Varias sanciones para observar la actividad ministerial ante la Cámara de los Comunes, han quedado bien establecidas en la práctica parlamentaria: la sanción legal del contralor del presupuesto, la ley anual del ejército, las preguntas ministeriales, el voto de censura y el poder de investigación.

Debido a la dependencia del Ejecutivo con respecto a lo Legislativo, este voto de contralor ha probado ser eficaz en el sistema político inglés, aún cuando es empleado con poca frecuencia.

En el Derecho norteamericano estas facultades no existen en la Constitución establecidas expresamente, son implícitas. El origen de las mismas, y la forma como, a través del tiempo, se han ido afirmando en el Parlamento, permiten asegurar que han existido aún antes que la organización del Estado fuera sistematizada en la Constitución. La orientación netamente individualista y el derecho de reconocimiento de los derechos individuales como sagrados, fué la razón que no hizo viable la determinación expresa de estas facultades en el instrumento político norteamericano.

La facultad de los Parlamentos para proteger sus privilegios es indiscutida, porque está en la misma esencia de la función legislativa.

Como dice Hello: "el derecho de investigar es inherente a todo poder que delibera, vota y decide, y por eso mismo tiene necesidad de conocer la verdad. No se concibe que el Poder que hace la ley no tenga la facultad para proteger y vigilar el cumplimiento de la ley e investigar la necesidad y alcance de su reforma.

La investigación con fines legislativos, tiene su justificación en el derecho de iniciativa, como tiene su fundamento en la soberanía que ejerce la Cámara para constatar operaciones electorales y el contralor de actos y procedimientos de los demás poderes a fin de responsabilizar a sus titulares por medio del llamado juicio político.

Pero si las Comisiones investigadoras tienen todas esas facultades, tienen también sus límites y sus fronteras, en cuanto a los derechos de inspección. Están limitadas a la vigilancia, al examen, al contralor, pero no pueden realizar actos administrativos y judiciales. La autoridad pública no puede salir de sus atribuciones legales.

El doctor José Espalter opinaba al respecto de la siguiente manera: "Existe el error generalizado de que el Poder Legislativo está sobre los demás Poderes Públicos y esto acusa una falsa idea de los Poderes Públicos y de la vasta y concéntrica esfera en que se mueven. El ejercicio de la soberanía está delegado en tres Poderes: en el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y estos tres Poderes tienen que respetarse para que puedan existir la libertad y el orden; para que pueda arraigar el verdadero régimen institucional. Una Cámara que se extralimite en su misión sería un elemento apropiado de grandes calamidades públicas".

En otra oportunidad el doctor José Espalter, sostenía la misma tesis cuando expresaba: "La autoridad pública no tiene más facultades que las que le acuerda la ley, porque los derechos de la autoridad pública no son propios, no son originarios. El título de la autoridad pública, al revés del título de la personalidad humana, no está en sí misma, está en el mandante, está en el pueblo, es delegada y es sabido que el mandatario no puede hacer sino necesaria y estrictamente lo que el mandante le autoriza".

La facultad de investigación señor Presidente no es para el Parlamento un derecho inicial, un derecho en sí; no puede inquirir sino sobre las cuestiones que emergen de su competencia jurisdiccional. La investigación podría en tal caso versar sobre cualquiera de las tres prerrogativas fundamentales: a) con fines legislativos; b) como medio de contralor político; y c) por la jurisdicción privativa en la elección de sus miembros.

Conviene precisar el sentido de orientación de esta facultad, para evitar penetraciones inconvenientes de la acción parlamentaria en campos de actividades que deben quedarle vedados.

Entiendo que, al poner en movimiento el derecho de investigación, la Cámara interfiere frecuentemente la actividad de los demás organismos, desde el punto de vista formal, porque quebranta la igualdad y el equilibrio de los poderes y, desde el punto de vista funcional, porque realiza actos de naturaleza jurisdiccional y administrativa. — Es evidente que la investigación violaría en el presente caso el régimen jurídico de la división de los poderes.

El principio de la división de los Poderes con su correlativo el de la división de las funciones del Estado, ocupa un lugar primordial en la estructuración del régimen democrático de gobierno.

Locke y Montesquieu, creadores de esta doctrina, la concibieron como el único procedimiento de arte político capaz de asegurar el equilibrio de las fuerzas sociales y proteger la libertad.

Si bien el principio no se acepta actualmente en el concepto clásico, abstracto y metafísico de la vieja Asamblea de 1789; la soberanía repartida exactamente en los tres poderes hay que convenir que, a través de todas las polémicas y de todas las teorías, ha quedado un saldo inconmovible y definitivo respecto de ese régimen jurídico: cada órgano tiene una función primordial y principal y conjuntamente con esas funciones, funciones de ingerencia y de contralor en los demás poderes.

La teoría de la división de los Poderes está fundamentada, señor Presidente principalmente, en una razón de orden político, que es la de servir de freno y contrapeso al despotismo gubernamental y en ese sentido se justifica el contralor del Poder Legislativo sobre el Poder administrador y sobre los demás órganos que constituyen la Administración Pública.

Esa función de contralor, sin embargo, no puede exceder normal y legalmente la competencia del Poder Legislativo.

Dije, señor Presidente, que además de interferir en la actividad de los demás Poderes desde el punto de vista formal, el derecho de investigación podía interferir desde el punto de vista funcional. Y desde este punto de vista interfiere cuando se realizan actos de naturaleza jurisdiccional y administrativa.

Entiendo que con relación al Poder administrador, el contralor legislativo es amplio, siempre que no se trate de investigar un acto administrativo de la competencia de ese Poder. Pero en cuanto al Poder Judicial, señor Presidente, considero que la función inspectiva del Parlamento está vedada por la propia Constitución de la República. Y voy a fundamentar lo que acabo de expresar, en las siguientes consideraciones, que coinciden con la del propio Catedrático titular de Derecho Constitucional de nuestra Facultad, Diputado doctor Payssé Reyes.

El artículo 106 de la Constitución, que se refiere al pedido de informes, dice que "Todo legislador puede pedir a los Ministros de Estado, a la Suprema Corte de Justicia, a la Corte Electoral, al Tribunal de Cuentas y al de lo Contencioso-Administrativo, los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido". Y luego agrega que si estos órganos no facilitaren "los informes dentro del plazo que fijará la ley el legislador podrá solicitarlos por medio de la Cámara a que pertenezca, estándose a lo que ésta resuelva". Y en el último inciso, la mencionada disposición establece: "No podrá ser objeto de dicho pedido lo relacionado con la materia y competencia jurisdiccionales del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo".

Este segundo inciso, señor Presidente, a mi modo de ver, argumentando por analogía, determina que las Comisiones investigadoras a que se refiere el artículo 108 de la Constitución no puedan interferir en la materia y competencia jurisdiccional del Poder Judicial y que, por lo tanto, no podría realizarse la designación de esta Comisión investigadora, propuesta.

Cuando se discutió en la Comisión de Constitución de la Asamblea Constituyente el artículo 106, se expresó: "Con respecto a la disposición del proyecto nacionalista, que autoriza a pedir informes a la Alta Corte, dice el doctor Abadie Santos que éste constituye un problema muy delicado, si se tiene en cuenta que el Poder Judicial obedece a un sistema especial de organización y de responsabilidad, basado en la reserva absoluta de datos y en la guarda exclusiva del expediente a cargo del Juez competente. El doctor Echegoyen opina que la intención del proyecto nacionalista no ha sido comprendido en este régimen de fiscalización legislativa, las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial. El doctor Bado participa de este criterio. El doctor Abadie Santos también adhiere en parte a las consideraciones expuestas, creyendo no obstante que podrá admitirse que se pidan datos a la Corte a fin de hacerla responsable, sin llegar a practicar investigaciones en los Juzgados. Es lógico..." —dice— "...que pueda haber alguna medida previa al juicio político respecto del Poder Judicial. El doctor Echegoyen cree que debe ser materia de un estudio especial el problema a que alude el doctor Abadie Santos".

Considero que la historia fidedigna de la disposición constitucional, nos permite fijar criterio de cuál fué el propósito del constituyente al incluir el inciso final del artículo 106 de nuestra Carta Fundamental.

Si el pedido de datos e informes tiene, como lo ha sostenido claramente el señor Diputado Payssé Reyes, una jerarquía menor en el orden del contralor parlamentario que el de la investigación, entiendo que la Cámara no podría designar una Comisión Investigadora, ya que si no puede hacer lo menos, que es lo relativo al pedido de datos e informes, en materia y competencia jurisdiccional del Poder Judicial, tampoco puede hacer lo más, como sería una investigación en el cumplimiento específico de la función jurisdiccional del propio Poder Judicial. Esta es Señor Presidente la interpretación racional y correcta de los textos constitucionales pertinentes.

Por todas estas razones y otras más que no voy a dar para no distraer demasiado la atención de la Cámara, me opondré a la designación de la Comisión Investigadora y exhorto a los diferentes sectores para que a la brevedad posible se proceda a la reglamentación del artículo 108 de Constitución, a fin de evitar desagradables discusiones y peligroso conflicto entre los poderes.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene al palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: yo no podría sumarme a la tesis que se ha sostenido de que sería inconstitucional el nombramiento de una Comisión investigadora en la Suprema Corte de Justicia. Muy por el contrario: yo creo que a texto expreso de la Constitución, cuando hubiera mérito y convencimiento de parte de los señores legisladores de que esa fuera la medida conveniente, en el momento de adoptarla no habría impedimento constitucional para hacerlo. Me baso en lo que dice el artículo 108, el cual es amplio y no establece al respecto ninguna restricción. Aun mismo dentro de la jerarquización de funciones constitucionales que se ha hecho con precisión

por algunos distinguidos compañeros de Cámara, especialistas en la materia, creo que cabría lo mismo el derecho de investigación, aún relacionando el artículo 108 con el 106. El 106 establece una limitación en el inciso final, sobre la materia y competencia de la Suprema Corte de Justicia; pero ésto no niega en absoluto el derecho de los legisladores de pedir informes, aun informes a la Suprema Corte de Justicia. Por el contrario, es una facultad inherente a cada legislador, para el debido cumplimiento de sus cometidos, como así lo establece en el primer inciso el propio artículo 106. ¿Es que no podría negarse, señor Presidente, que, por ejemplo, frente a un estudio de la ley de alquileres, a que debe abocarse próximamente esta Cámara, les estuviera impedido a los señores legisladores, a cualquier legislador, precisamente para poder legislar con propiedad, dirigirse a la Suprema Corte de Justicia solicitándole que le informe sobre la cantidad de desalojos pendientes; o, más aún, que le dé informes precisos sobre el resultado de la ley del 43 que establecía la rebaja y estabilización de alquileres? Tampoco podría negarse en absoluto la investigación al Poder Judicial, precisamente por esa tesis que, a través de la palabra del señor legislador Terra, había expuesto en la Constituyente el propio doctor Abadie Santos, cuando afirmaba que debía admitirse la investigación como paso previo en muchas circunstancias para el juicio político de los miembros de la Suprema Corte de Justicia.

Si la Constitución establece determinadas normas y le da esa facultad al Cuerpo para ejercitarlas, lógicamente solo puede ejercitarlas si tiene el derecho de intervenir, para comprobar, por ejemplo, la violación de la Constitución, o la malversación de fondos que pudiera hacer un Ministro de la Suprema Corte de Justicia. Si esto le estuviera vedado, si fuera todo un campo absolutamente inviolable, nunca podría llegarse al juicio político, porque no tendrían los legisladores, los miembros de este Cuerpo, los elementos fundamentalísimos para hacer esa acusación.

A mi entender, pues, es algo que debe ser dejado expresamente a salvo en la Cámara, el derecho de investigación, o del nombramiento de Comisiones con fines legislativos, que podría hacer este Cuerpo dentro de la Suprema Corte de Justicia, no para superiorizarse frente a un Poder del Estado ni tampoco para violar la necesaria distinción de los Poderes, sino por una afirmación necesaria del propio sentido que tiene el Poder Legislativo en el ejercicio de una facultad especialísima, por la que hasta se puede afirmar que respira aún el sentido democrático. Porque estos órganos, tanto la Cámara de Diputados como la de Senadores, son órganos esencialmente que representan a la democracia en nuestro medio, y es derecho irrenunciable de ellos el de hacer el contralor de los otros Poderes, precisamente para llevar al ánimo público la convicción de que siempre hay un Cuerpo vigilante, que se preocupa por la aplicación de la Constitución y, además, por la eficiencia, y la eficacia y la corrección de procedimientos de todos los integrantes de los órganos públicos.

No es, pues, por las razones que algún legislador ha invocado, de que sería inconstitucional votar esa Comisión investigadora, que yo no voy a prestar mi voto para que ella se designe. Lo hago por otras razones: por entender, sin subestimar la entidad de las denuncias que ha traído a Sala el señor Diputado Ferrer Serra, que ellas, más que motivo de investigación dan mérito a la verdadera acción legislativa. La corrección de las irregularidades que él ha denunciado pueden y deben hacerse precisamente poniendo en movimiento los elementos que tenemos a nuestro alcance para perfeccionar las disposiciones legales en vigencia, que sin duda alguna son las que han dado mérito a que se produjeran esos hechos que ha expuesto el señor legislador denunciante.

Si es de conocimiento público que en muchas circunstancias, sobre todo en materia penal, hay juicios que se prolongan en demasía; si además de ello se considera, como se ha dicho bien en la otra rama del Poder Legislativo y aún mismo dentro de esta Cámara que hay deficiencias notorias porque no se ha ido a la individualización del procesado, por no estar de acuerdo los Códigos de Instrucción y de Procedimiento aplicables al respecto con la moderna legislación penal, lo lógico es que, sin perder más tiempo, el Parlamento se ponga a estudiar esta reforma, máxime cuando hay mucha materia adelantada, y cuando hay ya textos en los que han intervenido en una elaboración atinada y moderna distinguidos jurisconsultos de nuestro país.

Y más aún si se piensa que este aspecto, lamentable aspecto de los juicios penales, no es sólo lo que sería criticable dentro del funcionamiento de ese órgano de Estado, sino que también existen juicios en materia civil tan respetables a veces, por los intereses cuantiosos que tienen que ser puestos en tela de juicio, como los otros, que también deberían ser objeto de modificaciones a cu-yo efecto ya existen iniciativas concretas que pudiera tratar el Parlamento para mejorar la organización de la Justicia de nuestro país. Si todos estos hechos que son de conocimiento de las personas que por la índole de sus profesiones deben estar en contacto con el Poder Judicial, y además de ser de conocimiento de ellos, han sido traídos a Cámara para que sobre el particular exista pronunciamiento legislativo, yo entiendo que no habría sino beneficios en no dilatar el trabajo de la Cámara con una Comisión investigadora que podría demorar meses, y con la experiencia que existe en nuestro país, tal vez años que impediría ir a la reforma concreta, sino que sería mucho mejor para la organización judicial y para llegar a los fines que se proponen, abocados de inmediato por la vía de la Comisión especializada al efecto, Constitución, Legislación General y Códigos, y si hubiera ambiente en la Cámara, con el nombramiento de una Comisión especial que recogiera todas estas iniciativas que ya existen en el ambiente forense y las llevara adelante, con lo que tal vez en esta forma, sí, podríamos darle a la Justicia de nuestro país los correctivos necesarios para que hechos de la naturaleza de los que se han denunciado en Cámara, no volvieran a repetirse.

Comparto, además, la tesis que a este respecto se ha sostenido en Cámara que no es sólo imputable a la Suprema Corte de Justicia la situación en que se encuentra en materia codificada y mismo disposiciones legales para su más debida y eficiente administración de Justicia, sino que en mucha parte la culpa recae sobre el propio Parlamento que ha dejado arrastrar diversos períodos sin recoger estas iniciativas; que ha dejado pasar el tiempo aún mismo sin tratar lo propio que ha mandado la Suprema Corte como mensaje pidiendo la atención de la Cámara a fin de corregir muchas de las situaciones que se han denunciado.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Podía existir ambiente para hacer todas estas reformas y yo entendía y entiendo que no es oportuno el nombramiento de esta Comisión, porque, por el contrario, en nuestras manos está dar solución más eficaz en la forma que he expuesto, ya sea encomendándolas, como dije, a la Comisión especializada de la Cámara, o nombrando una Comisión especial al respecto, para que tratara la reforma de los Códigos adaptándolos a una técnica más moderna que simplifique los trámites y los juicios y elimine todos los inconvenientes que se han puesto de manifiesto en esos hechos que ha denunciado el señor Diputado Ferrer Serra.

Terminando, señor Presidente, he expuesto mi opinión de que la Cámara tiene facultades constitucionales para nombrar Comisiones investigadoras o con fines legislativos cuando así lo estime oportuno y conveniente, aún en el Poder Judicial, pero dejando expresa constancia que en el caso particular de que se trata, votaré por la negativa el nombramiento de la Comisión investigadora.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Comprenderá la Cámara que yo, lógicamente, debo de hacer aunque sea unas manifestaciones lo más breves que me fuera posible.

Comienzo por decir que me siento íntimamente satisfecho de haber planteado este problema en la Cámara. Podría añadir como el señor Diputado Terra Barraz, que estoy contento conmigo mismo; imitando a aquel insigne poeta que se llamó Rubén Darío: "Estamos conformes con nosotros mismos". Y estamos conformes porque hemos visto que el planteo de este problema en la Cámara ha tenido resonancias no en busca de una mal entendida popularidad, sino en beneficio directo del propio problema.

La Suprema Corte, que hasta hace un tiempo debía conocer tan bien como los letrados, o mejor que los letrados, el serio problema planteado, había permanecido impasible hasta entonces. Cuando mucho se podrá sostener por algunos, que uno de los integrantes de ese Alto Tribunal, el doctor Armand Ugón, había proyectado una modificación a la estructuración de nuestros Juzgados en materia penal y que la había entregado al señor Diputado Sosa Aguiar y éste, haciéndola suya, aunque dejando constancia que tenía origen en aquel Alto Cuerpo, la presentó a consideración de la Cámara. Y nada más. Eso es todo.

Pasaron los años. Hay en esta Sala muchos abogados que ya peinan canas; ellos dicen que desde su época de estudiantes habían oído hablar de este problema en la cátedra. Sin embargo la Corte continuó impasible a través de todo este tiempo. Pero basto que se levantara una voz en esta Sala para que la Corte resolviera tomar las primeras providencias efectivas para impedir que en el futuro sucedieran estos hechos. Y para ello, y con el solo objeto de abonar mis palabras, recuerdo la acordada citada por mi distinguido compañero de Cámara, señor Di-

putado Palomeque, los otros días, instando a los Juzgados en materia criminal a proceder rápidamente, con diligencia, en la instrucción de los sumarios, a cumplir los plazos, a fallar rápidamente.

Esto lo podría haber hecho la Corte hace años, muchos, pero muchísimos años, señor Presidente. Casi desde 1908, fecha en que fué creada por una ley de la nación. Sin embargo, hubo necesidad de que este se planteara en Cámara como investigación para que la Corte tomara esas medidas que han ido más lejos. Visto que no sólo en materia penal se hacían reservas a la actuación de nuestra justicia —lo hicieron otros distinguidos legisladores refiriéndose también a la materia civil— la Corte, como la Bella Durmiente se despertó y tomó otras decisiones para tratar de corregir todos los defectos de nuestra Juticia, de esta Justicia que es la negación de aquéllo que debe ser la Justicia, buena, barata y rápida, señor Presidente. Tomó otras providencias resolvió crear tres comisiones: una en materia civil, otra en materia de los juzgados de paz y otra en materia criminal, con distintos magistrados y funcionarios judiciales, a los efectos de ir corrigiendo todos los serios defectos de que se acusaba con mucha razón, a nuestra Justicia.

La Corte empieza a tomar las providencias, pero, ¿podemos conformarnos, señores legisladores, con que estas providencias sean tomadas por la Corte? No, señor Presidente. La solución de todos estos problemas debe hacerse por la vía legislativa, y la única manera de que el Parlamento pueda resolver con seguridad absoluta, es tomando contacto todo el Cuerpo, señor Presidente, con esos hechos, para darle las soluciones legislativas lógicas y correspondientes para impedir que nuestra Justicia siga por el mismo camino que ha seguido hasta ahora.

Me siento satisfecho, señor Presidente, en esta primera etapa, de que la Corte haya tomado las primeras providencias para tratar de corregir las graves fallas señaladas. Pero ello no es bastante. Yo sé, señor Presidente, que el expediente de designar comisiones en el expediente a que han acudido todos los Poderes para tratar de impedir la marcha de las investigaciones. En alguna oportunidad hemos pedido Comisiones investigadoras al Poder Ejecutivo, y desde éste se nos ha contestado, nombrando, aparentemente, una comisión rápidamente, diciendo: "Esa Comisión va a solucionar el problema".

La Cámara se desentiende del pedido de la Comisión investigadora, y aquella Comisión designada duerme el sueño de los justos, no dando nunca a luz el resultado de sus trabajos. Y temo señor Presidente, de que eso se repita ahora.

El problema es serio y profundo; necesita una solución urgente y rápida, y el único Cuerpo habilitado para tomar esa decisión es el Parlamento, es esta rama del Poder Legislativo, en la cual se ha planteado el problema, la cual lo ha conocido. Ella, tiene que resolverlo por medio de medidas legislativas, pero para poder conocerlo en su integridad e intimidad tiene que proceder a determinar exactamente cuáles son las causas de estos fenómenos, señor Presidente.

Se dice —y me lo decía un viejo parlamentario y yo lo he repetido en alguna oportunidad en esta Cámara— que la vida parlamentaria tiene grandes sorpresas; nunca sabemos adónde vamos en medio de un debate parlamentario. Cuando después de una votación, por momentos dramática, por la nerviosidad que imperaba en algunos legisladores, este Cuerpo resolvió la designación de la Comisión investigadora, vi que esa etapa que yo podía creer que era la última, no lo era, y consideré que inmediatamente se había de plantear el pedido de reconsideración. Así se ha hecho. Y hoy estamos discutiendo en la reapertura del debate.

¿Se ha traído a Sala algún argumento nuevo? Yo le pido al señor Diputado Carbonell y Migal, afecto a leer las versiones taquigráficas, a que revise si en toda la discusión habida esta tarde se ha aportado un solo argumento nuevo para demostrar que la decisión votada las otras noches era una decisión que no correspondía. No hay ni un solo argumento, ni siquiera he visto un debate por todo lo alto, señor Presidente. Al contrario, parece este un debate de circunstancias, nada más que con la finalidad concreta de cumplir, pero sin aportar nada nuevo, nada que pueda llevar al convencimiento de los señores legisladores que los que votaron los otros días esta investigación estuvieron equivocados.

No soy afecto a las comparaciones; creo que no hay nada más odioso que las comparaciones; pero en la tarde de hoy sólo un discurso me ha parecido que tomaba el ritmo de la trascendencia del problema que estamos discutiendo. Y precisamente es el de un Diputado de un sector con el cual nos separan profundas diferencias, en todos los campos, señor Presidente. Sin embargo, es el único que en mi concepto ha ocupado la atención de la Cámara aportando datos o hechos convincentes, en uno o en otro sentido, en este caso, en el sentido en favor de la investigación. Los demás, señor Presidente, han repetido algunos conceptos vertidos tres, cuatro o cinco veces en Cámara; otros, han querido hacer una síntesis de todo el debate anterior, demostrando que no atendieron ese debate o que si lo leyeron no entendieron lo que leyeron. Las conclusiones extraídas fueron tan absurdas, tan ajenas a la realidad, que uno no alcanza a comprender qué finalidad tuvo este legislador para decir lo que dijo. Pero si yo sigo en este tren me dirán que yo también estoy haciendo perder el tiempo a la Cámara, y no ha sido ese mi ánimo, por cierto.

Por el contrario, quiero constreñirme a la más apretada y breve de las síntesis. Es preciso, en primer término, por la propia importancia del problema que se plantea, contestar en forma categórica fundamentalmente a los señores Diputados Terra y Paysse Reyes. Y los podemos poner juntos porque las soluciones y las opiniones de los dos son coincidentes en lo fundamental, salvo error de interpretación de mi parte, en que, como hombre, puedo caer.

Sostienen los dos que no hay investigación —tal vez exagera la nota el señor Diputado Terra Ilárraz— en el cumplimiento de la función jurisdiccional del Poder Judicial, y que sería inconstitucional designar una Comisión que hiciera esta investigación.

Yo no tengo derecho de cansar a la Cámara repitiendo argumentos ya vertidos, pero el señor Diputado socialista ha hecho una exégesis de los textos constitucionales, clara y perfecta, señor Presidente. En el artículo 108 de la Constitución, que es el que prevé la designación de comisiones investigadoras, no se establecen limitaciones de ninguna especie, y donde el constituyente no distingue, el intérprete no puede distinguir. Se trae aquí el argumento de la graduación de los medios de contralor. ¿Graduación de los medios de contralor? Pero, ¿es que eso existe en nuestro texto constitucional? Ya en alguna oportunidad lo hemos discutido, y hemos sostenido categóricamente, señor Presidente que nuestra Constitución que establece fundamentalmente tres medios de ejercer el contralor sobre la actividad de la administración pública, no los establece en un orden de jerarquía o de jerarquización, sino que los establece con absoluta independencia.

Por un lado, derecho individual del legislador de pedir informes; por otro lado, derecho de las minorías de llamar a Sala a los Ministros del Poder Ejecutivo a efectos de ejercer el contralor sobre este Cuerpo y, por otro lado, derecho de la mayoría del Cuerpo de ir a la designación de la Comisión investigadora. Fíjense, señores Diputados, que son cosas completamente distintas: derecho individual, personal del legislador, derecho de la minoría y derecho de la mayoría; son tres institutos distintos, perfectamente diferenciados y que no guardan entre sí ninguna relación de jerarquía ni de graduación. La Cámara, el Cuerpo Legislativo, puede optar por el que crea más conveniente, a solicitud de uno de sus miembros, sin pasar previamente por las etapas de los anteriores. Y el constituyente lo ha establecido a texto expreso cuando en el artículo 108 no establece ninguna limitación a las facultades de investigación, la da amplia al Cuerpo, porque es la facultad, tal vez, más preciosa de todo Parlamento. Martín C. Martínez lo decía con claridad —lo repetimos la otra noche y lo repetimos hoy: Parlamento que no investiga es Parlamento que no merece seguir siendo Parlamento. No serán las palabras exactas, pero es la esencia.

Además, señor Presidente, observemos que esa limitación puesta al pedido individual de un legislador —doctor Ferrer Serra en este caso— es absolutamente lógica; pero, ante la decisión del Cuerpo, de la mayoría de este Cuerpo, es absolutamente ilógico que haya trabas. Yo personalmente puedo conocer perfectamente todo sumario, ya sea criminal o ya sea civil, con ir a la baranda del Juzgado a pedirlo y obtengo todos los datos. A este Cuerpo, Poder del Estado, le estaría vedado el conocimiento de estos hechos. Yo creo que no es admisible, bajo ningún punto de vista, esta tesis. Recuerdo que en 1922 o en 1923 el entonces Diputado por Cerro Largo, doctor Febrino Viana, propuso el nombramiento de una Comisión investigadora ante las actuaciones policiales de la Jefatura de Cerro Largo. La Cámara designó una Comisión investigadora y la Comisión investigadora solicitó los sumarios: El Poder Judicial le remitió todos los sumarios necesarios para que aquella Comisión investigadora pudiera llenar sus fines. No hubo observación de ninguna naturaleza; vinieron a este Cuerpo siete, ocho o nueve sumarios. Nadie objetó nada. Sumarios terminados y sumarios en trámite, para que el Cuerpo pudiera hacer su composición y la configuración exacta de los hechos acaecidos en aquella oportunidad. Creo que los integrantes de la Alta Corte de Justicia en aquella oportunidad tenían por lo menos, igual jerarquía que los actuales integrantes. No

hablaron de conflicto de poderes: no hablaron de invasión del Poder Legislativo al Poder Judicial; comprendieron que el Poder Legislativo estaba ejerciendo la más preciosa de todas las facultades: la facultad de contralor.

Es un hecho indiscutible que en el derecho público moderno se otorguen a todos los organismos cada vez más facultades; pero al otorgarse cada vez más facultades, al ampliarse las facultades de todos los organismos, se van creando más severos contralores. Y estos contralores los tiene el Parlamento frente a toda la Administración Pública y tan administración pública es el ejercicio del Poder Judicial como el ejercicio de las actividades que le corresponde privativamente al Poder Administrador. Sentar la tesis de la diferencia podría llevar mañana a algunos a sostener que así como la tarea jurisdiccional es privativa del Poder Judicial, la tarea administrativa es privativa y no corresponde nada más que al Poder Ejecutivo ¿Y qué ocurriría? Entonces, la facultad investigadora del Parlamento sería completamente nula. No podríamos investigar la actuación propia, privativa y única del Poder Ejecutivo que es administración; no podríamos investigar tampoco la facultad jurisdiccional del Poder Judicial. ¿Qué haríamos, señor Presidente? ¿Qué contralor ejercería este Cuerpo? ¿Cómo se ejercería? Porque admitirlo con respecto al Poder Judicial es fácil; pero extendamos la norma... Todos sabemos que de acuerdo con la típica división de poderes a la que se refería el señor Diputado Terra hace breves momentos, cada poder tiene una facultad privativa que es propia, que es fundamental; la nuestra, es de legislar; la del Poder Judicial, aplicar el derecho a los casos controvertidos y la del Poder Ejecutivo, hacer cumplir las normas y ejercer la administración de todos los servicios del Estado. Nosotros no podríamos investigar la administración porque la norma tendría que extenderse: si nosotros invadimos —como dicen algunos— al Poder Judicial al investigar la facultad jurisdiccional, invadimos la esfera privativa de éste Poder, cuando investigamos al Poder Ejecutivo, al Poder Administrativo, invadimos también —con un argumento análogo— la esfera privativa de acción del Poder Ejecutivo. No creo que nadie pueda sostener esta tesis. Valga la exageración— mal hecha, señores, legisladores—: pero valga la exageración para demostrar el absurdo de la tesis expuesta de que la facultad jurisdiccional del Poder Judicial no puede ser investigada por este Cuerpo.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Pero la interferencia en la actividad de la administración, en lo que dice relación con el Poder Ejecutivo, no está en tela de juicio, señor diputado. Yo creo entender no haber tocado ese aspecto en cuanto se refiere al contralor del Poder Legislativo sobre el Poder Administrador en general, sino particularmente en lo que se relaciona con el contralor al Poder Judicial. Y fundamentaba las razones por las cuales consideraba que en el caso especial del Poder Judicial la facultad inspectiva del Poder Legislativo está frenada o limitada por una disposición constitucional.

Era lo que quería expresar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo agradezco al señor Diputado Terra la interrupción que ha hecho porque ella me hace percibir que mi pensamiento no lo he emitido con claridad.

Yo no he dicho que esté cuestionada en Sala la facultad del Parlamento de investigar dentro de la esfera de acción del Poder Ejecutivo; pero he dicho sí señor Presidente que, haciendo una exageración lógica de los argumentos esgrimidos por aquellos que creen que está vedado a este Poder del Estado investigar la función jurisdiccional del Poder Judicial, ese mismo principio se podría aplicar, exactamente ante las investigaciones del Poder Ejecutivo, pues entraríamos a investigar la materia que es privativa, absolutamente privativa de las actuaciones del Poder Ejecutivo y, por ello, estaríamos invadiendo la esfera de acción de este Poder.

Yo lo único que hago en este instante es exagerar un poco el argumento para demostrar lo absurdo del mismo. Nadie podría ser controlado, entonces, por el Parlamento, absolutamente nadie; todo estaría fuera de la órbita de las Comisiones investigadoras.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — En lo que se refiere a las interferencias en las funciones administrativas, aún cuando no comparto la opinión sostenida entonces, tengo entendido que el Poder administrador se negó en varias ocasiones a la entrega de documentos solicitados por Comisiones investigadoras designadas por la Cámara, basándose en que la intervención de dichas Comisiones investigadoras en los actos administrativos también tendría carácter inconstitucional.

Me refiero al antecedente que data de la época de la presidencia del señor Serrato cuando el doctor Vicens Thievent que era Ministro del Interior; al igual que el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, se negaron a remitir sumarios policiales al Parlamento, a pedido de una Comisión investigadora, aludiendo a la falta de competencia del Poder Legislativo para solicitar esos documentos.

Quiero decir con esto, señor Presidente, que es necesario, de una vez por todas, que la Cámara se aboque a la reglamentación del artículo 108, para evitar ulteriores conflictos; ahora es con el Poder Judicial; en lo futuro podríamos tenerlo, como ha ocurrido en el pasado, con el Poder Administrador.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR FERRER SERRA. — El recuerdo hecho por el doctor Terra de una negativa del Poder Ejecutivo en la época en que éste era ejercido por el ingeniero Serrato es exacto. Conozco el debate a que dió lugar, y las opiniones vertidas.

En aquella oportunidad se refería fundamentalmente a designación y cesantía de funcionarios policiales, y se dijo que esto estaba dentro de la esfera absoluta y privativa... no son los términos exactos, pero el sentido puede ser ése, dentro de la acción y de la competencia del Poder Ejecutivo, y que éste, dentro de esa esfera de acción que le era privativa, en la cual no estaba reglado por ninguna disposición, podía hacer lo que creyera más conveniente.

El asunto fué tratado fundamentalmente en el Senado de la República, y su opinión fué absolutamente contraria a la tesis sostenida en aquella oportunidad por el Poder Ejecutivo. Sé que en la cátedra se ha dicho que aquellos actos que están dentro de la esfera ... — no encuentro el término exacto: no es "esfera de acción", no es tampoco "la órbita de acción" — ...en que el Poder Ejecutivo puede resolver de acuerdo con su libre albedrío, no podrían de ninguna manera estar pendientes de rendir cuentas a nadie acerca de la manera en que el Poder Ejecutivo ha actuado. Sin embargo, el Parlamento entendió que el Poder Ejecutivo siempre está obligado a dar explicaciones de sus actos. ¿Por qué?: porque nada puede dejar de estar sometido al contralor del Poder Legislativo; y por algo que es fundamental: porque aunque no esté reglado, el Poder Ejecutivo, no puede actuar en la arbitrariedad, no puede cometer arbitrariedades, y si las comete, el Poder Legislativo tiene la obligación de llamarlo a cuentas, como tiene obligación de llamar a cuentas a los funcionarios dependientes del Poder Judicial si también cometen arbitrariedades.

Eso no se puede negar; en la doctrina no ha sido negado. Cité la opinión del maestro Diguit; cité la opinión, vertida en la Cámara de Diputados Francesa, de legisladores de la talla de Jaurés.

(Interrupción del señor representante Terra).

—Puedo leer inmediatamente la tesis sostenida por Duguit, y puedo dar hasta la página y el tomo de la obra. Dice así: "Una Cámara puede perfectamente nombrar una Comisión investigadora encargada de estudiar el funcionamiento de un Servicio Judicial, que no es otra cosa que un servicio público. Pero la Comisión no podrá hacer ningún acto de orden judicial, imponer ningún mandato a los jueces, ni reformar las decisiones tomadas por los magistrados. Así la Cámara pudo con perfecta regularidad nombrar una Comisión inquisitiva sobre el asunto Panamá, el 21 de noviembre de 1892, aún cuando ya había sido iniciado un sumario judicial, pues tan sólo le encargaba que indagara sobre hechos de corrupción parlamentaria y el funcionamiento del servicio judicial y, en manera alguna, de sustituirse a la magistratura haciendo actos de su competencia. Podría decirse lo mismo en las investigaciones ordenadas en 1903, sobre el asunto Humbert y de la iniciada en 1910 sobre el asunto Rochette". Esto lo dice en el tomo IV de "Derecho Constitucional", páginas 394 y siguientes. Es decir, que Duguit admite la constitucionalidad de la investigación y creo, evidentemente, que en la Cámara pesará mucho más la palabra de Duguit que la de este modesto legislador que hoy os habla en forma tan desordenada.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Creo que la investigación es perfectamente constitucional.

(Apoyados).

—Creo que, de acuerdo con la Constitución de la República, y dejando de lado la parte doctrinaria y teórica a que en cierto modo ha hecho referencia el señor Diputado Ferrer Serra, ella permite que, el Parlamento, investigue todo, absolutamente todo. Incluso sostuve en una discusión, hará cerca de cuatro años, con el mismo señor Diputado Ferrer Serra y sobre este mismo tema —pero

refiriéndome a la extensión de las facultades investigadoras de las Comisiones propiamente dichas— que toda investigación debería tener como base la denuncia de hechos concretos, particularizados y no como, en aquella oportunidad, distinta de la actual, hechos de carácter general y abstracto, por los cuales se pretendía investigar todo un Ministerio.

El problema es distinto. Pero resulta que yo, que creo que se puede investigar todo, absolutamente todo, incluso la Presidencia de la República en casos concretos —sostuve en aquella oportunidad y traje a colación como en una Constitución tan presidencialista como la de los Estados Unidos de Norte América, había por dos veces el Parlamento de aquel país del Norte, de acuerdo con su Constitución, aceptado dos Comisiones investigadoras a la Presidencia de la República, habiendo traído una de ellas como consecuencia el juicio político contra un Presidente de aquel país.

Pero en este caso concreto, a parte de la faz doctrinaria a que se ha referido el señor Diputado Ferrer Serra, a parte de las opiniones de Duguit y de los otros grandes tratadistas, hay una cosa que me parece que es categórica, y es la letra clara de la Constitución de la República: se puede investigar todo, por nuestra Constitución, menos una cosa y en mi entender lo que no se puede investigar es precisamente eso a que hace referencia el apartado segundo del artículo 106 de la Constitución de la República; porque si el apartado segundo del artículo 106 de la Constitución de la República se refiere a que los pedidos de informes no pueden dirigirse a aquello que es de la especialidad orgánica del Poder Judicial, es decir: a sus facultades típicamente jurisdiccionales, es indiscutible que mucho menos pueden llegar a ello las Comisiones investigadoras; no hubiera sido lógico el constituyente si, a tan poco espacio y a tan poco tiempo de la redacción del artículo 106, a la del artículo 108, no hubiese permitido lo menos, y hubiera permitido lo más; es decir: no hubiese permitido la solicitud de informes sobre este aspecto jurisdiccional a la Suprema Corte de Justicia y la hubiese permitido, por el contrario, en este mismo aspecto esencialmente específico de las facultades judiciales, a una Comisión investigadora.

Por eso creo que, frente a todas las exposiciones doctrinarias que se hagan en Cámara, frente a la autorizada opinión de Duguit a que ha hecho referencia el señor Diputado Ferrer Serra, esta Cámara se escolla en este caso concreto con un impedimento de orden constitucional, que es el apartado segundo del artículo 106, que, en mi modesto concepto, debe de extenderse a las facultades de las Comisiones investigadoras en el artículo 108.

Y para terminar, señor Presidente, expreso que voy a votar en contra de esta solicitud de Comisión investigadora hecha por el señor Diputado Ferrer Serra, y la voy a votar en contra ya no en función de este aspecto de inconstitucionalidad, ya que se ha pedido nada más que para los trámites judiciales y en el aspecto administrativo y no jurisdiccional, sino por considerarla inecesaria, ya que los hechos, cuando se nombra una Comisión Investigadora, deben ser ocultos; la Comisión Investigadora se nombra para buscar algo, para investigar algo, y aquí en este caso concreto conocemos todo, no tenemos que buscar nada. Lo que debemos hacer es dedicarnos a modificar la legislación en todo aquello que pone obstáculos para la mayor abreviación de los procedimentos judiciales.

Terminando, señor Presidente, yo creo que teniendo en Cámara la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos un proyecto de ley enviado por la Suprema Corte, que puede aprobarse, modificarse, o puede sustituirse, pero que tiene un aspecto de legislación destinado a subsanar o a mejorar los males que se han puesto de manifiesto y ya que por otro lado, sobre todo a los que nos ha tocado actuar en los ámbitos judiciales, hemos podido comprobar los hechos a que se ha referido el señor Diputado Ferrer Serra, que los conocemos totalmente, a lo que debemos abocarnos es a su estudio desde el punto de vista legislativo y no perder tiempo con una Comisión Investigadora que seguramente va a traer aparejada mucho más tardanza que el abocarse la Cámara directamente a buscar las medidas que sean necesarias para evitar estos males que se han denunciado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creía que la interrupción que me iba a hacer era respecto del problema que en este momento preciso estábamos discutiendo; pero el señor Diputado Grauert se ha hecho un discurso en cinco minutos para sostener una tesis absolutamente contraria. Es admisible. Pero le voy a repetir lo que ya hemos dicho: que el legislador en el artículo 106, referente al pedido de informes puso esa limitación; pero en el 108, cuando se refiere a la Constitución de la República, el legislador no puso esa limitación. ¿Por qué?... Porque son dos cosas completamente distintas...

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...dos institutos completamente distintos, de naturaleza diferente, y donde el legislador o el constituyente no han establecido una excepción al texto expreso, esa excepción no puede extenderse por analogía.

Yo veo que el señor Diputado Fusco asiente a lo que digo. Y tiene razón para hacerlo, porque conozco un antecedente: en 1932 pidió una Comisión investigadora en un caso concreto, bastante parecido. Me refiero al caso de la clausura del diario "Justicia". El señor Diputado Fusco la propuso y fué acompañado en masa por el sector batllista. Y yo creo lógica la actitud tomada en aquella oportunidad por dicho sector, absolutamente lógica. Era para investigar concretamente si el Juez de Instrucción había estado bien o mal al clausurar el diario del Partido Comunista, que se clausuró por una orden del Juez de Instrucción.

Estos son antecedentes que conviene recordar de vez en cuando rápidamente, que demuestran cómo se puede investigar a la justicia dentro de la faz absolutamente jurisdiccional, que es lo que corresponde. Si no, yo hago la misma pregunta que hacía las otras tardes: ¿cómo podemos probar el prevaricato de los jueces, de los miembros de la Suprema Corte de Justicia, si no pudiéramos entrar a manejar los expedientes judiciales cuando las pruebas pueden estar, y con toda certeza, nada más que en esos propios expedientes? No tendríamos otro remedio que cruzarnos de brazos; y entonces la disposición establecida en el artículo 86 de la Constitución de la República, sobre el juicio político, sería una letra muerta, porque este Parlamento nunca estaría en condiciones de hacer las acusaciones respectivas ante el Senado de la República, y eso no es posible. Tenemos que armonizar todas las disposiciones constitucionales, para ver si se permite, por el propio juego de las mismas, la investigación en toda la esfera del Poder Judicial. Decir lo contrario, y me perdonarán los compañeros de la Cámara, lo considero una herejía que va contra los más elementales derechos de este propio Parlamento.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Diputado, una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — En el caso particular de prevaricato de los jueces, de los miembros de la Suprema Corte de Justicia, no habría otro mecanismo que el juicio político. Bien lo sabe el señor Diputado Ferrer Serra, porque se trataría de investigar la conducta personal de los miembros de la Suprema Corte, y la Cámara tendría perfecto derecho de iniciar un juicio político y nombrar una Comisión investigadora con ese fin; pero no se referiría a un acto de la materia y de la competencia jurisdiccional del Poder Judicial.

En cuanto a la opinión de Duguit, en la misma obra citada por el doctor Ferrer Serra, dice lo siguiente con respecto a las Comisiones investigadoras: "Ellas no pueden ejecutar ningún acto que sea normal y legalmente de la competencia de los funcionarios administrativos o judiciales". (Obra citada por el doctor Ferrer Serra, tomo II, página 374).

Y afirmando el concepto, dice el sabio profesor de la Universidad de Lyón: "Citar un testigo, obligarlo a declarar, es un acto que entra en la competencia de los magistrados y de las jurisdicciones determinadas por una ley. Una Comisión investigadora, no tiene el poder de sustituirse a esos magistrados o a esas jurisdicciones" (Obra citada, página 375).

"De acuerdo con la naturaleza de esas dos funciones, son de dos clases las Comisiones que pueden designarse: con fines legislativos, como medio de la función de estatuir y de investigación, propiamente dicha, como medio de la función de contralor". (Duguit, "Tratado de Derecho Constitucional", tomo IV, página 391).

De ahí surge el cirterio para juzgar la legitimidad del nombramiento de esas Comisiones de encuesta. El objeto de la Comisión debe entrar dentro de la competencia de legislación o de contralor, o con palabras de Duguit, "el Poder de encuesta deriva del Poder de contralor y no puede tener más extensión que la de éste".

"Sobre la materia que no se posee Poder de contralor, se carece del Poder de investigar".

Eso es lo que opina Duguit respecto de las funciones de contralor de las Comisiones investigadoras, que como se ve difiere fundamentalmente de lo que le hacía decir, al citado tratadista, el doctor Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lamento que el señor *Diputado Terra no haya comprendido a Duguit y no nos* haya comprendido a nosotros, porque Duguit, lo que dice bien claro, es que se pueden nombrar las Comisiones investigadoras. Ahora, agrega otra cosa que a nadie en esta Cámara se le ha ocurrido sostener. Agrega que esas Co-

misiones investigadoras no pueden ser de actos jurisdiccionales y ninguno de los que ha defendido la designación de la Comisión investigadora ha creído que esa Comisión podría ir a ésto. Es lo único que dice Duguit. Nada más que ésto. Duguit mantiene la tesis que sostengo, y dice además, como lo leí, que [illegible] se puede dictar sentencia por la Comisión investigadora, como la Comisión Investigadora, dentro de la esfera administrativa, no puede realizar actos administrativos. De ninguna manera. Porque eso sí sería invadir la esfera constitucional o la esfera administrativa. Pero veo lo que se ha realizado, estudiar cómo se ha realizado, por qué se ha realizado, eso lo puede hacer, y lo sostienen todos los tratadistas de Derecho, todos los tratadistas que yo conozco.

Además, sostener la tesis contraria sería admitir para la Justicia un poder omnímodo como ni lo tuvo durante la monarquía absoluta. En aquella época los reyes hacían y deshacían; no tenían que dar cuenta de sus actos a nadie, y sostener la misma posición para el Poder Judicial lo creo contraproducente para el propio Poder Judicial; creo que es renegar, señor Presidente, de las sabias disposiciones constitucionales y creo que es renegar de los sabios principios democráticos por los cuales nos regimos.

Señor Presidente: veo que la Cámara está sumamente cansada, y lo creo absolutamente lógico. Hace tiempo que venimos hablando de este problema durante muchas horas. Los argumentos han ido y han venido; no se ha traído absolutamente nada nuevo a este debate; absolutamente nada. ¿Puede la Cámara cambiar de criterio lógicamente? Parecería que no. Pero ella es dueña de su decisión.

Quiero, sí, para terminar, decir que no hay responsabilidad de este Parlamento, que no hay incuria de este Parlamento, pues al mismo no ha llegado ningún Código de Instrucción Criminal y ningún nuevo Código que sustituya a éste. Como lo dije en una oportunidad, el proyecto que la Suprema Corte o algunos de sus integrantes entregó al señor Diputado Sosa Aguiar, se reduce a una pequeña esfera, muy limitada, que no solucionaría el problema de fondo. La cuestión es más amplia. Si bien es cierto que hay responsabilidad de los Fiscales, también la hay en los Jueces, porque los Jueces tienen el Código de Instrucción Criminal que lo pudieron haber aplicado a los Fiscales: las disposiciones establecidas en los artículos 102, 103 y 105 de ese Código; sin embargo, no lo han hecho. La Suprema Corte pudo haber llamado a responsabilidad a los Jueces que no aplicaron esas disposiciones; sin embargo, no lo ha hecho. La responsabilidad, en definitiva, está en aquél que pudiendo decidir una cosa, no lo hizo así. — Por lo tanto, la responsabilidad está fundamentalmente en el Poder Judicial; en nuestros Jueces, que por afán de complacencia o por lo que sea, con los Fiscales de la República, permitían que estos demoraran años y años en producir las acusaciones o las vistas fiscales, o en admitir que sucedan hechos como éste del cual me acabo de enterar hace pocos instantes: que un hombre cuya libertad se había ordenado hacía tres años, estuvo tres años preso de más, señor Presidente! Todo, ¿por qué? Porque se perdió el expediente y el hombre siguió en la cárcel, hasta que en la reciente visita de cárceles se le dió la libertad. Tres años estuvo preso Nelson Alvarez, a pesar de haberse ordenado en 1944 su libertad!

Hechos como este, que debe de haber muchos, tenemos que investigar, señor Presidente, para tratar de que nuestra Justicia sea siempre Justicia, como todos lo deseamos.

Se habla, por boca del doctor Payssé Reyes, de un seguro conflicto de Poderes. ¿Conflicto de Poderes por qué? ¿Porque el investigado se iba a negar a ser investigado? ¿Porque iba a desconocer el precepto establecido en la Constitución de la República? ¿Porque quería negarse y encerrarse en un castillo inexpugnable donde pudiera cometer todas las arbitrariedades? Admitir que ante la amenaza de un posible conflicto de Poderes se negara una investigación, sería renegar de lo que debe ser un Parlamento.

Aun a riesgo de un conflicto, no con el Poder Judicial, que es más débil, sino con el Poder Ejecutivo, que es más fuerte, que tiene la fuerza, si el Parlamento considera que se debe de investigar, no debe renunciar a uno de sus atributos más preciosos, en beneficio de una armonía ficticia, porque esa armonía no existe desde el momento que ese Poder se niega a acatar los textos constitucionales.

Señor Presidente: tengo la seguridad de que la Cámara ha de mantener la decisión tomada, y que se hará una investigación, una investigación que será beneficiosa, fundamentalmente, para el propio Poder Judicial, y que al ser beneficiosa para el Poder Judicial lo será para toda la República, porque un país sin Justicia no puede ser nunca una Democracia.

Nada más.

(Muy bien!).

4

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene al palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: ante esta Cámara se ha interpuesto, por parte de más de trescientos productores, una apelación reclamando, por considerarla ilegal, contra la ordenanza municipal que autoriza el libre expendio de leche inspeccionada.

Se trata de un recurso constitucional interpuesto en forma y tiempo, y el plazo para tratarlo, según mis informes, vence el domingo 16 o el lunes 17.

Solicito, en nombre de mi sector, así como en nombre de los señores Diputados García Pintos y Oribe Coronel, que la Cámara se ocupe de este asunto, con o sin informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, en la sesión del próximo miércoles.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: como veo que el Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos está en silencio, me voy a permitir manifestar, simplemente a título personal, que a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, le está pasando con esto de las apelaciones de resoluciones de las Juntas Departamentales, lo que algún señor diputado señalaba que le ocurría a la Comisión de Legislación Social: que debiendo mediar en tantos conflictos obreros, era difícil que tuviera tiempo para atender el cometido [illegible] Comisión.

[illegible] la Presidencia el señor represen[illegible]bio. (F[illegible]).

—A nuestra Comisión le ocurre un poco lo mismo con las apelaciones, que son muy numerosas. A raíz de eso sugiero a la Cámara que en la misma sesión en que se considere la apelación contra la decisión de la Junta de Montevideo, se incluya una apelación contra la Junta de Lavalleja, que vence el día 14, siendo, por tanto, todavía más breve el plazo.

Entiendo que lo relativo a la Junta Departamental de Lavalleja va a ser una cuestión que no suscitará tan grandes debates como la apelación contra la Junta de Montevideo. De manera que creo que en una sesión podrán ser consideradas las dos.

De todas maneras, llamo la atención de la Cámara de que hay un plazo perentorio sobre esta apelación de Lavalleja, siendo indispensable también fijar un día de sesión para que sea considerada por la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Bottinelli el agregado propuesto por el señor Diputado Chiarino?

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí señor.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo votaría esta moción siempre que se incluyera la consideración de esos asuntos en la sesión del viernes, porque según tengo entendido en el problema de la leche se estaría en vías, si ya no se ha obtenido, de encontrar una solución que armonizara todos los intereses y permitiera que la ciudad de Montevideo tuviera leche en abundancia y buena.

Me parece, por tanto, que ir a resolver este problema el día miércoles, sin antecedentes repartidos, sin un informe de la Comisión respectiva, no esría apropiado ni conveniente. Estimo, en consecuencia, si es que se quiere fijar una fecha, que ella debe ser la del viernes, porque creo que los datos no son exactos —y recurro a los miembros de la Comisión informante— y que esta apelación recién vence el día 19.

(Interrupciones).

—Pediría previamente que se aclarara bien cuando es la fecha del vencimiento de esta apelación, porque traer para discutir aquí en la Cámara un asunto para el que sabemos que hay una solución intermedia que daría un camino mejor para este problema de la leche, no me parece oportuno ni práctico.

Por lo tanto, solicitaría que la Mesa se sirviera informarnos respecto de la fecha exacta del vencimiento de esta apelación, antes de fijar la fecha para tratarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Alguno de los miembros de la Comisión está en condiciones de informar al respecto? De lo contrario, habría que mandar buscar los antecedentes que están en la Comisión.

SEÑOR FUSCO. — Me parece que es el 21.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO — Pediría, entonces, que se aplazara la votación hasta tanto se pueda informar exactamente sobre la fecha.

Desde ya adelanto que si la solución de este problema estuviera en que lo discutiéramos aquí en Cámara yo lo votaría, pero espero que antes de que se cumpla el plazo de vencimiento de esta apelación, se haya encontrado una solución que resuelva el problema fundamental, que es que la población de Montevideo tenga leche buena y barata.

(Apoyados).

—Por lo tanto, espero que la Cámara recapacite, antes de fijar fecha para tratar el asunto, porque lo más oportuno sería encontrar una solución armónica que permita realizar lo que todos aspiramos.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Acabo de informarme que la fecha de vencimiento de la apelación deducida contra la ordenanza municipal montevideana que autoriza la entrada y venta de leche inspeccionada, es el 21 de este mes.

Tengo informes coincidentes con los del señor Diputado Fernández Crespo, y en cierta medida complementarios de los que él ha dado, de acuerdo con los cuales es muy posible que, antes del vencimiento de esta apelación el Gobierno departamental de Montevideo derogue esa ordenanza, no porque haya modificado su criterio respecto al problema que con ella se procura resolver, sino porque es muy posible que se llegue a una solución coincidente por otras vías, como lo acaba de expresar el señor Diputado Fernández Crespo. Creo que ya hay alguna iniciativa, conducente a esta finalidad, con lo cual la apelación habría dejado de tener razón de ser, y la propia Cámara no tendría, entonces, motivo alguno para considerarla.

Ocurriría algo análogo a lo que sucedió recientemente con la ordenanza que aumentaba determinadas tasas municipales, que también fué objeto de un recurso de apelación, pero que luego fué derogada por el Gobierno Municipal. No es una afirmación categórica la que formulo, pero, repito que tengo informes muy serios que respaldan esa afirmación.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: la fecha de presentación de la apelación fué el día 18, por lo cual el plazo se cumpliría el 18 de este mes, siempre que no se tuvieran en cuenta los meses de treinta y un días; de lo contrario, el plazo vencería el 16.

Sería, pues, interesante precisar la fecha con exactitud, aunque yo no creo que sea necesario discutir sobre las fechas de vencimiento para reconocer un derecho de apelación y fijar la fecha para tratarla. En caso de que se produjera el acuerdo a que se ha referido el señor Diputado Fernández Crespo, de coincidencia perfecta entre las partes en cuanto a este problema, la sesión quedaría anulada, pues ya no tendría objeto.

Pero, en principio, la situación es ésta: ha llegado a la Cámara una apelación, está por vencerse el plazo de su vencimiento, y la Cámara debe expedirse a su respecto, en tanto no aparezca algún otro suceso que transforme el concepto de los apelantes.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo también participo de la opinión del señor Diputado Bottinelli. Estimo que la Cámara debe fijar un día de sesión para tratar esta apelación, así como aquella a que se refirió el señor Diputado Chiarino.

No sabemos si ese acuerdo a que hizo referencia el señor Diputado Fusco se va a producir o no, para establecer una nueva legislación sobre el fondo del asunto. La verdad única que tenemos en este momento es que el Parlamento, ante el cual se ha deducido una apelación, debe fallar en la misma y debe fallar, desde luego, antes del término que constitucionalmente establece nuestra Carta fundamental para estas apelaciones, es decir, antes de los sesenta días.

Faltan muy pocos días para que venza el plazo y vencido el término quedará en vigencia la ordenanza municipal impugnada, y no sabemos si esa nueva legislación que se anuncia va a derogar o va a suplantar la ordenanza, que, por vencimiento automático del término, adquirirá carta de ciudadanía en el campo de la legislación municipal.

Por estos fundamentos, acompaño la moción del señor Diputado Bottinelli, para que se establezca un día de sesión a fin de tratar el asunto relacionado con la apelación sobre la leche inspeccionada.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: soy partidario, como ya lo he expresado, de que se fije una fecha, desde luego antes del vencimiento que, según ha informado el señor Diputado Fusco, miembro de la Comisión, es el 21 del corriente, porque si la apelación fué presentada el día 18 de setiembre, como ese día era jueves, habrá enviado recién a la Cámara al lunes siguiente, o sea, el día 22, y recién desde esa fecha se empieza a contar el término de sesenta días.

De manera, pues, que estaríamos en tiempo para resolver este asunto si fijáramos como fecha para tratarlo el martes 18, teniendo presente que, tratándose de un asunto de interés público, que, debemos descartar, es lo que procuran todos los partidos y todos los hombres públicos, es posible encontrar el camino de una solución para bien de la población y bien de los productores.

Se ha hecho público el bosquejo de algún proyecto de ley que tendría esa finalidad y, por otro lado, está la esperanza de que la ordenanza sea derogada, lo que ahorraría a la Cámara una discusión y permitiría encontrar una solución efectiva y práctica para los dos intereses, el de los consumidores y el de los productores.

Por esta circunstancia, teniendo en cuenta que el plazo recién vence el 22, hago moción para que esta apelación sea considerada el martes 18, en la esperanza de que antes se haya solucionado el problema y la Cámara no tenga necesidad de tratarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Bottinelli la moción del señor Diputado Fernández Crespo?

SEÑOR BOTTINELLI — No me opongo, señor Presidente, a que se fije la sesión del martes 18 para tratar este asunto, siempre que la Cámara aclare que la fecha de vencimiento de la apelación interpuesta es el 21 del corriente.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — A fin de evitar cualquier ulterior equívoco al respecto, señor Presidente, voy a pedir que se recabe oficialmente la fecha del vencimiento del plazo a la Comisión de Constitución, Legislación y Códigos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento, la Mesa le pueda asegurar al señor Diputado que la fecha de vencimiento es el día 21 del corriente.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, para aclarar?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La apelación fué presentada en las oficinas de la Cámara el día 19 de setiembre, pero la Cámara tomó conocimiento de ella cuando se dió cuenta como asunto entrado, el día 22 de setiembre. Por lo tanto, el término empieza a correr el día 23. Los sesenta días, a partir del día 23 vencen el día 21, inclusive.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se vote!

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Como el señor Diputado Chiarino había hecho mención a otra apelación que tiene que tratar esta Cámara, y había solicitado que fuera incluída en la misma orden del día que ésta, es decir, el martes 18, debo llamar la atención sobre el hecho de que no va a ser posible tratar ambos problemas.

Sería cuestión, por lo tanto, de fijar una sesión anterior al 14 para tratar la apelación a que ha hecho referencia el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dado que se trata de dos asuntos diferentes, se van a votar por separado.

En primer lugar, si se incluye el asunto relativo a la apelación sobre la ordenanza de venta de leche inspeccionada, en la orden del día del martes 18, en la sesión ordinaria.

(Se vota: 78 en 81. — **Afirmativa**).

5

—La Mesa exhortaría al señor Diputado Chiarino, para que se sirviera *indicar concretamente en* qué fecha propone se trate el asunto relativo a la apelación de Lavalleja.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Si la Cámara desea hacerlo dentro de una sesión ordinaria no va a ser posible sino el día miércoles 12.

En ese caso, formulo moción a esos efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Chiarino, para que se trate en la sesión del día miércoles 12, la apelación sobre el asunto de Lavalleja.

(Se vota: **76 en 81. — Afirmativa).**

6

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Voy a aprovechar esta pausa para pedir a la Cámara que me autorice a pronunciar una exposición, que podría durar de tres a cuatro minutos, sobre un problema muy importante de Salud Pública en la Villa de la Paz.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En la sesión de hoy?

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se autoriza, al señor Diputado Bianchi Altuna, a hacer una exposición, por el plazo por él mencionado, a continuación del asunto que se está tratando.

(Se vota: **75 en 82. — Afirmativa).**

7

—Continúa en discusión el asunto relativo a "Comisión Investigadora sobre demora en la tramitación de juicios penales. (Reconsiderado)".

SEÑOR FERRER SERRA. — Si no se hicieran exposiciones sobre el problema de fondo, hago moción para que se cierre el debate.

(Apoyados).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: el nuevo y extenso debate a que acabamos de asistir, me decide a puntualizar algunos conceptos.

En primer lugar, lo que se está reconsiderando es el pronunciamiento de la Cámara sobre la designación de una Comisión Investigadora, cuyos alcances están esencialmente limitados, al extremo de que, a mi juicio, nunca esta Cámara ha votado una Comisión investigadora con alcances más limitados que ésta.

Como aquí se ha hecho la afirmación contraria, me interesa señalar que esta Comisión Investigadora lo es a los fines exclusivamente legislativos —primera limitación— que lo es para estudiar en materia penal —segunda limitación— y lo es para estudiar sólo la demora en la tramitación de los juicios penales —tercera limitación.

No creo que nunca, en el Parlamento, se haya votado una Comisión Investigadora con sus facultades más limitadas, que ésta que estamos tratando. Y como se han hecho hoy consideraciones de valor esencial al negarse la constitucionalidad de esa decisión parlamentaria, invocándose que con ella se atenta contra el principio de la división de Poderes y se menoscaba la independencia del Poder Judicial, creo que el problema se plantea en términos distintos a aquellos en que se planteó en la sesión anterior, y que han hecho bien algunos señores Diputados que levantaron su voz para señalar que esa afirmación no puede quedar en pie y sin respuesta en esta Cámara.

Para llegar a la conclusión a que yo pretendo llegar, empiezo por hacer un par de afirmaciones.

Creo que es plausible propósito el de cuidar la independencia del Poder Judicial: que el Poder Judicial, cuya función es tan esencial en la sociedad política, debe tener su independencia sólidamente garantida y celosamente vigilada.

La independencia del Poder Judicial es fundamental para el libre ejercicio y goce de los derechos individuales; tanto más necesaria cuanto que el Poder Judicial es el más débil de todos los Poderes del Estado. No tiene, como el Poder Legislativo, la amplia y resonante tribuna que son estas bancas para hacer oir su voz en todos los ámbitos de la República; no tiene la facultad trascendental de dictar leyes con alcance coactivo, para imponerse a todos los habitantes del país y, a diferencia del Poder Ejecutivo, no dispone ni de la espada ni de los cordones de la bolsa; no tiene ni la fuerza ni el dinero para hacerse respetar o para defender sus fueros.

La debilidad intrínseca del Poder Judicial obliga a todos los hombres públicos a cuidar celosamente su independencia.

Pero, ¿qué es lo que hay que hacer, señores Diputados, para cuidar la independencia del Poder Judicial? Muchas medidas hay que adoptar.

Ya, en la sesión anterior, cuando tuve el honor de hacer uso de la palabra expresé que hay una medida indispensable, cual es la de transferir algún día a la esfera del Poder Judicial, la institución de los Fiscales del Ministerio Público.

Creo que en algún grado conspira contra la libertad del ejercicio de la función judicial, o contra la independencia del Poder Judicial, el hecho de que tengan función judicial, funcionarios que dependen del Poder Ejecutivo, cual es el caso de los Fiscales.

Transferir estos funcionarios al Poder Judicial, sería contribuir en algún modo a asegurar la independencia del mismo. Debe, en defensa de la independencia del referido Poder, respetarse, como aquí se ha dicho reiteradamente, la materia judicial. Ningún otro Poder del Estado debe invadir la actividad propia del Poder Judicial, es decir, no debe ir a juzgar, actividad propia del Poder Judicial, que no puede ser invadida por ningún otro Poder del Estado. El Parlamento no puede, señor Presidente, ir a estudiar las razones de un fallo ni rever un fallo, ni revocar una sentencia. Eso es atentar contra la independencia del Poder Judicial. El Parlamento no puede ni debe hacerlo, aunque alguna vez se haya hecho. En nuestro país, no hace mucho tiempo, el órgano que ejercía funciones legislativas en 1942, el Consejo de Estado, realizó, ése sí, un verdadero desconocimiento de los fueros judiciales, cuando fué por un decreto - ley a revocar la sentencia ilustrada de un distinguido magistrado que no hacía lugar al concordato del Banco Francés.

SEÑOR FUSCO. — No se puede decir que haya sido así.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Se puede decir que ha sido así. Pero el señor Representante Fusco que me ha visto actuar en este Parlamento sabe que no soy hombre que hable a la ligera y que cada vez que hago una afirmación, es porque tengo a mano los elementos de prueba. Si lo desea, —lo tengo aquí, en esta carpeta— puedo leerle el texto de la sentencia y el texto del decreto-ley. El señor Diputado Fusco tendrá que convenir conmigo que un Juez de lo Civil, el doctor Alvaro Macedo —lo digo con nombres propios— había dictado una sentencia por la cual declaraba que no se habían llenado los requisitos legales necesarios para que pudiera homologarse el concordato del Banco Francés, y que mientras esa sentencia estaba en curso de apelación, en el Tribunal de Apelaciones, se dictó un decreto - ley modificando las condiciones para la aprobación del concordato y dándole efecto retroactivo, con el objeto de que pudiera comprender a ese caso concreto del Banco Francés.

(Interrupciones).

—Con la única discordia, muy fundada e ilustrativa, por cierto, del señor escribano don Ricardo Cosio, que fuera distinguido correligionario del señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — No voy a defender las actuaciones del Consejo de Estado en aquella oportunidad, porque fuí de los que la criticaron; pero sigo afirmando que eso no se produjo como lo planteó inicialmente el señor Diputado Barrios Amorín. No entró el Consejo de Estado a rever y revocar un fallo de la justicia sino que dictó un decreto - ley que modificó las condiciones dentro de las cuales podría realizarse el concordato. No lo hizo por vía directa, sino indirecta. Dictó un decreto - ley modificando los requisitos necesarios para la homologación de los concordatos; con lo cual aquella sentencia debía de ajustarse al nuevo Derecho que entraba en vigencia.

Yo admito que eso es entrar por vía indirecta a modificar una situación que se estaba dilucidando judicialmente; pero no se puede decir que eso significara, que eso constituyera, una revocación específica de una sentencia, tomada con el carácter de una alzada o cosa semejante. De manera que sigue siendo una verdad mi afirmación de que las cosas no fueron tan así como lo exponía el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sigue siendo verdad mi afirmación; es como lo expuse, porque lo que el señor Diputado Fusco acaba de expresar es cierto; pero le faltó al señor Diputado Fusco anotar que a ese decreto - ley se le agregó un artículo 4.o por el cual se daba efecto retroactivo y, en consecuencia, quedaba revocada o sin valor aquella sentencia que resolvía un pleito.

En consecuencia, queda siendo verdad que se dictó un decreto - ley por el cual se dejó sin efecto la sentencia judicial.

(Interrupciones).

—Mi afirmación consistió en decir que eso es invadir la esfera de la justicia.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Si el señor Diputado Fusco va a tener el mismo éxito que con la anterior interrupción le aconsejaría que no insistiera. El señor Diputado reconoce los hechos que yo cité y pretende sacar otras conclusiones; pero es imposible sacar otras conclusiones de estos hechos.

Le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Observe el señor Diputado y observe la Cámara que se puede adoptar un procedimiento análogo con una finalidad muy plausible.

Si en nuestro país existiera la pena de muerte y se hubiera dictado una sentencia de muerte, yo vendría muy orgullosamente a proponer a la Cámara la abolición de la ley que autorizara la pena de muerte, con efecto retroactivo. Se me podría decir que yo he pretendido con esa iniciativa revocar un fallo judicial y yo diría que sí, que expresamente para eso la he propuesto.

Pero nadie podría afirmar que esa actitud mía era exactamente lo mismo que tomar la sentencia y decir desde el Parlamento: "Déjase sin efecto tal sentencia dictada en tales autos". Hay una diferencia en la forma que comporta una diferencia de esencia.

Esto fué lo que dije antes, de modo que con ello se ratifica que las cosas no son tan así como inicialmente las exponía el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El ejemplo que expone el señor Diputado Fusco no ayuda por cierto su causa. Me bastará con hacerle recordar a él, que es abogado y un distinguido letrado, que no puede plantearse el problema en términos análogos cuando se trata de materia penal, que cuando se trata de materia civil. El señor Diputado Fusco sabe, que los principios fundamentales en materia penal enseñan que todas las leyes, tienen efecto retroactivo cuando benefician al procesado o condenado y no así en las demás ramas del Derecho.

De modo, señor Representante Fusco, que su ejemplo, no tiene, ninguna aplicación y de ninguna manera destruye la verdad de mis afirmaciones.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Si el señor Presidente no me ampara en el uso de la palabra, tendré que hacer un exceso de desgaste de voz que no se justificaría en este caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es lo que está haciendo la Mesa.

Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Continúo, señor Presidente.

Estaba diciendo que es fundamental amparar la independencia del Poder Judicial y que existen ejemplos de invasión de la competencia del Poder Judicial, como también existen ejemplos de la invasión de la competencia de otros Poderes del Estado, a veces con la complicidad de nosotros. Hace pocos días —y aún por iniciativa del legislador que habla— la Cámara ha prorrogado una ley de acuerdo con la cual se hacían nombramientos de magistrados para adaptar a los códigos la ley de derechos civiles de la mujer: el Parlamento haciendo nombramientos sin duda alguna, invadía funciones propias de otro Poder; pero en cosas de menor monto sobre las cuales el país no tiene interés en que se magnifiquen. Para asegurar la independencia del Poder Judicial es, además, indispensable consagrar la inamovilidad de nuestros Jueces: que no haya interferencias en la designación de miembros de la Suprema Corte: es indispensable asegurarles una buena remuneración a los integrantes del Poder Judicial, como es indispensable asegurar una buena jubilación a los miembros del Poder Judicial. Este Parlamento tiene a su estudio un proyecto de ley por el cual se les beneficia en tal sentido y yo, que por sistema soy contrario a votar aumentos en los sueldos altos, estoy dispuesto sin embargo, a votar los beneficios que en materia jubilatoria se proyecten para los Jueces de este país, porque creo que asegurándoles su porvenir económico, les damos tranquilidad de presente y la tranquilidad de presente, en mérito a su independencia económica asegura y garantiza la independencia funcional.

Con todas estas medidas que propongo, enuncio y podría completarlas, el Parlamento de la República haría obra *tendiente* a asegurar la independencia del Poder Judicial.

Pero además, de eso, señor Presidente, yo afirmo frente a este problema: además de señalar la importancia, de cuidar la independencia del Poder Judicial, que el Parlamento no debe renunciar al ejercicio de ninguna de sus facultades constitucionales. Diría más: creo que el Parlamento no puede renunciar al ejercicio de sus facultades constitucionales, de acuerdo a la moderna noción de derecho público que afirma que las facultades de los órganos del Estado, más que facultades son deberes; que es inexcusable dejar de cumplirlas.

En tal sentido, el Parlamento del país tiene fundamentalmente dos misiones: primero, legislar; segundo, controlar y fiscalizar. Fiscalizar al Poder Judicial. El medio que la Constitución le dá para fiscalizar a los altos jerarcas del Poder Judicial, es el de enjuiciarlos políticamente. Pero no hay que plantear el problema en este terreno para sostener que el Parlamento puede designar Comisiones investigadoras; basta con señalar que el Parlamento tiene la alta misión de legislar. Y para legislar, señores Representantes, el Parlamento tiene que informarse, y para informarse puede averiguar, puede investigar. Está en la naturaleza...

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Cuando no está informado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Cuando no está informado. El señor Representante Rodríguez Correa dice "cuando no está informado", y no hay ningún inconveniente en que nos pongamos de acuerdo. Pero con este razonamiento quiero decir, en la forma más simple y escueta posible, que la facultad de investigar se deriva naturalmente de la facultad de legislar. Para legislar necesitamos conocer, y para conocer, averiguar y para esto, señores Representantes, ni siquiera se precisaría texto constitucional alguno.

(Apoyados)

—Aunque la Constitución de la República no lo dijera, como pasaba bajo el régimen de la Constitución del año 1830, era perfectamente sostenible, como se sostuvo con toda elocuencia y con todo brillo en el Parlamento de mi país, que el Poder Legislativo podía interpelar, podía pedir informes y podía investigar.

La función de investigar se deriva, naturalmente, de la función de legislar. Los parlamentos tienen, señor Presidente, las facultades que las Constituciones consagran expresamente; pero tienen, además, otras facultades: las que son necesarias para ejercer las facultades expresamente conferidas. Esto es indiscutible en los países que tienen Constituciones escritas.

El problema es muy distinto en la Inglaterra a que se hizo referencia aquí, donde el Parlamento no tiene limitación de clase alguna, al extremo de que se ha dicho y recordado hace pocos días que el Parlamento inglés puede hacer todo lo que quiera, todo lo que se le ocurra, a no ser de un hombre una mujer o de una mujer un hombre.

En los países de Constitución escrita, los Poderes Públicos tienen las facultades expresamente conferidas y tienen, además, facultades implícitas: aquellas que son necesarias para ejercer las facultades expresas.

Cuando el Constituyente le da un derecho, le da los medios de ejercer ese derecho, y si para legislar necesitamos informar, necesitamos investigar, aunque no hubiera disposición constitucional que así lo consagrara, el Parlamento podría investigar.

(Apoyados)

—Señor Presidente: yo no quiero ser extenso, porque comprendo que los señores legisladores están deseando que termine de hablar.

(No apoyados)

—Podría hablar mucho del tema, pero aquí y fuera de aquí, se ha dicho, se ha puesto en duda el derecho de los Parlamentos a designar Comisiones investigadoras en el Poder Judicial.

Oígase bien como me expreso: yo creo que el Parlamento, señor Presidente, no puede hacer investigaciones judiciales, pero que puede investigar en el Poder Judicial.

(Apoyados)

—No puede hacer investigaciones judiciales; no puede ir a examinar causas para encontrar culpables y aplicar penas. No puede ir a hacer investigaciones como Juez, como Poder Judicial; pero puede investigar en el Poder Judicial para saber cómo rinden o sirven las leyes y reformarlas y perfeccionarlas, cumpliendo así el Parlamento de la República con su deber.

Pero como eso se ha puesto en duda, yo digo que al contrario de lo que se ha afirmado por ahí, en ninguna parte del mundo, de lo que yo conozco y de lo que he leído, se ha negado la facultad de investigar del Parlamento de un país bien organizado.

En Francia, donde se dice que el Parlamento no podía investigar, basta con acudir a cualquier texto de derecho parlamentario, al viejo tetxo de Poudra y Pierre para ver como se citan casos de investigaciones en el Poder Judicial sin carácter judicial. Se enseña en el mismo texto, recogiendo la opinión dominante en la Cámara de Francia, al discutirse un caso análogo que "el derecho de investigar que la Cámara ha ejercido, nadie ha tenido la pretensión de contestarlo o negarlo; atribuyéndose ese derecho la

Cámara no se inmiscuye ni en la administración ni en la acción de los tribunales".

Y podría seguir las citas. En Estados Unidos. En la última sesión de esta Cámara el señor Representante Dupetit Ibarra tuvo la feliz oportunidad de señalar la opinión de Woodrow Wilson, uno de los primeros hombres que la humanidad ha tenido, quien enseña que la función sería del Parlamento debiera concretarse al trabajo de las comisiones de toda índole. Wilson enseña que "las investigaciones de Cuerpos como el Congreso, son las mejores fuentes imaginables de información y a ellas debiera darse preferencia sobre las funciones legislativas"; siempre que el Parlamento quiera informarse para legislar puede ir a cualquier parte a buscar su información.

Y lo mismo podría decir de la República Argentina citando autores cuyas manifestaciones tengo aquí copiadas, pero que no voy a leer.

Y en nuestro país ya el señor Representante Solares citaba en su discurso inicial del debate de este problema la palabra magistral de Martín C. Martínez señalando que el Parlamento que no investiga es Parlamento que vive en el limbo.

Como yo no pretendo otra cosa, señor Presidente, al dar mi voto afirmativo a esa moción que he señalado de alcance bien limitado y concreto, que llevar a esta Cámara a cumplir bien con sus funciones legislativas, creo que con esa sola enunciación está hecha la justificación de mi voto.

Como yo no pretendo otra cosa que lograr que este Parlamento perfeccione las instituciones que nos rigen, hago bien en votar la designación de una Comisión investigadora con fines llegislativos para que nos diga qué reformas hay que hacer. Y no se me conteste, señor Presidente, que todo lo que se va a averiguar está ya conocido o averiguado, porque tengo para mí que algunas de esas cosas aquí dichas no son admitidas por todos.

Por ejemplo, yo afirmé en la sesión anterior y no he sido ni confirmado ni rectificado, que a mi juicio. la causa fundamental de la demora en la tramitación de los juicios penales radica en la conducta de los Fiscales.

Y con sólo corregir eso, con sólo trasferir la institución del Ministerio público a la esfera del Poder Judicial remediaríamos el mal en su mayor grado o en su mayor escala. Este hecho no es reconocido por los señores Representantes. ¿Qué inconveniente hay desde el punto de vista de la buena legislación, señor Presidente, en que una Comisión del Parlamento vaya a comprobar si es verdad lo que yo he afirmado, y con los expedientes sacados del archivo en la mano puede comprobar si es verdad que el Juez demoró un año en dictar sentencia o los Fiscales seis años en expedir su acusación? Ese hecho, a mi juicio, tiene valor fundamental en este debate, porque yo creo —y repito una vez más— que la demora en el trámite de los juicios penales —lo he comprobado en docenas y docenas, de expedientes— es imputable principalmente a los Fiscales. ¿Qué inconveniente hay en que el Parlamento vaya a comprobar si ese hecho es verdad o no? Y si lo comprueba, ¿qué inconveniente hay en que proyecte la ley constitucional que permita darle remedio a ese mal?

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — El inconveniente que tenemos los que no vamos a votar la investigación es que eso no necesita ser comprobado, porque todos los Diputados han afirmado que es cierto, y por eso no vamos a votar la investigación: porque sabemos que esa falta existe y que hay que corregirla.

Muchas gracias.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Diputado debía estar distraído o hablando hace un minuto o un minuto y medio, cuando yo dije que esa afirmación mía no ha sido confirmada no desmentida por nadie en esta Cámara. Lo afirmé yo, con valor de argumentación fundamental; pero los señores Diputados —y me explico que así sea— en su gran mayoría no saben si es verdad o no. De manera que el Parlamento no conoce ese elemento de juicio.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Yo le preguntaría al señor Diputado Barrios Amorín si el Parlamento no tiene otro medio de llegar a la verificación exacta de esos datos que él considera necesarios para legislar, y que desde luego, han de serlo. Lo tiene. Puede decir los informes. Sólo en el caso de que tenga indicios de que esos informes son inexactos, sí, estaríamos en la situación de plantear la investigación. O sea, el conocimiento directo de los hechos: pero, entre tanto, nada autoriza a sospechar que los informes que produjera la Suprema Corte de Justicia iban a ser inexactos.

Además, el señor Diputado Barrios Amorín no resuelve un problema constitucional, y es el de la diferencia claramente establecida en el artículo 108, entre Comisión investigadora y Comisión especial para aportar datos con fines legislativos. El, que quiere ajustarse a la letra de la Constitución, debería ajustarse a ella en este momento. Yo estoy de acuerdo con la más amplia facultad del Parlamento para investigar el Poder Judicial; yo creo que lo único que no puede hacer es subrogarse a la justicia, pero todo lo demás, lo puede hacer.

(Apoyados).

—Yo se lo decía en antesalas al señor Diputado Dubra, a quien felicitaba por su notable tesis y la forma brillante en que la desarrolló; pero todo esto y el hecho de tener facultades de investigación el Parlamento, no demuestra, de ninguna manera que estemos en la necesidad de ejercerla en este instante. Todo lo contrario: ya hubo un vicio de origen en el planteamiento, cuando el señor Diputado Ferrer Serra hizo la acusación y lanzó los cargos públicamente, vicio en que no sólo él incurrió en Sala; al lado del doctor Barrios Amorín se sienta en este momento el señor Diputado Beltrán, que incurrió en ese mismo vicio. Las denuncias se hacen por escrito al Presidente, y las acusaciones se hacen a la Comisión preinvestigadora. Lo otro es cometer un grave error, y es dar pábulo a todo esto que ha venido, y que no se corrige con la investigación, que parece confirmar la gravedad de las denuncias. Se corrige diciendo, ahora que hemos oído: rechazamos la investigación y nos quedamos con la parte útil del planteamiento, o sea, con la Comisión especial para aportar datos con fines legislativos, tal como lo establece preceptivamente la Constitución.

Muchas gracias por la inerrupción.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Dipuado Lezama ha tocado tres o cuatro aspectos distintos.

SEÑOR LEZAMA. — Lo hice para ahorrar un discurso, porque yo soy de los que contribuyen con su silencio al trabajo de la Cámara.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Lamentablemente, es así. Yo, que conozco al señor Diputado Lezama, y cuyas condiciones intelectuales estimo en alto grado, al extremo de considerarlo —sin mengua para los demás señores Diputados—, y lo conozco muy bien, uno de los hombres de más talento que se sientan en esta Cámara, lamento que haya asumido esa actitud, y que él, que parece profesar la tesis de que esta posición nuestra es inconstitucional, no haya hecho el sacrificio de su silencio, desarrollando in extenso, para poderlos apreciar, los fundamentos de esa tesis suya.

Comprendo a donde iba el señor Diputado Lezama con su interrupción o con la pregunta que me formulaba, y el valor y el alcance de la misma. Acaso eso que yo digo que no sabemos, ¿no se puede averiguar por la vía del pedido de informes? dice el señor Diputado Lezama. Y yo me veo obligado a repetir aquí lo que creo haber dicho en la sesión anterior: para mí de acuerdo al texto de los artículos constitucionales el ejercicio de la facultad de informarse es exclusivo del legislador; no facultad de la Cámara, sino facultad constitucional del legislador; es cada Diputado el que ejerce, individualmente, el derecho de informarse. pero la Cámara no tiene la facultad de informarse ya que la Constitución previó y desarrolló estos derechos. Tiene el legislador la facultad de pedir informes y la Cámara logra esa información por medios más trascendentes ejerciendo las facultades de interpelar o de investigar. Frente al Poder Ejecutivo, puede usar una u otra facultad; frente al Poder Judicial, no tiene la interpelación: tiene la investigación.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite, de nuevo, una interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado, con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Empiezo por decir que precisamente una de las razones que me deciden a mí para aceptar del modo más amplio la facultad investigadora en el Poder Judicial es la de que respecto del Poder Judicial el Parlamento no tiene la facultad de interpelar. Tiene sólo dos recursos: el de la información pedida por el Diputado o por la Cámara, y el de la Comisión investigadora. Pero no ha reparado el señor Diputado Barrios Amorín, que en la Comisión especial para aportar datos cos fines legislativos está la facultad de informarse, porque esos datos deberá ir a extraerlos, ¿de dónde? de los propios Juzgados, de los despachos de las Actuarías.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—Parece tener una función exclusiva, la de ejercer el contralor de toda la Administración en cuanto a las irre-

guaridades, y con la finalidad de rectificarlas y, aún, de acusar a los jerarcas responsables ante el Senado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Parece que con el señor Diputado Lezama tenemos discrepancias de palabras, porque él quiere que se le llame Comisión especial en vez de llamársele Comisión investigadora.

(Interrupción del señor Representante Lezama).

—A mí no me asustan las palabras, pero prefiero ajustarme al léxico constitucional, y como para la Constitución de la República existe la Comisión investigadora y no existe la Comisión especial, prefiero llamarle Comisión investigadora con fines legislativos, que eso sí lo autoriza la Constitución de la República.

(Interrupción del señor Representante Lezama).

—Por eso —no podemos seguir en este dialogado— le vuelvo a decir al señor Diputado Lezama que esperaría con mucho gusto su discurso para demostrarme que es inconstitucional mi posición.

Yo, por estas razones, reitero mi voto anterior, porque creo que no se ha aportado ningún argumento decisivo al estudio de este problema.

Lo que aquí se ha aducido sobre la inconstitucionalidad de la medida, a mi juicio, no tiene basamento sólido. Y el otro argumento, el que se ha expresado por algunos señores Representantes, de la posibilidad de que exista un conflicto de poderes, tampoco puede detenerme para ejercer en la forma que considere correcta el ejercicio de la facultad constitucional. Los legisladores no pueden ver un argumento para dejar de cumplir con su deber, en la posibilidad de que otro Poder del Estado haga objeciones, salvedades o se oponga al ejercicio de las facultades propias del Poder Legislativo. Si eso pasa, será una situación de hecho o de derecho a estudiar; pero mientras tanto, que no se invoque en el Parlamento de la República el riesgo de un conflicto de poderes para que el Parlamento de la República deje de usar legítimamente sus facultades constitucionales.

(Apoyados).

—He terminado.

(Muy bien!).

SEÑOR DUBRA. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, ni ningún legislador desea hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **76 en 78. — Afirmativa**).

8

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene al palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: solicito que se incluya en la orden del día de mañana los dos asuntos que figuran en quinto y sexto término en la fijada para la sesión ordinaria de hoy que tienen relación con la ley de herencias, modificación del artículo 34, y comerciantes fallidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi, para que se incluyan en la orden del día de la sesión de mañana, los proyectos "Ley de Herencias. (Modificación del artículo 34 de la ley de agosto 30 de 1893)" y "Comerciantes fallidos. (Rehabilitación)".

(Se vota: **82 en 88. — Afirmativa**).

9

—Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Stewart Vargas, por el término de dos meses, por haber sido designado para cumplir una misión oficial en el extranjero.

(Se vota: **83 en 85. — Afirmativa**).

—Por el señor Diputado Lorenzi, por el corriente mes y por el próximo.

(Se vota: **84 en 88. — Afirmativa**).

—Por el señor Diputado Urrutia Serrato, por la corriente semana.

(Se vota: **83 en 88. — Afirmativa**).

10

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Habiendo solicitado el señor Diputado doctor Stewart Vargas, en nombre del sector, solicito que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, se cite al suplente respectivo.

SEÑOR GRAUERT. — Lo mismo con respecto al suplente del doctor Lorenzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la convocatoria del suplente del señor Diputado Stewart Vargas.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Encontrándose en uso de licencia por el término de dos meses, en cumplimiento de una misión oficial el señor Representante por el Departamento de Montevideo, doctor Guillermo Stewart Vargas, convóquese por Secretaría al suplente correspondiente de la hoja de votación N.o 12, doctor Julio B. Pons, en virtud de concurrir en este caso las circunstancias requeridas por los incisos A), B y C) del artículo 1.o de la ley N.o 10.618 de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, noviembre 10 de 1947.

Gabriel José D'Amado. — Francisco E. Areco. — José Luis Morales Arrillaga. — Carmelo R. González".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **82 en 86. — Afirmativa**).

—Queda incorporado a la Cámara el señor Diputado doctor Julio B. Pons.

11

Léase el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la convocatoria del suplente del señor Diputado Lorenzi.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Encontrándose en uso de licencia por el término de cincuenta y un días, en cumplimiento de misión oficial, el señor Representante por el Departamento de Soriano, doctor Juan Angel Lorenzi, convóquese por Secretaría al suplente correspondiente de la hoja de votación N.o 40, doctor Zoilo A. Chelle, en virtud de concurrir en este caso las circunstancias requeridas por los incisos A), B) y C) del artículo 1.o de la ley N.o 10.618 de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, noviembre 10 de 1947.

Gabriel José D'Amado. — Francisco E. Areco. — José Luis Morales Arrillaga. — Carmelo R. González".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **83 en 88. — Afirmativa**).

—La Mesa convoca al señor Diputado Chelle, pero teniendo conocimiento de que ejerce las funciones de Jefe de Policía de Soriano, no lo puede declarar incorporado.

12

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: voy a proponer que para la sesión del día de mañana se incluya en primer término la consideración de la minuta al Poder Ejecutivo sobre las relaciones de nuestro país con el régimen franquista, en virtud de que hay urgencia y hay plazos que determinan que si no queremos hacer ineficaz nuestra posición como Parlamento democrático frente al régimen sangriento y nazi de Franco, necesario es que lo hagamos dentro de los plazos que nos permitan ser eficaces en este pronunciamiento, ya que el organismo internacional está sesionando y si nosotros no incorporamos este problema a la orden del día, podría llegar totalmente fuera de lugar o atrasado el pronunciamiento de esta Cámara, que yo descarto desde ya, por conocer su posición en circunstancias anteriores, totalmente solidarizado con el sentimiento del pueblo español y con el sentimiento de nuestro pueblo amigo, la República Española.

En consecuencia, solicito que se incluya en primer término en la sesión de mañana el estudio de la minuta que ya está informada por la Comisión y que había sido desplazada de la orden del día.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — No voy a votar la moción formulada por el señor Diputado Sarmiento, en razón de considerarla inoportuna, y poco adaptada a las circunstancias políticas internacionales del momento presente.

(No apoyados).

—Además, debo expresar a la Cámara que, en el caso de que la moción prosperara, es decir: que tuviera los votos necesarios para ser incluído el asunto en la orden del día de mañana en primer término, a mi vez haría moción para que se invitara al señor Ministro de Relaciones Exteriores a que concurriera a Sala a fin de que hiciera conocer a la Cámara los puntos de vista que tiene el Poder Ejecutivo respecto de esta materia.

No podemos olvidar que el Uruguay tiene una delegación, que lo representa actualmente, en la conferencia de la UN; y es presumible que el Poder Ejecutivo tenga un criterio fijado, y que haya impartido instrucciones respecto de un tema de tanta trascendencia como éste.

Y como son contrario a las improvisaciones —que ya constituyen un vicio, del que debe de cuidarse esta Cámara, sobre todo en temas sobre materia que tiene una gran resonancia internacional— me parece que es lo más juicioso solicitar previamente la concurrencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de que informe a la Cámara sobre cuáles son los puntos de vista y las directrices o instrucciones que él pueda haber impartido con respecto a este problema que plantea el señor Diputado Sarmiento.

Dejo así fundada mi oposición a la moción formulada por el señor Diputado Sarmiento, y anuncio desde ya que, en caso de que ella tuviera mayoría, plantearía en la Cámara el llamado a Sala del señor Ministro de Relaciones Exteriores a los fines consiguientes.

(Murmullos).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Hago moción para que la consideración de este asunto promovido por el señor Diputado Sarmiento prosiga una vez liquidado el asunto anterior...

(Apoyados).

—...prorrogándose la sesión a ese fin, hasta terminar con los dos asuntos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco: para que la moción formulada por el señor Diputado Sarmiento sea considerada luego de resuelto el asunto en debate, y que sea prorrogada la sesión hasta terminar la consideración de esos dos asuntos.

(Se vota: 81 en 86. — Afirmativa)

13

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No desearía que terminara esta sesión sin que en esta Cámara tuviera eco la muerte de un reputado médico e ilustrado profesor de nuestra Facultad de Medicina; me refiero al doctor Pou Orfila.

Hasta hace poco tiempo formaba, este ciudadano e ilustre médico, en los cuadros docentes de nuestra Facultad, a cuyo brillo contribuyó el doctor Pou Orfila con su preparación y dedicación, como uno de los últimos representantes de una brillante generación médica que cimentó el prestigio de nuestra casa de estudios médicos.

El doctor Pou Orfila, no obstante ejercer su profesión de un modo intenso, no sustrajo un minuto a su verdadera vocación, que era el estudio; y he de agregar que si bien el centro de sus especulaciones era sobre todo la medicina y las ciencias afines, él no descuidaba el culto de otras disciplinas en el campo de las ciencias sociales, morales y pedagógicas, demostrando así que huía del peligro de una formación unilateral, que en realidad es una deformación del espíritu frente al hombre y sus problemas, siempre múltiples y proteiformes.

Respecto de su versación, y de su especial aptitud para enfrentar lo que se llama "los universales", tenemos una muestra en la magnífica página con la cual prologaba la última obra del doctor Boerger sobre Pedagogía de la Agronomía.

Personalmente, no puedo olvidar una actitud del doctor Pou Orfila respecto a un problema que hace unos años conmovió a la opinión y al sentimiento de nuestra sociedad, al margen de toda bandería filosófica; me refiero al movimiento reformista en torno al Código Penal recientemente implantado, relativo a una de sus disposiciones más peligrosas, por lo que consagraba de un modo indirecto un derecho en verdad monstruoso, como no existía en ningún otro país civilizado: el derecho al aborto, libre e impune.

El doctor Pou Orfila, desde la prensa, desde la cátedra, desde la tribuna y desde el libro, se puso al frente, entre la clase médica, de este movimiento que él dinamizaba no sólo es mérito de la defensa de la salud de la mujer, y es nombre de la medicina, sino también de la moralidad de las costumbres y de las conveniencias sociales.

Estimo, señor Presidente, que con la muerte del doctor Pou Orfila es extingue un auténtico valor del país.

(Apoyados).

—Pienso que esta vida, que se extingue fué tan fecunda en obras de bien en la docencia y en la asistencia médica, como pródiga en pensamientos generosos, que a lo largo de una extensa jornada de labor sembró el doctor Pou Orfila con la naturalidad y la sencillez de los hombres buenos.

Propongo que la Cámara, por conducto de su Presidente, envíe una nota de pésame a los deudos del doctor Pou Orfila

SEÑOR PRESIDENTE. — Con respecto a la proposición del señor Diputado García Pintos, la Mesa no ha querido interrumpirlo en consideración de la personalidad desaparecida, pero le crea un conflicto, porque había otros Diputados para hablar en la sesión ordinaria y ahora reclaman la palabra, especialmente el señor Diputado Cutinella, representante por Colonia, que había anunciado a la Mesa que se iba a ocupar de este asunto.

De manera que la Mesa pide a la Cámara que se pronuncie si desea que los demás señores Diputados que quieran intervenir puedan hacerlo en este momento.

(Murmullos).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Por los mismos fundamentos del señor Presidente, seguramente que varios legisladores no quisimos interrumpir al señor Diputado que estaba en el uso de la palabra; pero suscitado este nuevo planteamiento, creo que no hay nada más que una cosa que hacer de inmediato, y es la de votar. Me parecería que lo que corresponde es pronunciarse sobre el punto que estaba a consideración del Cuerpo para ser votado en el momento en que se produjo esa interrupción no reglamentaria.

Ahora, después, no tendría inconveniente en el orden personal, y creo que colectivamente tampoco la Cámara, para que todos los legisladores que quisieran hacer uso de la palabra sobre esta u otra cosa, pudieran hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Dubra.

(Se vota: 80 en 84. — Afirmativa).

14

—Continúa la consideración del asunto que estaba en debate: "Comisión investigadora sobre demora en la tramitación de juicios penales. (Reconsiderado)".

Se va a dar lectura de las proposiciones formuladas para sustituir a la última resolución de la Cámara, que fué reconsiderada.

Léase la del señor Diputado Carbonell y Migal.

(Se lee:)

"Mociono para que se deje sin efecto la investigación votada y se pasen todos los antecedentes de este debate a la Suprema Corte de Justicia.

Jorge Carbonell y Migal".

—Léase la de los señores Diputados Cardoso y Dubra.

(Se lee:)

"Desígnese una Comisión investigadora con fines legislativos, con el objeto de arbitrar las soluciones legales tendientes a abreviar los juicios penales.

José Pedro Cardoso. — Arturo J. Dubra".

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Desearía que en la moción que he presentado, y donde dice que se pasen todos

los antecedentes de este debate a la Suprema Corte de Justicia, se agregará: "y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente la moción del señor Diputado con el agregado que le formula.

(Se lee:)

"Mociono para que se deje sin efecto la investigación votada y se pasen todos los antecedentes de este debate a la Suprema Corte de Justicia y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social".

—Se va a votar la proposición que acaba de leerse, que por el orden en que fué presentada, es la que corresponde.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Lo reglamentario no es un nuevo pronunciamiento sobre lo aprobado antes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente queda en pie la resolución anterior si no tiene mayoría ninguna de las que acaban de proponerse.

SEÑOR CHIARINO. — Podría darse lectura nuevamente a la proposición del sector socialista?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pediría a la Mesa que hiciera dar lectura al proyecto de resolución presentado por nosotros el día que se tomó votación sobre este asunto, cuyo proyecto de resolución no se votó porque resultó afirmativa la otra resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fué rechazado. De manera que si desea insistir en esa proposición debe presentarse nuevamente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No fué rechazada. Se votó el informe de la Comisión. Doy por presentado nuevamente ese proyecto de resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la proposición del señor Diputado Payssé Reyes, que fué tratada en la sesión anterior.

(Se lee:)

PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Representantes frente a las denuncias sobre lentitud en la tramitación de los procesos en materia criminal, resuelve:

1.o Elevar a la Suprema Corte de Justicia y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la versión taquigráfica y antecedentes del debate sobre el problema.

2.o Encomendar a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos que informe a la Cámara, a la brevedad posible, sobre las normas legislativas conducentes a la abreviación y ajuste de los juicios en materia criminal, —sin perjuicio del proyecto sobre nuevo Código de Instrucción Criminal—, fijando ahora su atención sobre los siguientes puntos:

A) Proyecto de reorganización de los Juzgados de Instrucción y de lo Correccional;

B) Competencia de los Adjuntos Fiscales del Crimen, para firmar dictámenes;

C) Aplicación al proceso criminal de las reglas referentes al juicio civil;

D) Posibilidades de implantación del juicio oral.

Héctor Payssé Reyes.

—Se van a votar por el orden en que fueron presentadas.

La Mesa va a hacer dar lectura, para que no haya confusión, a la disposición pertinente del Reglamento, artículo 83.

(Se lee:)

"Artículo 83. Fuera de este caso no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración. Esta será acordada por mayoría de votos de los Representantes, y para que la resolución pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número de Representantes mayor que el que la sancionó o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara".

—Quiere decir que se necesitan o más de treinta y dos votos, que obtuvo, o cincuenta votos.

Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Carbonell y Migal, ya leída.

(Se vota: 47 en 87. — Afirmativa).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Dejo constancia de que inicialmente no iba a votar esta moción, porque me parece incompleta y considero que la presentada desde el sector a que pertenezco era mucho más afirmativa y más constructiva. Recoge las denuncias, y sobre las denuncias, da solución efectiva, porque los hechos denunciados son ciertos y hay interés en reparar las situaciones que se han denunciado.

Me permito esta exhortación a la Cámara, ya que no hay oposición de fondo entre las dos mociones: que se ponga a votación ahora la proposición nuestra en el numeral segundo.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que se tiene que votar la otra moción, porque ésta no es excluyente de la socialista ni sustitutiva de la anterior tan siquiera.

(Murmullos).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Me interesa dejar categóricamente establecido una vez más —porque es concepto que vengo sustentando desde hace muchos años— que opino que el Parlamento puede investigar en el Poder Judicial con total amplitud. Quiero decir con esto, que a diferencia de lo que ocurre con el pedido de informes, respecto al cual hay una limitación expresa en la Constitución, esa limitación no alcanzá al Poder investigador del Parlamento. Esto, lo repito, puede ejercer aún respecto del Poder Judicial, con entera amplitud.

Lo he dicho muchas veces en la Cámara, lo tengo escrito, desde hace varios días en un artículo que pienso publicar en "El Día". Entre otras razones, aduzco en ese artículo la de que la investigación puede ser, y de hecho ha de ser en muchos casos, o el antecedente previo, o una medida instructora en el juicio político, y en ambos casos, como el juicio político puede ejercerse aún sobre la materia específica que constituye el contenido de la actividad judicial, la investigación conducente o a preparar o a instruir el juicio político, puede referirse, y convendrá que se refiera, al contenido de la sentencia.

Pero el hecho de que se pueda constitucionalmente investigar en el Poder Judicial, análogamente a como se puede investigar en el Poder Ejecutivo, no quiere decir, no lleva implícita la consecuencia de que deba investigarse siempre que a alguien se le ocurra pedir que se investigue, sino que deben discriminarse los casos en que la investigación corresponda.

Creo que en este caso, no obstante la magnitud que atribuyo al problema planteado, no corresponde la investigación, porque la finalidad de corregir las deficiencias que desde muchos años atrás se han señalado en esta materia, que yo mismo he señalado en la esfera, por así decir, privada de mi actuación profesional, pero también en la esfera de mi actuación periodística y algunas veces en la esfera de mi actuación parlamentaria, pueda lograrse más eficazmente, sin proyecciones que excedan el alcance concreto y circunspecto de una finalidad legislativa, por vías distintas de la investigación.

Nada más.

SEÑOR BREÑA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BREÑA. — Señor Presidente: voy a fundamentar el voto en dos palabras, por una razón especialísima: porque se hacen diversos comentarios sobre las atribuciones del Poder Legislativo para nombrar Comisiones Investigadoras en el Poder Judicial. Se han sostenido tesis en esta materia desde la prensa, en la radio y aún en corrillos judiciales. Según esas tesis, se le niega al Poder Legislativo la facultad de designar Comisiones investigadoras en el Poder Judicial. Entiendo que, por el contrario, es perfectamente constitucional el designar Comisiones investigadoras por parte del Poder Legislativo, aún en el Poder Judicial; que el artículo 108 de la Constitución de la República tiene una amplitud enorme. Pero la facultad de nombrar Comisiones investigadoras en el Poder Judicial no le quita al Parlamento el sentido de la prudencia para designar, prudencia que se afirma en dos cosas: en primer término, en la que citaba hace un momento en su elocuente discurso el señor Diputado Barrios Amorín; tener presente que se trata de un Poder débil; y, en segundo término, por ser un Poder protector de las libertades públicas.

*Por otra parte, en las investigaciones en el Poder Judi*cial, es difícil separar la parte administrativa, que es propia de la investigación, materia de la investigación, de la parte jurisdiccional comprendida en el artículo 212 de la Constitución, en cuanto le atribuye a la Suprema Cor-

te de Justicia la superintendencia disciplinaria, la correctiva, la jerárquica, administrativa y económica.

Por estas razones entiendo, habiendo posibilidades de modificar por medio de la ley los hechos que se han denunciado y las irregularidades traídas al seno de la Cámara, que no corresponde en este caso el nombramiento de la Comisión investigadora.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: descontaba el resultado obtenido por la votación, aunque sí no concebía la infelicidad de la moción votada: que se pasen todos los antecedentes, las acusaciones concretas que todos consideran graves, a los inculpados.

¿Para qué, señor Presidente? Yo quisiera que se levantara una sola voz en el Parlamento, que me dijera qué fin tiene ese pase de la versión a la Suprema Corte de Justicia y al Ministerio de Instrucción Pública. No lo alcanzo a comprender; no veo el porqué. Tal vez sea darle un entierro de primera a un problema serio; un problema en el cual están en juego los derechos individuales, la libertad de los hombres.

Y este Poder protector de las libertades de los hombres, según se acaba de decir hace un instante, es el Poder que no protege las libertades de los hombres, como lo hemos denunciado con cientos de casos, sin necesidad de entrar a hacer una investigación. Si la investigación se realizara, tengo la plena seguridad de que traeríamos a conocimiento del pueblo muchas cosas que todos ignoran porque todos vivíamos ilusionados con aquellas palabras de que nuestra Justicia es orgullo de nuestra democracia. No puede ser orgullo de nuestra democracia una Justicia que no cumple con sus fines fundamentales, como ha sido demostrado, no por mi palabra que pudiera parecer interesada, sino por la palabra de todos los legisladores de los distintos sectores que reconocieron verdad en los hechos denunciados.

Sin embargo, pasa todo lo actuado a consideración del Poder Judicial. ¿Qué va a hacer el Poder Judicial? Exactamente lo mismo que en las diversas oportunidades que se han pasado antecedentes a conocimiento de este Poder. Ni siquiera contestar las afirmaciones hechas en Cámara, porque ellas son llevantables, señor Presidente. Hará dos líneas: "Acuso recibo de las manifestaciones o de la versión remitida". y nada más, y los hombres sometidos a la Justicia Penal seguirán sufriendo en las cárceles, sin tener la condena que deben de tener, y la sociedad seguirá siendo agraviada, permitiendo que no sean condenados aquellos delincuentes sobre los cuales debe caer el peso de la ley, como debe caer en todas las democracias.

(Muy bien!)

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Cuando yo voté la reconsideración de este problema, lo hice principalmente con el propósito de dar una oportunidad reglamentaria y legítima a los Diputados ausentes, para que se pronunciaran con su voto respecto de una actitud del Parlamento que yo consideraba grave.

Entiendo que los cargos son verdaderos pero la diferencia fundamental con las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Ferrer Serra —diferencia de criterio en que me mantengo y creo que conjuntamente con toda la Cámara— es que reconocer la veracidad de los cargos no importa, de ninguna manera, reconocer la responsabilidad y mucho menos la culpabilidad del Poder Judicial.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, (Segundo Vicepresidente).

—Todos también hemos estado de acuerdo en que hay prácticamente irresponsabilidad de los actuales magistrados judiciales y de la Suprema Corte de Justicia. Lo que se busca, al pasarles la versión taquigráfica de las sesiones de la Cámara, es que tomen conocimiento oficial y, desde luego, poner en movimiento, excitar a ese Poder del Estado para que proyecte las medidas necesarias.

No se trata de un simple ritual de cortesía, tiene una finalidad perfectamente clara. La Suprema Corte no cumpliría con su deber, una vez recibido el comunicado del Parlamento, si le diera el trámite de clausura a que se ha referido el señor Diputado Ferrer Serra.

Por otra parte, existe el recurso complementario de votar la proposición del señor Diputado Payssé Reyes, para que la Cámara, a su vez, por intermedio de una Comisión especial, se ponga a trabajar en las soluciones positivas que puede tener esta situación.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la proposición del señor Diputado Payssé Reyes, admitida por el señor Diputado Carbonell y Migal.

(Se lee:)

"Encomendar a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos que informe a la Cámara, a la brevedad posible, sobre las normas legislativas conducentes a la abreviación y ajuste de los juicios en materia criminal, sin perjuicio del proyecto sobre nuevo Código de Instrucción Criminal, fijando ahora su atención sobre los siguientes puntos:

A) Proyecto de reorganización de los Juzgados de Instrucción y de lo Correccional.
B) Competencia de los Adjuntos Fiscales del Crimen para firmar dictámenes.
C) Aplicación al proceso criminal de las reglas referentes al juicio civil.
D) Posibilidades de implantación del juicio oral".

—Se va a votar la proposición leída.

(Se vota: **52 en 76. — Afirmativa**).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He votado por la afirmativa porque intento que se haga algo. Desde luego, que tengo el pleno convencimiento de que no se va a hacer nada, y voy a demostrar en dos palabras que con esto no se ha querido nada más que llenar el ojo; y yo me he prestado a esa maniobra.

(Interrupción del señor Representante Payssé Reyes)

—Aquí lo único que se ha querido es mantener la intangibilidad del Poder Judicial. Todo el debate ha tenido por objeto impedir la investigación en el Poder Judicial, y todo lo que se propone ahora no son más que paliativos. Se conoce, se sabe que los cargos son demasiado graves, demasiado serios, que hay que buscar alguna solución y, entonces, se sale ahora con estas soluciones para tratar de componer el asunto.

Se habla, señor Presidente, del proyecto de Código de Instrucción Criminal. Hay un distinguido Fiscal que lo está preparando. Dentro de sesenta, noventa, cien días, un año, estará ese proyecto de Código aquí, mientras tanto los presos seguirán presos y seguirán esperando las acusaciones fiscales.

¿Y qué vamos a resolver, señor Presidente? ¿Autorizar a los Fiscales Adjuntos para que firmen? ¿Tenemos que suponer que los Adjuntos Fiscales están en las Fiscalías con los brazos cruzados y no preparan sus dictámenes? ¿Que hacen los dictámenes y los firman los Fiscales? Sí, señores; pero el hecho de colocar la firma no demora los procedimientos.

¿Qué más? Nada. Eso sí, hay que vestir el expediente, y por eso se aprueba esta aparente moción constructiva.

Pero con ello no vamos a ningún lado, señores Diputados. Tengan la completa seguridad de que va a pasar un año, van a pasar dos y tres años y la situación seguirá siendo exactamente la misma, pues con la moción recién aprobada no se soluciona el problema ni nada por el estilo. Se llena el ojo, se cubren las apariencias, y nada más. Mientras tanto, repito, seguirán presos los presos y seguirán en libertad otros que debieran estar presos y seguirán impidiéndose que personas que confiesan un delito vayan a la cárcel en forma inexplicable, como tuve oportunidad de decirlo en Cámara, nada más que por el juego de las influencias políticas. Nada más que por esa razón, personas que reconocen sus delitos, siguen gozando de libertad y otros están presos. ¿Y esto lo vamos a solucionar con las medidas aprobadas?

Señor Presidente: el telón está cayendo, la farsa ha terminado. Es evidente que por intereses coaligados se ha impedido la investigación. Yo respeto la opinión sincera de algunos Diputados contrarios, pero la realidad concreta es que hay mucho que cortar en este tema y, dentro de muy poco tiempo, estaremos de nuevo en la brega, y aquellos mismos que han estado hoy en contra, tendrán que confesar que es necesario realizar una investigación. Y algo más que investigación, señor Presidente; hemos hablado con absoluta libertad; no tenemos parientes que proteger en el Poder Judicial; no tenemos nada que nos interesa, pero no todos los legisladores que se han opuesto pueden decir exactamente lo mismo que nosotros.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado Ferrer Serra acaba de hacer la manifestación de que él no tiene parientes que proteger en el Poder Judicial. Como yo tengo un pariente político allí, le pregunto si se ha referido a mí.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?... Yo también tengo un pariente muy próximo en el Poder Judicial. Me veo en el caso de hacer la misma pregunta al señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Parece que aquí había más parientes de los que yo imaginaba. En primer término, puedo decirle al señor Diputado Fusco que no conozco de qué magistrado es pariente.

SEÑOR FUSCO. — Soy pariente del doctor De Gregorio, Juez de Instrucción.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Qué es este debate, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Son respuestas a alusiones, señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Se están fundamentando votos, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ferrer Serra al fundamentar su voto hizo una alusión. Ahora se le pide una respuesta. La Mesa ruega al señor Diputado Ferrer Serra que constriña al menor espacio de tiempo posible la respuesta que debe dar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a constreñir mi respuesta, señor Presidente, pero creo legítimo el derecho a preguntar de los señores Diputados que pueden creerse aludidos con lo que yo dije respecto al parentesco con magistrados.

Yo no sabía, lo digo con toda sinceridad, que el señor Diputado Fusco tuviera algún pariente dentro de la Magistratura penal. No lo conocía. El señor Diputado Fusco ha tenido en toda esta discusión nua actuación, que puedo llamar rara en él, absolutamente pasiva y prescindente; se ha decidido nada más que con su voto en la parte final.

El señor Diputado González Conzi ha observado absoluto silencio en todo el transcurso del debate.

Luego, no conocía el parentesco; pero mis compañeros me dicen que tiene un cierto parentesco con el doctor Artecona.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Parentesco político de tercer grado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ya ve cómo estoy de lejos, señor Presidente. Yo me refería concretamente a otros que tienen parientes y varios parientes dentro de la magistratura penal; no uno: tiene algún hermano que es Actuario y dos o tres personas más: son cuatro o cinco. Y no me gusta dejar las cosas en la oscuridad, señor Presidente. Yo a aquellas personas que me han combatido, las he escuchado con toda lealtad y respeto.

Yo he sido víctima de muchos ataques por este problema. La gente que lee la prensa habrá visto que se me insinuaba que yo hablaba por un interés, o porque me sentía lesionado. Yo he aclarado, para mí en forma definitiva, y no he querido darle mayor importancia de la que tiene, este problema; dije y repito que no es exacto de que yo haya obrado llevado por algún interés especial. Pero sí es preciso destacar algunos hechos para que queden perfectamente aclarados. El señor Diputado Paysse Reyes, si mis informes no están equivocados, tiene un hermano empleado en un Juzgado de Instrucción; tiene un primo hermano empleado en el mismo Juzgado de Instrucción.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Ya está el informe equivocado, porque no tengo ningún primo hermano.

SEÑOR FERRER SERRA. — El escribano Payssé Rolando.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No es nada mío.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tiene otro hermano que es defensor de oficio, dependiente de la Suprema Corte y también dependiente de la judicatura penal, si mis informes no son equivocados: y tiene otro hermano empleado en la Suprema Corte de Justicia.

Señor Presidente: esto a juicio de la voz sucia de la calle y de la voz sucia de este legislador, coloca a algunos legisladores en la imposibilidad de haber intervenido en este asunto sin haber aclarado previamente su posición. Es una opinión enteramente personal y, desde luego, controvertible.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — A mí no me gusta emplear palabras gruesas ni desagradables, pero creo que este epílogo es de una mezquindad impresionante.

(Interrupciones).

—Yo no he dicho contra el señor Diputado, ni escrito en ninguno de los diarios de mi partido, absolutamente nada. En este debate lo he tratado con todo respeto. He dicho que las denuncias, en sus referencias a la lentitud del proceso penal, señalan hechos graves y exactos, y me he adelantado a dar soluciones para reparar eso. No se me había ocurrido que el ser un hermano mío defensor de oficio, —cuando aquí las acusaciones eran contra Jueces y Fiscales—, me pudiera crear ninguna situación de implicancia, y que porque tengo un hermano empleado secundario de un Juzgado de Instrucción, a mí me pudiera caber ninguna incompatibilidad para intervenir en este asunto.

(Apoyados).

—Soy modesto y nunca me supervalorizo, pero estoy empezando a sospechar que el sector herrerista o algunos hombres del sector herrerista, quieren hacer de mí una figura política trascendente e importante, y por eso viven con esta obsesión de personalizar, para atacarme, creyendo que van a minar un prestigio o una posición. No pasó por mi honrado pensamiento que por el hecho de que un hermano mío sea, pública y notoriamente, defensor de oficio, yo no pudiera intervenir en este debate; ni que porque otro hermano mío gane creo que $ 120 00 en un Juzgado de Instrucción, donde el muchacho no puede apurar ni demorar un proceso, yo no pudiera actuar en este asunto con la sinceridad y la lealtad con que lo hice.

Me parece un recurso, un desahogo de mal perdedor, éste del joven Diputado Ferrer Serra, que en lugar de avanzar y de hacer, vive con una lupa, buscando cositas personales de la vida ajena, sin poder levantar nunca la visión para mirar para adelante, impersonalmente, para construir para el país. ¿Por qué se han de empequeñecer todos los problemas en esta forma? Cuando el señor Diputado Ferrer Serra, vinculado en un asunto profesional lo trajo a consideración de la Cámara, no oyó de la lealtad del Diputado Payssé Reyes una palabra referente al abogado que tenía honorarios en juego en ese asunto. Yo no personalicé; y todavía le hice el honor, al Diputado abogado denunciante en el asunto de Acosta y Lara, de decir que actuaba por celo de justicia y para que las cosas de la justicia marcharan mejor. Creo que un hombre que en su vida pública y privada procede así, tiene derecho a otro tratamiento y a otra lealtad. Es lamentable que un día sea el señor Viña, y otro día el señor Ferrer Serra, cuando en Cámara, en votaciones amplias y luego de amplio debate, pierden votaciones, se vean precisados al ataque personal pequeño y mezquino.

(Muy bien!).

—Nunca he atacado a ningún Diputado de su sector, en lo personal; nunca me he referido personalmente a ninguno de ellos, y tengo de todos ellos el concepto de que son hombres de honor y ciudadanos dignos de este país, aunque anden por otros caminos y crea que en política están fundamentalmente equivocados. Yo sé respetar a los hombres.

En años muy bravos de política de este país, he tenido como honor de mi vida profesional o personal mantener sociedad y amistad, lealtad y respeto con un hombre prestigioso del partido herrerista, y a esa casa en la que trabajo como abogado, con las puertas abiertas, entra mucha gente del partido del señor Diputado Ferrer Serra, como entra también el propio Diputado Ferrer Serra. Y entonces, ¿con qué derecho, a un dos por tres, cuando siempre pongo en mi pensamiento y en mi conducta además de elevación, trayendo a planos doctrinarios los problemas; con qué derecho a un dos por tres, a un hombre que no tiene ni fortuna, que ha jugado siempre la posibilidad de enriquecimiento en la profesión, defendiendo ideales y estando siempre contra los de arriba en los momentos más bravos; con qué derecho a un dos por tres vienen a este examen y a este ataque personal? ¿Pretenden enjuiciarme en mi vida?. . Aquí está mi vida. Pero hoy voy a tener que molestar a la Cámara, como respuesta a tanta ruindad, para que la Cámara dé un juicio. Un día se me atacó en Sala, por el hecho de haber actuado yo, —como abogado del doctor Mora Otero, Ministro en Bolivia, y de quien sería su digna esposa,— despachándole un automóvil usado, que no valía tres mil pesos, no siendo yo aun legislador. Por tal actuación, personas amigas mías, parientes, como el Diputado Gómez Gavazzo, con quien nos conocemos desde que ambos tenemos uso de razón, me negaron un voto estableciendo que mi conducta no era objetable! Y ello, por pasión política!

¡Cómo esas cosas no le van a doler a un hombre honrado!! ¡Cómo no va a sublevar a un hombre honrado, el que el día que limpiamente, en el asunto de las denuncias del señor Diputado Viña, respecto del Ministerio de Relaciones Exteriores, luego de hablar con lealtad, en la Comisión donde estaba el señor Diputado Ferrer Serra, y en la Cámara, poniendo todo sobre la mesa, se le haga a uno objeto de brutales agresiones verbales, como revancha al sentirse derrotados en un debate?!

¡Cómo no me va a doler y no voy a tener legítico derecho —a pesar de las luces que en este momento se encienden y de las campanas— de protestar, frente a la conducta del señor Ferrer Serra, quien en razón de que pierde una votación, en un asunto respecto del cual todos hemos obrado con dignidad y pensando en el país, y no en Ferrer Serra ni en Payssé Reyes, que tan poco significamos para la historia el país; cómo no voy a protestar de que el señor Diputado Ferrer Serra, porque pierde una votación, como un niño rabioso al que le han sacado el juguete o el caramelo, tenga que terminar con una actitud tan pequeña y tan inferior... Quisiera dar por olvidado el episodio, porque quizás en el fondo honrado del señor Diputado Ferrer Serra, no hay el pensamiento de que el Diputado Payssé Reyes ha cometido una falta de delicadeza legislativa; pero si él cree que es así, que lo plantee como acusación, y entonces, señor Presidente, mi renuncia a la Cámara estará presentada hasta que la Cámara diga, por resolución del Cuerpo, si en la conducta de este legislador hay motivo de observación.

En acto de legítima defensa, y en defensa del decoro del Cuerpo, dejo planteada mi protesta y el reclamo de un pronunciamiento de la Cámara.

Y nada más, señor Presidente.

(Muy bien. Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En primer término debo decir que no he actuado como un niño rabioso al que le han sacado el juguete ni el caramelo y se ha enojado.

He escuchado todo el debate con el máximo de tranquilidad, y ahora mismo tengo el máximo de tranquilidad.

Los legisladores de todos los sectores habrán visto cómo se me ha atacado.

(Interrupción del señor Representante Payssé Reyes).

—El señor Diputado Payssé Reyes ha hecho referencia a determinado asunto. Puedo decir a la Cámara que me he sentido más molestado que cualquiera; que necesitaba aclarar, en forma terminante, todas las cosas, porque yo no podía aparecer actuando, de ninguna manera, como movido por intereses inferiores.

No fué una vez: fueron dos, o tres, o cuatro, o cinco veces. El diario del Partido o uno de los diarios del Partido del señor Diputado Payssé Reyes, sin nombrarme, me aludían falsamente, sin conocer el problema. Yo no he defendido en toda mi vida al señor Acosta y Lara. Eran manifestaciones hechas en Cámara. En realidad perjudicaba a mi cliente, pero lo hacía en defensa de un interés superior, de una justicia equivocada, señor Presidente, para salvar a un inocente de la situación en que se encontraba.

Yo defendía a una persona amiga, señor Presidente, del señor Acosta y Lara y al sostener que el señor Acosta y Lara no era un demente, pero sí que tenía una deficiencia psíquica, estaba perjudicando mi defensa, pero estaba haciendo un beneficio general.

Yo no tenía honorarios a cobrar, ni los tengo, señor Presidente. La realidad concreta es ésa. Sin embargo, la calumnia desatada en la prensa, la que tienen, y a la que llegan fácilmente los legisladores que pertenecen al sector del señor Diputado Payssé Reyes, siguió atacándome, tratando de disminuírme.

Yo también, señor Presidente, como en aquella oportunidad, en ésta, pongo mi conducta a disposición de la Cámara. Yo en aquella oportunidad comencé manifestando la vinculación que tenía en el asunto de referencia, claramente, poniendo las cartas sobre la mesa, señor Presidente, para que cualquiera pudiera decirme dónde estaba mi falla, dónde estaba yo mal. En aquel momento, ninguna voz se alzó para atacarme; ahora, sí, se me pretende atacar.

(Interrupción del señor Representante Payssé Reyes).

—Yo busqué la oportunidad de que alguien me lo dijera en Cámara. Pero aquí era yo el que tenía que responder a la acusación. Estuve esperando todo el debate que se me viniera a acusar, para dar la respuesta que se merecen a esos canallas que olvidan lo que hicieron en el pasado, cuando en esta misma Cámara hablaban en defensa de aquellos a quienes estaban defendiendo ante la Justicia. Que no es precisamente mi caso. Yo no defendí en ningún momento, pero soy tan celoso de mi vida honrada como el que más, señor Presidente. Por eso busqué, señor Presidente, el problema. Lo digo de exprofeso; busqué el ataque directo para explicar tranquilamente ante la Cámara mi actitud frente a este problema.

Yo sabía desde el primer día que no podía ganar esta votación. Lo sabía; no me podía poner nervioso y enojado. Tengo para mí, señor Presidente, como uno de los mayores honores de toda mi vida parlamentaria, que pocas veces mis pedidos fueron acompañados por el voto de la mayoría. Pero el pueblo siempre, sí, creo, que me ha dado la razón, como me la va a dar en este episodio grande, no pequeño episodio de política menuda que no me interesa seguir ahondando pero lo dicho, dicho está.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — El señor Diputado Payssé Reyes ha hecho una alusión concreta a mi persona, respecto a una incidencia ocurrida en esta Cámara creo que hace dos años, cuando se estaban ventilando los asuntos de las implicancias.

El señor Diputado Payssé Reyes se lamenta de que una persona de la consideración que dice que yo le merezco, haya negado el voto en un momento en que el señor Diputado Payssé Reyes exigió un pronunciamiento de la Cámara. Y se ha mostrado lastimado y pretende haber estado herido por esa actitud, en mérito a esas mismas consideraciones.

Debo dejar constancia, señor Presidente, —porque no es cuestión de que quede flotando en el ambiente alcance de palabras que no me rozan en lo más mínimo que pueda haber pronunciado el señor Diputado Payssé Reyes— de que yo tendría que ser, en ese caso, el que me podría considerar ofendido al exigirme, conociéndome como me conoce el señor Diputado Payssé Reyes, un pronunciamiento sobre un asunto que se había tratado esa tarde en esta Cámara, que había sido controvertido con calor por ambas partes —creo que fué el señor Diputado Amorím Sánchez el que tuvo que responderle y pedir la aclaración de algún punto sobre la incidencia a que se ha referido el señor Diputado Payssé Reyes—, y asunto que no tenía otro alcance que aquel de carácter político.

Yo tengo que protestar, señor Presidente, porque si se sienten ofendidas las personas que tienen vinculación social por actitudes políticas, yo también tendría que sentirme profundamente ofendido por todas las veces que oí al señor Diputado Payssé Reyes expresarse en la forma que lo ha hecho con respecto de mi Partido, conociendo personalmente no sólo a mí sino a muchos de sus integrantes, que éramos gratuitamente agraviados, pensáramos como pensáramos, en el concepto del señor Diputado Payssé Reyes.

(Muy bien!).

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Pedí la palabra para fundamentar mi voto. Estuve esperando que pasara esta incidencia tan desagradable promovida sin ninguna discresión, por el desconocimiento de las disposiciones reglamentarias. Nadie tiene derecho de atribuir a ningún señor Diputado, otras intenciones que las que expresa.

El señor Diputado Ferrer Serra ha hablado de intereses coaligados. Yo declaro que no he tenido en cuenta más interés al votar afirmativamente la proposición del señor Diputado Carbonell y Migal, que el interés general del país.

He votado afirmativamente esa proposición, porque considero innecesaria la Comisión investigadora, ya que ningún señor Diputado pusó en duda las denuncias del señor Diputado Ferrer Serra. La considero inconveniente por las derivaciones que podría tener en el sentido de desmedro de la autoridad moral el Poder Judicial, y además, hay que decirlo también, señor Presidente, porque en estos últimos minutos ha pesado en mi ánimo, para evitar que se haga un asunto político de lo que debe ser un asunto tendiente a corregir los defectos denunciados.

Nada más.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR LISSIDINI. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha pedido la palabra el señor Diputado Barrios Amorín. Oportunamente se pondrá a votación la moción del señor Diputado Lissidini.

Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: el señor Diputado Payssé Reyes, en vista de los antecedentes que él ha citado, ha solicitado de esta Cámara un pronunciamiento respecto de su conducta o de su actuación. Los legisladores del mismo sector político que integra el doctor Payssé Reyes, los legisladores aquí presentes, nos solidarizamos con ese pedido, que no calificaré de exigencia, pero que tiene en el tono del pedido, el grado máximo, a los fines de que la Cámara perciba que para el señor Diputado Payssé Reyes y para los compañeros de bancada de la bancada que él integra con tanto honor, el pronunciamiento de esta Cámara al respecto, es cuestión que reviste el carácter de fundamental.

Dejo así concretado el pensamiento de los compañeros de bancada del señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: El señor Diputado Ferrer Serra, que merece a nuestra bancada la alta consideración de una persona de bien, que con toda altura y con el alto propósito de servir los intereses nacionales ha planteado aquí un asunto y ha sido atacado también, no ya por la prensa, sino hoy, personalmente, queriéndosele hacer sospechoso de alguna actitud interesada en asuntos que plantea en la Cámara, solicita un pronunciamiento de la misma sobre el punto; y yo expreso que la bancada de nuestro partido se solidariza con el señor Diputado Ferrer Serra, y hace también cuestión fundamental con el pedido que él ha formulado en esta Sala.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué sentido, señor Representante?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En el mismo sentido que lo ha formulado el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que el señor Diputado pide a la Cámara que se pronuncie respecto a la conducta moral y política de los dos señores Representantes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo pido que se pr[illegible] respecto a lo que plantea el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Voy a ser claro. El señor Diputado Ferrer Serra ha señalado que yo no estaba en situación de haber intervenido en este debate, porque tengo dos hermanos dependientes del Poder Judicial. Concretamente yo le pido a la Cámara un pronunciamiento para que establezca si el señor Diputado Payssé Reyes con la actitud que ha tenido en este debate, ha violado disposiciones reglamentarias o reglas del decoro del Cuerpo.

El asunto es ése. El señor Diputado Ferrer Serra con una habilidad esgrimístita que nuestro flamante compañero y eximio maestro de armas señor Laens, podrá certificar de inmediato...

SEÑOR LAENS. — Con mucho honor.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ... se colocó en situación de víctima y de defensa. Cuando yo tengo que atacar, ataco. Le dije al señor Diputado Ferrer Serra lo que le voy a repetir, textualmente: que cuando él, en otro asunto judicial intervino en Cámara, yo, honradamente, creí que lo hacía por pasión del bien público, y no entró en mí el sucio pensamiento de sospechar que él traía ese asunto a la Cámara por estar vinculado profesionalmente a ese asunto el el cual podía tener honorarios a cobrar. Por lo tanto, yo no he formulado ninguna acusación contra el señor Diputado Ferrer Serra, que lo pueda poner hoy en situación de víctima y para pedir pronunciamientos de la Cámara.

Aquí hay un solo imputado, que es el Diputado Payssé Reyes, imputado de una cosa concreta: de haber participado en un debate, en el cual no debió haber intervenido porque tiene dos hermanos dependientes de la Suprema Corte de Justicia. Si yo me he equivocado y he intervenido en este debate para defender a mis hermanos y no para defender los fueros de la Justicia, que la Cámara lo diga; y si me he equivocado y si mi actitud merece sanción de la Cámara, que la Cámara me sancione. Pero si no me he equivocado en mi conducta de legislador y si esa vinculación con dos funcionarios secundarios del Poder Judicial —respecto a los cuales, a los funcionarios secundarios, no se ha dicho nada en el debate—, si mi vinculación con esos funcionarios no me inhabilitaba para participar en el debate, que la Cámara así lo establezca.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo estoy en las mismas condiciones del señor Diputado Payssé Reyes. La Cámara votará en el momento oportuno si lo cree conveniente, por partes. Será una decisión que tomará el Cuerpo cuando lo crea conveniente, pero yo creo que se debe aclarar, señor Presidente.

Mi conducta ha sido sombreada desde la prensa, diciendo que yo actuaba movido por móviles bajos y subalternos. Como tengo el convencimiento, para mi fuero interno, de que no es así, y como tengo que cuidar mi conducta y mi honor, que es lo único que tengo en la vida, señor Presidente, yo solicito también de la Cámara que diga si yo he actuado aquí en busca de un interés mezquino, que no alcanzo a ver cuál podría ser en este instante, o he actuado en vistas del interés superior de la justicia.

Como yo creo que esta deliberación la Cámara debe efectuarla sin mi presencia, me retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que los señores Representantes deben resolver en primer término la situación personal del señor Diputado Payssé Reyes, y luego la planteada en términos análogos por el señor Diputado Ferrer Serra.

En primer término, por ende, será preciso que la Cámara establezca si la intervención tenida por el señor Representante Payssé Reyes en el episodio parlamentario que hoy se epiloga, ha significado desmedro para el Cuerpo.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Aquí —y creo en este momento traducir la opinión de la Cámara— digo que se ha creado una situación realmente embarazosa. Embarazosa desde dos puntos de vista distintos. Primero, hemos seguido con todo el desagrado personal...

(Apoyados).

— ... que es de imaginar, en los señores Diputados, esta situación de violencia que se ha creado al terminar un debate que hasta ese momento se había hecho con una altura prácticamente excepcional, a pesar de los intereses y de los móviles políticos que había en juego. Termina esa incidencia y se plantea por el doctor Payssé Reyes, en una reacción en mi concepto perfectamente justificada, la necesidad de que la Cámara, que ha sido testigo de la forma en que se ha llevado el debate, que recuerda perfectamente lo que ha expresado él doctor Payssé Reyes y que se le hace conocer a último momento cuáles serían los impedimentos o las pseudo implicancias que habría tenido o tendría para haber intervenido en este debate, se pronuncie al respecto.

Yo, personalmente, lo podría hacer de inmediato, de plano y sin mayores fundamentaciones, porque ellas me parece que serían ociosas. Me parece que el señor Diputado Payssé Reyes estaba perfectamente habilitado, y continúa estándolo, como para intervenir en el debate...

(Apoyados).

— ... y que la circunstancia que yo no recordaba — que podía haber recordado, pero que no recordaba— de que tuviera algunos familiares funcionarios en el Poder Judicial, no lo inhabilita o no lo inhabilitó ni lo inhabilitará como para no poder conceder al pensamiento del doctor Payssé Reyes, la consideración que siempre le dispenso en la Cámara cuando habla. Es un pensamiento claro, es un pensamiento limpio, expresado por un hombre que tiene una vida política fundamentalmente limpia.

(¡Apoyados. — Muy bien!)

Pero eso, señor Presidente, es parte de la situación.

El embarazo en lo que me es personal continúa, porque ahora se ha traído a colación por parte del señor Diputado Ferrer Serra, y aún del propio doctor Payssé Reyes, otros asuntos que yo personalmente no conozco. Yo no seguí, desde luego, con la pasión como para poder tener el recuerdo fresco hoy, todo ese largo debate parlamentario que pasará a la historia, como el debate de las implicancias; y se habla de que el doctor Ferrer Serra algún día se refirió a un asunto en el que él podía tener un interés profesional. Así como yo estoy habilitado para pronunciarme respecto a la cuestión que plantea el señor Diputado Payssé Reyes, porque he sido testigo de ello, respecto a la que plantea después el doctor Ferrer Serra recogiendo algunas expresiones del doctor Payssé Reyes, yo personalmente no estoy habilitado para pronunciarme; desconozco totalmente los hechos, no sé cuándo se produjeron ni de qué se trata; yo no era en aquel momento parlamentario, y creo que esa es la situación en que se deben encontrar algunos otros parlamentarios.

Con esta diferencia, además —recogiendo una sugestión que me hace ahora mi compañero de bancada, doctor Cardoso—, que por lo que yo oí —y pediría que se me rectificara si estuviera equivocado— no hubo imputación de parte del señor Diputado Payssé Reyes al doctor Ferrer Serra. Al contrario. La expresión que yo recuerdo es que el señor diputado Payssé Reyes dijo textualmente: "No entró nunca en mi espíritu el sucio pensamiento de que el señor Diputado Ferrer Serra hubiera actuado en aquella emergencia movido por otras razones que las del interés público".

En mi concepto esa es una manifestación explícita, categórica, y absolutamente satisfactoria para cualquier señor Representante que creyera que está te tela de juicio su conducta parlamentaria.

Pero si el doctor Ferrer Serra insistiera en que la Cámara se pronuncie sobre eso que representa un episodio del que no se le ha acusado por el doctor Payssé Reyes, yo, en ese caso, no estaría habilitado para votar.

No tengo ningún prejuicio y le reconocería al doctor Ferrer Serra, que moralmente...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Como suena el timbre, sencillamente quiero decir que no estoy habilitado para votar; pero si la alusión procediera, lo haría en la forma categórica y explícita como lo hago para el doctor Payssé Reyes porque he sido testigo presencial de los hechos.

Así que, en lo que respecta al doctor Payssé Reyes, en representación del sector, puedo darle todas las satisfacciones.

En cuanto al doctor Ferrer Serra —al que no he oído acusar por nadie— lo que correspondería, para que se nos informara a los Diputados que no tenemos conocimiento de los hechos...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Puede informarlo su compañero de sector que integraba la Cámara anterior.

SEÑOR DUBRA. — Pero yo, teniendo el mayor respeto y consideración por las opiniones del doctor Cardoso, pienso con mi cabeza y no con la del doctor Cardoso.

Lo que correspondería, digo, es que se nos informara y creo que en mi situación hay cuarenta o cincuenta señores Diputados.

Así, que en ese caso, si el doctor Ferrer Serra —que no ha sido acusado— insistiera, tendríamos que pasar esto a una Comisión especial que yo personalmente no tengo ningún inconveniente en integrar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Los dos asuntos.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Yo he pedido la palabra para ver si se aclara un poco este asunto tan confuso.

Yo —y creo que los demás compañeros de mi bancada— he oído claramente al señor Diputado Ferrer Serra acusar al doctor Payssé Reyes porque tiene dos hermanos empleados en el Poder Judicial. Con referencia a él dijo que un diario del partido del doctor Payssé Reyes, le había imputado determinada implicancia en determinado momento y, como el doctor Dubra, no estoy en condiciones de recordar porque no era Diputado en esa época. De manera que son dos cosas completamente distintas.

Pero, además, iba a agregar que si el señor Diputado Payssé Reyes plantea el asunto así, sencillamente, como es si hay o no implicación en su conducta, nosotros no tenemos ningún inconveniente en votar declarando que no hay implicación, porque si se aceptara esa doctrina caprichosa y arbitraria, decía aquí a mi espalda hace un momento el señor Diputado González Conzi, ¿cómo podríamos votar por o en contra del Poder Ejecutivo? ¿Quién no tiene un pariente dentro de la Administración Pública? No se puede llevar a esos extremos la suspicacia.

Si el señor Diputado Payssé Reyes se conforma con este planteo, es decir, si hay o no implicación en su conducta, no tenemos ningún inconveniente en votarlo de inmediato. En caso contrario tendríamos que pedir un cuarto intermedio a fin de estudiar la actitud que vamos a adoptar.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: aún sin consultar a mi sector, por el espíritu que reinaba en él cuando atendíamos a este inusitado cambio de expresiones sobre un asunto desdichado que hubiéramos deseado que no figurara en la versión taquigráfica, creo, con todo, interpretar su pensamiento al decir que todo lo que puede votar en este momento la Cámara es lo atinente al debate en discusión, o sea, la posible implicación del señor Diputado Payssé Reyes respecto al asunto que se trataba; porque, compartiendo la opinión del señor Diputado Dubra y del señor Diputado Rubio, lo que tiene referencia con el pedido del señor Diputado Ferrer Serra es ajeno totalmente a la cuestión en debate; no ha sido formulado por ningún Diputado; no se ha prejuzgado la intención de él y la Cámara no puede pronunciarse sobre la opinión de la prensa respecto a cualquiera de sus integrantes, porque eso corresponde al fuero individual o, en su caso, ese señor Representante debería solicitar que se investigara su conducta como algo aparte del problema que en este momento nos reune.

Por lo tanto, y resumiendo, entiendo que corresponde —ya que el pedido expreso se ha formulado— que la Cámara declare que no ha habido en la intervención del señor Diputado Payssé Reyes ninguna implicación en cuanto al debate que esta noche finaliza. Y, respecto al pedido del señor Diputado Ferrer Serra, que no corresponde pronunciamiento de la Cámara o, si el señor Diputado insistiera, procedería el nombramiento de una Comisión para que investigue las acusaciones de que ha sido objeto por parte de la prensa en asunto ajeno a la cuestión en debate.

Finalmente, a título personal, declaro que voy a dar complacido el voto a esa declaración de no implicación del señor Diputado Payssé Reyes, con quien he tenido un conocimento no muy íntimo pero sí lo suficiente a través de la labor de estudio y de trabajo en la Facultad de Derecho y por el cual siento una viva admiración y de quien he recibido lecciones de moralidad política.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: creo que se ha creado una situación un tanto difícil sobre la que, de una manera u otra tiene que pronunciarse la Cámara. Yo me voy a pronunciar en el sentido de que este incidente no puede sentar precedente de ninguna clase en la Cámara, porque pudiera suceder en otras ocasiones que en el calor del debate se plantearan también acusaciones mutuas de parte de otros Diputados y tendríamos planteada como una cuestión de honor el pronunciamiento de los sectores respecto a la personalidad del Diputado.

Creo que esto no corresponde y que entramos en un juego muy peligroso que va a llevar a la Cámara a debates estériles.

La Constitución señala aquellos asuntos incompatibles con las funciones de legislador. Leyendo los artículos 110, 111 y 112 —que juzgo es el más preciso en este aspecto de las incompatibilidades— y también el 113 de la Constitución, creo que ninguno de los dos Diputados, en forma general, está en la incompatibilidad a que se refieren esos artículos.

Por lo tanto, creo que la Cámara tiene que pronunciarse sólo en este aspecto. Yo, por lo pronto, podría pronunciarme sobre cada uno de los puntos planteados, pero creo que no corresponde de acuerdo a lo dispuesto en los artículos de la Constitución citados.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Este asunto, desde luego, es para la Cámara de gran seriedad y magnitud por cuanto toca los fueros de la Cámara misma ya que se refiere a dos integrantes de ella y debe conmover a la Cámara en el sentido práctico en que ellos están planteados.

No vamos a entrar a historiar o a tener en cuenta cómo han sido planteadas las cosas; pero es evidente que quedan flotando en el ambiente dos acusaciones, por lo cual no puede la Cámara levantar hoy su sesión sin indicar culpables, si los hay, o absolver a los que se creen acusados. La opinión pública mañana, con la fácil salida, habilidosa, que se le quiere buscar, dará como que la Cámara, frente a dos acusaciones, ha absuelto a un señor Diputado y al otro lo ha emplazado, cuando hay aquí señores Diputados que recordarán —porque integraron la Cámara anterior— que en la oportunidad a que se ha referido el señor Diputado Payssé Reyes en cuanto a la intervención del señor Diputado Ferrer Serra, que dicho señor Diputado denunció en Cámara su situación, de acuerdo al inciso M) del artículo 90 del Reglamento —cosa que no ha hecho el señor Diputado Payssé Reyes—; pero no vamos a entrar en eso ahora.

Lo evidente es que la Cámara, y nuestra bancada así lo exige, debe querer un pronunciamiento sobre el asunto a que se ha referido el doctor Payssé Reyes, y la prensa en cuanto al señor Diputado Ferrer Serra. No puede haber ignorancia; está por sobre todas las cosas la consideración y el respeto que se debe a los integrantes de este Cuerpo, y saben muy bien los señores Diputados que, aunque algunos, digan que no conocen el asunto, quedará flotando en el ambiente, para que la prensa, que ya quiso explotarla, siga explotando esta situación.

Y nosotros, que tenemos el convencimiento de que los integrantes de nuestro partido y de nuestra bancada tienen su rectitud moral como él mejor galardón —y si hubiera algunos que no la tuviera, estaríamos dispuestos a ser más severos con él de lo que somos para los adversarios—, como tenemos esa seguridad deseamos que la Cámara haga este pronunciamiento, porque de lo contrario nos pondría en una actitud a la que no quisiéramos llegar: a que no podamos pronunciarnos sobre ninguna de las otras acusaciones, hasta tanto, simultáneamente, no se resolviera esta.

(Ocupa la Presidencia el señor Representantes Rubio, (Presidente).

—Solicito, pues, a nombre de mi bancada, que se resuelva ese punto referente a lo que es público y notorio, de la acusación hecho al señor Diputado Ferrer Serra por el señor Diputado Payssé Reyes y por el diario del partido del señor Diputado Payssé Reyes.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — A mi juicio se plantean dos situaciones completamente distintas: el doctor Payssé Reyes ha pedido un pronunciamiento, en virtud de que fué objeto de una acusación concreta. Soy de los legisladores que están dispuesto a votar en el sentido de que el doctor Payssé Reyes no ha comprometido su decoro personal ni el de la Cámara con la actitud que adoptó en el debate.

En cuanto al problema planteado por el señor Diputado Ferrer Serra, creo que la solución tiene que ser distinta, aunque no coincido totalmente con lo expuesto por algunos otros señores Diputados, como el doctor Dubra; sería partidario de hacer moción "que la Cámara entiende que el doctor Ferrer Serra no ha sido objeto de ninguna acusación".

(Apoyados).

—Es una manera, también de absolver al señor Diputado Ferrer Serra, porque, salvo que yo haya entendido mal, no se puede inventar una acusación, cuando, a mi juicio, por lo menos, tal cosa no existió. Por consiguiente, creo que los términos son totalmente distintos, y que las soluciones tienen, por tanto, que ser también absolutamente divergentes.

Participo de muchos de los conceptos vertidos por el señor Diputado Rubio. Creo que en este tren de sutilezas y susceptibilidades, la Cámara va a emprender un recorrido que seguramente resultará peligroso.

(Apoyados).

—Si nos ponemos tan quisquillosos, pregunto cómo fué que en 1940, una Cámara que yo integraba —por lo cual también estaría yo implicado— votó una ley de pasividades que favorecía a los propios Diputados, es decir: la jubilación de los funcionarios con mandatos a término. En consecuencia, una ley de jubilaciones en la que salieran beneficiados los legisladores de este país, tendría que ser votada por el Parlamento de Afganistán o de Indochina, si es que en esos países existe Parlamento —cosa que no me he encargado todavía de averiguar.

(Interrupciones).

—Estaríamos en semejante caso, se me dice con respecto a la ley de alquileres.

Pero además de eso, el artículo 115 de la Constitución comete especialmente a la Asamblea General que fije los sueldos o las dotaciones de los legisladores del próximo período. Hasta ahí el texto constitucional; pero es evidente que muchas veces los legisladores que votan tienen asegurada su reelección, principalmente, los legisladores de los grandes [illegible] dos. Es cierto que no hay prohibición constitucional y legal, pero entonces empezaría nuevamente, si siguiéramos el camino iniciado, a flotar la sombra de las implicaciones.

Creo que de una vez por todas la Cámara debe reaccionar de este método, que se ha hecho casi consuetudinario, de legislar bajo esas cavilosidades, bajo esas sombras, y bajo esas sospechas.

Por consiguiente, resumiendo el sentido de mi exposición, digo que estoy dispuesto a votar la solicitud que formula el señor Diputado Payssé Reyes, y a proponer, concretamente, que la Cámara declare que a su juicio el doctor Ferrer Serra no ha sido objeto de ninguna acusación.

(Apoyados).

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Frente al apremio en que nos colocaba a todos el señor Diputado Fernández Crespo, quería hacerle notar que si bien ambos asuntos, por su naturaleza, son idénticos, la situación de los Diputados es distinta frente a los dos, por lo menos la mía: en el caso del señor Diputado Payssé Reyes estoy en condiciones de pronunciarme de inmediato; en el caso del señor Diputado Ferrer Serra, no conozco absolutamente nada, o, para decirlo con entera franqueza y lealtad: apenas un vago comentario de que se le atacaba por la prensa, al que yo replicaba más o menos esto: "Veo que se sigue usando el "jus murmurandi". Y nosotros, sobre todo los legisladores, tenemos ese riesgo, y tenemos que aceptarlo —es claro que cuando ese "jus murmurandi" no pasa a la injuria o calumnia".

Quiero, señor Presidente, dejar bien aclarada mi actitud frente al pedido fundado del señor Diputado Fernández Crespo, o sea: que haya un pronunciamiento; pero señalarle que en cuanto al señor Diputado Ferrer Serra esta noche no podríamos, sobre todo los Diputados que recién ingresamos al Parlamento, pronunciarnos en ningún sentido, a no ser en ese sentido muy práctico que propone el señor Diputado Sosa Aguiar: estableciendo que aquí, con oportunidad de este debate, el señor Diputado Ferrer Serra no ha sido objeto de la más mínima acusación. Si esto le satisface, estamos todos, me parece, dispuestos a votarlo.

(¡Muy bien!)

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Me parece acertada la moción que hace el señor Diputado Sosa Aguiar. Entiendo que, en realidad, esta noche no se ha hecho ninguna acusación contra el doctor Ferrer Serra; más: pareciera que fuese expresa la constancia que dejara el señor Diputado Payssé Reyes en sentido contrario, fortificando su posición, cuando al enrostrarle su actitud al doctor Ferrer Serra, le recordó que cuando él pudo hacerle una imputación, no la hizo, porque le hacia el honor de no atribuirle ningún pensamiento que no fuera limpio.

Pero como testigo de aquella incidencia debo agregar algo más —y me parece que esto va a restablecer esta especie de reparación que exige el señor diputado Ferrer Serra: en honor a la verdad, en aquella circunstancia el señor Diputado Ferrer Serra se adelantó a declarar una cierta atingencia de sus actividades profesionales con una de las partes en litigio, declarando que él se sometía al pronunciamiento de la Cámara para que, si hubiese implicancia en ello, lo expresara, y él se abstendría de intervenir. Recuerdo que con la excepción de una leve reserva, creo que de parte del señor Diputado Grauert —no estoy seguro de esto— la Cámara no puso reparo alguno, y encontró perfectamente pertinente, y por tanto en plena habilitación al doctor Ferrer Serra, para proceder como lo hizo.

Creo, por tanto, que los términos podrían concretarse de esta manera: primero, la Cámara no encuentra implicación en la actuación del doctor Payssé Reyes; segundo, no ha existido acusación esta noche contra el doctor Ferrer Serra.

Y en cuanto a la referencia a una incidencia de la anterior Legislatura, la actitud del señor Diputado Ferrer Serra quedó perfectamente refrendada por el consentimiento, sin reservas, de esta Cámara, que parcialmente asistió a aquella incidencia.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo me encuentro en la situación denunciada por el señor Diputado Dubra, por el señor Diputado Lezama y por algún otro compañero de Cámara, es decir, que frente al caso planteado por el señor Diputado Ferrer Serra, yo estoy completamente a oscuras. Conozco nada más que el eco de un asunto viejo que nunca he seguido de cerca y que, por lo tanto, desconozco totalmente. No estaría capacitado en este momento para pronunciarme sobre el mismo.

En cuanto a la situación del señor Diputado Payssé Reyes, creo que es absolutamente distinta. Declaro que fuí miembro de la Comisión preinvestigadora y qué estuve en un ángulo completamente diferente al del señor Diputado Payssé Reyes

Tengo un pariente en el Poder Judicial, un modesto notificador de un Tribunal de Apelaciones y, ni yo al asumir la actitud de apoyar la Comisión investigadora, ni el señor Diputado Payssé Reyes en la actitud contraria, jamás pudimos suponer que en su pensamiento y en el mío pudiera existir la minucia de creer que supeditábamos nuestra decisión y nuestro voto a un interés de parentesco.

Creo que un Diputado Nacional debe estar al abrigo de esa suspicacia, porque, precisamente, nosotros debemos colocarnos en un ángulo moral que esté a cubierto de esas suspicacias.

De manera que yo acompañaré con mi voto la moción que acaba de formular el señor Diputado Sosa Aguiar. Entiendo que el señor Diputado Ferrer Serra no ha sido acusado esta noche y en esta Cámara, y, por lo tanto, no debe la Cámara pronunciarse sobre un hecho que no ha sucedido.

En cuanto a la falta de implicación en la actitud del señor Diputado Payssé Reyes, me parece clarísima y manifiesta y estoy dispuesto a darle honradamente mi voto a su favor

SEÑOR LAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAENS. — En primer término debemos lamentar el giro inesperado de este debate, que nos ha causado sorpresa y dolor.

Consideramos que el señor diputado Payssé Reyes ha sido directamente acusado de implicancia por el señor Diputado Ferrer Serra.

No ha sido, seguramente, muy oportuna la acusación y extraña que el señor Diputado Ferrer Serra, claro, franco y leal como lo es en todas sus actuaciones, hubiera esperado ese momento, que es el menos oportuno, para hacer esa acusación.

Entendemos que la actitud del señor Diputado Payssé Reyes es inobjetable y no merece ninguna observación de nuestra parte. Consideramos, además, en lo que respecta al pedido de pronunciamiento hecho por el señor Diputado Ferrer Serra, que él lo ha planteado, aquí, y, en consecuencia, se trata de un pronunciamiento con respecto a este problema y no al anterior.

El señor Diputado Ferrer Serra hizo alusión a una campaña insidiosa y sospechosa de su actitud aquí en Cámara, iniciada por unos diarios —que no los mencionó—, pero que dijo que pertenecían al Partido del señor Diputado Payssé Reyes.

En ese sentido, con respecto a esa acusación sobre este asunto, entendemos que indiscutiblemente, si es que se ha hecho una acusación, es injusta, porque, equivocado o no el señor Diputado Ferrer Serra, ha sido sincero en el planteamiento del asunto que esta noche había terminado, parecía, que felizmente, pero que tuvo este inesperado derivado que nos obliga a este pronunciamiento.

Nada más.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Indudablemente, lo menos que se podía esperar era este final de la investigación a la Suprema Corte de Justicia; pero ya planteados los hechos en la forma en que se han planteado en Cámara, deplorando, lamentablemente esa vehemencia del señor Diputado Ferrer Serra, de traer un asunto sobre el cual la Cámara tendría seguramente un juicio distinto al suyo, debo declarar que entiendo que cuando se plantean asuntos de esta naturaleza hace bien la Cámara en resolverlos de inmediato, porque no es posible que quede pendiente sobre un legislador un juicio que afecta el decoro, la rectitud y la honorabilidad en su gestión legislativa.

Yo podría votar en silencio, pero me resisto. Por eso robo estos pequeños instantes a la Cámara, porque cuando está planteada una situación como la que se le ha planteado al señor Diputado Payssé Reyes, me siento en la obligación personal de dejar, en lo que a mí respecta, claramente establecido que el proceder de él ha sido absolutamente correcto, que no ha violado en lo mínimo el decoro del Cuerpo y que, sabedor de su independencia de criterio y de conducta, no podría afectarlas en lo mínimo el pronunciamiento de él, en un sentido o en otro, la circunstancia de tener en puestos secundarios en la Administración de Justicia a uno o dos hermanos.

Me complazco en reconocerlo así, por el decoro con que este prestigioso legislador sirve la investidura que lleva.

En lo que se refiere al problema del señor Diputado Ferrer Serra, para mí tengo la absoluta convicción de que no ha sido acusado absolutamente en nada en la Cámara, para mí no existe acusación concreta; pero como se ha hecho referencia a un hecho anterior que se produjo en la pasada Legislatura, recordando esos hechos, también declaro que es absolutamente limpia la actitud del señor Diputado Ferrer Serra en aquella emergencia, y que según creo recordarlo también, así lo entendió el Cuerpo.

En consecuencia, dado que se trata de un problema que afecta dos legisladores, creo que la Cámara ha hecho bien en no levantar la sesión hoy sin declarar la limpieza de procederes de esos dos legisladores, y declaro que votaré complacido la moción formulada por el señor Diputado Sosa Aguiar especificando que no hay implicación ninguna en la actitud del señor Diputado Payssé Reyes ni que tampoco existe la más mínima acusación contra el señor Diputado Ferrer Serra.

Nada más.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Como es de conocimiento de la Cámara, esta desviación lamentable del debate nos ha tomado de sorpresa.

Desde luego, el Diputado que habla deplora profundamente esta incidencia que, si a mi juicio, viene hasta rozar la cultura del Parlamento, hecho sobre el cual el diputado que habla se atreva a adelantar que posiblemente los primeros arrepentidos sean los actores del acontecimiento. Pero yo no estoy en condiciones de pronunciarme a conciencia sobre el asunto que se ha planteado. Son hechos que escapan a mi conocimiento, y que, por lo mismo, no sería honesto, si por apresuramiento o por un principio de solidaridad con la bancada, me adelantara a que se decidiera esta noche la incidencia planteada.

Por temperamento yo no soy hombre de pasiones ni de odios. He tenido también mis desvíos en las luchas agrias, y muchas veces he formulado cargos graves contra personas honorables de los cuales, al amanecer del otro día, era el primer arrepentido.

Vengo, pues, de una larga lucha que me ha enseñado mucho en la vida y que me ha dotado de un temperamento sereno y especial que me induce a mirar estos hechos con profunda pena y a aportarles el mayor grado de discreción que puede ofrecer, en tales casos, aquel que estime la reputación de sus semejantes.

En el transcurso de este debate he citado, creo que en dos oportunidades al señor Diputado Payssé Reyes. Pero lo he citado no con el propósito de ponerlo de blanco para combatirlo; como parece que se deslizó recién en la improvisación de sus palabras, sino porque soy respetuoso de las virtudes ajenas y sobre todo del talento. Soy un enamorado del talento en el cerebro de mis semejantes, y cuando ese talento se exterioriza soy el primero en exaltarlo, quizá hasta por un poco de egoísmo humano, porque si ese talento se exterioriza en el cerebro de un distinguido adversario político, cuanto más saliente sea, cuanto más puras sean sus virtudes, mayor será el honor del Diputado que habla si cae vencido por su palabra o por su prédica, y mayor será el triunfo si consigo vencerlo.

Pero volviendo al caso concreto, creo que los hechos que se han planteado en Cámara corresponde que sean resueltos por el Reglamento de la Cámara. Estimo que deben pasarse los dos casos a consideración de la Comisión de Asuntos Internos para que ésta los estudie y los informe en su oportunidad. Mientras tanto, las bancadas tendrán oportunidad de formar conciencia, de estudiar más serenamente, lejos de las pasiones y de la ofuscación, este problema que es sumamente delicado, porque él va directamente a afectar la dignidad de personas respetables en el ambiente social y político en que actuamos.

Por estos hechos, hago moción para que se pase a la Comisión de Asuntos Internos este problema, porque creo que él se relaciona esencialmente con el Reglamento, a fin de que lo informe en la oportunidad debida y pueda esta Cámara considerar a conciencia el problema que se ha planteado en ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer una moción del señor Diputado Sosa Aguiar que acaba de llegar a la Mesa.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara declara:

1.o Que la actitud del doctor Payssé Reyes en el debate realizado, no ha violado disposiciones constitucionales ni reglamentarias, ni ha comprometido el decoro del Cuerpo;

2.o Que a su juicio el doctor Ferrer Serra no ha sido objeto de ninguna acusación que pudiera lesionar su conducta moral y parlamentaria".

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — He pedido la palabra únicamente para decir que nuestro sector hace totalmente suyas las palabras y la proposición formulada por su compañero de bancada, doctor Sosa Aguiar y que, por lo tanto, no va a votar el pase a Comisión, porque lo que corresponde es que haya un pronunciamiento de la Cámara en la noche de hoy.

Entendiendo que ya todos los sectores se han pronunciado y que hay el número de votos necesarios para sacar alguna solución, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 65 en 70. — Afirmativa).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Palomeque, que es previa, para que el problema en debate pase a la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota: 2 en 69. — Negativa).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Sosa Aguiar...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pediría al autor de la moción, que eliminara, en el apartado segundo, las palabras "a su juicio".

SEÑOR SOSA AGUIAR. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase con la nueva redacción.

(Se lee):

"La Cámara declara:

1.o Que la actitud del doctor Payssé Reyes en el debate realizado, no ha violado disposiciones constitucionales ni reglamentarias, ni ha comprometido el decoro del Cuerpo;

2.o Que el doctor Ferrer Serra no ha sido objeto de ninguna acusación que pudiera lesionar su conducta moral y parlamentaria".

—Se va a votar la moción que acaba de leerse.

(Se vota: 70 por la Afirmativa — Unanimidad).

(Se retiran de Sala varios señores Representantes).

15

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Para no interrumpir la labor de la Cámara, he dilatado hasta este último momento una moción que voy a formular, en el sentido de pedir autorización para hacer una exposición de treinta minutos en el día de mañana, después de la media hora previa, relacionada con los asuntos que han conmovido a Cerro Largo en estos últimos días.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar esa moción. El señor Diputado puede formularla en la sesión de mañana.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota: 20 en 23 — Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 22 y 38 minutos).

ANTONIO RUBIO
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 170 — Montevideo, Sábado 14 de Febrero de 1948 — Núm. 12392

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general.
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12 00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12 00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0 50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de 4.150 gorras, de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones d. manifiesto en la Inspección General, Avda. 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 24 de Febrero corriente a la hora 10. — Montevideo, Febrero 6 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.12-20351-v.feb 23.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de hortalizas y frutas en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la "Sección Contrataciones y Suministros", calle Yí N.o 1316, 5.o piso.
La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado, el día 27 del próximo mes de Febrero a la hora 10.
(Cuenta corriente) Feb 4-20286-v.feb.17.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de oficina, papeles y materiales de encuadernación, útiles de limpieza, material de pinturería y material de electricidad, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Contrataciones y Suministros", calle Yí número 1316, 5.o piso.
La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado a la hora 10, los días que se establecen a continuación:
18 de Febrero, Utiles de oficina.
19 de Febrero, Papeles y materiales de encuadernación.
20 de Febrero, Utiles de limpieza.
21 de Febrero, Material de pinturería.
23 de Febrero, Material de electricidad.
(Cuenta corriente) Feb.4-20287-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 139
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 139 para adquirir: Zapatitos tipo económico para niños, alpargatas para señora, alpargatas para niños, pomos de pasta dentrífica, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Febrero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.11-20343-v.feb.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 136
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 136 para adquirir 2.900 frazadas para tropa requeridas para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sáabdos de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Febrero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.11-20342-v.feb.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 112
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 112 para adquirir: Hilo blanco, negro y yerba mate, gemelos para puños, papel higiénico, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sabados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Febrero de 1948 a las diez horas — Montevideo, Febrero 4 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.11-20344-v.feb.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 1, para adquirir: Arvejas, avena laminada, aceite maní-girasol, canela en rama, duraznos en almíbar, fariña, fideos, garbanzos harina de maíz, lentejas, mondadientes, orejones, pasto o extracto de tomate, porotos, pasas de uva, queso duro, queso fresco, vinagre; requeridos para stock de almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1509, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000 00	$	30 00 la página
De	$	20.001.00	"	"	50 000 00	"	50 00 " "
"	"	50 001 00	"	"	100 000.00	"	70 00 " "
"	"	100.001.00	"	"	200 000.00	"	100.00 " "
"	"	200 001 00	"	"	300 000.00	"	120 00 " "
"	"	300 001.00	"	"	400 000 00	"	135 00 " "
"	"	400 001.00	"	"	500 000.00	"	150 00 " "
"	"	500 001.00	"	"	1.000.000.00	"	175 00 " "
en adelante						"	200 00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Febrero de 1948 a las nueve horas.
(Cuenta corriente). Feb.4-20290-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCIÓN ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 119
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 119 para adquirir: Aceite maní o girasol, ciruelas, candados, pasas de uva, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Febrero de 1948, a las diez horas.
(Cuenta corriente) Feb.4-20291-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública N:o 17, para adquirir: Sarga gris, forro gris, percalina gris, cretona, acolchado, botones carozo, viseras, barbijos, tafiletes requeridos por Talleres para confección de uniformes de la Inspección General del Ejército de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero de 1948, a las nueve horas.
(Cuenta corriente) Feb.4-20292-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 16, para adquirir: Sobres comerciales, papel para carta, cepillos tipo guitarra, cinturones de cuero, chinches doradas, tiradores, zapatos, rasquetas, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día 20 de Febrero de 1948, a las nueve horas.
(Cuenta corriente) Feb.4-20294-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 15, para adquirir: Trajes azules paseo, zapatos negros, gorras con escudo, guantes de cuero, capotes de paseo, trajes blancos de paseo, zapatos blancos, hombreras, guantes blancos, trajes de brin, borceguíes, chaquetones, requeridos por la Escuela Naval para alumnos pilotos mercantes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Gurani N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el día 19 de Febrero de 1948, a las diez horas.
(Cuenta corriente) Feb.4-20293-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 1 cámara frigorífica para 150 kilos de carne y 50 litros de leche, requerida por el Agrupamiento Antiaéreo número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Enero 30 de 1948
(Cuenta corriente) Feb.3-20273-v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 140
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 140 para adquirir balanzas, plafones (artefactos fluorescentes) de varias medidas, salivеras, espejos para colocar en la pared portátil de pie, tablas pino brasil, requeridas por la Base Aeronáutica número 1 y Talleres de Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentrar en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Enero 30 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.3-20271-v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 111
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 111 para adquirir mondongo seco, arvejas, polvos hornear, porotos de manteca, porotos bayos, rabos vacunos, Toddy, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Febrero, de 1948 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.3-20272-v.feb.16.

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
EMPLAZAMIENTO

La Dirección General del Servicio de Sanidad Militar emplaza al chofer JUAN SALLES DULAN a que comparezca dentro del término de tres días a reanudar sus tareas o a aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante a su cargo. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Dr. Eduardo Eirabén.
(Cuenta corriente) Feb.11-20339-v.feb.13.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 7|48 (Amplia.)

Llámase a licitación pública para el suministro de: "Carpas y sobrecarpas", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Febrero de 1948 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 4 de Febrero de 1948. — Francisco Picerno, Acc. Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.11-20336-v.feb.19.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 13|47

Llámase a licitación pública para el suministro de: "Alambre de cobre endurecido y manguitos para empalme tipo "Mac Intire", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Febrero de 1948 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 2 de Febrero de 1948. — Francisco Picerno, Acc. Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.11-20337-v.feb.21.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 29|47
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de compra de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Febrero de 1948 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 3 de 1947. — Fancisco Picerno, Acc. Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.7-20315-v.feb.18.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 2|48
Tercer llamado.

Llámase a licitación pública para el suministro de compra de papel, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Febrero de 1948 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Francisco Picerno, Acc. Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.7-20333-v.feb.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.os 53'4

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la contratación de los siguientes materiales y fletes, para la construcción del edificio de la Sucursal Solís:

1.o) 80.000 ladrillos de campo de 1.a calidad, sin grietas ni puntas blancas, bien cocidos, de color rojo uniforme y sonido metálico. Las dimensiones serán 0,26 x 0,13 x 0,05. Se presentarán muestras. Cotización por cada millar.

2.o) Del mismo material anterior pero de prensa.

3.o) Cal viva, en piedra, bien cocida, sin huesos. Cantidad probable 25.000 kilogramos. Cotización por cada 1.000 kilogramos.

4.o) Arena gruesa, de arroyo, limpia, sin tierras ni materias aglomeradas. Cantidad probable 120 ms.3. Cotización por ms.3.

5.o) Arena fina, limpia, blanca, sin tierras ni materias aglomeradas. Cantidad probable 20 ms.3. Cotización por m.3.

6.o) Canto rodado lavado, de tamaño comprendido entre 1 cm. y 3 cms., sin arenas agregadas. Cantidad probable 150 ms.3. Cotización por cada metro cúbico.

7.o) Tejuela de prensa, en las condiciones de los ladrillos. Cantidad probable 15.000. Cotización por cada millar.

8.o) Tejuela de campo, en las mismas condiciones que las de prensa. Estos materiales serán cotizados puestos en la obra de la Sucursal Solís.

9.o) Fletes de materiales, productos y artículos de construcción, cargadas en Montevideo, y descargados en la localidad de Solís, en la obra. Cotización por cada 1.000 kilogramos de carga.

El Banco podrá aceptar la totalidad de los rubros presentados o alguno o algunos de ellos, de acuerdo con las conveniencias de las propuestas.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 23 de Febrero de 1948, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, —entrepiso sobre calle Solís— Casa Central. El pliego de condiciones que rige para esta licitación, se encuentra a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio esq. Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).
(Cuenta corriente) Feb.12-20348-v.feb.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 546
Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de dos mil kilos de soda cristal y cinco mil kilos de jabón común amarillo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración, (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres correspondientes serán recibidas y abiertas el día doce de Marzo de 1948, a la hora diez. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Feb.12-20352-v.feb.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 551

Llámase a licitación para la adquisición de candados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres correspondientes serán recibidas y abiertas el día nueve de Abril de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta Corriente) Feb.12-20353-v.feb.14.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA
INTIMACION

Se intima al o a los propietarios del casco que constituyen los restos de un vapor por cuyo nombre y nacionalidad se desconocen, que se encuentra encallado en la boca del arroyo Rosario en su confluencia con el río de la Plata, a 200 metros de la costa, en el Departamento de Colonia desde hace aproximadamente 70 años, para

que dentro del término de 15 (quince) días a contar de la primera publicación de la presente, procedan a la extracción o desguace de la citada embarcación bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con las respectivas disposiciones del Reglamento de Embarcaciones Hundidas o Semihundidas en aguas de la República, aprobado con fecha 20 de Abril de 1939. Esta intimación se hace extensiva a todas aquellas personas que a cualquier título o concepto; se consideren con derecho a la citada nave. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — El Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Alfredo Aguiar.

$18.00 Feb 6-931-v.feb.25.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de vidrios destinados a los Pabellones d la Base Aeronaval en Laguna del Sauce, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión; calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Febrero de 1948, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Feb.13-20359-v.feb.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE LIBRETAS PARA RECIBO DE ENCOMIENDAS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de 2 500 libretas para recibo de encomiendas al exterior, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Oficina los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 27 del mes en curso, a las 10 horas, en esta Secretaría, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.11-20334-v.feb.21.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA COMPRA DE SACOS DE ARPILLERA Y DE TELA
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y úlima vez para la adquisición de sacos de arpillera y de tela para el envío de efectos postales, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 20 del mes en curso a las 10 horas en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.7-20314-v.feb.20.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE LAMPARILLAS ELECTRICAS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de lamparillas eléctricas y de luz fluorescente, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría, los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Febrero próximo a las 10 horas en esta Secretaría, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.4-20288-v.feb.17.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 234
Compra de piezas de lapacho

Se llama a licitación para la provisión de piezas de lapacho, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón N.o 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, Avenida 18 de Julio N.o 1112. 3.er piso, el día 19 de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.28-20216 v.mz.2.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 25.000 kilos de soda cáustica, cuya apertura ha sido fijada para el día 30 de Marzo de 1948, estando a disposición de los interesados —en la Sección Adquisiciones, calle Solís N.o 1464— el correspondiente pliego de condiciones. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.12-20349-v.feb.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 17, para la adquisición de artículos de limpieza; (soda cristal e insecticida). Señalándose la apertura de las propuestas para el día 20 del corriente mes, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.13-20357-v.feb.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para la adquisición de útiles de limpieza (cepillos, escobas, gamuzas, plumeros), señalándose la apertura de las propuestas para el día 19 del corriente a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones; calle Mercedes número 953, en presencia de los Señores Interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.7-20327-v.feb.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 23 para la confección de 600 cajones de madera, señalándose la apertura de las propuestas para el día 7 del próximo mes de Febrero a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.2-20248-v.feb.14.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
CORTE DE PASTO DEL AERODROMO "ANGEL S. ADAMI" (EX AERODROMO MELILLA).

Se llama a los interesados en el corte del pasto del Aeródromo "Angel S. Adami" para que presenten sus propuestas a la Dirección de Aeronántica Civil antes del día 28 de Febrero de 1948 (horario de 7.30 a 12.30 sábados de 8 a 12).

Las propuestas deberán ajustarse a los términos del reglamento que será puesto a disposición de los interesados.

(Cuenta corriente) Feb 3 20274-v.feb.16.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública número 13
(Remachadora automática)

Se pone en conocimiento de los interesados que el SOYP, ha resuelto postergar la apertura de la licitación N.o 13 (Adquisición de una remachadora automática al acto), para el día 1.o de Marzo próximo. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.13-20356-v.feb.16.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 2433 (tercer llamado). — Compra de metileno (alcohol de madera). Apertura: 5 de Marzo de 1948 a las 16 horas.

Licitación número 1445 (segundo llamado). — Compra de productos químicos para el tratamiento del agua en calderas de barcos Apertura: Febrero 23 de 1948 a la s 10 horas.

Licitación número 1443 (segundo llamado). — Compra de productos químicos industriales. Apertura: 24 de Febrero a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.7-20326-v.feb.20.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 1429 (segundo llamado). — Compra de bombas accionadas por motor eléctrico Apertura: 17 de Marzo de 1948 a las 1' horas

Licitación número 1.455 — Compra de bancas de aluminio para el cierre de botellas. Apertura: 9 de Marzo de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.2-20247-v.feb.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RODOLFO y RAUL E. MARCUCCI, argentinos, industriales, con domicilio en la calle Miguelete número 2113, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un juguete para construir edificios, barcos, muebles, etc., etc., de madera, denominado "Trocitos", del cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Feb.13-1188-v.feb.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARPAD ZEISLER, yugoeslavo, modelista mecánico, domiciliado en la calle Bella Vista número 1495, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de un ventilador centrífugo denominado "Arpi", del cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Feb.13-1179-v.feb.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE ZEBALLOS, argentino, artista, con domicilio en la calle Convención número 1330, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Mi Tierra es la Tuya" y el seudónimo: "Ttio Serrano" ,que usa en sus producciones, de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Feb.12-1116-v.feb.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DEREHOS DE AUTOR

M. C. ACEBEDO en su calidad de Vicepresidente de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en la calle Isidoro de María N.o 1631, de esta ciudad, solicita para la Sociedad mencionada, la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de siete láminas que forman el "Almanaque 1948" de lo cual se declaran propietarios, habiendo depositado dos ejemplares impresos, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Feb.7-1005-v.feb.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DEREHOS DE AUTOR

ROMEO PEREZ, uruguayo industrial, domiciliado en la calle Joanicó N.o 3485, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una innovación que consiste en el colorido dado en el aluminio o metal de las cubiertas de tapones de corcho, de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — Dionisio Tillo Pays, Interventor.

$3.00 Feb.7-1046-v.feb.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DEREHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS MUNIZ LECOUR, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Paysandú N.o 868, apartamiento 10, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la letra y música del bolero titulado: "Mi Tormento", y de la música "Otra vez,... nada más", perteneciendo la letra al señor Romeo Caviglia de todo lo cual se ha depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 2 de 1948 — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Feb 7-1043-v.feb.20

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO A. DEMARIA, uruguayo, músico domiciliado en la calle Zapicán N.o 2818, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada: "Tornasol" de cuya música y letra se declara autor habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Feb.6-967-v.feb.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"LEONARDO TUSO, en su carácter de Presidente de Indecu, Sociedad Anónima, don domicilio en la calle Arenal Grande número 2886, de esta ciudad solicita para la firma que representa la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo distintivo para uso de determinado tipo de calzado, del cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina a los efectos que corresponda Montevideo, Enero 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Feb.3-0862-v.feb.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HANS SCHLOSS, alemán, representante, con domicilio en la calle Buenos Aires número 525 de esta ciudad; solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de juguete de cartón en forma de revólver, de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — Dionisio Trillo Pays. Interventor.
$3.00 Feb.1-904-v.feb.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR.

"CAILLON y HAMONET URUGUAYA, S. R. L., con domicilio en la calle Soriano número 1384 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo envase o estuche artístico para afeites o cosméticos en general, de lo cual se declaran autores, habiéndose depositado los dibujos en duplicado, en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 19 de 1948 — Dionisio Trillo Pays Interventor".
$3.00 Feb.3-0563-v.feb.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

H. LUIS BRIEGA y ALBERTO DELLA CROCE, argentino, dibujante el primero y uruguayo, publicista el segundo con domicilio en la calle Colonia número 1567 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la sigla "Risley", que utilizan en sus actividades artísticas y comerciales, de lo cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 27 de 1948 — Dionisio Trillo Pays, Interventor
$3.00 Feb.2-835-v.feb.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GERTRUDIS DEUTSCHLAND DE GRAUMANN, ciudadana legal, con domicilio en la ciudad de Treinta y Tres (R. O. U.) solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra teatral titulada "Tempestad" de la cual se declara autora, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 20 de 1948 — Dionisio Trillo Pays, Interventor
$3.00 Feb.2-840-v.feb.14.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto encargado de la Receptoría de Aduana, dictada en autos "Fisco contra MARTIN FALOMBO Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Enero 30 de 1948. — Artigas Zamora Ipar.
(Cuenta corriente) Feb.5-20300-v.mz.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUTRIAL

ACTA N.o 52.737 — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fibratex, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FIBRATEX", para distinguir artículos de las clases 5, 6, 11, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.2-829-v.feb.14.

ACTA N.o 52741. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Balandra, Mesa y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca

adata

para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Feb.2-824-v.feb.14.

ACTA N.o 52775. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Germaine Lecomte S. a R. L., de París, (Francia), han solicitado el registro de la marca "SOIR DE FETE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.6-958-v.feb.19.

ACTA N.o 52776. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Con esta fecha Dr. Trajano Berninzoni (hijo), de Montevideo, solicita registrar la marca "HETRAZAN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.7-998-v.feb.17.

ACTA N.o 52675. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

GASTRICA

para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Feb.13-714-v.feb.24.

ACTA N.o 51046. — Montevideo, Julio 16 de 1947. — Con esta fecha Electric y Musical Industrias Ltd., Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "MUSICRAFT" para distinguir artículos de la clase 21. Registros de sonidos. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Feb.13-1190-v.feb.24.

ACTA N.o 52831. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sanz Briones y Cía., de Buenos Aires; solicita registrar la marca "TAI-PE", para distinguir clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.13-1191-v.feb.24.

ACTA N.o 52821. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Con esta fecha Martín Holtz, de Montevideo, solicita registrar la marca "NONALIN", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.13-1192-v.feb.24.

ACTA N.o 52823. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Societé D'Etudes et D'Expansión de la Parfumerie, de Luxe Sociedad Anónima, de París, solicita registrar la marca "ROBERT PIGUET", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.13-1193-v.feb.24.

ACTA N.o 52822. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Con esta fecha Martín Holtz, de Montevideo, solicita registrar la marca "SANSAVON", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.13-1194-v.feb.24.

ACTA N.o 52798. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo, solicita registrar la marca "ENTEROMUSIL PROTEO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.13-1195-v.feb.24.

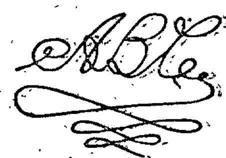
ACTA N.o 52797. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo, solicita registrar la marca "PROTEOALIL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.13-1196-v.feb.24.

ACTA N.o 52817. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Con esta fecha Tricotti y Cía., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PULL-MONT ANTISUDORAL VENTILADO", para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.13-1152-v.feb.24.

ACTA N.o 52785. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — Con esta fecha Ernesto Benedek, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COLOREX" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.23-1153-v.feb.24.

ACTA N.o 52833. — Montevideo, Febrero 7 de 1948 — Con esta fecha Mordokovich, Chazín y Pinto, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BICALSOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.13-1154-v.feb.24.

ACTA N.o 52789. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.13-1197-v.feb.24.

ACTA N.o 52780. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Atlantic Zinc Works Inc., de Nueva York, solicita renovar la marca

ZOMO

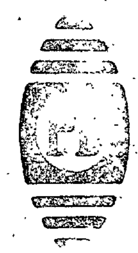
para distinguir las clases 6, 15 y 18 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.13-1198-v.feb.24.

ACTA N.o 52781. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Atlantic Zinc Works Inc., de Nueva York, solicita renovar la marca



para distinguir las clases 6, 15 y 18 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.13-1199-v.feb.24.

ACTA N.o 52830. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pitney-Bowes, Inc., con domicilio en Stamford, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Feb.13-1176-v.feb.24.

ACTA N.o 52829. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. G. Spalding y Bros., Inc., de la ciudad de Chicopee, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.13-1177-v.feb.24.

ACTA N.o 52827. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado de E. W. Twitchell, Incorporated, con domicilio en Filadelfia, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

TEXTILENE SUNSURE

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Feb.13-1178-v.feb.24.

ACTA N.o 52782. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Con esta fecha Walter Urreta y Cía., de Salto, (R. O. del U.), han solicitado la renovación de la marca "CIALITA" para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.6-947-v.feb.19.

ACTA N.o 52751. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — Con esta fecha Raúl Zaffaroni (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.7-990-v.feb.20.

ACTA N.o 52779. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Calzados, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.7-996-v.feb.17.

ACTA N.o 52772. — Montevideo, Enero 31 de 1948. — Con esta fecha Verdesio y Manago Sociedad Colectiva, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese po diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Feb.7-1032-v.feb.20.

ACTA N.o 52790. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — Con esta fecha Miguel D. Cáceres, de Maldonado, (R. O. del U.), ha solicitado la renovación de la marca "NEW YORK", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.7-1008-v.feb.20.

ACTA N.o 52744. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Ejennime Sociedad Anónima, de París (Francia), solicitan registrar la marca "ENFIN... SEULS" para la clase 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.3 854-v.feb.16.

ACTA N.o 52769. — Montevideo, Enero 31 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Víctor B. Strand de Copenhague, (Dinamarca), solicitan registrar la marca "ATAMON", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.5-929-v.feb.18.

ACTA N.o 52761. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha la Cía. Industrial Alfa S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "CANTEGRILL" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.5-920-v.feb.18.

ACTA N.o 52740. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Société Industrielle de Machins Agricoles Rotatives Simar, de Ginebra (Suiza), solicitan registrar la marca "SIMAR" para las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.2-825-v.feb.14.

ACTA N.o 52759. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha Vicente Aiello, de Montevideo, solicita registrar la marca "CUATRO CABOS (4 CABOS)", para distinguir la clase 4.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.4-909-v.feb.17.

ACTA N.o 52753. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — Con esta fecha Carlos Pérez Maxexiano, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALGAS MARINAS", para distinguir las clases 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.4-897-v.feb.17.

ACTA N.o 25752. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — Con esta fecha Carlos Pérez Maxexiano, de Montevideo, solicita registrar la marca "ORTIGA BLANCA", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.4-898-v.feb.17.

ACTA N.o 44135. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rohm y Haas Company, de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PLEXIGLAS", para distinguir artículos de la clase 6 (materiales resinosos sintéticos en forma de hojas, láminas, varillas o tubos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.4-886-v.feb.17.

ACTA N.o 52763. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por el señor Adolfo Cornelio Saavedra Zavaleta, de Buenos Aires, solicita registrar la marca

SAAVEDRA

para ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. (clases 6.a y 7.a). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.4-900 v.feb.17.

ACTA N.o 52743. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "DABRIEL", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.4-899-v.feb.17.

ACTA N.o 52741. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Vicente Sgroi de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.4-895 (bis)-v.feb 17.

ACTA N.o 52750. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por American Viscose Corporation, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América) solicita registrar la marca

AVISCO

para distinguir (hilos sintéticos; hilazas y filamentos e hilos e hilazas (clase 4). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.4-901 v.feb.17.

ACTA N.o 52756. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fram Corporation, con domicilio en East Providence (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

FILCRON

para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.4-887-v.feb.17.

ACTA N.o 52726. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — Con esta fecha P. Dubourg, por Horacio Torrendell S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "WARCO", para las clases 8, 11, y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.7-989-v.feb.20.

ACTA N.o 52770. — Montevideo, Enero 31 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "ARTEZ WESTERLEY", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.7-997-v.feb.17.

ACTA N.o 52786. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el Frigorífico Armour de la Plata, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan renovar la marca "STAR", para las clases 1 y 3 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.7 1036-v.feb.20.

ACTA N.o 52800. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Con esta fecha Berch y Cía., que gira con el título de Sucesores Berch, Baliño y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "LA MORISCA" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.11-1069-v.feb.21.

ACTA N.o 52796. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Feb.11-1054-v.feb.21.

ACTA N.o 52807. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Bennett y Brandón S. A., le Montevideo, solicitan registrar la marca "MIMOSA", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.12-1118-v.feb.23.

ACTA N.o 52793. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Andrés Estradé, de Montevideo, solicita registrar la marca "LEBESIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.12-1098-v.feb 23.

ACTA N.o 52791. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mundet Cork Corporation, con domicilio en Brooklyn, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.12-1099-v.feb 23.

ACTA N.o 52816. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "INGRAFOLIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.12-1100-v...

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN

ACTA N.o 936. — Montevideo, Febrero ... de 1948. — Con esta fecha, el señor Raúl E. De León, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Fabricación de llantas o aros de bicicletas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamen-

tario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Feb.13-1189-v.mz.8.

ACTA N.o 7127. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía., por Metalúrgica Universal Ltda., de San Pablo, (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato original para hacer tricot", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.13-1200-v.feb.24.

ACTA N.o 7117. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Gilberto T. Sierra, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envase desarmable para enviverar plantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.11-1062-v.feb.21.

ACTA N.o 7124. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Con esta fecha los señores Aníbal Pavón y Vicente Rossi, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en calentadores a combustibles líquidos carburados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.7-1000-v.feb.17.

ACTA N.o 7125. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Con esta fecha los señores Aníbal Pavón y Vicente Rossi, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de budinera de caldeo directo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.7-999-v.feb.17.

ACTA N.o 7126. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elemer Szigeti, de la ciudad de Budapest, (Hungría), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aro de pistón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.7-1006-v.feb.20.

ACTA N.o 7123. — Montevideo, Enero 31 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por Checcol Processes Limited y Aerocem Limited, de Londres, (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en o relativas en un método para aplicar sobre estructuras un revestimiento de un material similar al revoque", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.5-918(bis)-v.feb.18.

ACTA N.o 7120. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George Charles Ahier, Alfred Valentin Champagnat y Jean Fernando Maurice Trimont, de París (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento e instalación para la fabricación de tejidos y similares y productos obtenidos con ellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.4-888-v.feb.17.

ACTA N.o 7113. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Ciassiols, por Axel Pickjaer - Jensen, de Charlottenlund (Dinamarca), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Acero para armadura y un procedimiento para su producción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario d la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.4-905-v.feb.17.

ACTA N.o 7119. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedade International dos Cyclones Ywol, de Niteroy, Estado de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la utilización de combustible líquido y aparato de calefacción cuyo funcionamiento se ajusta a este procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb 4-889 v.feb.17.

ACTA N.o 7114. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por el señor Roberto Martiri, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para dispositivo de mando, único para válvulas de alimentación de gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb 4-900-v.feb.27.

ACTA N.o 7121. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por el señor Jaroslav Ptacekc, de Praga (Checoeslovaquia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos introducidos en la construcción de los generadores eléctricos de agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.4-907 v.feb.17.

ACTA N.o 7122. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Adolfo Cornelio Saavedra Zavaleta, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pasta de pinturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.4-908-v.feb.27.

ACTA N.o 7118. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Con esta fecha el señor Washington Sosa, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras de un quemador adaptable a cocinas y estufas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.3-853-v.feb.16.

ACTA N.o 7115. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Butler Ames, de la ciudad de Boston (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de control para cocinas eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.3 864-v.feb.16.

ACTA N.o 7116. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de AB Wicanders Korkfabriken, de Linkoping (Suecia) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Métodos y medios para la fabricación de piezas para tapas - coronas y cierres similares, para botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

6.00 Feb 3-865-v.feb.16.

ACTA N.o 7112. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Humberto Rodríguez Carmona, de Santiago de Chile, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.2-826-v.feb.14.

ACTA N.o 7111. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Lustrafil Limited, de Valley Mills, Nelson, Lancashire (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con procedimiento continuo para el hilado y tratamiento de hilos artificiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

6.00 Feb.2-827-v.feb.14.

ACTA N.o 7110. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O' Farrell, por Lustrafil, Limited, de Valley Mills, Nelson Lankashire (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con procedimiento continuo para el hilado y tratamiento de hilos artificiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.2-828-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 31

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción del Puesto de Socorro, en la localidad de Merinos, (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú, y en la Secretaría de Esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.10, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente): Feb.13-20354-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 32

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela Rural N.o 10 de Cuchilla Machín, (Departamento de Canelones) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.30, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.13-20355-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 30|948

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de un cerco en el Hospital Vilardebó, (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 5 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.11-20341-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 29|948

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de recimentación y obras de conservación en el edificio del Hospital de San Carlos, (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, pre-

vio depósito de $ 7.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 5 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.11-20340-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 26|948

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la Inspección Departamental de Maldonado (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.6-20310-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 27|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparaciones en el bañadero oficial de Cuatro Bocas, (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 4 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.7-20329-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 22|948

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras: reparaciones en el edificio del resguardo "Tres Bocas", (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.6-20309-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 24|948

Llámase a licitación pública por séptima vez para las obras de reparaciones en la comisaría 1.a sección urbana de Rocha (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.2-20249-v.feb.14.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Aviso

La Dirección de Hidrografía pone en conocimiento a quien le interese, que por Resolución Superior, de fecha Enero 21 de 1948, se establece que las actuaciones iniciadas para una expropiación de una fracción de campo destinada a las obras de Riego en el Valle del Mataojo, a nombre de la sucesión Antonio Cano, deben entenderse a nombre de Julio César Díaz Parga, por ser éste el actual propietario del predio expropiado.

Los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, por el término legal. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.12-20350-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de ciento treinta mil (130.000) kilogramos de caño de plomo de 12,7 milímetros de diámetro interior y siete mil (7.000) kilogramos de caño de plomo de 19,1 milímetros de diámetro interior, destinados a la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Se previene que se dará por válido el acto de la licitación, en el primer llamado, cualquiera fuere el número de propuestas que se reciban. Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes, con los timbres de ley, redactadas de conformidad con el formulario adjunto al pliego referido bajo sobre cerrado y lacrado. La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 27 del corriente, a las 10 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.7-20318-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 17.947

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de las pilas números (1), (2), (3), (4) y (5) bajo cota 22,70, del puente en el bajo río Negro en la prolongación de la calle Lavalleja frente a la ciudad de Mercedes, en los Departamentos de Soriano y Río Negro. Planos y especificaciones particulares, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 4 de Marzo de 1948, a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — La Dirección.

Cuenta corriente) Feb.6-20313-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 1847
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del tramo de unión de las Cas. a Paso Pereyra y a Paso Minuano, trozo común con el tramo Tupambaé-Olimar, de ruta N.o 7, desde Kuf 10.160.44 a Km. 17.685.09 en el Dpto. de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 24 de Febrero próximo a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.5-20299-v.feb.18.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 406

Llámase a licitación pública para el suministro de maíz, por el término de 30 días, a distintas Dependencias Municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que podrán retirar los interesados, en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035.

Apertura de propuestas, el día 17 de Febrero del corriente año a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.70.

(Cuenta corriente) Feb.13-20358-v.feb.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de los trabajos de impermeabilización de la azotea, reparación de revoques interiores, cielo - raso y cambio de empapelado y pintura general a realizarse en el edificio de la Dirección de Salubridad, calle Dante número 2046 (altos), de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes a disposición de los interesados en la *Dirección de Arquitectura* (5.o piso, Palacio Municipal). Valor del pliego, $ 2.00. Las propuestas serán abiertas en la Dirección mencionada el día 4 de Febrero próximo a las 10 horas.

(Cuenta corriente) En.30-20236-v.en.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ISABEL GUIBERNAU DE CARVALHO y FELICIA GUIBERNAU DE PROFUMO solicitando la expedición de un título duplicado, por extravío del primitivo, que se hallaba a sus nombres conjuntamente con Francisca Perfumo de Guibernau y Carmelo Carvalho, respecto del sepulcro número 93 del Cementerio del Paso del Molino, se previene a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer las reclamaciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 En.19-454-v.may.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ROBERTO COSTA CROVETTO y ANTONIO COSTA SAVIO herederos de don Antonio Costa Fu Gio Batta, según lo tienen probado solicitando se expida título duplicado, por extravío del primitivo, que está a nombre de su causante, respecto del sepulcro número 1509 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimasen oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 En.2-15177-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA RAQUEL y SEBASTIAN BERNINZONI, en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 377 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los restos de Antonio Gerones Inés Bignone tufino Giménez María D. de Putinati Magdalena R. de Mora, Humberto Uva, Pastora B. de Bordas Angela D. de Molló Agustín Mora, Amabile G. Traverso Celia Renzi, Agustín Maggiolo Angela Epifanio. Carolina S. de Berisso Francisco Fatiga Antonio Coppola, Ana M. R. Fatiga y Abelardo Coppola se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — La Jefatura.

$108.00 Nov 26-13566-v mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO SUSENA, en su carácter de usuario del sepulcro 1286 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Miguel Celente, Celeste Antoñazzi, Teófilo P. Scaroni, Catalina B. de Antoñazzi Gerardo Celinto, Antonio Antoñazzi, Santiago Pisoni y Bruno Alcántara, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947 — La Jefatura.

$72.00 Dic.22-14866-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor C. LUIS BURGOS en su carácter de usuario del nicho número 99 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Odilia B. Rocca, Sara Pintos de Arbulo, José Grecco y Fernando Servi, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 Nov.17-13098-v.mz.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA NECROPOLIS

Habiéndose presentado TERESA CARRERA DE PIÑEIRO usuaria nicho 414 Cementerio Buceo solicitando trasladar al Osario General *procedentes aquel nicho, restos de* Alberto Jiménez Miguel Cantisani María Graciana Ruggiero de Stéfani, Antonia Marrero de González Walter Ciganda Filomena Ferrara de Schettini y Miguel Ferme los que se creyeren con derecho a los expresados

restos, tienen (noventa) días plazo trasladarlos a otro local, vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 23 Octubre 1947. — La Jefatura.

$54.00 Nov 6-12551-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA PEGURI DE MENDEZ, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 55 del cementerio del Paso del Molino solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Andrés Atuada María B. de Atuada Benito Bossio Andrés Pujol Juan José Carabal Benjamín Pujol María C Gloria Carabal, Leonardo Bossio, María C Giribone Pablo Pujol Juana Pérez, Lorenzo Elizalbe Rosaura Garcoche, Juana P. R de Carabal José Bianchi Gilberto Giribone, Manuella Pujol, Juan Giordano Enrique Giotti Angela B de Berrili Luisa Dutra, Antonio Onetto María P. de Piffarretti, Rosa Pujol Julián Canales, María G - de Pujol y Juan Carabal se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 24 de Octubre de 1947 — La Jefatura.

$108 00 Oct.30-12253-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CATALINA JAMEN en su carácter de usuaria del sepulcro 2642 del Cementerio del Buceo solicitando extraer para llevar al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Isabel D. de Navas y Luis Martín se hace pública esta petición previniendo a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Noviembre 22 de 1947 — La Jefatura.

$54.00 Nov.26-13546-v.mz.11

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Oscar Otero Roca, Isilia Elia Otero y Roca y Solís Otero y Roca en el carácter de herederos de MANUEL ROCA usuario del nicho número 297 A del segundo cuerpo del cementerio Central solicitando la expedición de título duplicado a nombre de su causante por aquel local se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado nicho que tienen 90 días de plazo para interponer sus derechos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 7 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Nov.11-12837-v.mar.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA SOBRE OBLIGATORIEDAD RETIRO CALLE RINCON DESDE CALLE DEL CERRO HASTA LA CARRETERA NACIONAL.

Artículo 1.o En la calle Rincón de la villa de Pan de Azúcar deberán emplazarse las construcciones sobre la acera Suroeste, dejando un retiro de 5 metros de la actual línea de edificación.

Art. 2.o Las construcciones actuales en caso de reforma cuyo costo exceda el 50 o|o del valor actual del aforo de las construcciones existentes deberán ponerse en su totalidad dentro de la línea que se indica en el artículo 1.o.

Art. 3.o Las reformas sucesivas con menos de tres años entre una y otra forman en conjunto el valor indicado en el artículo 2.o se considerarán a los efectos de la presente ordenanza como una sola y se obligará a guardar el retiro correspondiente.

Maldonado, Diciembre 28 de 1947. — La Junta Departamental en sesión de hoy; Resuelve: Apruébase la presente ordenanza y pase a la Intendencia a sus efectos. — Carlos Arcelus Bosch. — José I. Miret

Maldonado, Diciembre 30 de 1947. — Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento "Justicia" y "El Heraldo" por el término de treinta días, cumplido hágase conocer a la Junta Local de Pan de Azúcar acompañando periódicos. — Roque A. Masetti — Américo P. Bazzano.

(Cuenta corriente) En.22-20156-v.feb.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE PAYSANDU

Licitación

Llámase a licitación para el transporte colectivo de pasajeros en la ciudad de Paysandú, de acuerdo y en las condiciones dispuestas por el decreto número 2.017, de fecha 2 del corriente.

El pliego de condiciones podrá ser retirado en Secretaría todos los días hábiles durante las horas hábiles durante las horas de oficina.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 9 de Marzo a las 10 horas en el local de la Intendencia Municipal.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Febrero 5 de 1948. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Aleandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb. 11-20338-v.feb.21.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas [illegible] fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por el espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Febrero 13 de 1948

4.a Sección

MIGUEL ANGEL CHICO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 903, y CARMEN ALEN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1363 (12.a sección).

6.a Sección

FRANCISCO SERGIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1341, y CELICA LUCIA FRESIA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguay.

9.a Sección

MANUEL GARCIA QUIREZA, 24 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Manuel Fortet 2248, y EVANGELINA QUINTINA GALLARDO LAPORTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ipané 5242.

11.a Sección

SILVERIO GARGIULLO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Villagrán 2255, y CATALINA ISABEL MAGDALENA CALCAGNO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán 2255.

JUAN JOSE JAURENA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3217, y HORTENSIA GANCIO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3217.

HUGO COSFE GALLENI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3482, y RELINA MARIA VASSALLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4973.

ISABELINO POSENTE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iberia 3738, y ANA CARLOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada C. Nacionales 3521.

15.a Sección

LEONIDES CORREA DURAN, 30 años, soltero, agrónomo, oriental, domiciliado San Salvador 2126, y DALIA RODRIGUEZ COCCORA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2126.

RUBEN CEFERINO LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2119, y LUISA CARRION DE LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2074.

TABARE RIVERA BORGES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Blanes 965, y BEATRIZ ROSA CATRUFO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 965.

16.a Sección

ALEJANDRO HERNANDEZ, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Humboldt 4364, y MARIA IRMA SANTURION, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Humboldt 4431.

MARTIRES ALAIN SANCHEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Amanzanamiento 73, y ESTELA DEL MAR PAREDES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada camino Méndez 6594.

ELISEO ELBIO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado osé Llupes 5909, y NIDEA ALY NOBLE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 5909.

17.a Sección

ADAN ALEJANDRO SISNIEGA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Londres 3554, y MARIA CARMEN VELO, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Londres 3554.

MANUEL FERNANDEZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gregorio Pérez 4260, y LIVIA PEDREITA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Pérez 4260.

FEDERICO MONTAÑEZ, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4524, y ELENA DELIANGEL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4525.

18.a Sección

JULIO CESAR MASTRANGELO, 28 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Dr. F. Soca 1278, y LUCIA BLANCA ZULEMA VIERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2780.

HUGO PATRONE AMPELLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 3068, y NORMA SUSANA MOCHETTI AYHANTCABAL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bompland 563.

THOMAS ANDREW HAY - WALKER, 58 años, divorciado, ingeniero, británico, domiciliado Br. Artigas 1226, y MARIA ELENA ACOSTA, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Br. Artigas 1226.

WALTER ANTONIO ROMERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano Antuña 2853, y MARIA MAGDALENA METHOL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Diago 723

20.a Sección

FRANCISCO ARCARO, 39 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado D. Coronel 471, y MARIA ELSA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliado D. Coronel 471.

21.a Sección

WASHINGTON ANGEL GUEHO, 20 años, soltero, oriental, domiciliado Caramurues 1166, y BLANCA VIOLETA VILLAR, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4909.

22.a Sección

ANDRES MANUEL MOURIGAN, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado J. Acosta 4040, y ESTHER RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. Acosta 4083.

JOSE ARNOLDO BERTA, 34 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Larrañaga 2802, y ROSA ALVAREZ CORTES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2802.

MOISES ARCHIBALDO CABALLERO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. de Herrera 4163, y DELICA ZUCENA DELMONTE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada N de Herrera 4163.

JUAN HILARIO MONTES DE OCA, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado General Flores 3470, y NELDA ESTHER MORAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 3470.

GINES CORRETJA, 52 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Aréchaga 3262, y MARIA ELENA LOTUFFO, 43 años, soltera, oriental, domiciliado B. Araújo 3682.

ALBERTO DOMINGO RAMOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Purificación 3574, y BLANCA SCARCELA PARAMOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Purificación 3551.

GUALBERTO SANTIAGO SOUZA IBAÑEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marne 3661, y MARGARITA VIERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marne 3661.

WALTER RAMOS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardozo 3325, y MARIA MAGDALENA TECHERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cardozo 3325.

23.a Sección

JUAN MANCEBO VILLAR, 43 años, soltero, carbonero, español, domiciliado Tiburcio Gómez 1846, y MARIA JOSEFA FORMOSO, 38 años, soltera, española, domiciliada Tiburcio Gómez 1846.

GERARDO MARIA SUÑER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melitón González 1316, y MIRTHA MANON CHERRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Melitón González 1316.

ANTONIO ORTI VIVES, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 14 de Julio 1434 a, y GLADYS GONZALEZ MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1434 a.

$2.00 P|p.-v.feb.16.

Montevideo, Febrero 12 de 1948

3.a Sección

JUAN JOSE ROSENDO, 30 años, viudo, profesor de educación física, oriental, domiciliado Wáshington 176, y NIVEA LARROSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Wáshington 176.

FERDINANDO RIZZO, 51 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Sarandí 444, y MARIA ANDREA CASTRO, 49 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 444.

4.a Sección

HERIBERTO BERNARDO WARTENSLEBEN, 33 años, soltero, comerciante, argentino naturalizado, domiciliado Ciudadela número 1156, y OLGA KEMENY, 34 años, soltera, empleada, húngara, domiciliada Ciudadela 1156.

10.a Sección

VALDEMAR DULEVICH, 37 años, soltero, médico, argentino, domiciliado San Nicolás número 1251, y SUSANA SCHARFNER, 18 años, soltera, austriaca, estudiante, domiciliada Gral French 6917.

RAMON LINARES, 28 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Industria 2467, y BLANCA CETARO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2467.

JOSE FALCIOLA, 53 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Atlántico 1664, y MARIA INES DE FELIPE, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Rambla O'Higgins 4737.

17.a Sección

CARLOS MANUEL FOSE, 32 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Rancagua número 38, y BLANCA ISIDORA BOLLINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rancagua 38.

19.a Sección

ISAAC LINDVER, 21 años, soltero, chauffeur, argentino, domiciliado Inca 2283, y CECILIA VILENSKY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2283.

FIORAVANTE REGERE BORZO, 34 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado Nueva Palmira 1676, y MARIA JULIA AGUILAR, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1676.

$2.00 P|p.v.feb.14.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ANTONIO BELVEDERE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo 279), se emplaza a don Antonio Belvedere, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 109.588, situado en la calle Santo Tomé entre Cochabamba y M. Acuña: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Dic.16-23687 v.dic.31. Feb.2 v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| Propietario del inmueble padrón N.o 145.978. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 275), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 145.978 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Juan J. Rousseau entre Combate y Piccioli: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Dic.16-23684 v.dic.31. Feb.2 v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DANIEL MAURO OLINDO VENEROSO y ELINA AGOSTINA GELICA VENEROSO solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas figura el nombre y apellido de su madre como "Josefa Puglia" en una y "Pepina Puglia" en otra debe decir "(María Josefa Puglia; además, en la de Daniel Mauro Olindo Veneroso, donde figura su nombre como "Aniello Mauro Olindo" debe decir "Daniel Mauro Olindo". — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Feb.13-1112-v.mz.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GREGORIO DECIMAS solicita la rectificación de su apellido en su partida de nacimiento, pues donde éste figura como "Decinas" debe decir "Decimas". — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $ 4.20 Feb.13-1183 v.mz.1.o.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "Enrique José Rovira con MARIA LUISA FERRONI ALDECOA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María LuisaFerroni Aldecoa de Rovira y Enrique José Rovira; y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Feb.11-1064-v.mz.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Julio Chacón con MARIA ESCODA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Escoda de Chacón y Julio Chacón, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$16.00 Feb.7-1010-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE ANTONIO GIURATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.6-979 v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA *GANACHIPPE o GANACHIPE* citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.6-950-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Enrich Borrell o Borrel o Borell, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.6 942-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL NEGREIRA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb 6-943 v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Hortensia Ferrari con ROGELIO CODINA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Rogelio Codina para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.14-12996-v.dic.3. Feb.4-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MANUEL VIZOSO y GLADYS BEKIR solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Manuel Vizoso pues donde figura en ella el apellido del mismo, de su padre y abuelo paterno como "Bizoso" o "Rizoso" y el de la madre y abuelo materno como "Ven" debe decir, respectivamente, "Vizoso" y "Ben"; y 2.o La de matrimonio de los comparecientes, donde aparece el apellido de la esposa y de su padre como "Bequir" debe decir "Bekir". — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$8.40 Feb.2-795-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MONTECINO o MENDICINO o MENDICCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Nov.28-13675-v.dic.10. Feb.2-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TEMPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb 4 896-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HERCULES PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.22-830-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO o ALEJANDRO MATEO o ALEJANDRO M. HERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 Feb.2-784-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO SERAFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.2-832-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL TAJES SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.2-831-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "MARIA INES y MARIA JESUS NOVO CERRO. Segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Remo Mancini y Luis Barrios, a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escrituras siguientes: 1.o Escritura autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas el 15 de Setiembre de 1943, inscripta con el número 543 al folio 392 v. del libro 310 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, por la cual María Inés y María Jesús Novo Cerro compraron al señor Remo Mancini una fracción de terreno ubicada en el Manga, undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, padrón número 154.337, señalado con el número 17 en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Abril de 1932, y que, según dicho plano, tiene una superficie de 4.437 metros 50 decímetros, deslindados así: 25 metros de frente al Noroeste, al camino Abrevadero al Manga; igual extensión al fondo, al Sureste, lindando con solar diez y 177 metros 50 centímetros en sus costados paralelos, al Suroeste y Noreste, por donde confina, respectivamente, con los solares 16 y 18; 2.o Escritura autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas, en Setiembre 10 de 1943, cuya primera copia fué inscripta con el número 544 al folio 393 del libro 310 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, por la cual María Inés y María Jesús Novo Cerro compraron a Luis Barrios los siguientes bienes: Trece solares de terreno ubicados en la sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, balneario Buenos Aires, empadronado en mayor área con el número 8.833 y que están señalados con los números diez, once, doce, trece, catorce, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés de la manzana ochenta y ocho en plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Julio y Agosto de 1938, aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado con el número 1058 e inscripto en la oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado con el número 104, respectivamente, en Noviembre y Octubre del citado año, compuestos cada solar de una superficie de 450 metros, es decir, 15 metros de frente y en su paralela al fondo y por treinta metros en sus costados, a saber: A) Los solares números diez, once, doce, trece y catorce son linderos y dan frente al Suroeste, a calle treinta y ocho; B) El solar número dieciséis forma esquina y da frente al Suroeste, a calle treinta y ocho, y al Noroeste, a calle cuarenta y nueve; C) El solar número diecisiete, lindero al anterior, también forma esquina y da frente al Noroeste, a calle cuarenta y nueve, y al Noreste, a calle treinta y nueve; y D) Los solares números dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés, son linderos y dan frente al Noreste a calle treinta y nueve. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$126.00 Feb.2-833-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO CELESTINO o GUILLERMO HERNANDEZ TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 2947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.2-15122-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Alfonso Urrutia contra DOLORES ROBAINA. Divorcio y auxiliatoria", Lo. 43 Fo. 238", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a la demandada doña Dolores Robaina para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Feb.7-1071-v.mz.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "ALBERTO FELIX BLENGIO. Incapaz" (Lo. 42, Fo. 503), se hace saber que por resolución número 5871, de fecha Junio 10 del corriente año se ha declarado en estado de incapacidad a don Alberto Félix Blengio, habiéndose nombrado curador del mismo a don José Bazano. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.6-948-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO BUSICH por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa doña Eustaquia Nieves Milán, libro 43 folio 44, que radica en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 Feb.5-913-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA BONFIGLIO DE GATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.2-785-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.2-783-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Jesús Barbeito Barbeito contra MANUELA BRANDARIZ PEREIRO. Divorcio" (Libro 43. Folio 384), se cita, llama y emplaza a la demandada en estos autos doña Manuela Brandariz Pereiro, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 16 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Feb.2-744-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de PASCUAL BAILON IBAÑEZ con FERMINA LAFON y la de nacimiento de la hija de éstos, Santa Eufracia, en las que aparece el apellido de la contrayente y madre, respectivamente, como "Cáceres", debiendo decir en ambas, Lafón, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $ 8.40 Feb.2-735-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de FELIPE JUAN VIÑOTE con ESTEFANIA MARTIN, y las de nacimiento de los hijos de éstos, Felipe Nicolás, Héctor, María Isabel, Juan Antonio, Walter, Roberto y Beatriz Raquel, en las que el apellido del contrayente y padre respectivamente aparece "Vignotti" debiendo decir en todas Viñote, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$8.40 Feb.2-517-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PENSADOR RITO ISLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.12-1120-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE BECHARA MALTACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.11-1065-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FILOMENA BAGNULO DE TANGREDA y CARMELO TANGREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.11-1053-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA o ANTONIA D'ANGELO o D'ANGELO DE MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Feb.11-1051 v.mz.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Arigón (Rodolfo) y RODRIGUEZ DE ARIGON (MARIA ELENA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rodolfo Arigón y María Elena Rodríguez de Arigón, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$24.00 RFeb.7-1011-v.mz.3.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "LEMOS DE NIN MARIA ANGELICA). Segundas copias", se hace saber a Agueda Sagarzazú de Colista y a toda otra persona que se considere con derecho, que por escrito de fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete se presentó a este Juzgado la señora doña María Angélica Lemos de Nin solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por doña Agueda Sagarzazú de Colista y autorizada por el escribano J. Antonio Marta, en fecha veintisiete de Octubre de mil nove-

cientos treinta, referente al bien inmueble empadronado con el número noventa y siete mil treinta y uno y ubicado en los "Campos Elíseos", vigésima sección judicial de Montevideo, señalado con el número dieciséis de la manzana cuarenta y tres en el plano del agrimensor Domingo Sambarino, de Enero de mil novecientos diecinueve, compuesto de doscientos cinco metros setecientos setenta centímetros cuadrados, con diez metros cuarenta centímetros de frente al Nordeste, sobre el bulevar Herrera y Obes; diecinueve metros sesenta y cuatro centímetros al Nordoeste, lindando con el solar quince; diecinueve metros ochenta centímetros al Sudeste, con el solar número diecisiete, y diez metros con cuarenta centímetros al Sudoeste, con el solar número trece a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947 — Carlos María Trianón, Actuario.

$66.00 Feb.7-1035-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO PRESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.6-956-v.feb.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DE LAS NIEVES GUERRA DE TORRE y FABIO CESAR TORRE o TORRE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.6-957-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA CABRERA DE SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formo sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.6-955-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO PONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.6-975-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA EMMA TOMASA SPANGENBERG ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.6-974-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AREOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.6-973-v.feb.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "COURTOISIE (HECTOR). Título de procurador", se hace saber que el día doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se presentó el siguiente escrito. "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Héctor Courtoisie, domiciliado en 18 de Julio 1377 (piso 4.o), digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador y para ello los doctores Raúl A. Mendy y Carlos Alberto Greco, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y buenas costumbres. Sírvase ordenar que se agreguen los diarios sin necesidad de escrito y que una vez aprobada la información se me expida el testimonio pertinente. — Héctor Courtoisie". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Feb.6-961-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ACOSTA DE VICTORICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.6-941-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.5-940-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROVIRA o ROBIRA MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.2-15117-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.2-15243-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGUSTIA o ANGUSTIAS RODRIGUEZ GONZALEZ DE CARUNCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 En.10-193-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA ROSA NORIEGA CASTAÑOS o ROSA DE NORIEGA CASTAÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 En.9-111-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Ruiz Fenech (Elsa Africa Ernestina) contra GONZALEZ DEL VAL (SANTIAGO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Santiago González del Val, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Dic.13-14438-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN FRANCISCO DORADO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Carabajal" debe decir "Dorado". — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.13-14468 v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ERRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.13-1166-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO SILVESTRE GARD Y SAN JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.13-1167-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO VICTORIANO TRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.13-1168-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FERDINANDO DOMINGO o ALEJENADRO FERNANDO o DOMINGO o ALEJANDRO FERNANDO DOMINGO o DOMINGO FERDINANDO DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.13-1181v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO LOCKHART o LOCKHART CAMPISTROUS y ELISA HAURIE DE LOCKHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.12-1110-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de ISAIAS DINARTE APAULAZA, estableciéndose que donde respectivamente el extinto y la esposa del mismo aparecen como "Isaías Dinas Apaulaza", y "Damas Correa", debe decir: "Isaías Dinarte Apaulaza" y "Dama Teófila Correa". — Montevideo, Febrero de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Feb.12-1130-v.feb.23.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. RENEE TRONCOSO FRIONI, domiciliada en la calle Uruguay 1729, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que optando por la profesión de escribana vengo a producir la información de vida y costumbres para la que ofrezco el testimonio del Teniente Coronel José Novales y Fernández y Coronel Marcelino Elgue, a quienes presentaré y se les preguntará por mí

honradez y costumbres morales. Previo los trámites legales solicito se me expida el testimonio correspondiente. — Reneé Troncoso Frioni". — Montevideo, Febrero 3 de 1948. M Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Feb.6-993-v.feb.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SILVA DE MIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.12-1107-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MARTINEZ VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.12-1106-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARA PAULINA o SARA QUEIROLO DE PERNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.12-1108-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO FOGLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.12-1109-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CURTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Feb.11-1086-v.mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.7-987-v.feb.20.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que, ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE ANTONIO CORREALE y de MARIA NUNCIADA ROBERTO, estableciéndose que donde, respectivamente, los contrayentes aparecen como "José Correales" y "Anunciación Liberto" debe decir "José Antonio Correale" y "María Nunciada Roberto". — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.80 Feb.6-946-v.feb.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CORREALE o CORREALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.6-945-v.feb.19.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ESMIR DOMINGUEZ, estableciéndose que donde dice que el inscripto es nacido en el año mil novecientos treinta y cinco debe decir mil novecientos treinta. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.5-935-v.feb.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA VALIÑO o BALIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Feb.2-695-v.mz.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Bonder de Stiglitz Sara contra JACOBO STIGLITZ. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 36, Fo. 409), se hace saber que con fecha veinte del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jacobo Stiglitz y Sara Bonder. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 En.23-559-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA FERNANDEZ DE MONELOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.12-1095-v.feb.23.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: Sucesión ANTONIO PITTA, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Remigio, Aída, Héctor Carmelo y Mario Blás Pitta, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Feb.12-1133-v.maz.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA SEGHINELLI DE GHISOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.11-1080-v.feb.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL FEDULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.11-1068-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VIRGILIO CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.11-1061-v.feb.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ANTONIO QUEIROLO BERETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.7-994-v.feb.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA CABAÑAS SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.7-932-v.feb.20.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ESPERANZA FELIPE OJEDA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Esperanza Felipe Ojeda con Amalia Falla, en la que los nombres de los contrayentes aparecen como Angel y Amelia cuando debe decir Esperanza Felipe y Amalia, respectivamente. De nacimiento de Elfa, Hilda Amalia, Luis Alberto y Wáshington Ojeda Falla, en la que los nombres de los padres de los inscriptos figuran como Angel y Amelia cuando debe decir Esperanza Felipe y Amalia. Y partida de nacimiento de Angel Ojeda, en la que el nombre del padre del inscripto figura Angel cuando debe decir Esperanza Felipe, como también la rectificación que comprende la nota sobre legitimación del inscripto puesta en la misma partida, en la que el nombre del padre debe ser Esperanza Felipe en vez de Angel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.00 Dic.18-13081-v.dic.31 Feb.2-v.feb.18.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: CONSTANTE ALEJANDRO LORENZO, domiciliado en Misiones número 1408, a usted dice: Que debiendo optar al ejercicio de la profesión de escribano vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres y solicito que, previa la declaración de los escribanos Juan B. Bértoli y Walter Caravagno Arica, que presentaré y serán preguntados por el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales, se habilite el feriado a los efectos de las publicaciones, se apruebe la información y se me expida testimonio. — Constante A. Lorenzo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb 5-914-v.feb.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.2-592-v.feb.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BRUZZONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.2-591-v.feb.14.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil MAURO ANSELMO COMINOTTI, domiciliado en Misiones número 1408, a usted dice: Que debiendo optar al ejercicio de la profesión de escribano vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres y solicito que, previa la declaración de los escribanos Juan B. Bértoli y Walter Caravagno Arias, que presentaré y serán preguntados por el concepto que les merecen mi honradez y costum-

bres morales, se habilite el feriado a los efectos de las publicaciones, se apruebe la información y se me expida testimonio. — Mauro A. Cominotti". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.5-915-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.2-593-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.2-595-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO DELGADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.2-594-v.f

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictado en el expediente caratulado: "GERSON LIEBHABER: Quiebra", se hace saber al público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra.

Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Feb.2-598-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS LAFUENTE o LA FUENTE, DE JOSE LAFUENTE Y DE LAUREANA FERNANDEZ DE LAFUENTE o LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.2-191-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA GONZALEZ DE CEMBRANOS o CEMBRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.2-596-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA ENRIQUETA BRUSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.2-597-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DUMAI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.2-192-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de SATURNINO FELIPE RIVERO con LUISA MATILDE COLOMBO, estableciéndose que donde la contrayente figura con el nombre de Elisa debe decir Luisa Matilde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.30 Feb.2-600-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL PRICOLO VELARDO, estableciéndose que donde los apellidos de los padres del inscripto figuran como Prículo y Olart debe decir Pricolo y Velardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.2-599-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de IDA BOETZEL DE SCHINDLER y FEDERICO SCHINDLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.28-587-v.mz.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS LAFUENTE o LA FUENTE, de JOSE LAFUENTE y de LAUREANA FERNANDEZ DE LAFUENTE o LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.2-191-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ROSENDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.13-283-v.feb.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARIN BALMAS o BALMES y MARTIN MARIN BALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.24-589-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ MARQUEZ DE ARMESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.24-588-v.mz.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA CAPURRO DE GARCIA ACEVEDO y *otros. Segunda copia de escritura*" se hace saber que los sucesores del doctor Daniel García Acevedo han solicitado segunda copia de la escritura de cesación de condominio, otorgada ante el escribano Francisco Zorrilla de San Martín el 4 de Octubre de 1938, por extravío de la primera copia, que fué inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio, con el número 905 al folio 600 del libro 218 y expedida al doctor Daniel García Acevedo en función de título de una fracción de terreno ubicada en la 4a. sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 164.793, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Alberto de Arteaga en Agosto de 1938, compuesta de una superficie de 315 metros 46 decímetros, con 17 metros 40 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Diagonal Rambla Sur, 26 metros 20 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar 5 del plano citado; 23 metros 76 centímetros al Este por donde linda con el solar número 7 del mismo plano y 10 metros 6 centímetros al Sudeste, por donde limita con el solar número 3 del precitado plano. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de los señores doctor José Irureta Goyena, Martín Martinicorena, doctor Alejandro Gallinal, doctor José Pardo Santayana y Félix Ortiz de Taranco y, en general a todos los que se consideren con derecho en el bien de la referencia o a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, a fin de que comparezcan dentro del término antes expresado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.00 Dic.20-14806-v.dic.31. Feb 2-v feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: ROBERTO N RECAGNO Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto N Recagno en la que el apellido del padre del inscripto figura Recaño, cuando debe decir Recagno. La rectificación comprende la nota sobre legitimación del inscripto puesta en la misma partida en la que el apellido paterno debe ser Recagno en vez de Recaño. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.27-15008-v.dic.31. Feb.2-v feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Ada Linares contra CARLOS ALBERTO FERREYRA. Divorcio sola voluntad" se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Alberto Ferreyra, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.15-14564-v.dic.31. Feb.2-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en expediente caratulado "María Nolasco contra ALBINO CIMIN Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Albino Cimin para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.13-14471-v.dic.31. Feb.2 v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Etelka A. Neiy contra ESTEBAN MALCIC. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Esteban Malcic para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.13 14485-v.dic 31. Feb.2 v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GONÇALVEZ o GONÇALVEZ MOREIRA, *citándose a los herederos, acreedores* y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Fe-

brero 6 de 1948. — José T. Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.12-1127-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTINA DAMBOLENA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.12-1102-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA FERRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Febrero 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.12-1103-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO LEANDRO GIUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.12-1104-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BRUNOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.12-1105-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.11-1057-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA ROJAS DE ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.11-1058-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FERMIN LUJAMBIO o LUJAMBIO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.11-1059-v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PATRON SIERRA DE PAGARDOY (ADELA). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento (parroquial), pues donde en la misma aparece su apellido paterno como "Patrone" debe decir Patrón. — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Feb.11-1056-v.feb.27.

Junta de Acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "LORETO CASARIEGO. Concurso Civil. L. 35, F. 414". convócase a Junta de Acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la Junta que se celebrará en este Juzgado. calle 25 de Mayo 523, sexto piso, el día 16 de Marzo entrante a las 14 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma, con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario
$24.00 Feb.11-1136-v.mz.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CASTILLO (GUZMAN HELVECIA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando se agregue a la partida de su nacimiento el apellido Castillo, que es el que siempre ha usado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.7_1037-v.feb.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LAZO (IRENE). Información de vida y costumbres", se hace público que ha sido presentado el siguiente escrito. "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Irene Lazo, fijando domicilio en Julio Herrera y Obes 1240, al señor Juez dice: A los efectos de ejercer la profesión de escribano, vengo a producir la correspondiente información. A tal fin solicito que se interrogue a los señores Raúl Trigo y Rodolfo Delgado, que presentaré, acerca de mi honradez y costumbres. Otrosí digo: Que se me habilite la feria y previos los trámites legales, se me expida el testimonio correspondiente. — Irene Lazo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Feb.7_1038-v.feb.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JERONIMO GONZALEZ. Quiebra" (Lo. 35. Fo. 365), se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 2 de Marzo entrante a las 10 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.7_20317-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "LOPEZ DE CASABELLA (MARIA LUZ). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Walter, Severino y Ruben José Casabella por aparecer por error, en dichas partidas, su nombre como "María de la Luz" cuando debe decir en todas ellas solamente "María Luz". — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Feb.6-980-v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Capa (Angelita Soledad) con LORENZO CARLOS CREASE Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Carlos Crease para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se habilitó el feriado a los fines de esta publicación — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 En.9-133-v.feb.14.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ariceta, Natividad con GUILLERMO ZUBIETA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Natividad Josefina Ariceta y Guillermo Zubieta Trías, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Feb.3-6866-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CALVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.2_14714-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "VARSI SIERRA (MARIO). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Barsi" debe decir Varsi. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Feb.5-918_v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELEN (HELEN) EDITH JEFFERIES o JEFFERIES DE CASSELS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.20-10907-v dic.31.
Feb.2-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Kon Rosa con JOSE GRIMBERG. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don José Grimberg para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.11 14361_v dic.31. Feb.2 v.feb.18.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tudno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se presentó el señor CIRO D. FRISCH, como mandatario de Soledad Francisca Doussinague Texidor de Marquina Borra Carmen Doussinague Texidor, José María Doussinague Texidor, Juan Doussinague Texidor, Francisco Doussinague Texidor Julia Texidor Guich de Doussinague Ignacia Garín Loinaz de Doussinague por sí y por su hijo bajo su patria potestad: Carlos Doussinague y Garín, Carmen Doussinague y Garín Luis Doussinague y Brunet Irene Doussinague y Brunet, María Doussinague y Brunet de Vignau Asuero. Flora Doussinague y Brunet de Encinas Fernández Antonio Ajuria y Brunet, por sí y por su hijo bajo su patria potestad; Juan Antonio Ajuria y Doussinague Brunet, Blanca Doussinague y Brunet de Movano, Isabel Doussinague y Brunet de Mendos María de los Angeles Doussinague y Brunet María Josefa Sánchez Doussinague, Antonio Sánchez Doussinague María del Carmen Sánchez Doussinague de Elorz, Martina Sánchez Doussinague y de Francisco Javier Sánchez Doussinague, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva de seiscientas cuarenta hectáreas dos mil ciento veinte metros (640 hectáreas 2 120 metros) cuadrados de terreno que, como exceden te de superficie sobre el área titulada contiene el siguiente inmueble según plano de mensura levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Marzo de 1938, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de Agosto de 1947 con el nú-

mero 296: Un campo de pastoreo situado en el Departamento de Paysandú de esta República en la conjunción del río Queguay Grande y del río Queguay Chico, denominado "Rincón de Pérez", empadronado con el número 691, compuesto de una superficie de veinte mil setenta hectáreas trescientos sesenta y dos metros (20 070 hectáreas 0362 metros), según título, y de veinte mil setecientas diez hectáreas dos mil cuatrocientos ochenta y dos metros (20.710 hectáreas 2482 metros), según plano practicado, del agrimensor Mac Coll, en el que tiene el siguiente deslinde: al Sur, el río Queguay Grande; al Norte y Noroeste el río Queguay Chico; al Oeste esos dos ríos en su conjunción y barra del primero y al Este, parte del mismo río Queguay Grande y el resto cerco de piedra en línea recta que lo separa del campo de Vicente Morello, Arrarte Corbo y Viuda de Sosa. Es, pues, sobre ese sobrante o demasía de 640 hectáreas 2120 metros de superficie que resulta del plano sobre el título que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se dispuso se cite y emplace por el término de noventa días, a María Antonia Souza Netto de Netto de Mendiahazu, Casimiro y Jerónimo Pérez, Carlos Arocena Sucesión González doctor Filiol, Fructuoso Gutiérrez Viuda de Sosa, Arrarte Corbo, Vicente Morello, Pías Brasil, Adalberto Batista, Arrocera Aznárez, Viuda de Arteche y Sucesión Soneira así como también genéricamente a sus herederos y sucesores y a todos los que se consideren con derechos a las sobras cuya prescripción se demanda. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a efecto de deducir sus derechos en el mencionado juicio, dentro del término señalado todo ello bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que, en su representación, llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$138.00 Dic.13-14495-v.dic.31. Feb.2.o-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO BOGO FERNANDEZ o MARCELINO BOJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.12-1088-v.feb.23.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "HELIO DI RIENZO y AMANDA P. ARRIBILLAGA DE DI RIENZO. disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Helio Di Rienzo y Amanda P. Arribillaga y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Feb.12-1134-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a HECTOR VARGAS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Elida Pandolfo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$18.00 Feb.12-1117-v.maz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REY RAMBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Feb.11-1063-v.feb.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIA VAZQUEZ ANTELO. Sucesión. Lo. 32, Fo. 164", se cita, llama y emplaza a don José Canto Vázquez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes, según corresponda. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 En.24-623-v.mz.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PESTUGGIA DE MORETTI y PEDRO ITALO MORETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$6.00 Feb.2-518-v.feb.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE HERMIDA y doña ISABEL TOJA DE HERMIDA, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 24340, consistente en una manzana de terreno circundada por las siguientes calles: Rusia, Puerto Rico, Suecia y Polonia. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Elisa E. de Ponce o sus sucesores, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 Feb.2-15253-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LUCIANO MAGNANI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 En.16-368-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO CURCURUTO FERRARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.13-14506-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PRUDENCIO CAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.10-14328-v.dic.31. Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña NAIR VIDART para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Albelda (Marcos) contra Vidart (Nair). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9.o. Fo. 204), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$18.00 Feb.5-931-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Diego Landa, dictado en los autos "Rouby Moisés y Borra de Rouby Josefa Teresa contra PETRUSKEVY LUDOVIC y BAJAR PAULINA. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 139), se cita, llama y emplaza a Petruskevy Ludovic y Bajar Paulina para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto del emplazamiento y publicación de edictos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Héctor A. Viana, Escribano.
$24.00 En.15-337-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital (interino), se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose por el mismo término al hijo legítimo, desaparecido o ausente, Juan Doroteo Martínez Rodríguez. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
$18.00 Dic.26-14988-v.dic.31. Feb.2-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, doctor Marcelo Saavedra Guani, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MERCEDES o MARIA MARTINEZ PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida 8 de Octubre número 4374. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 Feb.7-1042-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ERNESTO VIEYTES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$6.00 Feb.2-602-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANRINA BONILLA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Justicia 1982. — Montevideo, Noviembre 20 de 2947. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$6.00 Feb.5-910-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.
$4.00 Feb.12-1132-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTIMIANA DE SOUZA DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Feb.13-1202-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANDALIO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás intere-

sados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. Para esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 30 de 1947. — Orestes J Ballestrino, Actuario.
$12.00 En.8-87-v.en.19. Feb.7-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DELGADO, conocido también según interesado, por JUAN CASIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Feb.12-1089-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANSFIGURACION ITURRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.12-1090-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUALA TORRADO DE LANZ y PIO TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 15 de 1947 — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Feb.11-1067-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4 00 Feb.6-944 v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "AMERICO EUGENIO LALUZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Américo Eugenio Laluz intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde la misma aparece con el apellido paterno de Lacruz debe decir Laluz, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$9.00 Feb 2-742-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA FRANCO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.2-32-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA UMPIERREZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1947 — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.2-15118-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, Diciembre 22 de 1947. — Ebelio Ubiría. Juez de Paz.
$4.00 Feb.11-1066-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, dictada en autos: "SANTIAGO ANGUILLA ROSELLI Prescripción" a los efectos de los artículos 507 y 482 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de 90 días, en especial a doña Carmen Sívori de Urta o a sus sucesores, y a todo el que se considere con derecho, a cualquier título que sea, a un solar de terreno y sus mejoras ubicado en el paraje denominado "Estación Viale" 5.a sección de este Departamento, empadronado con el N.o 48, con una superficie de 848 ms. 36 cms., señalado con la letra "B" según plano del agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 4086, el 3 de Octubre de 1947, que se deslinda así: 11 ms. 63 cms de frente a Oeste a avenida General Artigas, 33 ms 86 cms. al Norte lindando con Santiago Anguilla Roselli; 11 ms. 62 cms., al Este lindando con el bien empadronado con el N.o 30 y 28 ms. 61 cms. al Sur lindando con el bien empadronado con el N.o 47, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de Oficio. — Alcibíades M. Tesorería. Juez de Paz.
$54.00 Dic.15 14569 v.dic.31. Feb.2-v feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento encargado del Despacho del Juzgado de Paz de la primera sección de Cerro Largo, don Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA CLARICIA PEREIRA DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — Melo, Enero 2 de 1947. — Julio Zavala Muniz.
$6.00 Feb.2-130-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de LUIS MAXIMO FRASCHERI, donde aparece su nombre como Máximo debe decir Luis Máximo. B) Matrimonio de FELIPE FRANCISCO FRASCHERI con Angela Albin, donde figura inscripto con el nombre de Luis debe decir Luis Máximo. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Feb.12-1145-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BILAT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Feb.11-1070-v.feb.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: A) de MARINA BONILLA, donde el apellido paterno figura como Munilla debe decir Bonilla, en el nombre de la madre donde aparece como Brelinda debe decir Brenilda: B) de JESUS MARIA BONILLA, donde aparece el apellido paterno como Munilla, debe decir Bonilla y donde figura el nombre del padre como Nicanor debe decir Hilario. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia Diciembre 26 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 En28-289-v.feb.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de QUINTANA RODRIGUEZ DE GANDARIA y de REYNALDO GANDARIA, emplazándose a todos los interesados en la misma por el término de noventa días, especialmente al heredero ausente Victorio Gandaria Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que lo represente. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 21 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 En.19-484-v.feb.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "PASQUET (RAUL RAMON) Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Rómulo Casco, Francisco Casco, Joaquín Casco, Catalina Casco y Francisca Casco sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, su edificio y demás mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Salto empadronada con el N.o 5904 de la manzana N.o 462 cuya superficie, según plano del agrimensor Héctor Herrán, levantado en Noviembre de 1946, inscripto en la Oficina respectiva con el N.o 164, es de 633 metros 2434 centímetros, deslindada así: al Norte, 14 metros 68, sobre calle Rivera; al Oeste, 44 metros 30 con Juan Portugau, Artemio Paz y Caturino Amaro; al Sur, 14 metros 16, con Gregorio S Valega, al Este, 29 metros 11, 0 metro 91 al Sur, y 15 metros 30 al Este, por los tres lados, con Celestina Merazzi, para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilítase el próximo feriado. — Colonia, Diciembre 30 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$48.00 En.9-141-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES NATALIA FRANCO DE PIQUE emplazándose a todos los interesados en la misma, por el término de noventa días especialmente a los herederos ausentes Leonor Franco de Castro, Juan José Franco, Luciano Franco y Ramón Franco, o sus respectivos descendientes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que lo presente. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$24.00 En.14-288-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA MARGARITA TAGO DE MORANDI citándose a todos los interesados en la misma por el término de noventa días, y especialmente a doña Magdalena Bertinat de Tago para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciere por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes que lo represente. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 29 de 1947 — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$24.00 Dic.10 14324-v.dic.31 Feb.2 v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "LUZARDI ADEODATO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a Froilán Segovia sus sucesores y todos aquellos que se consideren con derechos al siguiente bien: la mitad indivisa de una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número dos mil doscientos veintinueve y actualmente con el número diez mil quinientos cincuenta y tres compuesta de una superficie, según título, de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros, que linda: al Norte, con Leandro Amargós: al Sur, con Manuela Cabrera: al Este, señor Anzuberro, y al Oeste con Francisco Segovia, y, según plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto el 30 de Setiembre de 1947, con el N.o 187 en la Oficina de Catastro de Colonia consta de tres hectáreas nueve mil trescientos cuarenta metros, que linda al Este calle Pública: al Sur, calle F. D. Roosevelt; al Oeste, Almanzor Hernández, y al Norte, calle 25 de Mayo, a fin de que comparezca por sí o apoderado en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Queda habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Carmelo, Noviembre 27 de 1947 — Alfredo de Mello. Juez de Paz.
$54.00 En.9-156-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE COSCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Noviembre 20 de 1947. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Feb.12-1139-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, en los autos: "ISAIAS NADRUZ. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del cuatro de Diciembre del corriente año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Isaías Nadruz. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 15 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$12.00 Feb.2-74-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MORFIRA DE ARRUA o MARIA ALEJA MOREIRA DE ARRUA y LIBERATO MARTINIANO ARRUA o LIBERATO M. ARRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 15 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.11-1085-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIA o APOLINARIA GENOVEVA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. A los efectos de este emplazamiento se ha declarado habilitada la presente feria judicial. — Durazno, Enero 17 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.11-1084-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "RAMON FRANCIA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 15 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.2-75-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ECHEGOYEN o ETCHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmen, Diciembre 20 de 1947. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

$6.00 Feb.2-611-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 16 de 1947. — Antonio M. Quinteros Actuario

$4 00 Feb.7 1031-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Declaración de incapacidad y nombramiento de Curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada el 26 de Julio último, en los autos: "LAUREIRO MIGUEZ AMELIA. Incapacidad. L.o 26, F.o 217", y conforme lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad mental, Amelia Laureiro Miguez, designándose Curadora a su hermana Eulogia Laureiro Miguez, a quien le fué discernido el cargo. — Florida, Noviembre 27 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Feb.2-118-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA EUGENIA GUILLERMINA o BLANCA GUILLERMINA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treitna días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.2-665-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA o HIPOLITA ANA LOPEZ DE MUGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Diciembre de 1947 — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.2-268-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FOLGAR o JUAN JOSE CIRILO FOLGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.2-119-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 22 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Feb.2-786-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos "VICENTE GONZALVEZ. Auxiliatoria de pobreza" (Lo 5, Fo. 621), se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Zabala Rosel para que comparezca ante este Juzgdo dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los fectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado Octubre 24 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Auxil.) $18.00 Feb.6-970 v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO E. o RUFINO EDMUNDO MARENALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 30 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.2-620-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 30 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.2-619-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurron dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado .— Maldonado, Diciembre 30 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.2-417-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SANTA CRUZ CHALAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 22 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.2-416-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Diciembre 11 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.2-15156-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO B. o ALEJO VENANCIO DEL CARMEN CABRERA CARRIOS, CARRIOSSI o CARRIOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Diciembre 15 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.2-15158-v.feb.14.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "RAMON SANCHEZ y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 5, Fo. 721)", se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los señores: Juan De Dios, Eustaquio, Manuel, Bernardo, Matilde, Dolores, Siveria, Sinforosa Sánchez de Plada, Carmen y Teodosia Plada López y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre la fracción de terreno que se describe seguidamente para que comparezcan a estar a derecho en este juicio: Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada con los N.os 7895 al 7898 y 1469 y que según plano trazado por el agrimensor Julio C. Rubio en Abril de 1920, el que fué inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado el 13 de Mayo siguiente, se compone de 24 hectáreas 7233 metros 84 decímetros cuadrados, lindando: Al Noroeste, en 765 metros 60 centímetros con Gregoria Tapia de Plada; al Noreste, en 332 metros 20 centímetros, con Juan Elías Sención; al Sureste, en 765 metros 60 centímetros con Eustaquio y Victoriano Plada, y al Suroeste, en 332 metros con Cirilo Larrosa Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose presente que a los efectos de la misma se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 31 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$60.00 En.22-559-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN ALVARIZA DE ICART y ANGELA CARMEN o CARMEN ICART ALVARIZA DE MONET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18 00 Dic.15-14514 v.dic.31.
Feb 3 v feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTELO, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — ...tevideo, Diciembre 18 de 1947 — ...de Salterain.

$4.00 Feb 5 ...

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA y ANTONIO VENTUROSO AYUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Octubre 27 de 1947. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Feb.6 13719-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado JACOBO STOLETNIY y MALAJIA GORDIENCO, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Jacobo Stolentniy con Malajia Gordienco, donde el apellido del esposo figura como "Ctoletniy" debe decir "Stoletniy" que es el verdadero, y B) En las partidas de nacimiento de sus seis hijos llamados: Antonio, Santiago, Elisa, Julia Fermina, Sonia María y Juana Amelina, donde el apellido del padre figura como "Ctoletniy" debe decir "Stoletniy" que es el verdadero. Ha sido habilitada la feria judicial mayor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Enero 7 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$15.00 En.28-738-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR DUARTE DE VIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Young, Diciembre 18 de 1947. — Roberto Cash Young, Juez de Paz.

$6.00 Feb.2-24-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don FEDERICO GIMENEZ DE SANDOVAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 3 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic 12 25623 v dic 23. Feb.11-v feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en los autos caratulados "MURAT MACHADO. Prescripción" (Libro 34 Folio 563), se cita, llama y emplaza por noventa días a los señores Anselmo Andújar, Pedro Rodríguez, Ramón Lorenzo Pereira, Julio Ocildes Rodríguez, Antonio Ferreyro, sus herederos o causahabientes y cualquier otra persona que pueda tener interés en el bien que se describirá, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, comprendiendo esta publicación el emplazamiento para tentar el juicio de conciliación. El bien es el siguiente: Una fracción de la chacra trescientos veintiuno del ejido de esta ciudad, novena sección judicial de este Departamento de Rivera, que, según plano del agrimensor Zoe Táboco, levantado el 29 de Noviembre de 1934 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Catastro con el número 39, el 3 de Diciembre del mismo año 1934, encierra un área de cinco hectáreas, nueve mil treinta metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, con los límites siguientes: al Sur con las quintas números 94 y 95; al Norte, la chacra número 320; al Este, demás área de la precitada chacra número 321, y por el Oeste, la chacra número 312. Habilitada la feria mayor a efectos de estas publicaciones. — Rivera, Enero 3 de 1948.

$54.00 En.15-348 v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA GONZALEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 18 de 1947. — Próspero M. Rubert.

$4.00 Feb.2-15112-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 18 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.26-14984-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARDEAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 13 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.26-14985-v.dic.31. Feb.2-v.feb 6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, se hace saber la apertura de la sucesión de RITO CLODOMIRO DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1947. — Ruben Stratta, Juez de Paz.

$6.00 Feb.3 C883-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO LEONI y la de ANTONIO LEONI PERRONI o PERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 2 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Feb.2-93-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "María Amalia Silva Urroz y otros contra MARIA VAZQUEZ DE NEWTON y otros Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a María Vázquez de Newton, Petrona Alcaín de Sosa, José Sosa, Concepción Alcaín de Barla, María Eugenia Alcaín y Diana Silva de Alcaín y los sucesores de todos ellos a cualquier título y, en general, a todo aquel que se creyera con derecho a los sobrantes en las fracciones de campo que se mencionan: A) Una fracción de campo propiedad de la sucesión de Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo situada en Arapey Chico, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 6708, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Ramón Estévez, de Enero de 1942 e inscripto el 16 de Setiembre del mismo año, de 238 hectáreas y, según título, de 216 hectáreas 9438 metros, lindando: al Norte con las fracciones 1 y 2, de María Justina Silva Urroz de Castrillón y Lauro Castrillón; al Este, sucesión de Manuel Joaquín Patulé; al Sur César Petrini, y al Oeste, Rosa Constanza y María Amalia Silva Urroz; B) Dos fracciones de campo propiedad de los esposos María Justina Silva Urroz de Castrillón y Lauro Castrillón, sitas en Arapey Chico, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los N.os 5417 y 5707, señaladas con los N.os 1 y 2 en el plano relacionado en el apartado anterior, compuesta la fracción 1 de 237 hectáreas 4142 metros 1153 centímetros y, según título, de 201 hectáreas 9333 metros 98 decímetros, y la fracción N.o 2, de 210 hectáreas 5857 metros 8847 centímetros y, según título, de 206 hectáreas 4313 metros 0200 centímetros, formando ambas fracciones por estar unidas, un área total, según plano, de 448 hectáreas y según títulos, de 408 hectáreas 3647 metros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo Arapey Chico por medio, con Amarante Sant'Anna; al Este, Manuel Joaquín Patulé; al Sur, fracción 3, descripta en el apartado anterior, y al Oeste María Amalia y Rosa Constancia Silva Urroz; C) Una fracción de campo propiedad de María Amalia y Rosa Constancia Silva Urroz, situada en Arapey Chico, en la misma sección y paraje que la anterior, empadronada con el N.o 178 compuesta, según plano del agrimensor Juan Estévez, de Enero de 1942, inscripto el 16 de Setiembre del mismo año, con los N.os 67 y 68 de una superficie de 940 hectáreas, 3293 metros 3900 centímetros cuadrados y, según títulos, de 879 hectáreas, 8534 metros 5900 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, arroyo Arapey Chico; Este, esposos Silva Urroz - Castrillón, sucesión de Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo y parte con César Petrine; al Sur, Tomás Silva Urroz, camino por medio, y Juana Silva, y al Oeste, Juana Silva y sucesión de Wenceslao Silva; D) Una fracción de campo propiedad de la sucesión de doña Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo, sita en Arapey Grande, 7.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 186 designada con la letra C en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Juan A. Almirati, en Abril de 1920 inscripto el 6 de Agosto del mismo año, compuesta de 266 hectáreas, 2360 metros 48 decímetros cuadrados y, según título, de 245 hectáreas 3245 metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Echeverry Hermanos; al Sur, el arroyo Sauzal en su confluencia con el río Arapey Grande, por medio con Teresa Gallino de Errandonea y al Este, este último río por medio, con M. y A. de Souza Reis; al Este, el arroyo Sauzal, por medio, con Teresa Gallino de Errandonea, y al Oeste, dos líneas de mojones que la separa, la primera, de María Juana Duarte y, la segunda, de Buenaventura Silva Urroz; E) Una fracción de campo propiedad de los esposos Celestina Eulalia Silva Urroz de Silva y Wenceslao Nativo Silva, sita en Arapey Grande, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4907, compuesta según título, de 104 hectáreas 2650 metros y, según plano del agrimensor Juan A. Almirati, de 25 de Abril de 1924, inscripto el 26 del mismo mes y año, de 194 hectáreas, 1368 metros 35 decímetros, lindando: al Norte y Noreste, con María Alcaín y sucesión de José A. Silva; Este, Felipe Alcaín; Sur, río Arapey Grande; Oeste y Noroeste río Arapey Grande y cañada "La Pantanosa" que la separa de Echeverry Hermanos. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 26 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$192.00 En.12-230-v.feb 17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Diciembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Feb.2-92-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a FLOR MARIA LOPEZ para que comparezca a contestar la demanda que por pérdida de la patria potestad de su hijo Ramón se le ha iniciado ante este Juzgado por los esposos Camilo Alfano y Tomasa Derette de Alfano y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 26 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 En.26-630-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de RITA RAMIRES DE SERDEÑA o MARIA RITA RAMIREZ DE CERDEÑA, de MANUEL CERDEÑA de SANTIAGO CERDEÑA y de RAIMUNDO CERDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 17 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Feb.7-1030-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este De-

partamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFORIANO ESPINOSA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 15 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Feb.5-933-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GAIONE DELMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor judicial a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 26 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.31-319-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "CURBELO MARIA MARGARITA. Prescripción" (L.o 12, F.o 129, número 330), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al solar centro N.o 7, del Huerto N.o 51, de esta ciudad, padrón N.o 3882, de una superficie de 1475 metros 1620 centímetros cuadrados y que linda; por el Norte, en 34 metros y 36 centímetros, con don Juan A. Corbacho; por el Sur, en 34 metros y 36 centímetros con terreno del mismo huerto; por el Oeste, con Martín Sorhuet; y por el Este, con parte del huerto N.o 51 en 34 metros y 36 centímetros. Y, especialmente, a Cándido Curbelo, o a su representante y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 18 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$42.00 Feb.2-95-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALEJANDRA DOELLO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 3 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Feb.13-1151-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ANDRES o ANDRES RAFAEL TAZQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el presente feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Enero 19 de 1948. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$6.00 En.27-700-v.feb.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado DAMASO ELISEO GARCIA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Dámaso Eliso" en lugar de "Dámaso Eliseo" que es el que le corresponde — Mercedes, Diciembre 20 de 1947 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Dic.27-15036-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "RAFAEL UBIRIA SAIZAR Solicita venta de un inmueble" se cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y demás interesados en los bienes de Rosa Rita Villegas o Rosa Villegas de López, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1947 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Dic.13 14497 v.dic.31.
Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber el fallecimiento del intestado ANTONIO DERONCHI, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1947 — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.13 23650-v.dic.24.
Feb.12-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO FERREIRA BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.4-902-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR FERREIRA BICA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.4-903-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA FERREIRA BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.4-896-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "BASILIA ALVEZ, TEODORINO MODERNEL y otros. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" se hace saber que se entabló demanda interponiendo las acciones para obtener la declaración judicial del reconocimiento tácito de la calidad de hijos naturales del extinto Antonio Méndez, de Universina (o María Universina) Méndez o Machado de Cuadro, de Gil Méndez o Machado de Mario Méndez o Machado, de Antonio Méndez o Machado, de Manuela Méndez o Machado de Alaides Alvez o Méndez, de Elfrides Alvez o Méndez (fallecida), de Dercia Alvez o Méndez, de Orfelina Alvez o Méndez, de Juan Antonio Alvez o Méndez y de Manuel Juan Alvez o Méndez, por la posesión notoria de dicho estado civil con respecto a aquél y a pedir la herencia dejada por el mismo y que en tal calidad le corresponde. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados en este juicio o con derecho a oponerse a la demanda, para que comparezcan a contestarla dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien habrá de intentarse, además, la conciliación. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó Enero 6 de 1948. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$60.00 En.10-198-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO BATALLA o DONATO NICOLAS BATALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Feb.13-1174-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HONORIO DAMIAN SILVA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1947. —

$6.00 Feb.12-1096-v.feb.23.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Compresor Frigidaire 1 H. P., serpentina, puerta p|cámara frigorífica, etc. Remataré en Brandzen 2272, el día 17 de Febrero a las 16 horas. Por orden del Juzgado Civil de primer turno, en autos "Coates Hnos. c| FRANCISCO LANDO". Al mejor postor. Comisión: 6 o|o.

$4.00 Feb.4-916-v.feb.17.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

El jueves 26 de Febrero. Dos propiedades. A las 17 horas. En sus ubicaciones. Base: $ 5.500.00. Galicia N.o 2143 entre Municipio y J. Requena. Zaguán, cuatro piezas, patio con claraboya, cocina, cuarto de baño, altillo, etc.

A las 18 horas. Base: $ 5.200.00. Justicia 2255 entre Cuñapirú y Martín García. Zaguán, tres piezas, patio con claraboya, cocina, altillo, etc. Se entrega desocupada. Visitarse de 17 a 18 horas. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "Sucesión de MANUEL MARTINEZ (Lo. 37, Fo. 113)", se hace saber al público que el día 26 de Febrero, a las horas que se indican y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Alejandro Goenaga asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, y sobre las bases que también se indican de los siguientes bienes. Primero: A la hora 17. Base: $ 5.500.00. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 20.661, situada en la manzana N.o 1025, 15.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 84 metros 102 centímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur a la calle Galicia, donde la puerta está señalada con el N.o 2143; entre las de Municipio y Joaquín Requena, por 9 metros 78 centímetros de fondo, lindando al Norte con parte del solar 8; al Este con Vicente Castelgrande; y por el Oeste con Antonio Toscano. Segundo: A la hora 18. Base: $ 5.200.00. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 17517, situada en la 19.a sección judicial de Montevideo y según plano del agrimensor Rómulo Ybargoyen, de Abril de 1937, tiene una superficie de 72 metros 16 decímetros, que se deslindan así: 5 metros 60 centímetros de frente al Este a la calle Justicia donde su puerta está señalada con el N.o 2255; por 12 metros 89 centímetros de fondo al Norte lindando con Juan M Miramonte; 12 metros 89 centímetros al Sur lindando con el padrón N.o 17516; y al fondo al Oeste 5 metros 60 centímetros y linda con el padrón 17538. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura de compromiso y venta, certificados e impuesto universitario. Que los inmuebles descriptos se venden libre de todo gravamen. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Todas las mejoras pagadas. — Seña: 10 o|o. Sin comisión. Informes: Sarandí 430, 2.o piso. Teléfono 90 6 76.

$60.00 Feb.7-988-v.feb.26.

ARMANDO ACOSTA Y LARA DIAZ

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "MARIA CESTI DE GIANESCHINI" y a fojas 41 "GIUSSAFFATTO o JOSE GIANNECHINI o JANIQUINI y MARIA GIANNECHINI DE FARIÑA. Sucesiones" (Libro 37. Folio 217), se hace saber que el día 27 de Febrero entrante, a la hora 19, en el lugar de su ubicación, el martillero Armando Acosta y Lara Díaz, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y bajo la base de $ 1.866.66, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contenga y derechos le correspondan, señalado en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de mil novecientos siete con el número cuarenta y uno de la manzana seiscientos cuarenta ... del barrio Samuel Lafone, novísima ciudad de esta Capital, cuyo solar ...

ne un área de 158 metros 21 decímetros, que se deslindan: 6 ms. 87 cms. de frente al Norte, a la calle General Luna entre las de Zapicán y Arroyo Grande, distante de esta última catorce metros sesenta centímetros, por 23 ms. 4 cms. de fondo lindando, por el Este, con el solar 40; por el Oeste, con el 42, y por el Sud, con el 38; Previeniones: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía de ésta; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los que intenten hacer posturas, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$36.00 Feb.2-6670-v.feb.20.

REMATE PUBLICO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MANUEL ACOSTA Y LARA. Sucesión. Lo. 42 Fo 795" se hace saber. Que en días, horas y lugares que se expresarán, los martilleros que más abajo se nombrarán, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público sobre las bases que se establecen de los bienes que a continuación se describen: A) Base: $ 80.000,00 (ochenta mil pesos). Martillero: Don Ernesto Martínez Giusso. Día 16 de Febrero entrante a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación. Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras que corresponda, empadronada con el número 3950, sita en la 3.a sección judicial de este Departamento, con un área de 422 metros 0679 centímetros, los que según título, se deslindan así: 11 metros 167 milímetros de frente al Sur a la calle Buenos Aires, estando señalada la puerta de entrada con el número 363 entre las de Zabala y Alzaibar, distando su punto medio de la esquina formada con la primera de las nombradas 65 metros 485 milímetros por 37 metros 796 milímetros de fondo al Norte, lindando por esta parte con doña Gregoria López de Oliveira; por el Oeste con doña Angela Burrial de Garzón y don José Felipe, y por el Este con testamentaria de Manuel Carbajal. B) Base: $ 110.000.00 (ciento diez mil pesos). Martillero don Juan J. Brusco. Día 17 de Febrero entrante a las 18 en el lugar de su ubicación Una fracción de terreno con su edificio mejoras y juego de comedor empotrado en la pared de esa habitación, la que esta constituída por tres lotes que en conjunto totalizan un área de 1680 metros 285 centímetros, empadronada con el N.o 64118 (integrada por los padrones N.os 64118 64119 y 64120). ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, cuyos límites son como sigue: 57 metros 55 centímetros al Este, con frente a la calle Costa Rica estando señalada la puerta de entrada con el N.o 1561, 17 metros 30 centímetros al Sur, con terrenos de Dorotea Storm de Arteaga, al Oeste, quebrada de cinco tramos, teniendo el primero que corre de Sur a Norte, 13 metros y linda con terrenos de Juan B. Morixe, el segundo de Este a Oeste, de 16 metros, el tercero de Sur a Norte, 15 metros, el cuarto de Oeste a Este de 6 metros, y el quinto, de Sur a Norte, de 15 metros, lindando por estos últimos tres tramos con propiedad de Cavallini Hnos. y 40 metros 15 centímetros al Norte, con terrenos de José Martínez Reina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los gastos inherentes a las respectivas escrituraciones serán de cargo de los adquirentes. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los que intenten hacer posturas, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$63.00 Dic.27-15003-v.dic.31. Feb.2-v.feb.16.

R. SCANAVINO Y SEBA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard dictada en los autos caratulados "CALACE CEFERINO y MARIA ELENA ITHURBIDE con CATALIANA INDART DE ITHURBIDE y JUAN B. ITHURBIDE. Cesación de condominio" (Lo 35, Fo. 752) se hace saber al público que el día veintisiete de Febrero corriente a las 17 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Moisés E. Seba y ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base total de diez mil ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos los siguientes bienes: A) Fracción de terreno y edificios ubicada en la 19.a sección judicial de Montevideo que según plano del Agrm. Nicolás N. Piaggio de 30 de Enero de 1905 es parte del solar N.o 1 con un área de doscientos dieciséis metros setenta y dos decímetros que tienen: 8 metros 40 centímetros de frente al Sureste sobre la calle Miguelete (N.o 2037, entre Democracia y Constitución; por 25 metros 80 cms de fondo lindando por el Noreste con el resto del solar, por el Sudoeste con el solar 2 y por el Noroeste con parte del N.o 6, estando empadronado con el N.o 18529 B) Solar y edificios ubicado en la misma sección judicial citada empadronado con el N.o 20146 que es parte de los solares N.os 1 y 6 del plano del Agrm. Nicolás Piaggio del 30 de Enero de 1905 con una superficie de 275 ms. 50 decímetros que tienen: 1 metro 60 cms. frente al Sudeste sobre la calle Miguelete (número 2039); 25 ms. 80 cms. al Sudoeste lindando con la fracción recién descripta, y forma a esta altura un martillo saliente con una línea de 8 ms 40 cms. al Sudoeste, y a partir de ese punto arranca otra línea con rumbo al Norte que tiene 15 ms. 60 cms. que separa este inmueble por el Oeste con propiedades de José Mariscano y Juana Amati, resto del solar N.o 6. Al Norte 17 ms. 70 cms confina con el solar N.o 7; al Noreste 25 ms. 30 cms. lindando con propiedad de Margarita Q. de Miller, y a esa distancia forma un martillo con una línea de 10 ms. 35 cms. hacia el Noreste lindando con la nombrada señora de Miller y de ese punto arranca otra línea de 9 ms. 10 cms. hacia el Noreste lindando con Juan Borsani. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2) Que son de cargo del comprador el pago de la comisión de rematador, gastos de escrituración y certificados 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 533, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Juan Antonio Trócoli, Actuario Adjunto.

$63.00 Feb.11-1074-v.feb.26.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos "ELISA MORALES DE YAÑEZ. Sucesión" (Lo 30, Fo. 782) y "JOSE MARIA YAÑEZ MORALES. Sucesión" (Lo. 29. Fo. 49), se hace saber que el día veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, en las puertas de este Juzgado de Paz, a la hora once se procederá por intermedio del martillero señor José María Dos antos, asistido del subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público, sobre la base de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2 400.00), del inmueble empadronado con el número doscientos setenta y compuesto de sesenta y nueve hectáreas mil doscientas setenta centiáreas, ubicado en Cerro de las Cuentas, que linda así: al Norte y Noreste líneas rectas amojonadas con campos de Tomasa Colacio; al Este, el camino nacional a Melo; al Suroeste, una línea amojonada con campos de Miquilina Sosa de Colacio, y al Noreste, otra recta de mojones, con esta misma señora Se previene: 1.o que será de cargo del comprador los gastos de escritura, impuesto universitario, comisión legal del rematador y certificados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Betancor Colacio.

$24.00 Feb.2-779-v.feb.20.

LEOPOLDO M.a MORELLI

Juzgado L. de 1.a Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "La Sucesión de PEDRO BECCO. División de condominio" se hace saber al público que el día 29 de Febrero próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero Leopoldo Ma. Morelli, asistido del Alguacil de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de diez centésimos el metro, de una fracción de terreno de 5 hectáreas 1.170 metros, según títulos, y 5 hectáreas 0.384 metros, según plano, divididos en dos lotes de 2 hectáreas 5.192 metros cada uno, con los siguientes límites generales: al Norte, Sucesión de Ernesto Méndez: al Sud, con más propiedad de Pedro Becco y otros; al Este, con Cirilo Díaz, y al Oeste, con el camino al Real de San Carlos. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) El pago se efectuará al hacerse la escrituración definitiva, que deberá realizarse dentro de los 60 días siguientes al remate; 3) Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4) La comisión y gastos de remate serán de cargo de los vendedores; 5) Los títulos y demás antecedentes están agregados al expediente a disposición de los interesados; 6) Habilítase el feriado judicial mayor a los fines dispuestos. — Colonia, Enero 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 En.27-701-v.feb.14.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: "Busquiazzo, Eduardo E. contra la sucesión de MARGARITA BERARDO DE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Febrero en curso a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, y por el martillero Félix Osinaga, asistido por el subscripto de una fracción de campo ubicada en San Luis, en esta sección, empadronada con el número dos mil cuarenta y uno, señalada con el número dos en el plano del agrimensor don Manuel Ibarra, en Abril de mil novecientos veintisiete, con una superficie de veintidós hectáreas, con dos mil cuatrocientos noventa y cuatro metros, lindando al Norte con Juan Pedro Delgado, al Sur, Gregorio P Delgado, al Este, sucesión de doña Paula Quintana, y al Oeste con don Joaquín Quintana;

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de la oferta en el momento de serle aceptada la misma y a los efectos legales. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, y C), Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Joaquín Suárez, Febrero 2 de 1948. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$24.00 Feb.-976-v.feb.20.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: "Gardiol, Ernesto contra la sucesión de MARGARITA BERARDO DE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Febrero en curso a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a venta en remate público, sin base y al mejor postor, y por el martillero don Félix Osinaga, asistido por el subscripto, de una fracción de campo, ubicada en San Luis, duodécima sección judicial, empadronada con el número dos mil cuarenta y dos, señalada con el número dos e nel plano B del agrimensor don Manuel Ibarra, levantado el veintisiete de Abril de mil novecientos veintisiete con una superficie de dieciocho hectáreas con ocho mil doscientos sesenta y tres metros, lindando según título, al Norte, con Benigno Quintana; al Sur, sucesión de Paula Quintana; al Este, Bartolo Camio y sucesión de Mamerto Martínez, y al Oeste, con la fracción número uno de don José M. Delgado

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de la oferta en el momento de serle aceptada la misma, y a los efectos legales. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz, y D) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Joaquín Suárez, Febrero 2 de 1948. — Eduardo T Davyt. Juez de Paz.

$30.80 Feb 3 892-v.feb.20.

CARLOS F. AGUIRRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Luis M Baumgartner, dictado en los autos caratulados "JOSE LAZA. Sucesión" se hace saber al público que el día diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, esq. Rivera, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público del inmueble siguientemente descripto: "Una fracción de terreno con las mejoras y edificios que contiene, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Durazno, manzana 119, padrón N.o 1613, con una superficie, según título y certificado de mensura del agrimensor Dionisio B. Garreto, de fecha 15 de Setiembre de 1914, de 935 metros, 14 decímetros 8 centímetros, dentro de los siguientes límites: por

el Norte 42 ms. 77 con la sucesión Carmen Larralde de Agesta; por el Sur, 42 ms. 67 a la calle San José por medio con Suc. Torcuato Legrand; por el Este, 21 ms. 98 con Suc. Gerardo R. Nogueira; y por el Oeste, 21 ms. 80 con la calle 19 de Abril por medio de Suc. Manuel Viñales. Este bien está aforado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 7.000.00 (siete mil pesos)", con la base del aforo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada ésta. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos del bien descripto se encuentran en las Oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Diciembre 20 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$36.00 Feb.2-73-v.feb.20.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado dictada en los autos: "Gerónimo Canaballo contra GINES IZA. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 de Febrero a las 17 horas y en el local de la ex casa de comercio de Ginés Iza ubicada en esta ciudad, calle Sarandí 1001 esquina Garzón se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de las mercaderías existentes en dicha casa de comercio, con la base de las 2|3 partes de su tasación por el rematador don Victoriano M. Plada, asistido del Alguacil ad-hoc. Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las 2|3 partes de su tasación. (Artículo 912 del Código de Procedimiento Civil). 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del rematador en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. Artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 4 de 1948. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$14.00 Feb.7-1048-v.feb.20.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "Sucesión RAMON P. DOMINGUEZ", (L.o 11, N.o 421, F.o 746), se hace saber: Que el día 27 de Febrero de 1948 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del rematador don José Carlos Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, de los siguientes bienes: A), De las 10 horas a las 10 y 15 minutos: Una fracción de terreno solar y finca en él construída, ubicada en el pueblo "19 de Abril", 8.a sección del Depto. de Rocha, en la manzana N.o 11, que es parte de la propiedad identificada con el padrón N.o 51, compuesta según título de 590 metros 3048 decímetros, y según plano del agrimensor señor Luis A. Carballo, de una superficie de 539 metros 7648 decímetros, que linda: en 16 mts. 18 cms. de frente a la calle N.o 2, antes N.o 1; por 33 mts. 36 cms. de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste con terreno de Antolín de los Santos; por un costado, que también es frente, con la calle N.o 3 y por el otro, con predio de la sucesión Ramón P. Domínguez. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de novecientos pesos. B) De las 10 y 20 minutos a las 10 y 35 minutos: Una parcela de terreno ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior en la manzana N.o 51, que es parte de la identificada con el padrón N.o 51, compuesta según título de 1285 mts. 50 cms. y según plano del citado agrimensor de una superficie de 1262 mts. 273 dcms. que linda: en 25 mts. 77 cms. por la calle N.o 2, antes N.o 1, por 49 mts. en sus costados iguales y paralelos de fondo limitando por éste y un costado con terreno de Antolín E. de los Santos y por el otro costado, con la propiedad anteriormente descripta de la sucesión Ramón P. Domínguez. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de ciento cincuenta pesos. C) De las 10 y 40 minutos a las 10 y 45 minutos: Los derechos y acciones posesorios sobre una fracción de terreno solar ubicada en el mismo paraje y sección que las anteriores que se identifica con el padrón N.o 118, situado en la manzana N.o 24 y señalado con el N.o 6 en el plano de dicho pueblo, levantado por el Agr. señor José B. Correa; compuesto según mensura posterior del Agr. señor Luis A. Carballo de un área de 720 mts. 7010 dcms. que linda en 17 mts. 18 cms. al frente, con la calle N.o 7, antes N.o 9; por 41 mts. 95 cms. de costados iguales y paralelos de fondo, limitando por éste y un costado con la sucesión Consolación Prieto de Ureta y por el otro, con más terreno de la citada sucesión Prieto de Ureta y de Heracio Ureta hijo). Avaluados a los efectos de esta operación en la suma de treinta pesos; y D) De las 10 y 50 minutos a las 11 y 5 minutos: Los derechos y acciones posesorios sobre una parcela de terreno ubicada en el mismo paraje y sección que las anteriores, en la manzana N.o 29 e identificada con el padrón N.o 139, compuesta de una superficie, según plano del citado agrimensor señor Carballo, de 3160 mts. 7764 dcms. comprendiendo en dicha superficie los solares números 3, 4, 5 y 6 y letra C. del plano de dicho pueblo, levantado por el agrimensor José B. Correa; lindando por un frente sobre la calle N.o 6, antes N.o 2, en 51 mts. 54 cms.; por un costado en 33 mts. 36 cms. con terreno de Blanca Vicente González; por otro en la misma extensión con propiedad de Ironilde Ureta de Domínguez; por un costado en 17 mts. 17 cms. con terrenos de sucesión Bernabé M. Ureta, —Elena Vicente—, la nombrada sucesión Bernabé M. Ureta y Lucila U. de López y por el otro, en 17 mts. 18 cms. que es frente también, la calle N.o 9, antes N.o 10. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de ciento cincuenta pesos.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de cada una de las tasaciones antes referidas. 2.o) Que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma. 3.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, así como los de los certificados de los distintos Registros Públicos, serán de cuenta del comprador, —cuyos gastos serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse las respectivas escrituras—, las cuales deberán ser extendidas dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; y 4.o) Que los títulos correspondientes a los terrenos señalados en las letras A), y B) y plano del solar y parcela señaladas en las letras C) y D), se encuentran agregados a estos autos a disposición de los interesados. — Rocha, Diciembre 30 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$93.60 Feb.13-1249-v.feb.27.

TOMAS FABRA PRIETO

Juzgado de Paz de la primera sección de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Fiscal Letrado del Departamento de Rocha con PADRON N.o 1494. Cobro de Impuestos" (L.o N.o 15, F.o 25 número 927), se hace saber al público que el día 18 de Febrero de 1948 a la hora 10, y en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 106, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador señor Tomás Fabra Prieto, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar situado en la manzana N.o 149 A. de la ciudad de Rocha, empadronado con el número 1105 actualmente, compuesto de una superficie de 665 metros, lindando por su frente Sudeste con la calle Montevideo, por el otro frente Noreste con la calle doctor Juan Zorrilla de San Martín, por el costado Noreste con Julio V. Pagola y por el otro costado al Suroeste con Alvaro S. Machado; todo según plano levantado por el agrimensor don Luis A. Carballo, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 214, el 4 de Octubre de 1945. El inmueble ha sido tasado en suma de $ 1.200.00, y la venta se realiza sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; siendo de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma. — Rocha, Diciembre 22 de 1947. — Ruben Stratta.

(Gestión Fiscal) Feb.2-20166-v.feb.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

JUDICIAL

Un camión "Henschel Diesel" 40 HP. 1939 semi-remolque "Fruehauf"

El lunes 23 de Febrero a las 15 horas (3 p.m.) en la calle Andrés Spikerman 4068 casi Propios, donde se exhibe. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, comisionando al señor Juez de Paz de la 18.a sección en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN CARLOS MASAFERRO, ejecución de prenda industrial". Sin base, al mejor postor. (Los embargos posteriores a la prenda afectan sólo al sobrante que resulte) Camión: Padrón 16.706 Matrícula A, 16.317 semiremolque: Padrón 282. Matrícula A Z. 282. Comisión legal a cargo del comprador. Garantía y entrega inmediata. Más informes: Piedras 318.

$10.00 Feb.12-1111-v.feb.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904 comunicamos que en escritura otorgada ante el escribano Ricardo Penino el 14 del corriente mes, nos comprometimos que don Arpad Weiss queda separado en su calidad de socio de la firma que gira en esta plaza bajo la razón de "M. SOBRAL y COMPAÑIA", adjudicándole en pago de su capital el activo y pasivo de la casa comercial denominada "Restaurant La Plaza", situada en la calle Juncal número 1315, y quedando de pertenencia de sus consocios don Aleardo A. Parodi, y don Manuel Sobral el activo y pasivo de la casa comercial denominada hotel, bar y restaurant "Danubio Azul", situada en la calle Colonia número 837, así como el uso de la firma social "M. Sobral y Compañía", de cuyos comercios tomaron posesión los respectivos adjudicatarios en la fecha indicada. Los acreedores de dichos comercios deberán presentarse en las respectivas casas de negocios dentro del término legal. — Aleardo A. Parodi. — Manuel Sobral. — Arpad Weiss.

$22.40 En.26-649-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que vendí al señor Santiago Héctor Mascari el comercio que en el ramo de almacén en general tenía instalado en esta ciudad, calle Guaraní número 602. El pasivo quedó a mi cargo. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro de treinta días, fijando domicilio a este efecto en la calle Brasil número 211, de esta ciudad. — Salto, Enero 12 de 1948. — FRANCISCO VISPO.

$9.60 En.26-668-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "VILLAMIL y GUIMILL, LIMITADA", que giraba en la ciudad de Melo, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Walter Guimill Vega, quien continuará el giro del mismo negocio y ante el cual deberán presentarse los acreedores dentro de plazo (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Melo, Enero 21 de 1948. — Walter Guimill. — J. M. Villamil.

$9.60 En.26-633-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolvimos sociedad de responsabilidad limitada que giraba en el ramo de construcciones bajo la denominación de empresa de construcciones "IVANOFF y Cía. LIMITADA" y la razón de "Ivanoff y Fitipaldo". Acreedores presentarse con sus justificativos en su domicilio, 25 de Mayo 477 (escritorio 26), dentro del plazo legal. Leyes 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Javier Fitipaldo. — Alejandro Ivanoff.

$9.60 En.26-661-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685, hago saber que desistí de la compra del café y bar de la calle Justicia número 2001, a los señores Cándido Blanco, Irene Barlocco de Blanco, Salustiano Sosa y Elida Landín de Sosa, quienes se hacen cargo nuevamente del comercio. — Montevideo, Enero 7 de 1948. — ISMAEL JULIO RODRIGUEZ CABALLERO.

$9.60 En.26-638-v.feb.14.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "ARAGUA"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día diecisiete de Febrero de 1948 a las catorce horas treinta minutos, en el local social, calle 25 de Mayo 467, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Informe y memoria del Directorio, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947; 2.o Informe del Síndico; 3.o Nombramiento del Síndico y su suplente; 4.o Remuneración del Directorio y del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación no menor de tres días — El Directorio.

$10.00 Feb.7-1040-v.feb.14.

"CINOCA" S. A.
PAGO DE DIVIDENDO PREFERENCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 16 de Febrero 1948 de la hora 14 a las 17, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo en nuestras oficinas, calle Martín García 1232, correspondiente a las siguientes acciones:
Serie "A" Nominativas y al portador.
Serie "B" Al portador.
Serie "C" Las acciones número 1 al 20 de $ 1.000 cada una, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales. — El Secretario.
$4.80 Feb.12-1113-v.feb.18.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que a partir del primero de Enero corriente ha quedado disuelta la sociedad colectiva constituída en esta plaza por Gregorio A. Indart y Emilio Armand Ugón, que giraba bajo la firma "GREGORIO A. INDART y Cía.", establecida en el local número 398 de la calle Sarandí, de esta ciudad, en el ramo de ferretería y anexos, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo la firma "Gregorio A. Indart y Cía." a partir del primero del corriente, en el mismo ramo, constituída por don Gregorio A. Indart y su hijo Juan Gregorio Indart, la cual se hace cargo del activo y pasivo de la firma disuelta — Rivera, Enero 19 de 1948. — Gregorio A. Indart. — Juan Gregorio Indart. — Emilio Armand Ugón.
$15.00 En.30-758-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Diego Enrique Tous mi casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 577, siendo de mi cargo el activo y pasivo de la misma. — CARLOTA MONTAÑEZ RIOS.
$9.00 En.30-760-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Ariel Machado compra el comercio ramo almacén sito Antonio Díaz 4657. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — Ariel Machado. — ENZO REBAGLIATTE.
$6.00 En.30-777-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma "ENZO REBAGLIATTE y ARIEL MACHADO", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Enzo Rebagliatte. Ramo taller metalúrgico, sito Luis Girait 1012. — Montevideo, Enero 26 de 1948 — Enzo Rebagliatte. — Ariel Machado.
$6.00 En.30-778-v.feb.18.

CAJA POPULAR DE FLORIDA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 29 de Febrero del corriente año, a las 9 horas, en el local de la Caja calle Independencia número 718, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, del 9.o ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1947: 3.o) Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio. 4.o) Elección del Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. 2.o) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra (artículo 37 de los estatutos). — Florida, Enero 29 de 1948 — Alcides B. Dos Santos. Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario.
$24.00 Feb.3-0881-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a MARTIN REYES VELASCO o sucesores, comprador por promesa registrada con el número 0046 en Registro Unico de Enajenaciones que el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa. Quince días después de la última publicación se solicitará la anulación de la promesa.
$6.00 Feb.12-1124-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que D. ERNESTO FIRELLI prometió vender a la Sociedad "Santos y Pérez" (Albertino Santos y José M. Pérez) el Parador Firelli, de La Paz (Canelones). Acreedores en Montevideo, a escribanía Caputi, Yaguarón 1591, de 10 a 11, o en La Paz, al comercio citado.
$6.00 En.28-729-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a Manuel Beres Varela y Ridolfo Caviglia mi negocio de garage y venta de nafta y aceites establecido en esta ciudad, avenida Brasil número 2537, debiendo los interesados concurrir con sus justificativos a la oficina del escribano Ernesto Roland, Paysandú 1840 (bis). — Montevideo, Enero 15 de 1948. — AWIGDOR FINFER. — Ernesto Roland.
$9.00 En.28-741-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que en fecha 31 de Diciembre próximo pasado clausuré mi establecimiento comercial e industrial denominado "FABRICA DE ZAPATILLAS LA PORONGUERA", que giró en esta plaza, habiendo prometido la venta de las máquinas y existencia al señor Julio César Brignone, quedando el pasivo a cargo del subscripto. Los acreedores deberán comparecer en el mismo comercio dentro de treinta días. — Trinidad, Enero 19 de 1948. — Alfredo D. Domínguez.
$9.60 En.27-694-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría, Sierra 2016, contratamos vender a Natalio Burstyn, el bazar y juguetería establecido en la calle Sierra 1812. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — JOSE GONZALEZ e HIJO. — MARIA C. LONGO DE GONZALEZ.
$6.40 En.27-692-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que he vendido a don Elías Aels el establecimiento comercial que bajo mi firma giraba en esta plaza en los ramos de tienda y anexos y tenía su sede en la calle Progreso esquina Queguay, debiendo los acreedores presentarse a hacer efectivos sus créditos en la escribanía de Luis A. Aycaguer, calle Zorrilla esquina Florencio Sánchez, de esta villa A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — DAVID AZENI.
$9.60 En.27-671-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a la sociedad "Carrocería Central" que formaré con los señor Adolfo Smrdelj y Francisco Humur, el comercio que en el ramo de carrocerías y anexos tengo establecido en esta plaza, en la calle Vera 2730. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Idilia Cristiani, 8 de Octubre 4395. — Montevideo, Enero 23 de 1948 — ESTEBAN OSLAJ. — Adolfo Smrdelj. — Francisco Humur.
$9.60 En.27-691-v.feb.16.

CUMBRE
PRODUCTORA CINEMATOGRAFICA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrrse el día 24 del corriente, a las 19 horas, en Jackson 1141, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria anual. 2.o) Balance egneral y cuenta de pérdidas y ganancias 3.o) Informe del Síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que con 5 días de anticipación a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad o en un Banco, sus acciones o certificados de depósito, como establece el artículo 17 de los estatutos. — La Secretaría.
$4.80 Feb.11-1125-v.feb.17.

"FIRESTONE DEL URUGUAY", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 del corriente a las 11 y 30 horas en el local calle 25 de Mayo 395, apartamiento 5, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de tres Directores y tres suplentes. 2.o) Designación de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones o recibos bancarios de las mismas tres días antes de la reunión para tomar parte en la misma. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — El Directorio.
$8.00 Feb.12-1092-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la casa de Pensión, calle Río Negro 1555, al señor Angel H. Martínez. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 30 de Enero de 1948. — RENE Y MANUEL SAMPEDRO (hijo).
$6.80 Feb.11-1077-v.mz.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén y Bar con Alcohólicas, calle Marcelino Sosa 2702, a los señores Santucci y Fierro. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 29 de 1948. — JOSE VARELA RIAL.
$6.80 Feb.11-1076-v.mz.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que la señora CONCEPCION VIERA DE PLATERO ha prometido vender al señor Boruch Kramarz (que firma Boris Kramarz) el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tiene instalado en la calle Durazno 952, en donde se presentarán los acreedores y demás interesados con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación. Escribanía Miranda, Yaguarón 1594.
$16.00 Feb.5-942-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. — ANASTASIO BORRAJO y Cía, prometieron vender al señor Luis A. Moglia comercio sito en Rivera 2600, ramo bar, café y pizzería. Acreedores mismo comercio. — Anastasio Borrajo y Cía.
$4.00 Feb.6-972-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BENEDICTO CAPLAN ha prometido vender a Miguel Portugal el almacén de comestibles y anexos, calle Monte Caseros número 2749, Montevideo. Los acreedores presentarse en escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420, escritorio 35. — Montevideo, Febrero 7 de 1948.
$6.80 Feb.12-1138-v.maz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores Pedro Paredes y Alfredo Galeano el comercio que gira en el ramo de hotel en la calle Gonzalo Ramírez 831 de esta ciudad denominado: "Norma". Los acreedores deben presentarse en la escribanía de don Ernesto Roland, Paysandú 1840 bis. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — DEOLINDA DANDREIS DE FERATTO. — CARMEN GAMBOA DE CALVO.
$10.20 Feb.12-1114-v.maz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Jesús López nuestra carnicería sita en calle Luis Pedro Lenguas número 1529. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley Setiembre de 1904. — ALEJANDRO CANEDO. — ENCARNACION GARCIA.
$3.40 Feb.12-1128-v.maz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Pedro Oyenard nuestra carnicería sita en la calle José Catalá 2356. Acreedores a escribana Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley Setiembre de 1904. — ENRIQUE AQUINO. — DELIA TERRA.
$3.50 Feb.12-1129-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha resuelto disolver la Sociedad "POLERO Hnos." del ramo de bicicletas sita en Luis B. Cavia número 2857. Domingo M. Polero se hará cargo del activo y pasivo y seguirá con el giro del negocio. Acreedores: Julio Herrera y Obes 1240, escritorio, Alonso y Pérez del Castillo. — Pedro F. Polero. — Domingo M. Polero.
$12.00 Feb.12-1101-v.maz.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ante el escribano Juan Alberto Bazerque, el 19 de Diciembre de 1947, se constituyó la sociedad "FOX INDUSTRIAL y COMERCIAL LIMITADA" (Inscripta con el N.o 3, Fo. 5, Lo. 2 de Contratos Sociales. Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado Civil segundo turno). Socios: León y Leopoldo Kulla y Eliézer Horowitz. Objeto: Importación, fabricación, comercialización artículos de joyería, tienda, ferretería y similares. Domicilio: En esta Capital. Capital social: $ 18.000.00 integrado en partes iguales. Plazo: 5 años. Prórroga automática por iguales períodos. Administración: Conjunta de dos de cualesquiera de los socios. Balance general: 31 de Julio de cada año. Asambleas: Una vez al mes. Reservas: El 5 o/o legal. Ganancias y pérdidas: Proporcionales a los aportes. — Montevideo, Enero 30 de 1948.
$10.00 Feb.7-992-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. ABRAHAM BAHAR y SALOMON GOMEL han resuelto disolver la Sociedad "BAHAR y GOMEL", que gira en Montevideo en los ramos de tienda y mercería, con negocios establecidos en la Avda. Gral. Flores 2327 y Gral. Flores 3327 de esta ciudad. Se hará cargo del activo y pasivo social el señor Salomón Gomel. Acreedores presentarse a la "Escribanía Benmergui", calle Juan Carlos Gómez 1431, escritorio 3. — Montevideo, Enero 30 de 1948.

$9.60 Feb.3-870-feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la Sociedad "Molino Sauce Limitada" ha prometido comprar las cuotas partes que en la misma, tienen los socios RAUL FERNADEZ (Administrador) y WALTER GONZALEZ. Acreedores de la Sociedad presentarse en Escribanía Maitz Equeff. — Ruben Cendán. — Sauce, Canelones — Alberto de Horta.

$ 6.40 Feb.3-380-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que los señores LUIS y JUAN BRANAA, venderán al señor Walter Juan Branáa Faccio, el establecimiento que gira en esta ciudad en el ramo de curtiembre, calle Habana 2873, no estando comprendida en esa venta las máquinas y motores del establecimiento, los cuales le serán arrendadas al señor Walter Branáa Faccio, por sus propietarios citados.

A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito N.o 521. — Luis Branáa. — Juan Branáa. — Walter Juan Branáa. — Montevideo, Enero 30 de 1948.

$12.80 Feb.3 871-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Francisco Alvarez García, el establecimiento comercial que gira en los ramos de carnicería y abastecedor, instalado en la calle República Española N.o 729 de la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, conocido con la denominación de "Carnicería Cóndor" quedando a mi cargo el cobro de los créditos y el pago del pasivo total. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos a la casa indicada, dentro del plazo legal. — Enero 23 de 1948. — SOTERO N. CONDON.

$ 12.80 Feb.3-860-v.feb 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a María Dolores Gutiérrez, el establecimiento comercial que gira en los ramos de mercería y bazar, instalado en la calle Santísima Trinidad N.o 661 de la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, conocido con la denominación de "La Fe", quedando a cargo de la compradora el activo y el pasivo total del mismo. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos a la casa indicada dentro del plazo legal. — Enero 23 de 1948. — FRANCISCO FERREYRO.

$ 12.80 Feb.3-850-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Dante Novelli y Luis Alberto Pedemonte, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Agaces 3500. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — TOMAS JESUS FERRANDO. — AQUILINA DIAZ DE FERRANDO.

$6.40 Feb.3 869-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Alfredo Almeida, con escritorio en calle Colonia N.o 1907, el señor MARIO RAMON TABARES, promete vender al señor Tiburcio Peña, el negocio que en el ramo de fiambrería y venta de pan, tiene establecido en la calle Yaguarí N.o 2136. — Acreedores Colonia N.o 1907. — Mario R. Tavares — Tiburcio Peña.

$6.40 Feb 3-872-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores José Calvo y José Roberto Fernández, con respecto al comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3106 vendiéndolo nuevamente JOSE CALVO a Correa y Cía. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 23 de 1948.

$ 9.60 Feb.3-868-v.feb.23.

AVISO

Avisamos que, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido en venta el comercio de panadería que gira bajo la razón social "Panadería del Sur". Interesados presentarse en la escribanía Lucás Brun. — Treinta y Tres, Enero 23 de 1948. — EDUARDO GALLEGOS. — VIOLETA PICOT DE GALLEGOS.

$6.00 Feb.4-890-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene: Wáshington T. Pereira compra el comercio ramo almacén y frutas sito Gobernador Viana 2573. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — ERISMO PEREIRA. — Wáshington T. Pereira.

$6.00 Feb 4-891-v.feb.23.

VENTA DE COMERCIO

ANDRES A. SABATEL ha prometido vender el comercio de provisión y venta de pan de esta plaza, en la calle Río Negro número 1207. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones número 1442, de 17 a 19 horas, dentro del término legal, a efectos de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 1948. — (Firmado): Andrés Sabatel.

$6.00 Feb.4-893-v.feb.23.

VENTA DE COMERCIO

AGUSTIN FAUSTINO HERNANDEZ ha prometido vender a Ramón Salgueiro y José Oseira el comercio de panadería y anexos "Nueva Panadería La Llave" (antes Cataluña), de esta plaza, calle 24 de Abril número 4678. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones número 1442, de 17 a 19 horas, dentro del término legal, a efectos ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 1948 — (Firmado): Agustín F. Hernández.

$9.00 Feb.4 894-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes y de acuerdo a la ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos constar que el señor ROBERTO ROSADO le ha vendido al señor Horacio Salvioli la parte en la Sociedad denominada "La Primera Fábrica Uruguaya de Cubiertos", que gira en esta plaza haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Salvioli — Santa Lucía, Enero 29 de 1948. — R. Rosado — Horacio Salvioli.

$ 9.60 Feb.3-861-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Juan Jorge Friade, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Avda. Agraciada 4244. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Enero 22 de 1948. — GENEROSO NION SEOANE. — CARMEN CASTRO DE NION.

$ 6.40 Feb.3-867-v.feb.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "JUAN B. CANALI" que en el ramo de jabonería y anexos gira en esta plaza, haciéndose cargo del pasivo y cuentas a cobrar los socios Alfonso Camilo y Camilo Juan Canali. Quedó, asimismo, disuelta la sociedad de hecho que bajo igual razón social y en el ramo de fideería gira también en esta plaza, haciéndose cargo del pasivo y cuentas a cobrar de ésta el socio Héctor Eugenio Canali. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de ley en la casa número novecientos veintiuno de la calle Artigas, d esta ciudad (escribanía Gonçalves) — Salto, Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Alfonso C. Canali. — Camilo J. Canali. — Héctor E. Canali. — Josefa P. de Canali. — Eugenia B. de Canali. — Joaquina S. de Canali.

$24.00 Feb.4-885-v.feb.23.

MANZANOS Y NARANJOS DEL URUGUAY, S. A. (M. I. N. D. U. S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, Andes 1409 (4.o piso), el día 21 de Febrero de 1948 a las 18 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual; 2.o Elección del Síndico y Síndico suplente y fijar su remuneración; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos y con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Octubre de 1943, deberán inscribirse y depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada par la asamblea. — El Directorio.

$8.00 Feb.4-895 v.feb.14.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimoquinta asamblea general ordinaria, que se efectuará en la calle Solís N.o 1533, el día 18 de Febrero de 1948, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio social, retribución para Directores y Síndico, Distribución de Utilidades. 2.o) Elección de un Director en sustitución del que debe cesar en su mandato. 3.o) Nombramiento del Síndico. — Arturo Ballester, Presidente.

$8.00 Feb.3-884-v.feb.16.

TEXTIL URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Febrero de 1948 a las 11 horas en el domicilio legal de la Sociedad calle Sierra 2442 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria balance general y cuenta de ganancia y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Elección de un Director por dos años. 3.o) Designación de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo al artículo 31 de los estatutos de la Sociedad deberán registrar sus acciones en nuestro domicilio legal hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$ 14.00 Feb.3-856-v.feb.16.

"LA URUGUAYA", S. A.
PRIMERA INSTITUCION NACIONAL DE SEGUROS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 19 de Febrero de 1948 a las 12 y 30 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas: 2.o Elección del Síndico titular y suplente: 3.o Modificación del artículo 4.o de los estatutos.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 18). — Local: Florida, 1251. — La Gerencia.

$8.80 Feb.2-852-v.feb.16.

TEXTIL URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio legal de la Sociedad Sierra 2442, el día 17 de Febrero a las 11.30 horas para tratar la siguiente orden del día: 1) Modificación de los estatutos (artículo 5) 2) Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo al artículo 31 de los estatutos de la Sociedad deberán registrar sus acciones en nuestro domicilio legal hasta la cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea — El Secretario.

$ 10.00 Feb.3-857-v.feb.16.

CAJA POPULAR DE FLORIDA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el día 29 de Febrero del corriente año, a la hora 10, en el local de la Institución, calle Independencia 718, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta. 2.o) Proyecto de reforma de los Estatutos de la Caja, formulado por el Directorio.

A la vez se hace saber a los señores Accionistas: 1.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en la Gerencia de esta Caja con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea: no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. 2.o) Que para constituirse esta asamblea se requiere la presentación del cincuenta por ciento del capital integrado (artículo 38). — Florida, Enero 29 de 1948. — Alcides B. Dos Santos, Presidente. — Ramiro Díaz y Pardo, Secretario.

$ 19.20 Feb.3-882-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", Cercido y Cía., Cerrito 655, prometimos vender al señor Julio Miranda Foyedo el café y bar de la avenida 18 de Julio 2149. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — JUAN M. CABEZA. — CONCEPCION FOUZA DE CABEZA.

$6.00 Feb.6-939-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Caridad número 1203, a Fernández y D'Avenia. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — SINECIO E. GARCIA.

$6.00 Feb.6-925-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. — Prometí vender la provisión de comestibles y frutas y verduras calle Tristán Narvaja número 1625, a Mauricio Kopelowick. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — JOSE A. TORTT.

$6.00 Feb.6-926-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. — Prometí vender el salón de lustrar y loterías calle Uruguay número 1664 (bis), a Lilf O. Ruvel de Wesel. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1948. — ARPAD FRIEDMAN.

$6.00 Feb.6-927-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas calle Comercio 1919, a Alfredo Trilio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo. Enero 24 de 1948. — FELIX ARENAS.

$6.00 Feb.6-928-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras calle San Martín número 1973, a Angelmiro Ferreira Arispe. Ley 26 Setiembre 1904. JUAN C. CASTIGLIONI PAGANI.

$6.00 Feb.6-929-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la presente se comunica que el señor GERARDO FERREIRA ha rescindido el compromiso de compraventa entre el nombrado y doña Paula Petrona Pesce de Pérez. Acreedores de Gerardo Ferreira presentarse urgente en Sarandí 224. — Montevideo, Enero 31 de 1948. — Osvaldo Paggiola

$6.00 Feb.6-934-v.feb 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas de Oscar Alario, de la avenida San Martín 2708, he prometido en venta a los señores Eugenio Machado y Antonio Gervacio Cotelo mi casa de comercio, almacén y bar, de Felipe Medina, ubicada en la avenida San Martín número 4151, esquina Estanislao Vega (teléfono 26 4 - 91) De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores se sirvan pasar por el comercio a hacer efectivas sus cuentas. Horario: de 8 a 11 y de 15 a 19 horas — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — FELIPE MEDINA.

$12.00 Feb.6-960-v.feb 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos proyectado vender al señor Luis García el comercio que en los ramos de carnicería y puesto de verduras gira en esta villa, esquina de las calles Libertad y Treinta y Tres, a nombre de Victoriano I. Pérez. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio local del comercio dentro del plazo legal. — Sarandí Grande (Departamento de Florida), Febrero 2 de 1948. — VICTORIANO INOCENCIO PEREZ. — NILLA GIOVANNELLI DE PEREZ. — Luis García.

$12.00 Feb.6-953-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Luis Alberto Abas mi negocio de matadero y carnicería ubicado en Carrasco. Acreedores presentar en 25 de Mayo 535 (escritorio 10) Ley 26|9|904 — Francisco Dichiara.

$6.00 Feb.6 963-v.feb.25.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he contratado vender a Isidoro y Andrés Lamas el almacén, bar y helados sito en la avenida Millán número 4151, de esta Capital. Los acreedores presentarse en el citado comercio. — Montevideo Febrero 3 de 1948 — FRANCISCO A. CAMPANELLA.

$6.00 Feb.6-949-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 655, prometimos vender al señor Angel Vejo Bravo el café y bar le la calle Río Negro número 1675. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1948. — ANDRES LEMA VILLAR. — LINA FARIAS DE LEMA.

$6.00 Feb.5-937-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 655, prometimos vender a los señores José Veiga y Eulogio Rodríguez el almacén, fiambrería y bar de la avenida Agraciada número 2801. — Acreedores. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — JOSE CHENLO. — CONCEPCION AGUERRE DE CHENLO.

$6.00 Feb.5-938-v.feb.24.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA LAS PIEDRAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 24 de Febrero, en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1434 a las 18 horas, con el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea. 2) Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1947, informe del Síndico y distribución de utilidades.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas. B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones, o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — El Directorio.

$19.60 Feb.6-995-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B R Y C A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 655, prometimos vender al señor Manuel Bernardez García el café y bar de la calle Sarmiento número 2445. Acreedores: ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 2 le 1948. — MANUEL GOMEZ LOZANO. — ANTONIO BEA.

$6.00 Feb.5-936-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "FRANCIA y ALEJANDRO" que giraba en esta ciudad, calle Arenal Grande esquina Sarandí número 251, en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas tienda y ferretería, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Alejandro, quien continuará el giro del nombrado negocio. — Tacuarembó, Enero 30 de 1948 — Elías Francia — Antonio Alejandro.

$9.00 Feb.6-982-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Sara Garbarino de Seoane el almacén y lechería sito en La Paz 2117, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — FLORENCIO YAÑEZ — MARTINA CASTRO DE YAÑEZ — Sara Garbarino de Seoane.

$6.00 Feb6-978-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Edelmiro González López el almacén, frutas y verduras sito en la calle Galicia 1233, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 1.o de 1948. — JUAN JURATOVAC — JUANA FAFICH DE JURATOVAC — Edelmiro González López.

$6.00 Feb.6 977-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Luis A. Bauzá el restaurant, bar y hospedaje que tenemos establecido en esta ciudad, calle José Enrique Rodó y Pando. — Canelones, Enero 20 de 1948 — VENANCIO ZUNINO — ANTONINO ZUNINO.

$6.00 Feb.6-969-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el socio Abram Jabkowski se ha retirado de la sociedad que ha girado en el ramo de fábrica de camas en la avenida General Flores 2710 Los que se considere con derechos deberán presentarse con los justificativos a "La Universal", Canelones 843. — LEON KOZLOVICH.

$6.00 Feb.6-952-v.feb.25.

TALLERES GRAFICOS SUR, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Talleres Gráficos Sur, S. A. para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 25 de Febrero de 1948 a las 12 horas, en el local social, calle Juan Carlos Gómez número 1211, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionistas para comprobar el quórum y para practicar los escrutinios (artículo 19); 2.o Reforma de los estatutos sociales.

Se hace constar: A) Que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, los accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes de la asamblea, sus acciones o un certificado bancario de depósito de ellas; B) Que de conformidad con lo que dispone el artículo 16 (párrafo 2), la asamblea se constituirá y funcionará con cualquier número de asistentes. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — El Directorio.

$9.60 Feb.6 983-v.feb.17.

TALLERES GRAFICOS SUR, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a efectuarse el miércoles 25 de Febrero de 1948 a las 11 horas, en el local social calle Juan Carlos Gómez número 1211, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionistas para comprobar el quórum y para practicar los escrutinios (artículo 19), 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Pronunciarse sobre la memoria y balance anual (artículo 14); 5.o Elección de Síndico y suplente (artículo 14).

Se hace constar que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, los accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes de la asamblea sus acciones o un certificado bancario de depósito de ellas. — Montevideo, Febrero 4 de 1948 — El Directorio.

$8.00 Feb.6-984-v.feb.17.

TALLERES GRAFICOS SUR, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Talleres Gráficos Sur, S. A. para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 25 de Febrero de 1948 a las 11 y 30 horas en el local social, calle Juan Carlos Gómez número 1211 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionistas para comprobar el quórum y para practicar los escrutinios (artículo 19) 2.o Reforma de los estatutos sociales.

Se hace constar que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos los accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes de la asamblea, sus acciones o un certificado bancario de depósito de ellas. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — El Directorio.

$8.00 Feb.6-985_v.feb.17.

ARDUINO HERMANOS, S. A.

PROPIEDADES Y ARRENDAMIENTOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos, Sociedad Anónima Propiedades y Arrendamientos para la décimosegunda asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Febrero de 1948 a las quince horas, en el local social, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 28) para tratar el siguiente orden del día 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al 12.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre ppdo. 3.o Reparto de utilidades 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con cinco días de anticipación a la que debe realizarse la asamblea Montevideo, Febrero 3 de 1948. — La Secretaría.

$12.00 Feb.6-986-v feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Menotti Raggiotto y Lavalleja Ocampo, la panadería de mi propiedad que gira en la calle Ituzaingó 1132 de la localidad de Pando, Departamento de Canelones, bajo el nombre de "La Uruguaya" Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía del doctor Washington B. Méndez, calle Sarandí N.o 444 de Montevideo. — Febrero 4 de 1948. — MARIO ARMANDO REYES.

$9.00 Feb.7-1007-v.feb.26.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja número 1927, he contratado vender a Antonio García el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Minas número 1118, de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el indicado negocio. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — Moisés García.

$6.00 En.29-745-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido prometido vender a favor de Pablo Hein Gerhardt e Isabel Heberling de Hein el almacén y lechería sito en la calle Durazno 2415, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — JACOBO HEBERLING. — CATALINA KAH DE HEBERLING. — Pablo Hein Gerhardt. — Isabel Heberling de Hein.

$6.00 En.29-754-v.feb.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "PIGNI Hnos. y PESANTE", en el ramo de carpintería, ubicada en la calle Defensa número 2067, e integrada por los señores Juan Ricardo, Miguel y Carlos Pigni y Alejandro Pesante, este último fallecido, tomando a su cargo el activo y pasivo de esta sociedad la nueva sociedad "Pigni Hermanos" integrada por los cuatro hermanos Pigni nombrados. A los efectos legales se efectúa esta publicación debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en las oficinas del señor Hugo Musacchio Bertoni, calle Cerrito número 521, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Hugo Musacchio Bertoni.

$15.00 En.29-755-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Enrique García mi casa de comercio almacén y bar 18 de Mayo 250. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — ALFONSO GARCIA. — Enrique García.

$6.00 En.29-757-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos la disolución de la sociedad que bajo la firma SABATER y OLIVERA, que gira en esta ciudad, avenida Oliver, en los ramos generales, quedando con el activo y pasivo el socio Enrique Olivera. — Tacuarembó, Enero 12 de 1948 — Enrique Olivera. — Sebastián Sabatel.

$12.00 En 23-581-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

SILVA y VILLAR, establecidos con café y restaurant en Las Piedras (Departamento de Canelones) avenida Artigas sin número, comunican que por intermedio de la oficina González, Magallanes número 1514, han resuelto disolver dicha sociedad, haciéndose cargo de la misma el señor Manuel Silva. — Las Piedras, Diciembre 11 de 1947. — Manuel Silva. — Modesto Villar.

$8.00 En.23-570-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos constituída entre los hermanos LUIS, JOSE y FRANCISCO TOMASSONI para la producción y venta de fruta, cultivo de la vid y principalmente, la elaboración y venta de vino, con asiento principal de sus negocios en Santos Lugares, 5.a sección judicial de Canelones, en la 1.a sección judicial de dicho Departamento y en Peñarol Viejo, en este Departamento de Montevideo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía "Agustín J. Moratorio" en la casa número 1416 de la calle Misiones, en esta ciudad. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — Luis Tomassoni. — José Tomassoni — Francisco Tomassoni

$20.00 En.23-573-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Raúl Emilio Harreguy el establecimiento comercial que con la denominación de "Farmacia Da Costa" y bajo mi firma gira en esta ciudad. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en forma dentro del término legal a la avenida General Flores 540, de esta ciudad (escribanía Odriozola), a sus efectos. — Colonia, Enero 21 de 1948 — JUAN RAUL BERNAL.

$12.00 En.29-756-v.feb.28.

COMPAÑIA OMNIBUS PANDO S. A.
ASAMBLEA GENERAL

Cítase para la asamblea general a efectuarse el día 18|2|948, en los salones de U.C.A.L.I.C., calle Colonia 1158, a la hora 21, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Aprobación balance 30|6|947. 3.o Designación de cinco accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$6.00 Feb.7-1073-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría, Sierra 2016 contrato vender a Balbino López y Avelino Bouzas, la fiambrería establecida en la calle Uruguay 1147. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — ALFREDO ALONSO LOPEZ.

$6.00 Feb.7-991-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre 1904 comunico que he vendido por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas, mi negocio que tenía en la calle Rivera 3130 a la señora Ermelinda I. Felis de Amarillo. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — NECHA G. HARTMAJER LEISER.

$6.00 Feb.7-1033-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, piso 4.o, nuestro comercio que teníamos en la calle Soriano N.o 1343 al señor Adolfo Alonso López. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — VALENTIN MARTINEZ. — ADELA CABRERA DE MARTINEZ.

$6.00 Feb.7-1034-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que habiendo dejado sin efecto, de común acuerdo, la compraventa de la empresa de pompas fúnebres que gira en esta plaza y que Saturnino Martínez Viñas había prometido vender a Héctor Moré, ha vuelto aquél a hacerse cargo de la misma, con todos sus créditos y obligaciones. — San José, Febrero 3 de 1948. — SATURNINO MARTINEZ VIÑA — Héctor Moré.

$12.00 Feb.7-1027-v.mz.3.

AVISO

He prometido vender a Walter Pedro Montesdeoca o Montes de Oca, el comercio de almacén y venta de frutas y verduras, que bajo mi firma gira en la calle Misiones esquina Río Branco de esta ciudad (San José). Acreedores presentarse en dicho comercio. — San José, Enero 31 de 1948. — BENJAMIN MONTESDEOCA.

$8.00 Feb.7-1028-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Lorenzo Negrín Pérez y José Vicente Pérez Ruiz, la casa de comercio, bar, restaurant y hospedaje, que bajo mi firma gira en esta plaza, calle Colón esquina Viera y Benavídez, ciudad de San José. Acreedores presentarse en dicho comercio, ley 26|9|904. — San José, Enero 30 de 1948. — CLOTILDE L. GUILLEN.

$12.00 Feb.7-1029-v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira con la firma LINO CARNERO Y RIZZO, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Héctor José Rizzo, ramo almacén y bebidas alcohólicas, sito en Vázquez Zagastume 452. — Montevideo, 4 de Febrero de 1948. — Lino Carnero. — Héctor José Rizzo.

$6.00 Feb.7-2045-v.feb.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por contrato celebrado entre los señores Hugo B. Tosi, Otto González Correa, Celso Baez, Germán Ott y Carlos L. Marquillo, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la sociedad PRODUCTOS EXA LIMITADA con las siguientes bases: 1.o Naturaleza: Sociedad de Responsabilidad Limitada. 2.o Actividad: Fabricación de productos alimenticios o para la alimentación; para la industria ganadera o agrícola y cualquier producto industrial o medicinal; exportación e importación. 3.o Domicilio social: En esta ciudad. 4.o Capital social: pesos 5.000.00. 5.o Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos de dos años. 6.o Administración: Indistintamente a cargo de cualquiera de los socios. 7.o Balance general: Al 31 de Junio de cada año. 8.o Reservas: 5 o|o legal. 9.o Distribución de utilidades: por partes iguales. — Montevideo, Febrero 5 de 1948.

$24.00 Feb.7-1047-v.feb.20.

CAJA POPULAR DE CONCHILLAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20, 37, 40 y 43 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 de Febrero de 1948 a las 15 horas en la sede de la Institución, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas (artículo 47) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 3.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio (artículo 19). Elección de Síndico y suplente respectivo. 4.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 45). Cada accionista no podrá ejercer más de tres representaciones, debiendo autentificarse la firma del poderdante ante un escribano, un Juez de Paz o una Institución Bancaria. Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las Oficinas de esta Institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 18 de Febrero a las 12 horas.

También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o Institución responsable, debiendo estos expedir un certificado para ser presentado en la Caja, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Conchillas, Enero de 1948. — Dr. Juan A Muchada, Presidente. — Emilio Félix, Secretario.

$28.00 Feb.11-1082-v.feb.21.

SOCIEDAD ANONIMA SACIR

Se comunica a los señores accionistas que se cambiarán los títulos representativos de las acciones de Sociedad Anónima Sacir, fijándose plazo hasta el 5 de Marzo de 1948, para efectuar dicho canje. Los títulos serán canjeados en las Oficinas de la Sociedad calle Canelones 1235.

$4.00 Feb.11-1119-v.feb.21.

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Carrasco Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, Camino Carrasco N.o 5149, el día cuatro de Marzo del corriente año, a las 18 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

Se previene: que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán registrar las acciones o certificados bancarios en la Secretaría con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$14.00 Feb.11-1060-v.feb.21.

VENTA DE NEGOCIO

Habiendo prometido vender SILVANO GRAJALES a Eduardo Muró el negocio de estación de servicio sito en las calles 21 de Setiembre número 2489, y Carlos Berg, y denominado "Estación 21 de Setiembre" se cita a los acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en Sarandí número 364 (escribanía de Negro), dentro del plazo indicado por la ley de Setiembre 26 de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Silvano Grajales. — Eduardo Muró.

$9.60 Feb.2-834-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Eduardo Cancela la "Farmacia Secco", sita en Agraciada 3879. Los acreedores se presentarán en Sarandí 539 (segundo piso), de acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904. — Juan Pedro Secco.

$3.40 Feb.13-1165-v.mz.3.

"F. U. A. M.", S. A.
QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la "F. U. A. M.", S. A., para la asamblea general ordinaria correspondiente al 5.o ejercicio social, a realizarse el día 26 de Febrero de 1948 a las 18 horas en su local sito en el bulevar General Artigas número 3896, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 al 48, inclusive, del capítulo sexto de los estatutos sociales. Orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o Considerar la memoria anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Forma de pago del dividendo; 4.o Elección de Presidente, Secretario y Tesorero; 5.o Elección de tres suplentes para el Directorio; 6.o Elección de Comisión Fiscal y suplentes; 7.o Remuneración de la Comisión Fiscal.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones deberán depositar sus acciones en la Secretaría del Directorio con tres días de anticipación, como mínimo, al determinado en esta convocatoria o presentar un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria, recibiendo, en cambio, boletas en las que constará el número de las acciones y el número de votos que les corresponda. — El Secretario.

$18.00 Feb.11-1078-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Mario Ramón y Trifón Jacinto Tabares el negocio de hotel, denominado "Hotel Internacional" que tengo establecido en la calle 25 de Mayo esquina General Artigas, de esta ciudad. — Melo, Enero 27 de 1948. — AGUSTIN IGNACIO CHAVES

$ 9.60 Feb 3-858-v.feb.23

RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
(SEGUNDA CONVOCATORIA)

El Directorio de Rioplatense Sociedad Anónima, cumpliendo con disposiciones estatutarias, convoca por segunda vez a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria, el día 18 de Febrero de 1948, a las 11 horas en el local social, calle Ciudadela 1400 esq. Mercedes, y considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio. 4.o) Elección de cuatro Directores y cuatro suplentes. (Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 12 de los estatutos sociales). 5.o Elección de Síndico y del respectivo suplente. 6.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Esta asamblea de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, estará facultada para sesionar con cualquier número de accionistas asistentes al acto.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 17 de Febrero corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — Adrién Barrére, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$16.00 Feb.11-965-v.feb.16.

"PUNTAL", S. A., TEJIDOS E HILADOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 25 de Febrero de 1948 a la hora 17, en el local de la Sociedad, calle República 1827, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1947, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado.

Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos, cinco días antes de la fecha fijada para su realización los accionistas hayan depositado en las oficinas de la Sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que correspondan. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — El Secretario.

$14.00 Feb.13-1175-v.feb.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado subscripto el primero de Diciembre del año próximo pasado, entre los señores RUBEN NIETO CLAVERA y PABLO LUIS TORRENTS ROCHI e inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 19 al folio 75 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos, se constituyó la Sociedad "Photo Plait" — "Torrents y Nieto Clavera, Limitada", de acuerdo a las siguientes bases: 1.o Naturaleza y objeto: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Importación, exportación y explotación de artículos de fotografía, óptica, perfumería y afines; 2.o Denominación y razón social: "Photo Plait Torrents y Nieto Clavera, Limitada"; 3.o Domicilio: en Montevideo, calle 18 de Julio 1758; 4.o Capital y aportes: ocho mil pesos, que podrá ser aumentado hasta catorce mil, que se aportarán en la siguiente forma: señor Nieto Clavera, ocho mil pesos, de los que integró el cincuenta por ciento; señor Torrents, un mil pesos en bienes muebles, útiles y mercaderías; 5.o Duración: dos años, con prórrogas automáticas de iguales plazos; 6.o Dirección y administración: a cargo del señor Torrents; 7.o Balances generales: anuales. El 15 de Octubre de cada año; 8.o Pérdidas y ganancias: se distribuirán por partes iguales. — Montevideo, Febrero 6 de 1948.

$16.00 Feb.13-1146-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD "GERONA Y COMPAÑIA LIMITADA"

Con intervención del escribano Diamantino Méndez se disolverá totalmente, por terminación de plazo, la sociedad "Gerona y Compañía Limitada", integrada por el doctor Ricardo T. Gerona San Julián, Sucesión de don Rómulo Pareja Reissiy (constituída por la señora Margarita Piñeyro de Pareja y Mario César, Miguel Angel, Carlos Alberto, Ricardo y Gilberto Pareja), señor Carlos Alberto Pareja Piñeyro y Coronel Oscar Mattos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, exclusivamente, el doctor Ricardo T. Gerona San Julián, quien continuará con todos los negocios. Acreedores a la escribanía, 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Diamantino Méndez.

$16.00 Feb.13-1187-v.feb.24.

F. L. U. S. A.
LLAMADO A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se cita a todos los señores accionistas de la fábrica de lápices "Unión", S. A., para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 1.o de Marzo del corriente año a las 18 horas, en el local de la calle Blandengues 2009-15, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1947. Cuenta de ganancias y pérdidas. Informe del Síndico. Distribución de utilidades. Elección de miembros del Directorio y suplentes. Elección del Síndico y suplente. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la Sociedad o certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha, para tener derecho a voto en la asamblea. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — El Directorio.

$14.00 Feb.13-1184-v.feb.24.

MACHADO HERMANOS, LIMITADA

De acuerdo a lo preceptuado por el decreto ley de 26 de Abril de 1933, se ha constituído la sociedad del epígrafe, de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes: A) Socios capitalistas: Juan Machado Loza y Alfredo Machado Loza; B) Socios industriales: Nicolás Machado Loza, Anselmo Machado Loza, Antonio Asdrúbal Piñero y Rogelio Luis Melgar; II) Objeto: explotación de los ramos de almacén, ferretería, bazar, materiales de construcción y frutos del país en general, negocios y representaciones; III) Razón social: "Machado Hermanos, Limitada"; IV) Domicilio: ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja; V) Capital: pesos 60.000.00 (sesenta mil pesos) dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una; VI) Aportes: $ 30.000.00 (treinta mil pesos) cada uno de los socios; VII) Integración: se efectúa mediante la transferencia del activo y pasivo de la firma disuelta "Machado Hnos."; VIII) Administración: los socios serán los administradores, pudiendo actuar conjunta o separadamente en el uso de la firma social; IX) Balances: anualmente se realizará el 30 de Noviembre; X) Plazo: 4 años, prorrogable anualmente; XI) Inscripción: dicha sociedad fué inscripta con el número 24 al folio 93 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno, con fecha 5 de Febrero de 1948.

$18.00 Feb.13-1155-v.feb.24.

MILANO RABER y Cía.
Juzgado de Paz de la 5.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en autos "RODRIGUEZ (BAUDILIO BERNARDINO). Incapacidad" (Libro de Conoc. N.o 28. Fo. 559), se hace saber que el día dieciocho de Febrero entrante, a las once horas, en el local feria "Los Unidos", en esta sección y por el martillero "Milano Raber y Cía." y en presencia del subscripto, asistido de testigos, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su aforo, o sea, de un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en esta sección, empadronada con el número 8489, que en plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de fecha 22 de Junio de 1940, se señala con el número 2 y según el cual tiene un área superficial de 28 hectáreas, 3932 metros y linda: al Oeste, con frente al camino departamental a Colonia; al Norte, la fracción uno; al Sur, la tres, de dicho plano, y al Este, con la Suc. de José María Cerdeiras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de la aceptación de su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes del inmueble se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Se hace constar que ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación — Ecilda Paullier, Enero 21 de 1948. — Jeremías Meistro, Juez de Paz.

$39.00 En.31-820-v.feb.19.

PANTEONES CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 26 de Febrero de 1948 a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Cerrito 685, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Fiscal Social correspondientes al sexto ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1947; 2.o Aplicación de las utilidades; 3.o Designación de dos accionistas presentes para formar la Comisión Escrutadora y labrar el acta respectiva; 4.o Determinación del número de Directores y elección de Directores y Fiscales sociales, titulares y suplentes, para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria; 5.o Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta capital, en la sede social, Cerrito 685, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio: Jorge Mailhos, Secretario.

$10.80 Feb.13-1147-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — AKEL TURBAY avisa al público que ha prometido vender a doña Petronila Trujillo de Boffa el negocio de almacén que tengo instalado en Andrés Lamas 3552. Acreedores en Treinta y Tres 1363, escribano Tarallo, de 11 a 12.

$6.00 En.31-802-v.feb.19.

USINAS COLAGEL. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Febrero de 1948 a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Carlos Ma. Ramírez 1470, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947; 2.o Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Integración de capital; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, fehacientemente, ante la Secretaría de la Sociedad durante las horas de oficina cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — El Directorio.

$8.40 Feb.13-1148-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. JUAN GERARDO BEHREND GOLDSTEIN y SIMEON LEON BRAUN FERSER, resolvieron disolver la Sociedad "Zapicán" que gira en Montevideo, calle Industria 2677, en el ramo de fábrica de dulces y conservas. Se hace cargo del activo y pasivo el señor Juan Gerardo Behrend Goldstein. Presentarse acreedores a la Escribanía Piacenza, 18 de Julio 1324, piso 5. — Montevideo, Febrero 5 de 1948.

$10.20 Feb.11-1075-mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B.Y.S." (Valparaíso 1269) hemos disuelto la Sociedad RODRIGUEZ y FEO, establecida con provisión de comestibles Avd. Larrañaga 2201, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Severino Rodríguez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1948. —Severino Rodríguez. — José H. Feo.

$10.20 Feb.11 1049-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he clausurado mi comercio en el ramo de provisión de comestibles establecido en el camino Ariel N.o 5202 de esta ciudad. Dando cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Enero de 1948. — NERCES DER BOGHOSSIAN.

$6.80 Feb.11-1050-v.mz.1.o.

RESCISION DE COMPROMISO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez quedó sin efecto el compromiso de compraventa de la carnicería calle Dante 2190 (bis). — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Guillermo Sotelo. — Abelardo Cabeza.

$8.00 Feb.13.1186-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ELIAS ABDO y EDUARDO FERRAZ POSADA prometieron vender a Luis Eusebio Mañeiro la empresa "Teatro Uruguayo. — Empresa P. A. F.", con domicilio en la ciudad de Tacuarembó, que gira bajo la firma "Eduardo Ferraz, Posada y Cía." en el ramo de cine, teatro y derivados. Acreedores: escribanía Luis A. Borretti, Rincón número 569 (Montevideo). (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$12.00 Feb.13.1180-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que vendimos a los señores Inocencio Alberto y José Luis Haller el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos instalado en esta ciudad, calle Lavalleja y Serafín Rivas. El pasivo a cargo de los vendedores. Los acreedores deberán presentarse en el expresado comercio dentro del término legal. — Mercedes, Febrero 2 de 1948. — RAMON M. ALBERRO. — ELVIRA HALLER DE ALBERRO. — Inocencio Alberto Haller. — José Luis Haller.

$12.00 Feb.13-1150-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José González y Ramón Bello la panadería sita en avenida Agraciada número 4119. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en la Dirección antes citada. Ley 26|9|1904. — JOSE MAZZONI. — LORENZO MAZZONI. — ALFREDO MAZZONI. — EMILIA MAZZONI DE BONDANZA. — MARIA LUISA CARBONE DE MAZZONI.

$6.80 Feb.13-1149.v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza en la calle Guadalupe 1825, en el ramo de fabricación de muebles, bajo la razón social de CARLOS COHN, BENJAMIN SOSNOWSKI y WOLF ATLASOVICH, retirándose éste de la firma social. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Rosa Dubinsky, Paysandú 1163 (escritorio 1.o). — Carlos Cohn. — Benjamín Sosnowski. — Wolf Atlasovich.

$12.00 Feb.13-1185.v.mz.6.

A V I S O

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a los señores Luis Perera, Eduardo Prantl y Augusto Schulze mi comercio de ramos generales ubicado en Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro). Acreedores presentarse en escribanía Laurenz, 25 de Agosto 285 (Fray Bentos). — Fray Bentos, Febrero 4 de 1948. — MARIA AURORA ZUCHETTI DE MEIRA.

$8.00 Feb.13-1203-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

HUGO RAFAEL BAS comunica que prometió vender su comercio sito en Itapebí 2149, al señor Arnoldo Santerini. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1485 (escritorio 17).

$3.00 En.30-770-v.feb.18.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

ESMERODE y DE LACUADRA avisan (ley 26 Setiembre 1904), que resolvieron disolver la sociedad establecida en la avenida 21 de Setiembre número 2701, ramo café y bar, retirándose de la misma el señor Luis de Lacuadra y constituyendo nueva sociedad los señores Manuel Esmerode y Rafael Pérez Figueroa, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la firma anterior. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cerciido y Cía., Cerrito 685 — Montevideo. Enero 9 de 1948. — Luis de Lacuadra. — Manuel Esmerode. — Rafael Pérez Figueroa.

$12.80 En.26-639-v.feb.28.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria correspondiente al 13.o ejercicio cumplido el 31 de Diciembre de 1947, que se realizará el 27 de Febrero próximo, a la hora 18 y 30 en el local del Banco, y en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 13.o ejercicio. 3.o) Elección de tres miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico.

Se previene que para formar parte de esta asamblea se requiere: A) Poseer acciones por lo menos por valor de mil pesos. B) Depositar con tres días de anticipación como mínimo, del señalado para la asamblea, una acción preferida o acciones por un valor mínimo de un mil pesos.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por apoderados. — Montevideo, Febrero de 1958. — Dr. Miguel de Dios Serna, Presidente. — Esc. Nicanor Dos Santos, Secretario.

$19.60 Feb.12-1201-v.feb.27.

SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de "Ultramares" S. A. para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de Febrero próximo a las 10 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1356, primer piso, a fin de tratar la siguiente orden del día: Memoria, balance e inventario correspondientes al 10.o ejercicio social. Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 24 de Febrero próximo. — Montevideo, Febrero 6 de 1948.

$10.00 Feb.12-1144-v.feb 23.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1948 a las 11 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1356, primer piso, para tratar los siguientes asuntos: 1.o) Memoria, balance e inventario correspondientes al 16.o ejercicio social. 2.o) Informe del Síndico; y 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Febrero 6 de 1948.

$12.00 Feb.12-1143-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de joyería tengo establecido en la calle Agraciada 1518 a don José Brea (hijo). Los que tengan créditos contra la referida casa deben presentarse con los justificativos en el mismo comercio dentro de los treinta días de publicaciones. — Enero 23 de 1948. — ALFREDO BREA.

$9.60 En.27-672-v.feb.16.

VENTA DE COMERCIO

Comunico, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Carlos Alberto González Echeverría el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí esquina don Bosco, donde deben presentarse los acreedores. — Mercedes, Enero 26 de 1948. — HASSIN OTMAN — Carlos Alberto González Echeverría.

$8.00 En.31-819-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Andrés Mauricio Gatti nuestro comercio denominado "Hotel Colonial", con sede en esta ciudad, avenida General Flores número 440. Los acreedores deben presentarse en dicha sede con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Enero 15 de 1948. — ANTONIO PEREIRA. — ROSA M. DE PEREIRA.

$12.00 En 27-708-v.feb.20.

MOLINOS ESTRADE SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor accionista: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, el Directorio de Molinos Estradé Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 28 de Febrero de 1948, a las 18 horas, en su local social, de la Avenida Asencio esq. Tacuarembó de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del cuarto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1947. 5.o) Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 5.o y 6.o ejercicios. 6.o) Elección de Síndico y dos suplentes.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse en asamblea, deberá estar representado un tercio del capital integrado. (Artículo 35). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las Oficinas de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. (Artículo 38). C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificado de depósito bancario (Decreto del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1943). — Dolores, Febrero de 1948. — I. Santiago Escandell, Presidente. — Carlos M.a Ruiz, Secretario.

$20.00 Feb.13-1205-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a Isidro Bezzone y Manuel González Costas mi comercio ramo café y bar sito en camino Maldonado número 5691. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — DANTE HUGO SEOANE. — Isidoro Bezzone. — Manuel González Costas.

$6.00 En.31-800-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, don CAYETANO MAZZA ha prometido en venta al señor Miguel Antonio Ponte el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Canelones 2222. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 224.

$9.00 En.31-806-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 Setiembre 1904, Manuel M. Rama comunica que aportará su "Taller Electro-Técnico" sito en Maroñas número 1510 a la Sociedad "BOTTA RAMA". Los acreedores presentarse en mismo taller, dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 6 de 1948.

$6.80 Feb.12-1115-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que disolvemos la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en Garzón 2045 (bis), de POLI y CASTELLI, y que la nueva firma será José Poli, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Colón, Enero 21 de 1949. — José Poli. — Manuel Castelli.

$6 40 En.26-659-v.feb.14.

"LA AMISTAD" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales de "La Amistad" S. A., se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 26 de Febrero del corriente año a las 18 horas en punto, en el local de la calle Buenos Aires número 570, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Apertura. 2.o) Lectura del acta anterior. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 4.o) Memoria. 5.o) Balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido. 6.o) Elecciones.

$10.00 Feb.12-1121-v.feb.14.

"EL CAMPO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA

ASAMBLEA GENERAL

Primera convocatoria

De conformidad con el artículo 30 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general a realizarse en el local social, calle Paraguay número 1637, el día lunes 16 del corriente a las 19 horas, de acuerdo al siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias del ejercicio ppdo. e informe del Síndico; 3.o Elección del Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — El Directorio.

$10.00 Feb.7-1039-v.feb.14.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "YAGUARON"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día diecisiete de Febrero de 1948 a las catorce horas, en el local social, calle 25 de Mayo 467, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Informe y memoria del Directorio, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947; 2.o Informe del Síndico. 3.o Nombramiento del Síndico y su suplente; 4.o Remuneración del Directorio y del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación que, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, no ha de ser menor de tres días. — El Directorio.

$10.00 Feb.7-1041-v.feb.14.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de la modificación de los estatutos de "Salinas Marítimas Sociedad Anónima Industrial Uruguaya.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Salinas Marítimas", Sociedad Anónima Industrial Uruguaya, solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos, los cuales se transcriben a continuación:

Testimonio. Acta de presentación. — En la ciudad de Montevideo, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, comparece en el estudio del subscripto escribano, el doctor Juan Rodríguez López, oriental, mayor de edad, casado con doña Mirtha Aphesteguy, de este vecindario y persona de mi conocimiento, quien me expresa lo siguiente:

Primero: Que según resulta del acta número 69 de fecha trece del corriente mes y año, correspondiente a la 54.a sesión ordinaria del Directorio de "Salinas Marítimas", Sociedad Anónima Industrial Uruguay, (Salmar), con personería jurídica aprobada por el Poder Ejecutivo de la Nación en fecha 26 de Octubre de 1946, fué aprobado entre otras cosas, con la conformidad unánime de sus Directores, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 6.o de sus estatutos sociales, el aumento del capital de dicha Sociedad a la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) con la emisión de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) en dos series denominadas "C" y "D" de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) cada una, en acciones ordinarias simples, que se llamarán "Acciones Ordinarias", de acuerdo con el artículo 7.o del estatuto social, cuya forma y condiciones de suscripción e integración serán establecidas oportunamente por el Directorio de "Salmar".

Segundo: Que dicho aumento está previsto en el citado artículo 6.o de los estatutos sociales en una o más series, con el voto conforme de la totalidad de los miembros de la Corporación, medida adoptada en forma unánime por los señores Aníbal Z. Falco, bajo la presidencia de dicho señor y con la asistencia de todos sus miembros señores José Martínez Reina, Nelson Carrasco, Nicolás J. Herrera Mac Lean, doctor Adolfo Folle Juanicó, doctor Benigno Paiva Irisarri, según consta en el acta referida, a cuya sesión asistieron además en calidad de Síndico, el presentante y el Asesor Letrado doctor Luis Bajac.

Tercero: Que por la misma acta se autorizó al compareciente para solicitar la protocolización de esa resolución así como también ponerla en conocimiento del Poder Ejecutivo, a fin de obtener la autorización correspondiente al aumento del capital social y gestionar asimismo la inscripción en el Registro Público de Comercio, en cumplimiento de lo ordenado en el citado artículo 6.o.

Cuarto: Que por lo expuesto, solicita al autorizante de este instrumento: A) Que en representación del Directorio de "Salinas Marítimas", Sociedad Anónima Industrial Uruguaya, para lo que está facultado según el acta que menciona anteriormente, y con el objeto de cumplir lo encomendado en la sesión de la referencia, proceda el subscripto escribano a labrar la presente acta, la que una vez agregada al Registro de Protocolizaciónes a su cargo, le expida testimonio de la misma en la forma de estilo. Y yo, el escribano autorizante hago constar que:

1.o) He tenido a la vista el libro de actas perteneciente a "Salinas Marítimas" Sociedad Anónima Industrial Uruguaya, que consta de 200 fojas debidamente rubricadas por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Lallo, certificado a fojas 1 con la firma de dicho magistrado y de su Actuario don Juanángel L. Gianola, el día 22 de Noviembre de 1946, conteniendo un timbre de rúbrica de libros, por valor de un peso, número 0032.515, debidamente inutilizando con sello del Juzgado.

2.o) A fojas 197 del mismo, se encuentra inserta el acta número 69, extendida a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo la hora nueve y diez minutos, con motivo de la sesión del Directorio de "Salinas Marítimas" Sociedad Anónima Industrial Uruguaya, bajo la presidencia del señor Aníbal Z. Falco y con la asistencia de sus miembros señores: José Martínez Reina, Nelson Carrasco, Nicolás J. Herrera Mac Lean, doctor Adolfo Folle Juanicó y doctor Benigno Paiva Irisarri, cuya acta se encuentra firmada por el Presidente y Secretario de la Sociedad, en la que después de someterse a consideración otros asuntos, se resolvió por la totalidad de sus miembros, el aumento del capital social, a la cantidad de dos millones de pesos, ($ 2:000.000.00) en la forma prevista en el artículo 6.o de los estatutos, y en las condiciones mencionadas por el compareciente doctor Juan Rodríguez López, en la cláusula primera de este instrumento, habiéndose facultado a éste, para representar a la Sociedad en todo lo relativo a la aprobación por el Poder Público, así como gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio y a la protocolización de la presente acta.

3.o) A esos fines y de acuerdo al petitorio del compareciente, procederé a la incorporación de este documento al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, y del mismo expediré testimonio en la forma solicitada. Leída que le fué por mí la presente acta al doctor Juan Rodríguez López este así la otorga y firma en presencia de los testigos señores José Antonio Draper y Luis M. Menéndez, personas hábiles, de mi conocimiento, por lo cual certifico, en el lugar y fecha ut-supra. — Juan Rodríguez López. — José Antonio Draper — Luis M. Menéndez. — Julio C. Fontana, Escribano.

N.o 1. Protocolización de una acta a solicitud del doctor Juan Rodríguez López, por "Salinas Marítimas" Sociedad Anónima Industrial Uruguaya. En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete cumpliendo el petitorio formulado por el doctor Juan Rodríguez López, en la cláusula cuarta, parte final, del acta que antecede, procedo a la agregación del presente documento a mi Registro de Protocolizaciones del año en curso, el que se encuentra foliado de fojas una a dos vuelta del mismo, documento que se encuentra otorgado en dos sellados de un peso cada uno, con los respectivos números de 295.216 y 295.217 del ejercicio actual. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que incorporo al Registro de Protocolizaciones. — Julio C. Fontana, Escribano.

Hay un signo y un sello de goma que dice: Julio César Fontana, Escribano. Montevideo.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original de su tenor que se encuentra incorporado al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, correspondiente al año mil novecientos cuarenta y siete de fojas uno a dos vuelto del mismo. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veintiséis de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Julio C. Fontana, Escribano.

Copia. Señor Ministro de Hacienda escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Juan Rodríguez López, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1.334 (1.o) al señor Ministro digo:

1.o) Que según resulta del testimonio que acompaño, con las copias que exige el decreto de Mayo 15 próximo pasado expedido por el escribano señor Julio César Fontana, el Directorio de "Salinas Marítimas" Sociedad Anónima Industrial Uruguaya, resolvió aumentar a $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) su capital social, autorizando al efecto la emisión de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), en acciones ordinarias, en dos series "C" y "D" de quinientos mil pesos cada una.

2.o) Que, como se desprende del artículo 6.o del estatuto social aprobado por el Poder Ejecutivo el 26 de Octubre de 1946, y cuya copia testimoniada "ad efetum videndi" acompaño, se han cumplido al efecto todas las exigencias estatutarias.

3.o) Que por resolución del Directorio de la Sociedad, que también certifica el escribano Fontana en el testimonio referido, he sido expresamente autorizado para dar cuenta al Poder Ejecutivo como lo prescribe el artículo 6.o del estatuto y obtener la autorización correspondiente al aumento del capital así como para gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto ruego al señor Ministro, quiera, previos los trámites de práctica, autorizar el aumento de capital en los términos expresados, disponiendo se me expidan oportunamente los testimonios que correspondan y se me devuelva la documentación que acompaño. — (Fdo.): Juan Rodríguez López.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Vista: la gestión de "Salinas Marítimas" Sociedad Anónima Industrial Uruguaya, a fin de que se apruebe el aumento de su capital, actualmente de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) a dos millones de pesos ($ 2:000.000.00). Resultando el artículo 6.o de sus estatutos autoriza al Directorio para aumentar el capital social hasta la cantidad de cinco millones, previa autorización del Poder Ejecutivo. Atento a lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar el aumento de capital de la Sociedad Anónima "Salinas Marítimas" Sociedad Anónima Industrial Uruguaya, hasta la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — (Fdo.). BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Juan Rodríguez López, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1334 (primer piso) a V. S. digo:

1.o) Que según resulta del testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo por Decreto del 4 del corriente aprobó el aumento de capital de la Sociedad "Salinas Marítimas" Sociedad Anónima Industrial Uruguaya hasta la cantidad de dos millones de pesos.

2.o) Que según surge del testimonio del acta de protocolización, expedido por el escribano Julio César Fontana, que acompaño, he sido expresamente autorizado para gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio, de este aumento de capital.

3.o) Que como el estatuto fué inscripto en el Registro a cargo de ese Juzgado, con el número 62 del libro 22 de "Estatutos, Poderes, etc.", vengo a solicitar la correspondiente inscripción de esta ampliación de capital.

4.o) Que, efectuada esa inscripción, solicito se me devuelvan los documentos acom-

pañados, dejando la nota correspondiente en la copia certificada del decreto del Poder Ejecutivo y se me expidan los testimonios del caso para efectuar las publicaciones que determina el decreto de Julio 24 de 1922. Quiera V. S. proveer de conformidad a cuanto dejo solicitado. — (Fdo.): Juan Rodríguez López.

Presentado con copia hoy dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — Gianola.

Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Al despacho del señor Juez, no acompañando los autos por encontrarse archivados. — Gianola.

N.o 15.071. Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Sáquense los autos del archivo y vuelva sin más trámite. — Mallo.

Señor Juez: con los autos me permito dar cuenta. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947.

N.o 15.257. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 5.916. — Señor Juez. Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado en fojas 30 — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — (Fdo.): Francisco Pagano.

N.o 15.455. Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Vistos: con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe.— Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 3 del folio 23 al folio 32 del libro número 27 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$207.00.—1052.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 832

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933)

Padrón	Nombre
10.047	Julio Benvenuti.
12.565|66	Iglesia P. de Nuestra Sra. del Carmen (Aguada).
65.938	Manuel Diego Arauino.
67.117	María Tomasa Díaz López.
67.595	Enrique Lavorerio.
67.735	Celia C., Juan Carlos y M. del Carmen Gradín.
68.008	Ermenegildo Bettiati.
68.342	Benjamín Pérez Fernández.
68.369	José Marmo.
68.629 y 101.187	Julio Ruy.
69.933	D. Santos Alberto Apolo.
71.314	Emilio Deana.
73.127	Felice D. de Mezquita.
74.649	Bartolomé S. Regalado.
78.545	Luis Pérez.
79.194	Ramón Chanes.
79.561	Bartolomé Delprato.
79.894	Juan C. Carrara.
80.390	Sábado Omorato.
80.445	Froilán Frederico.
80.461	Juan Cengeri.
101.657	Juan Pedro Martínez.
105.260	Ido Martinelli.
111.555	Ernesto Ruete y otra.
115.970	Pedro Vigliono.
121.992	Nonbar Balian.
122.711	Delinda H. J. de Bessonart.
124.024	Andrés Koziak.
129.242	José Suero.
129.664	Lauriano Pérez.
135.693	Fco. Cabrelli.
139.633	Luis A. Gamba.
140.557	José Pinotti.
141.566|67	Julio César Estrella.
142.652	Bco. Hipotecario del Uruguay.
142.778	Emilio A. Bonnecarrere.
143.644	Feliciano Cruz.
146.743	Atilio Lombardi.
147.729	Arturo Alvarez.
147.743	Julio Tonetti.
147.761	Floirán Silva.
147.772	José Catalano.
148.093	Blanca Etchezzarry de Stillo.
158.193	Humberto Pécora.
148.301	Ema C. de Spinelli.
148.690	Sanguis Manouquian.
148.818	Manuel De León.
148.828	Ignacio Alceksejunas.
148.891	Leonardo Cazzuli.
157.202	Héctor Armando Martínez Pina.
157.361	Anastasia Allende.
157.410	Manuel Vizoso Fernández.
158.072|73|74	Suc. Esteban S. Campanela.
158.472	Suc. Ramón Tabárez.
167.771	Teodoro Nichyporchuk.
168.390	Laudemar y González.
168.576	Lucía A. Goyreiin.
168.608	Albino Pazo.
168.611	Basilio Marset.
168.857	Julio Maldonado.
170.047	Víctor Paullier.
170.137	Claudio Medina.
172.277	Ferruncio A. Franceschet.
173.518	Teófilo Gratmohl.
173.450	Juan Sivolella.
173.596	Mariano C. Pereda.
173.725	Carlos Simón.
173.891	Santiago Savio (hijo).
173.944	Jaime Hodara.
174.311	Guillermo Jorio, J. P. y Luis Ferrari (hijo).
174.639	Carlos Wojnilez.
174.705	Rafael Miglionico.
174.765	Adán Aldama.
175.461	Marcos C. Lietti.
175.787	Jorge Albanell Mac - Coll.
175.808	Horacio García.
175.866	Ramón Pouso.
175.944	Pura C. Molfese.
176.053	Emilio Pina Loriente.
176.610	José Ceritali.

(Cuenta corriente) Feb.4-20371-v.feb.14.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 833

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón	Nombre
2.938	Bco. de la República.
7.450	María H. y Pedro Serra Ferrari.
7.504	Julio García Otero.
8.759	Alfonso Enrich.
19.927	Valentina Grassi.
28.026	Neumark Papa.
29.237	Manuel Arias.
29.301	Antonio Rosaiva.
30.481	Agustín Giglio.
30.509	Angélica Posse de Hill.
31.494	Suc. Antonio Fernández.
34.596	José Fco. Antelo.
34.738	Pedro Demarco.
34.754	Sábado Sansón Volpi.
34.766	Ambrosio Ricci.
42.804	Teodoro Cabrera.
42.820	José Forcadell.
44.097	Mario Pintos.
45.043.180.016 al 22	María Teresa R. de Laguardia.
47.911|180.30	Suc. Miguel Pérez.
60.845	Balide Sorias.
61.672	Clotilde Torres de Burgos.
62.165	José Calvo García.
63.125	Pablo Senatore.
63.176	Haydée Rial de Perdomo.
63.304	León G. Caubarrère.
67.737	Juan P. Lessano.
69.989	Sebastián Santucci.
70.674	Juan Biestro.
70.761	Gabriel y Manuel María Maiz.
70.973|180.050	Andrés y Rodolfo Ruggeri.
71.876	Marco Boffa.
73.118	Modesto Rodríguez.
74.726	Fco. Fernández Lorenzo.
73.917	Simón Márquez.
76.754	Dgo. J. Genovés.
76.925	Angel Moliterni.
77.625	José Barral Ríos.
77.903	José Gómez.
80.192	Ladislao Aczil.
80.194	Jesús Ares.
80.387	Juan R. Olivera.
81.748	Suc. Juan P. Bassino.
85.430	Roberto Tolve.
90.500	Chiafini y Cía.
94.041	J. Elba Vacca de Antognazza.
94.731	Vicente Crarero.
96.228	Manuel Pereyra.
96.251	José M. Trujillo.
110.099	Ricardo Vázquez.
110.351	Gómez Blanco.
116.993	Angel Mancini.
119.483	Isidoro Astaris.
119.873	Valentín Pivotto.
119.897	Gonzalo A. Martínez.
119.904	Fernanda Vives.
134.703	Avelina González.
138.505	Luis Fasso Silverio.
133.980	Joaquín Cequiel.
143.015	José E. Trabal.
143.256	José Gelazauskas.
143.314	Manuel Corves.
151.738	Jurgis Klimás.
154.283	Víctor Manuel Scuadrone.
154.296	Pedro Bentancur.
154.686	Celina Spinelli.
154.735	José Luis Caviglia.
155.504	Guadalupe Núñez.
155.517	José Larroca.
155.769	Lluch Hnos.
155.899	Julio Montero Míguez.
156.543	Carlos Etcheverry.
156.845	Elde Becanzone.
157.121	Andrés Petronko.
164.303	Héctor M. Sorronduguy.
164.461	Silvio Rossini.
167.145	Braulio Vicario.

(Cuenta corriente) Feb.14-20370-v.feb.14.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Primer llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la venta de varios lotes de subproductos de trigo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 20 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Feb.14-20363-v.feb.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 2765

Aisladores de porcelana

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 11 de Mayo próximo, a las 16 horas, para proveerse de 531.000 aisladores de porcelana, de forma campana, tipos números 21, 22 y 23, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 6 de Febrero de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.14-20334-v.feb.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 2771

Aparatos auxiliares telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 12 de Abril, a las 16 horas, para proveerse de aparatos auxiliares para instalaciones telefónicas: 500 llaves conmutadoras de 2 posiciones, 500 campanillas auxiliares, 1.000 bases o 1.000 clavijas de enchufes para teléfonos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 6 de Febrero de 1958. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.14-20365-v.feb.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 2748

Alambre de hierro negro

(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 8 de Marzo próximo, a las 10 horas, para proveerse de alambre de hierro negro, dúctil, sin barnizar y de sección circular: 6.000 kilogramos del número 7 de 4,57 mms. de diámetro; de 10.000, del número 9 de 3,76; 1.000 del número 14 de 2,11 y 1.000, del número 18 de 1,65, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán registrar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1 00. — Montevideo, 6 de Febrero de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.14-20356-v.feb.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52834. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Cravia y Cía., apoderados de Almacenes Pesquera, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "YPIRANGA" para distinguir artículos de las clases 1, 2, ... y 20 (excepto cafés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1221-v.feb.25.

ACTA N.o 52835. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Cravia y Cía., apoderados de Portland Plastics Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PORTEX" para distinguir artículos de las clases ... y 16 (según detalle). — Publíquese por ... días consecutivos. — La Dirección.

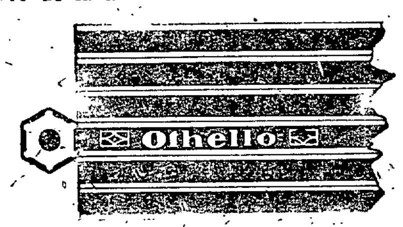
$4.00 Feb.14-1222-v.feb.2...

ACTA N.o 52836. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha Diggs y Devitt S. A., apoderados de Allen y

burgs Limited, de Londres, E., (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "HALIBORANGE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1223-v.feb.25.

ACTA N.o 52837. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cyc-Arc Limited, de Londres, N. 1, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CYC-ARC", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1224-v.feb.25.

ACTA N.o 52843. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Con esta fecha Egon Redemann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.14-1229-v.feb 25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7129. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Albiswork Zurich A. G., de Zurich 9, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un dispositivo para la acumulación y reproducción de mandos de conexión, con relevadores como elementos de acumulación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.14-1230-v.feb.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 28|948

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de terminación del edificio del liceo de San Carlos, (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San Carlos, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 4 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.7-20339-v.feb.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 390

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de 3 equipos para movimiento de arenas en las playas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que podrán retirar los interesados, en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035.

Apertura de propuestas, el día 19 de Febrero del corriente año, a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.80.
(Cuenta corriente) Feb.14-20362-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la provisión e instalación de cinco relojes eléctricos con destino a las Ramblas de las Playas Carrasco, Malvín, Buceo, Pocitos, y Ramírez, de acuerdo con el pliego de condiciones, y memoria descriptiva, que los interesados podrán consultar o adquirir en esta Oficina, los días hábiles de 9 a 11 horas. Valor del pliego, $ 0.15.

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1948, a las 10 horas, en el local de esta Repartición, Palacio Municipal, 8.o piso.
(Cuenta corriente) Feb.14-20361-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a todos los propietarios de los padrones con frente a las calles Zufriateguy entre rambla de los Argentinos y calle Misiones; Celedonio Rojas entre rambla de los Argentinos y calle Misiones; Simón del Pino entre rambla de los Argentinos y calle Misiones; Zabala entre avenida Artigas y Simón del Pino; Buenos Aires entre avenida Artigas y Simón del Pino; Reconquista entre avenida Artigas y Simón del Pino; Misiones entre Simón del Pino y avenida Artigas en las que la Empresa Sarubbi haya construído veredas, muros, recuadros, cordón de hormigón, cordón de granito, entradas de auto, y cercos, hasta los treinta días de esta publicación, a los efectos de alguna reclamación. — Maldonado, Febrero 6 de 1948. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.14-20368-v.mz.19.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 13 de 1948

1.a Sección

ARTURO AUGUSTO GIANFRINI, 26 años soltero, corredor, argentino, domiciliado Mercedes 819, y MERCEDES QUARTINO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 893.

VICENTE ANTONIO STAMATO, 55 años, soltero, comercio, italiano (ciudadano argentino), domiciliado Florida 1431, y JOSEFA MARCOS, 36 años, soltera, española, domiciliada Florida 1431.

ENRIQUE JOAQUIN SCHLEICH, 33 años, soltero, viajante, alemán, domiciliado Bartolomé Mitre 1584, y BALBINA APELBAUM, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Bartolomé Mitre 1584.

2.a Sección

ANTONIO COPPOLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Wáshington 115, y MARIA ANGELICA NOVO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Wáshington 115.

RICARDO BELLON, 49 años, soltero, jornalero, español, domiciliado 25 de Agosto 382, y SATURNA GONZALEZ, 78 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Agosto 382.

3.a Sección

JOSE ANTONIO MARTI, 44 años, divorciado, médico, argentino, domiciliado Alzáibar 1319, y MARTHA ESTHER ROSENFELD, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Alzáibar 1319.

4.a Sección

HERMANN BERGMANN GLUCKSMANN, 32 años, soltero, ingeniero civil, austríaco, domiciliado Río Branco 1342 (piso 4.o, apto. 7), y ANDREE LINA NICOLET, 27 años, soltera, suiza, domiciliado Río Branco 1342 (piso 4.o, apto. 7).

8.a Sección

MIGUEL JAUNARENA D'ALESANDRO, 35 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Clemente César 2338, y ANA GOMEZ RODRIGUEZ, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Clemente César 2338.

ROMEO DARDO MOSQUEIRA PRIETO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yatay 1410, y RUFINA SEVERINA GONZALEZ BENTANCUR, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Yatay 1410.

10.a Sección

SIMON WILNER, 45 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado 8 de Octubre 3952, y SARA WOLHOROMSKA, 45 años, soltera, polaca, domiciliada 8 de Octubre 3952.

LEON SZAMES, 25 años, soltero, peletero, polaco, domiciliado Industria 2575, y CLARA ROSA KLEINMAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2575.

LUIS TOMAS D'AMBROSIO, 27 años, soltero, empleado, oriental; domiciliado Munar 2642, y ELIDA NODAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Quichúas 2737.

SAUL DA COSTA, 24 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Asilo 3740, y ELBA SANGUINETTI FILIPPINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3740.

MARIO FONTENLA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1624, y PETRONA MARIA DARIA LARA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1624.

11.a Sección

MARTIN EVARISTO TRUJILLO, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4066, y CATALINA FARIÑA, 31 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Fco. Sáinz Rosas 4620.

JUAN CARLOS VERNAZZA, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado avenida 25 Metros 4075, y ORFILIA LUCIA SOUTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada camino del Andaluz 5308.

12.a Sección

JOAQUIN BEN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento 9 número 1714, y MARGARITA LAGO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 número 1714.

WENCESLAO EUSTAQUIO IARROSA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2412, y AZUCENA BLANCA GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lucas Píriz 2434.

JOSE MARA, 55 años, soltero, artista, oriental, domiciliado Pando 2421, y CAMILA TESTA, 54 años, soltera, artista, oriental, domiciliada Pando 2421.

OMAR MARTINEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. E. Administrativa 1691, y NELIDA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. E. Administrativa 1691.

GABRIEL FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2459, y MARIA DEL CARMEN ABREU, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2459.

RAUL ADEMAR DUARTE, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Reyes 1391, y BLANCA DE BARROS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2673.

14.a Sección

JUAN IRENE GONZALEZ, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pasaje Rossi 3456, y ROSA RENEE GRASSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Rossi 3456.

JOSE ALEJANDRINO DIAZ, 46 años, soltero, ganadero, argentino, domiciliado Olivos 921, y MARIA LUISA DEL ROSARIO DUARTE, 36 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Olivos 921.

ANTONIO CESAR DOCE, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Esperanza 887 y MIRTHA IRIS COMUNALE ALAMON 24 años, soltera, oriental, domiciliada Esperanza 887.

JOSE ANTONIO GARCIA PEREZ, 29 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Machado 34, e IRIS DA SILVA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3279.

ALFREDO MAC EACHEN, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3220, y ELBIA LABORDE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Atanasio Aguirre 1092.

FRANCISCO JUAN ALVAREZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Abril 1110, y TORIBIA DA SILVA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3148.

TIBOR ZOLTAN, 44 años, soltero, empleado, ciudadano legal argentino, domiciliado Agraciada 3778, y MARGARITA PATRICIA FOSTER, 39 años, soltera, inglesa, domiciliada Agraciada 3778.

19.a Sección

CAMILO CHOUSAL, 48 años, soltero, comercio, español, domiciliado Nicaragua 1951, y BEATRIZ MARCOS, 45 años, soltera, comercio, española, domiciliada Nicaragua 1951.

$2.00 Flp.-v.feb.17.

19.a Sección

JOSE KRAWCZYK, 22 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Porongos 2426, y LUISA FRIDA SCHVARTZBERG, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2426.
v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS JUAN SAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.14-1215-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOSES SCHWEBEL o SZWEBEL KUCZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.14-1240-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SZEJNA CHEMPACZ o CHREMPACZ DE WENGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.15-1211-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEONIDAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.14-1251-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CASTILLO DE COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.14-1252-v.feb.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE ALBANO o ALBANO ROSA y de MARIA FELICIA ROSA DE ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.14-1253-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en autos "GLIKSBERG (ABRAHAM) y CYBULKA (REJZLA). Auxiliatoria de pobreza y Rectificación de partidas". se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos "Isac Bernardo, Sara Regina y Cecilia, en las cuales en lugar de figurar los padres de los inscriptos como "Abraham Gliksberg" y "Rejzla Cybulka" dice en la primera de dichas partidas, hijo legítimo de Abraham Glibsberg y de Rosa Cipalku; en la segunda hija legítima de Adolfo Gliesberg y de Rosa Ciybulka y, en la tercera hija legítimo de Adolfo Gliesberg y de Rosa Cybulka. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Feb.14-1072-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA DELFINA JOSEFA LEVRATTO DE SALLES DULAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1209-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANITA OJEDA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.15-1210-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SOTO DE TAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1211-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALERIA LARROSA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1212-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA PALOU DE DUHART o DUCHART o DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1213-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELESTINO FELIPE CRUZ o CRUZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1214-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN GONZAGO OLIVA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1215-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PERDOMO DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1216-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME ALPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1217-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO BARRETO MAYGBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1256-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CAIRELLI DE GAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.14-1244-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, doctora Hilda Moltedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SAURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Sayago número 954. — Sayago, Diciembre 3 de 1947. — Hilda Moltedo, Juez de Paz.
$4.00 Feb.14-1219-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos c| inmueble padrón número 27165. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble demandado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Que los linderos conocidos del padrón demandado serían Arman do A. Sanguinetti y Cúneo Abellá. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Eduardo Macchiavello, Juez.
(Cuenta corriente) Feb.14-20367-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Nombramiento de curadora

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que en los autos "JOAQUINA BELOQUI. Incapacidad", se dictó la resolución que, transcripta, dice: 'Número 1335. — Trinidad, Abril 10 de 1935. — Vistos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 442 del Código Civil, desígnase curadora de su hija Joaquina Beloqui, a doña Basilia Chávez de Beloqui, quien deberá presentar inventario de los bienes de la incapaz en el término de cuarenta días. Téngase este auto por suficiente discernimiento y para la notificación de la curadora líbrese despacho al Juzgado de Paz que corresponda. — Muñoz". — Trinidad, Febrero 3 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$2.00 Feb.14-1232-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ESTANISLAO MENDITEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 5 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Feb.14-1231-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON EMILIO ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. Quedó habilitada la feria judicial, mayor a los efectos de estas Di-

blicaciones. — Paysandú, Enero 28 de 1948. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.
$6.00 Feb.14_1247-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta del matrimonio celebrado entre JUAN ONOFRE PORLEY y DIONISIA MERIDA y de los hijos de dichos cónyuges Socorro Marina Dionisia, Amalia, Zelmira y María Esperanza Porley Merida, pues en el acta del matrimonio referido el nombre del contrayente figura como "Santiago Onofre" en lugar de Juan Onofre, y en la de los nacimientos aludidos el nombre del padre de las inscriptas aparece "Santiago Porley" en vez de Juan Onofre Porley, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 28 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$15.00 Feb.14_1248-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Feb.14-1207-v.feb.25.

"PELTZER, S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Peltzer, S. A." a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 del corriente a las once horas, en el local de la Sociedad, General Freire 1208, a los efectos de: A) Considerar la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto próximo pasado y decidir el destino a darse a las utilidades; B) Designar dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea junto con el Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea y de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 de los estatutos, con anterioridad de, por lo menos, tres días a la fecha de la misma deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios que acrediten que ellas se encuentran depositadas a nombre del accionista. — El Directorio.
$7.20 Feb.14_1243-v.feb.20.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales convócase a asamblea ordinaria a los accionistas de la Compañía Uruguaya de Repartos de Leche, S. A., la que se realizará el próximo día 27 de Febrero a las 18 horas en el local social, calle Martín García 1675|77, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance del 9.o ejercicio social correspondiente al año 1947; 2.o Fijación del dividendo a distribuir; 3.o Elección de Directorio para el ejercicio 1948; 4.o Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — El Directorio.
$10.00 Feb.14-1228 v.feb.25.

ASOCIACION DE COSEDORES Y MARCADORES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
CITACION

De acuerdo con lo que establece el artículo 17 de los estatutos sociales, se cita a los socios fundadores y activos de la Asociación de Cosedores y Marcadores del Puerto de Montevideo para la asamblea general a realizarse el día 20 de Febrero del corriente año para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Balance general; 3.o Aclaración posición delegado distribuidor de trabajo: 4.o Suspensión de varios jornaleros; y 5.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, Febrero 11 de 1948.
$2.00 Feb.14-1204-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a los señores Mario y Froilán Arbelo la sucursal de pan que tengo instalada en la avenida Agraciada número 2705. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — JOSEFA PRADO VAZQUEZ. — Mario Arbelo. — Froilán Arbelo.
$6.80 Feb.14-1238-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolvimos la sociedad que bajo la razón "MOEN y DIAZ CIBILS" giró en esta plaza en el ramo de compra y venta de aparatos, equipos y material aeronáutico, quedando a cargo del activo y pasivo la razón Moen - Industrial y Comercial, de Alfredo E. Moen.
$0.80 Feb.14_1237-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender la patente de giro de mi propiedad en el ramo de almacén de comestibles y adicional de bebidas alcohólicas número 17416, padrón número 261. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores: Independencia 630. — Florida, Febrero 9 de 1948. — VICENTE BUERI.
$8.00 Feb.14-1227-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 1.o de Abril de 1947 prometí en venta a don Fidel Francisco Quintas mi comercio en el ramo de almacén y anexos sito en la calle Florida número 968, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Trinidad, Febrero 2 de 1948. — FIDEL QUINTAS.
$10.20 Feb.141218-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que AMALIA PARDO DE PARDO y MANUEL RAUL PARDO han prometido vender a los señores Luis Posi y Juan Pedrinelli el comercio que en el ramo de fábrica de pastas tienen instalado en la calle Comercio número 1442, donde deberán presentarse los acreedores con lo justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días.
$10.20 Feb.14_1208-v.mz.4.

TEXTIL "LA PAZ" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 13 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 25 de Febrero de 1948, a las 18 horas, en el local social, La Paz, Departamento de Canelones, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Primero. Memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. Segundo. Distribución de utilidades. Tercero. Elección del Síndico. Cuarto. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en la Oficina de la Sociedad, hasta el día 23 del corriente mes. — El Directorio.
$10.00 Feb.14-1272-v.feb.25.

REGRAIN S. A.
RECUPERACION GRATUITA DE INVERSIONES
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 27 de Febrero de 1948, en su domicilio calle Misiones 1519, a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance anual y estado de pérdidas y ganancias. 2) Informe del Síndico. 3) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en el local de la Compañía, calle Misiones 1519, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión. — Febrero de 1948.
$10.00 Feb.14-1236-v.feb.19.

"EMPRESA URBANIZADORA LIMITADA"
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo al artículo 6.o de la ley 26|1|933, se hace saber: que el 31|1|948, ante el escribano Eduardo Arocena Capurro, los señores Antonio Asuaga, Marcelo Casciani, Luis Alberto Llambías y José Suárez, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Empresa Urbanizadora Limitada", cuyo objeto será el ramo de urbanización en general, construcción de pavimentos, obras y edificios y compra y venta de inmuebles, con un capital de $ 75.000.00 aportado por partes iguales, con un plazo de 2 años a partir del 3|12|947, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 2 años si no hay disconformidad, estando la administración y uso de la firma social a cargo de 2 cualesquiera de los socios conjuntamente. El contrato fué inscripto en el Registro General de Poderes, con el N.o 111, F.o 120 vto. L.o 228 y en el Registro Público de Comercio con N.o 3, F.o 15 y siguientes, T.o 1. — Montevideo, 12|2|948. — Antonio Asuaga. — Marcelo Casciani. — Luis Alberto Llambías. — José Suárez.
$14.00 Feb.14-1271-v.feb.25.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fivap Uruguaya

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1947

Debe—

Muebles y útiles	$	4.483.99
Caja y Bancos	"	1.447.67
Documentos a cobrar .	"	638.130.10
Gastos de organización y gastos generales .	"	9.968.91
Intereses a cobrar y pagos adelantados . .	"	7.664.23
Varias cuentas deudoras	"	1.945.33
	$	663.640.23
Cuentas de orden ...	"	24.000.00
	$	687.640.23

Haber—

Capital integrado y de reserva	$	500.115.40
Sellados a recuperar y en suspenso	"	95.00
Intereses no devengados, intereses e intereses ventas plazo	"	61.812.74
Fondos de amortización, cobranzas e impuestos	"	2.874.03
Varias cuentas acreedoras	"	98.743.00
	$	663.640.23
Cuentas de orden ...	"	24.000.00
	$	687.640.23

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 6.60. — 790.

Fivap Uruguaya

Balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Debe—

Muebles y útiles	$	4.483.99
Caja y Bancos	"	787.07
Documentos a cobrar .	"	721.866.38
Gastos generales y gastos de organización .	"	13.221.04
Intereses varios	"	10.668.96
Otras cuentas deudoras	"	2.395.52
	$	753.422.96
Cuentas de orden ...	"	24.000.00
	$	777.422.96

Haber—

Capital integrado y reserva estatutaria ..	$	500.115.40
Bancos y cuentas corrientes acreedoras .	"	167.005.20
Intereses no devengados, intereses ventas a plazo e intereses ..	"	78.730.48
Comisones, gastos servicios y servicios ventas a plazo	"	3.988.51
Varias cuentas acreedoras	"	3.583.37
	$	753.422.96
Cuentas de orden ...	"	24.000.00
	$	777.422.96

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.
$ 6.60. — 791.

CURTIEMBRE SUIZO URUGUAYA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1947

ACTIVO

Activo inmovilizado:				
Bienes raíces	$	154.000.00		
Máquinas y accesorios ...	"	31.416.55		
Obras en curso	"	14.235.00	$	199.651.55
Activo circulante:				
Existencia en cueros y materias primas ...			"	506.316.49
Activo disponible:				
Caja	$	14.817.64		
Bancos	"	767.633.71	"	782.451.35
Activo exigible:				
Varios deudores	$	234.580.41		
Deudores morosos	"	1.045.96	"	237.626.37
Activo realizable:				
Títulos en custodia	$	75.457.54		
Valores en cartera (acciones)	"	1.000.00	"	76.457.54
			$	1.800.503.30

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital realizado	$	1.040.000.00		
Reserva legal	"	41.600.00		
Reserva especial	"	80.000.00	$	1.161.600.00
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente	$	9.835.88		
Cuentas personales	"	398.856.05	"	408.691.93
Pasivo transitorio:				
Dividendos a pagar	$	208.000.00		
Descuentos a conceder ...	"	19.691.14	"	227.691.14
Pérdidas y ganancias:				
Saldo a cuenta nueva			"	2.520.23
			$	1.800.503.30

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 16.20. — 15095.

FOSARA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

ACTIVO

Activo disponible:				
Caja	$	36.531.79		
Banco Inmobiliario e Industrial	"	19.424.35	$	55.956.14
Activo fijo:				
Bienes raíces	$	79.200.00		
Muebles y útiles	"	2.000.00		
Edificio Hotel "San Rafael"	"	552.300.99		
Ropa blanca	"	11.437.64	"	644.938.63
Activo nominal:				
Gastos de constitución			"	1.100.00
Activo exigible:				
Subscriptores de acciones Serie "B"			"	39.950.00
Pérdidas del ejercicio			"	460.68
Total del Activo			$	742.405.45
Cuentas de orden:				
Acciones en garantía, Directorio			"	5.000.00
			$	747.405.45

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital autorizado			$	1.000.000.00
Menos:				
Acciones a emitir	$	519.000.00		
Subscriptores de acciones Serie "B"	"	39.950.00	"	558.950.00
Capital realizado			$	441.050.00
Capital subscripto			"	39.950.00
Total capital			$	481.000.00
Reserva			"	2.557.94
Pasivo exigible:				
Accionistas dividendo	$	1.582.59		
De los Campos Puente y Tournier	"	111.692.92		
Eduardo Martínez e Hijos .	"	15.572.00	"	128.847.51
Pasivo exigible a largo plazo:				
Banco Hipotecario del Uruguay			"	130.000.00
Total del Pasivo			$	742.405.45
Cuentas de orden:				
Dep. Acciones en G., Directorio			"	5.000.00
			$	747.405.45

Montevideo, Junio 30 de 1947.

Benigno Paiva Irisarri, Presidente. — José Pizzorno Scarone, Secretario.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 18.00. — 14837.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

LISTAS COMPLEMENTARIAS DE LOS MATRIMONIOS DEL INTERIOR REALIZADOS DURANTE EL AÑO 1947.

MARZO

Tacuarembó

1.a Sección—

Pedro Gómez, 23 años, soltero, jornalero, oriental, y Carmen Olivera Maneco, 20 años, soltera, oriental.

Salvador Agosta, 28 años, soltera, empleado, oriental, y Flor de Lis Coitinho Castro, 16 años, soltera, oriental.

Aquilino de los Santos, 33 años, soltero, comisionista, oriental, Blanca Iris Vázquez, 22 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Costa, 23 años, soltero, agricultor oriental, y Alvorina Valenzuela, 19 años, soltera, oriental.

Jesús Corujo, 27 años, soltera, empleado, oriental, y María Lidia Milan, 22 años, soltera, oriental.

Miguel Martínez, 53 años, soltero, jornalero, oriental, y Benita Sosa, 54 años, soltera, oriental.

Emilio José Ortiz, 29 años, soltero, empleado, oriental, y Celta Caballero, 18 años, soltera, oriental.

Basilisio Feijó, 29 años, soltero, jornalero, oriental, y Ema Franco 40 años, soltera, oriental.

Olimpio Rivas, 59 años, soltero, jornalero, oriental, y María Dolores Villar, 43 años, soltera, oriental.

Domingo Rodríguez, 41 años, soltero, chofer, oriental, y Bonifacia Rodríguez, 41 años, soltera, oriental.

Ivo Maciel, 22 años, soltero, talabartero oriental, y Vidalquina Rodríguez, 23 años, soltera, oriental.

Andrés Núñez, 34 años, soltero, jornalero, oriental, y Dorila Martínez, 36 años, soltera, oriental.

Antonio Severo Silva 23 años, soltero, jornalero, oriental, y María Elena Ferella, 23 años, soltera, oriental.

Washington Croce, 39 años, soltero, empleado, oriental, y Angela Almada, 39 años, soltera, oriental.

ABRIL

Canelones

5.a Sección—

José Parrilla, 25 años, soltero, empleado, español, y Alma Castillo, 23 años, soltera, oriental.

Washington Bianchi, 24 años, soltero, empleados, oriental, y Elisa Palmira Fabiani, 22 años, soltera, italiana.

Delfino García, 36 años, soltero, empleado, oriental, y Elvira Miguel, 36 años, soltera, maestra, oriental.

Idalino C. Baubeta, 37 años, soltero, retirado policial, oriental, y María de la Cruz Barranco, 41 años, soltera, brasileña.

Armando César Ezcurra, 27 años, soltero, empleado, oriental, y Emma Gherardi, 22 años, soltera, maestra, italiana.

Ernesto Bonavià, 45 años, soltero, albañil oriental y Aurora Artigas, 42 años, divorciada, oriental.

Ramón M. García, 36 años, soltero, maquinista, oriental, María Martínez, 56 años, soltera, oriental.

Arturo Zenardo, 75 años, soltero, jubilado, oriental, María Comesaña, 66 años, soltera, española.

Electra Messaño, 44 años, soltero, sastre, oriental, Emilia Cal, 43 soltera, oriental.

9.a Sección—

Isabelino Serfatto, 35 años, soltero, comercio, oriental, Arecia Josefa García, 24 años, soltera, oriental.

Antonio Repetto, 22 aoñs, soltero, agricultor, oriental y Angela Irma Bentancor, 15 años, soltera, oriental.

Pedro Medero, 30 años, soltero, agricultor, oriental, y Angela Togñoia, 19 años, soltera, oriental.

Amadeo Fontes, 37 años, soltero, jornalero, oriental, y Juana Damiana López, 33 años, soltera, oriental.

Antonio Cedrés Arreche, 39 años, soltero, agricultor, oriental, y Juana Nicolasa González, 27 años, soltera, oriental.

Ricardo García, 28 años, soltero, agricultor, oriental, y María Figueredo Delgado, 29 años, soltera, oriental.

Raúl Damonte Ligrone, 22 años, soltero, empleado, oriental, y Laura Violeta Viroga, 21 años, soltera, oriental.

Galarza Castellanos, 29 años, soltero, jornalero, oriental, y América Estefan, 31 años, soltera, oriental.

Cerro Largo

11.a Sección—

Grimaul Giménez, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y Eva Ayala, 20 años, soltera, oriental.

Juan Liberto Cáceres, 36 años, soltero, jornalero, oriental, y Elodina Rodríguez, 28 años, soltera, oriental.

Ernesto Arias, 31 años, soltero, empleado, oriental, y Estela Pintos, 27 años, soltera, oriental.

Douglas García, 29 años, soltero, empleado, oriental, y Aladina Silveira, 27 años, soltera, oriental.

Colonia

11.a Sección—

Pedro Victorio Mansilla, 27 años, soltero, jornalero, oriental, y María Elcira Lares, 21 años, soltera, oriental.

Manuel Víctor Rodríguez, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Herminia Rivoir, 30 años, soltera, oriental.

Durazno

1.a Sección—

Oscar Echeverría, 27 años, soltero, pintor, oriental, y Nelly Edina García, 17 años, soltera, oriental.

Vicente Salvador Pereyra, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Mirka Ermelinda Tafura, 21 años, soltera, oriental.

Zenón Lirio Romero, 19 años, soltero, militar oriental, y María Esther Silva, 20 aoñs, soltera, oriental.

Hermoraldo Díaz, 33 años, soltero, jornalero, oriental, y María Irlanda Lema 18 años, soltera oriental.

Oscar Pilar Beracochea, 33 años, soltero, empleado, oriental, y Bélgica Leoncia Cortazzo, 27 años, soltera, oriental.

Faustino Gambetta, 24 años, soltero, hacendado, oriental, y Vilda Nellys Labandera Bacci, 18 años, soltera, oriental.

Italo Pérez Agesta, 26 años, soltero, comercio, oriental, y María Elisa Esteves de Armas, 25 años, soltera, oriental.

Estanislao Pérez, 30 años, soltero, jornalero, oriental, y Natalia Gómez, 23 años, soltera, oriental.

Gil Ramón Pérez, 44 años divorciado agricultor, oriental, y Dionicia Josefa González, 34 años, soltera, oriental.

Alejandro Tomás Ocampo, 27 años, soltero, militar, oriental, y María Petrona Valdes, 18 años, soltera, oriental.

Justo Dardo Larralde Agesta, 30 años, soltero, empleado, oriental, e Hilda Barbeta Stuar, 24 años, soltera oriental.

Flores

6.a Sección—

Esteban Arturo Arrán, 30 años, soltero, empleado, oriental, y Alicia Hansens, 19 años, soltera, oriental.

Segundo Del Arco, 45 años, soltero, hacendado, oriental, y Auristela Pláceres, 35 años, soltera, oriental.

Florida

1.a Sección —

Ernesto Pedro Icasuriaga, 28 años, soltero, viticultor, oriental y Julia Eloisa Aguiar, 17 años, soltera, oriental.

Pedro Cayetano Dipacce, 22 años, soltero, empleado, oriental y María Isabel Márquez, 19 años, soltera, oriental.

Juan Rodríguez, 16 años, soltero, jornalero, oriental y Graciana Viera, 19 años, soltera, oriental.

Carlos María Veloz, 30 años, soltero, empleado, oriental y Erlinda Mercedes Vila Goyén, 33 años, divorciada, oriental.

Oscar Lucio Oliveri, 30 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Laureana Osorio, 30 años, soltera, oriental.

Alejandro Antonio Cirnero, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Alicia Lucía Macariz, 33 años, soltera, oriental.

José Benito Pérez, 39 años, soltero, agricultor, oriental y María Sinforosa Rodríguez, 42 años, soltera, oriental.

Jacinto Silva, 45 años, soltero, industrial, oriental y Cristina Luisa Bruno, 38 años, soltera, oriental.

Ramiro Rodríguez, 35 años, soltero, empleados, oriental y Excelta Elena Recalde, 28 años, soltera, oriental.

Doroteo Victoriano Velázco, 34 años, viudo, industrial, oriental y Felicia Leonor Morales, 25 años, soltera, oriental.

Nicolás Marcelino Lombardi, 25 años, soltero, hacendado, oriental y María Ema Fernández, 21 años, soltera, oriental.

Carlos María Tellechea, 29 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Esther Lettiere, 23 años, soltera oriental.

José Raúl Layega 21 años, soltero, empleado, oriental y Alba Uruguaya Milano, 19 años, soltera, oriental.

Germán Fernández, 24 años, soltero, comerciante, oriental y Sara Hortencia dos Santos, 23 años, soltera, oriental.

Sabino Luis Alberto Butiérrez. 21 años, soltero, panadero, oriental y Victoria Porcal, 17 años, soltera, oriental.

Juan Soria, 42 años, soltero, jornalero oriental y Edina González, 32 años, soltera, oriental.

Carlos Dardo Viera, 28 años, soltero, panadero, oriental y Nelly Brenda Echeverría, 20 años, soltera, oriental.

Juan José Delucca. 26 años. soltero, jornalero. oriental y Ema Cirigliano, 25 años, soltera, oriental.

Lavalleja

12.a Sección —

Luis María Martínez, 28 años, soltero, jornalero, oriental y María Torrens, 21 años, soltera, oriental.

Clemente Joaquín Buffet, 29 años, soltero, ganadero, oriental y Charffa Ju..., 32 años, soltera, oriental.

Maldonado

3.a Sección —

Gerardo Uberfil Larrosa, 34 años, soltero, jornalero, oriental y María Elena González, 22 años, soltera, oriental.

José María Martínez, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Julia Trujillo Cabrera, 34 años, soltera, oriental.

Miguel Alonso, 41 años, soltero agricultor, oriental y Felicia Trujillo, 28 años, soltera, oriental.

Carmelo Acosta, 28 años, soltero, chofer, oriental y Sara Reina Bonilla, 28 años, soltera, oriental.

Eufemio Matildo Soria, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Máxima Hilda Díaz, 22 años, soltera, oriental.

Wolf Sojachevski, 28 años, soltero, comerciante, polaco y Gladys Renée Caiesai, 26 años, soltera, oriental.

Río Negro

8.a Sección —

Eduardo Nicolás Angelo, 39 años, soltero, jornalero, oriental y Amalia Dominga Rostom, 18 años, soltera, oriental.

Rivera

1.a Sección —

Martín Raúl Trentini, 26 años, soltero, comercio, oriental y Laura Umpiérrez, 21 años, soltera, oriental.

Atilio Souza, 25 años, soltero, chofer, oriental y Benigna Angela Furtado, 28 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Carlos Alberto de los Santos, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Etelindra Pacheco dos Reis, 25 años, soltera, brasileña.

Sebastián María Atabides, 25 años, soltero, criador, oriental y Ana Atabides, 27 años, soltera, oriental.

Braulio Chagas, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Menaides Núñez Gularte, 24 años, soltera, brasileña.

Rogelio Rocha Ayo, 28 años, soltero, criador, oriental y Dilana Acosta Ribeiro, 24 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Antonio Coitiño, 41 años, soltero, jornalero, oriental y Adelaida Oder Leite, 24 años, soltera, brasileña.

Atanasio Fagúndez, 28 años, soltero, jornalero, brasileño y Alicia Ribeiro, 17 años, soltera, brasileña.

Luis Alberto Cardozo, 23 años, jornalero, oriental y Ysidoria Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.

Rocha

4.a Sección—

Alfredo Hansen, 39 años, divorciado, empleado, argentino, y Aura Nilia Silvera, 19 años, soltera, oriental.

Miguel Nestor Sena, 22 años, soltero, jornalero, oriental, y Amelia Lucía Fascal, 18 años, soltera, oriental.

Martirena Olivárez, 34 años soltero, hacendado, oriental, y Sara Inés López, 26 años, soltera, oriental.

Eliseo Chápares, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Elba Mirta Molina, 17 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Clovis Doval Valiero, 25 años, soltero, rematador, oriental, y María Luisa Fernández, 22 años, soltera, oriental.

Salto

9.a Sección—

Arnestor Ig. da Silva, 44 años, soltero, criador, oriental, y Ana Doria Salgado, 23 años, soltera, oriental.

Omar Aguallazo, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Julia González, 25 años, soltera, oriental.

Román del Valle, 31 años, soltero, criador, oriental, y María C. Sarnicola, 22 años, soltera, oriental.

Soriano

3.a Sección—

Humberto de Castellet, 44 años, soltero, empleado, oriental, y Rosa Lila Möller, 24 años, soltera, oriental.

Esteban Suárez, 22 años, soltero, pintor, oriental y Julia Teresa Pessi, 20 años, soltera, oriental.

Rosendo Arcila, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Margarita Rayna Barboza, 21 años, soltera, oriental.

Isaac Isaías Puchetta, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Celina Masante, 21 años, soltera, oriental.

José Artigas Ruiz, 26 años, soltero, empleado, oriental, y Diner Aída Möller, 22 años, soltera, oriental.

Cleoffe Fructuoso Delgado, 35 años, soltero, jornalero, oriental, y María Mercedes Duarte, 16 años, soltera, oriental.

Bernabé Agustín Prestes, 33 años, soltero, jornalero, orriental, y Rosa Barletta, 33 años, soltera, oriental.

Jorge Bortaburu, 28 años, soltero, agricultor, oriental, María Esther Montero, 28 años, soltera, oriental.

Germán Francisco Fiore, 36 años, soltero, jornalero, oriental, y Aroolda Evangelina Saravia, 22 años, soltera, oriental.

Gregorio Rivero, 26 años, soltero, empleado, oriental, y Zulma Basilia Yiansens, 22 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

1.a Sección—

Jaime Araújo Sosa, 25 años, soltero, empleado, oriental, y Gregoria Elbia Gil Chagas, 23 años, soltera, oriental.

Celedonio Lagos, 24 años, soltero, empleado, oriental y Bernarda Emma Correa 23 años, soltera, oriental.

Donato Rogelio Morales, 57 años, soltero, jornalero, oriental y Eleuteria Prestes, 45 años, soltera, oriental.

Julio César Pargas, 29 años, soltero, empleado, oriental, y Dorotea Corina González, 26 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Muñoz, 25 años, soltero, criador, oriental, y María Lima, 33 años, viuda, oriental.

Carmelo González, 30 años, soltero, empleado, oriental, y Andrea Rodríguez, 16 años, soltera, oriental.

Luis Angel Barrios, 28 años, soltero, empresario, oriental, y Milka Núñez Vieira, 22 años, soltera, oriental.

Casiano Nieves Araújo, 22 años, soltero, empleado, oriental, y Leyla Lima, 16 años, soltera, oriental.

Nicolás Amaro, 44 años, soltero, jornalero, oriental, y Aída Silveira, 37 años, soltera, oriental.

Pablo María Bentancurt, 35 años, soltero, hacendado, oriental, y Aída Elida Bernasconi, 25 años, soltera, oriental.

Feliciano Alvarez, 22 años, soltero, jornalero, oriental, y Juana Paula de los Santos, 20 años, soltera, oriental.

Elso Chagas 22 años, soltero, jornalero, oriental, y Yolanda Olivera 18 años, soltera, oriental.

Doralino Bienvenido Martínez, 28 años, soltero, agricultor, oriental, y Antonia Lemos, 28 años, soltera oriental.

Bautista Rodríguez, 21 años, soltero, jornalero, oriental, y Elena Muñoz, 17 años, soltera, oriental.

Haydée Azambuya, 21 años, soltero, jornalero, oriental, y Marina Rodríguez, 16 años, soltera, oriental.

Alvaro Piedra, 45 años, soltero, aviador, oriental y Cipriana Núñez, 28 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

6.a Sección—

Eugenio Martín, 34 años, soltero, criador, oriental, y María Zulema Correa, 21 años, soltera, oriental.

Vargas Dionisio, 43 años, soltero, empleado, oriental, y

Dionisio Vargas, 43 años, soltero, empleado, oriental, y Florentina Barboza, 21 años, soltera, oriental.

MAYO

Canelones

4.a Sección—

Julio Aurelio Acosta, 23 años, soltero, empleado, oriental y Rosa Virginia Casella, 18 años, soltera, oriental.

Pedro Felipe López, 32 años, soltero, chofer, oriental y Modesta Irene Marco, 22 años, soltera, oriental.

Telmo Américo Silva, 26 años, soltero, empleado, oriental y María Angélica Cabrera, 17 años, soltera, oriental.

Hugo Montemar Zuccotti, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Eva Panizza, 22 años, soltera, oriental.

Antonio Rivero, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Nelsa Ignacia Bentos, 18 años, soltera, oriental.

Juan Alberto Sosa, 31 años, soltero, viticultor, oriental y Lucía Machín, 27 años, soltera, oriental.

Carlos Manuel de Arce, 29 años, soltero, empleado, oriental y Marta Raquel Suárez, 23 años, soltera, oriental.

Lois Martín, 22 años, soltero, peluquero, oriental y Lidia María Caguasso, 21 años, soltera, oriental.

Irilio Miranda, 25 años, soltero, empleado, oriental y Olga Cabrera, 25 años, soltera oriental.

Raúl Ledesma, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Rosa Lacabanne, 20 años, soltera, oriental.

Abelio Duorio Martínez, 23 años, soltero, agricultor, oriental y María Blanca Haydée Toguozzolo, 18 años, soltera, oriental.

Angel Mario Rivero, 23 años, soltero, viticultor, oriental y María Teresita Galero, 16 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Jorge Pérez, 28 años, soltero, dibujante, oriental y Josefina Elena Janits, 36 años, soltera, modista, rumana.

Angel José Calabrese, 32 años, soltero, empleado, oriental y María Estrella Muzzi, 26 años, soltera oriental.

Gerardo Tognazzolo, 23 años, soltero, empleado, oriental y Justina Rodríguez, 23 años, soltera, oriental.

Nicolás Alvarez, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Figuerón, 21 años, soltera, oriental.

Gualberto Mario de Campos, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Aurora Domínguez, 31 años, soltera, oriental.

Sebastián Díaz, 60 años, soltero, rentista, oriental y María García, 39 años, soltera, española.

Elbio Rufino Enciso, 31 años, soltero, empleado, oriental y María Elena Vela, 34 años, soltera, oriental.

Roberto Daguerre, 42 años, soltero, empleado, oriental y Orfilia Yolanda Yoyos, 37 años, soltera, oriental.

Juan José Paglia, 45 años, soltero, empleado, oriental y Virginia Esther Ríos, 27 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Otilio Frattini, 32 años, soltero, agricultor, oriental y María Daniela Torres, 27 años, soltera, oriental.
José Luis Arquiola, 20 años, soltero, herrero, oriental y Rufina Barón, 31 años, soltera, oriental.
Nélson Benito Romay, 29 años, soltero, rentista, oriental y Sitila Dámaso Risso, 30 años, soltera, oriental.
Mario Enrique Brianza, 28 años, soltero, peluquero, oriental y Enarolina Moerais Espino, 23 años, soltera, oriental.
Aparicio Cedrés, 37 años, soltero, jornalero, oriental y María Emeteria Alfonzo, 23 años, soltera, oriental.
Hugo Gómez, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Paula Aranzazú Edith Rocha, 23 años, soltera, oriental.
Felipe Peralta, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Felidella Cedrés, 20 años, soltera oriental.
Alberto Mosegué, 29 años, soltero, agricultor, oriental y María Esther Curbelo, 18 años, soltera, oriental.
Pedro Juan Casanova, 31 años, soltero, agricultor, oriental y Delia Benigna Bentancor, 25 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Falero, 38 años, soltero, conductor, oriental y Petrona Amarillo Trías, 33 años, soltera, oriental.

Cerro Largo

11.a Sección —

Alberto Eugenio Huart, 46 años, viudo, albañil, oriental y Beatriz Díaz, 23 años, soltera, oriental.
José Ramón Fernández, 33 años, soltero, empleado, oriental y Marta Leonidas, 22 años, soltera, oriental.

Colonia

11.a Sección —

Leoncio Gregorio Cepeda, 21 años, soltero, empleado, oriental y María Luisa Vitales, 19 años, soltera, oriental.
Julio Emilio Mahr, 32 años, soltero, agricultor, oriental y Ada Elfa Santa Cruz, 24 años, soltera, oriental.
Ovidio Hugo Casesas, 20 años, soltero, empleado, oriental y Alejandrina Erlinda Román, 16 años, soltera, oriental.
Víctor David Geymonat, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Carmen Hernández, 21 años, soltera, oriental.
Luis María de los Santos, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Luisa Celia González 21 años, soltera, oriental.
Vicente Ferrés Nocetti, 32 años, soltero, jornalero, oriental y María Antonia de León, 20 años, soltera, oriental.
Martín Dávila Acuña, 38 años, soltero, jornalero, oriental y Sara Romero, 40 años, soltera, oriental.
Luis María Aguilar, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Basilia Anselma Giménez, 46 años, soltera, oriental.

Durazno

1.a Sección —

Cecilio Berro, 19 años, soltero, mecánico, oriental y María del Carmen Machado, 17 años, soltera, oriental.
Dionisio Milán, 66 años, soltero, jubilado, oriental y Gerónima Sofía Rosano, 40 años, soltera, oriental.
Adolfo Alfredo Porta de Santiago, 43 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Marina Couto, 26 años, soltera, educacionista, oriental.
Luis Caballero, 40 años, soltero criador, oriental y Joaquina Cabrera, 38 años, soltera, oriental.
César Ricardo Martínez, 24 años, viudo, militar, oriental y María Genoveva Rodríguez Morán, 19 años, soltera, oriental.
Anastasio Alcoba, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Damiana Dionisia Argüello, 17 años, soltera, oriental.
Abelino Concepción Abeldaño, 57 años, soltero, jornalero, oriental y Damasia Florencia Pereira, 54 años, viuda, oriental.
Juan Antonio Flores, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Mabel Delgado, 15 años, soltera, oriental.
Benito Mario Pascual, 32 años, soltero, abogado, oriental y Zelmira Sienrra Borches, 23 años, soltera, oriental.
José Calixto Viera Liguera, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Josefina Luisa de Orta, 25 años, soltera, oriental.
Agustín Alvarez, 36 años, soltero, foguista, oriental y Ercilia de Lema, 49 años, soltera, oriental.
Pablo González, 29 años, soltero, empleado, oriental y Violeta María Ramos, 16 años, soltera, oriental.
Martín Alfredo López Montero, 33 años, soltero, téc. electric., oriental y María Elvira Rodríguez, 32 años, divorciada, oriental.

11.a Sección —

Wáshington León García, 27 años, soltero, hacendado, oriental y Filomena Rita Ysiburo 26 años, soltera, oriental.
Evaristo Germán Camejo, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Isabel Almirón, soltera, oriental.
Héctor Heguabuzú, 32 años, soltero, ganadero, oriental y Elma Angélica Leunda, 28 años, soltera, oriental.

Flores

6.a Sección —

César Miguel Parma, 27 años, soltero, granjero, oriental y Corina Crampst, 23 años, soltera, oriental.
Roberto Antonio Friondo, 42 años, soltero, empleado, oriental y Sofía Blanca Yiansens, 21 años, soltera, oriental.

Lavalleja

2.a Sección —

Ricardo Serralto, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Matilde Quinquino, 25 años, soltera, oriental.
Tomás Alberto Sención, 25 años, soltero, empleado, oriental y Gloria Nenlura Rodríguez, 29 años, soltera, oriental.
Antonio Echevarría, 27 años, soltero, empleado, oriental y Justa Rufina Estévez, 16 años, soltera, oriental.
Benito Rodríguez, 64 años, soltero, agricultor, oriental y Teresa Buzó, 51 años, soltera, oriental.
Miguel Angel Martín, 25 años, soltero, agricultor, oriental y María Celia Sosa, 23 años, soltera, oriental.
Juan José Reaño Martínez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Alonzo, 24 años, soltera, oriental.
Liborio Armeleño Bonilla, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Isabel De León Manero, 19 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Modesto Saturnino Toledo, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Neil Ceferina Moreira, 17 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Alcides Oyenart, 34 años, soltero, agricultor, oriental y Celia Sánchez, 33 años, soltera, oriental.

Maldonado

1.a Sección —

Evaristo Troitiño, 25 años, soltero, marinero, español, y Francisca Fredesvinda Monegal, 26 años, soltera, oriental.
Zenón González, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Wilda Pérez, 19 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Bonilla, 23 años, soltero, electricista, oriental e Iris Sara Martegani, 17 años, soltera, oriental.
Juan Antonio Púrpura, 25 años, soltero, industrial, oriental y Atis Chiossi, 22 años, soltera, oriental.
Baltasar Bruno, 24 años, soltero, chofer, oriental y María Luisa Botaqui, 17 años, soltera, oriental.
Evaristo Salazar quinea, 27 años, soltero, empleado, oriental y Olga Ortencia Acosta, 21 años, soltera, oriental.
Carlos Angel Fernández, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Leoncia Jorges, 16 años, soltera, oriental.
Domingo Díaz Ortiz, 29 años, soltero, empleado, oriental y María Rosa Duret, 23 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Pedro Silvano Rodríguez, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Carlota Vilizzo, 20 años, soltera, oriental.
Florentino Rodríguez, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Nilda Esther Cardozo, 19 años, soltera, oriental.
Tomás Lemes, 37 años, soltero, empleado, oriental y María Algorta Herrera, 21 años, soltera, oriental.
Heriberto Agustín Rosa 28 años, soltero, jornalero, oriental y Genoveva Curbelo Nieves, 27 años, soltera, oriental.
Danubio Amestoy, 27 años, soltero, empleado, oriental y Diosma Arambillety, 25 años, soltera, oriental.
Angel Núñez, 20 años, soltero, agricultor, oriental e Irma Delgado, 19 años, soltera, oriental.
Angel Correa, 59 años, viudo, hacendado, oriental y Telma Calixta Silva, 56 años soltera, oriental.
Ventura Gómez, 41 años, soltero, empleado, español, y Gabina Ferreira, 30 años, soltera, oriental.
Fausto Alfonso Pérez Puentes, 36 años, soltero, empleado, español y Máxima Felicia Panizza Iriart, 36 años, soltera, oriental.
Sixto Gregorio Pereira, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Casiana Rodríguez, 26 años, soltera, oriental.
Omar Artigas Machado, 31 años, soltero, hacendado, oriental y María Luisa Odizzio, 23 años, soltera, oriental.
Luis B. Lima, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Carolina Victoria Mata, 39 años, soltera, oriental.
Prácedes Gregorio Amador, 28 años, soltero, agricultor, oriental y María Elena Sierra, 24 años, soltera, oriental.
Horacio Balduvino, 26 años, soltero, fotógrafo, oriental y María Cleofé Márquez, 18 años, soltera, oriental.
Agosto Rodríguez, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Aurora González, 22 años soltera, oriental.
Juan Ceferino Meneses, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Renée Isabel Cuadrado, 21 años, soltera, oriental.
Natalio Novo Horacio Milanase, 31 soltero, jornalero, argentino y Sixta Ramona Britos, 21 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Domingo Elías Nieddu, 26 años, soltero, empleado, oriental y María Luisa Larrea, 23 años, soltera, oriental.
Julio César Montenelli, 26 años, soltero, herrero, oriental y María Angélica Hernández, 21 años, soltera, oriental.
Alejandro R. Núñez, 42 años, soltero, empleado, oriental y Fidadelfa María Pereira, 38 años, soltera, oriental.
Dámaso Geroncio Perlas, 27 años, soltero, negocios, oriental y Piedad Tort, 23 años, soltera, oriental.
Eustaquio Alfonso, 41 años, soltero, jornalero, oriental y Alba Rosa Valdez, 14 años, soltera, oriental.
Jorge Linares, 35 años, soltero, peluquero, oriental y Donata Viroga, 38 años, soltera, oriental.
Cipriano Mederos, 32 años, soltero, jornalero, oriental y María Celia Failde, 25 años, soltera, oriental.
Pedro José Yanes, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Elma Evora, 22 años, soltera, oriental.
Douglas Ruben Ontaneda, 22 años, soltero, empleado, oriental y Renée Asucena Parodi, 17 años, soltera, oriental.

Paysandú

1.a Sección —

Alfonso Navarro, 23 años, soltero, industrial, oriental y Carmen Esther Camandulli, 16 años, soltera, oriental.
Camilo Rodríguez Sosa, 32 años, soltero, empleado, oriental y Martha Firpo Ugartamendia, 21 años, soltera, oriental
Roque Etchecopar, 27 años, sotero, empleado, oriental y Elsa Carmen Mayons, 19 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Senatore, 31 años, soltero, abogado, oriental y Olga Alida Camerotha, 25 años soltera, prof. de francés, oriental.
Carlos María Rodríguez, 35 años, soltero, mecánico, oriental y Celmira Vivián, 19 años, soltera, oriental.
Ramón Socario Rojas, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Petrona Soca, 35 años, soltera, oriental.
Raúl Lindolfo Peralta, 29 años soltero, empleado, oriental y María Elena Alonso, 20 años, soltera, oriental.
Eduardo Teodoro Cabillón, 38 años, soltero, jornalero, oriental y María Isabel Córdoba 32 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Pesce, 27 años, soltero, empleado, oriental y Rosa Argentina Masden, 26 años, soltera, oriental.
Agustín Roberto Alvarez, 24 años, soltero, hacendado, oriental e Ida Elsa Minetto Pesce, 20 años, soltera, oriental.
Julián Caballero Dandaluz, 3 años, empleado, oriental y Nemecia Sosa Mecías, 23 años, soltera, oriental.
Ramón Daniel Rodríguez, 37 años, soltero, comerciante, oriental y Elisa Tella, 24 años, soltera oriental.
Luis Antonio Pandulli, 34 años, soltero, mecánico, oriental y Carmen Matilde Volta, 24 años, soltera, oriental.
Ramón Ismael Rey, 21 años, soltero, albañil, oriental y María Isabel Cúcaro, 17 años, soltera oriental.
Aroldo Nelson Fernández, 30 años, soltro, empleado, oriental y Aurora Francisca Marziotte Barbato, 23 años soltera, oriental.
Miguel Angel Arreche, 23 años, soltero, joyero, oriental y Alba Sonerena, 23 años, soltera, estudiante oriental.
Humberto Larrañaga, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Julia Violeta Píriz, 17 años, soltera, oriental.
José María Zabala, 23 años, soltero, talabartero, oriental y Blanca Rosa Zitto Delase, 19 años, soltera, oriental.
Jorge Muller, 25 años, soltero, empleado, oriental y Dora Magaly Megget, 16 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Lorenzo Márquez, 57 años, soltero, empleado, oriental y Catalina Cardozo, 44 años, soltera, oriental.
José María Vega, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Luzbel Collarizo, 17 años, soltera, oriental.
Uclides Alfonso Della Valle, 25 años, soltero, industrial, oriental y Celika Gladys Ruba, 19 años, soltera, oriental.
Alfredo Vázquez Varela, 52 años, soltero, procurador, oriental y María Gloria Barros, 36 años, soltera, española.
Holmes Mario Martegani, 25 años, soltero, confitero, oriental y Elida Margarita Aguilera, 23 años, soltera, oriental.
Luis Luciano, 30 años, soltero, comerciante, oriental y María Masculina Flores, 36 años, soltera, argentina.
Enrique Barros, 38 años, soltero, empleado, español y Dolores María Montamban, 37 años, soltera, oriental.
Chaime Agzph Londinsky, 42 años, soltero, comerciante, polaco y Perel Brucha Zafian, 44 años, soltera, polaca.
Juan Litrizon, 37 años, soltero, cabañero, oriental e Hilda Benítez, 22 años, soltera, oriental.
Juan Ramón Daniel Silva, 25 años, soltero, hacendado, oriental y Nélida Leonor Gimeno, 17 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Juan Ramón Pintos, 28 años, soltero, jornalero, oriental e Ida Duarte, 17 años, soltera, oriental.
Pablo Suárez, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Natalia Schazeubach, 31 años, viuda, argentina.
Orlando Coyant, 23 años, soltero, empleado, oriental y Paula De León, 23 años, soltera, oriental.

Rivera

1.a Sección —

Idalino Vargas, 46 años, soltero, maquinista, brasileñoy Joana Maciel César, 19 años, soltera, brasileña.
Ivo Campos de Araújo, 42 años, soltero, empleado, brasileño y Noemia Rossetti Pereira, 43 años, soltera, brasileña.
Valentím Rodrígues da Cruz, 22 años, soltero, agricultor, brasileño y Geraldina Reneé Pereira Das Neves, 19 años, soltera, oriental.
Valpirio Ribeiro, 35 años, soltero, comercio, brasileño y Amalia Irene Osorio, 20 años, soltera, oriental.
Teodoto da Silva, 29 años, soltero, empleado, oriental y Aurora Massiotti, 24 años, soltera, oriental.
Diomedes Esteban Ledezma, 39 años, soltero, militar, oriental y Esperanza Larena, 30 años, soltera, oriental.
Ely Alves Méndes, 20 años, soltero, comercio, brasileño y Nelly Tejera Gómez, 19 años, soltera, oriental.

Rocha

4.a Sección —

Serapio Silvera, 33 años, soltero, tareas rurales, oriental y Elida San Martín, 21 años, soltera, oriental.
Olivier Huttón, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Sofía Ondina Rocha, 25 años, soltera, oriental.
Gregorio Amorín, 37 años, soltero, hacendado, oriental y Alida Correa, 27 años, soltera, oriental.
Enrique Aquino, 32 años, viudo, comercio, oriental y Delia Torres, 39 años, divorciada, oriental.
Venceslao Melitón, 25 años, soltero, técnico radio, oriental y Elía Lila Quintana, 28 años, soltera, oriental.
Gladys Batlle Marchetti, 22 años, soltero, hacendado, oriental y Gloria Gladys Quintana, 23 años, soltera.
Innumerable Acosta, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Camila O. Baladón, 45 años, soltera, oriental.
Eustaquio I. Rodríguez, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Veiga, 16 años, soltera, oriental.
Ruperto A. Ventura, 19 años, soltero, chofer, oriental y Alcira Taylor, 21 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Froilán Pereyra, 41 años, soltero, jornalero, oriental y Felicia Luisa Llusseppi, 40 años, soltera, oriental.
Esteban Eusebio Barboza, 35 años, divorciado, empleado, oriental y Elida Isabel Castro, 21 años, soltera, oriental.
Teófilo Rodríguez, 45 años, soltero, empleado, oriental y María Esther Salas, 31 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

1.a Sección —

José Adón Andrada, 18 años, soltero, jornalero, oriental y Rosalía Irigoyen, 17 años, soltera, oriental.
Roberto Gregorio Baisón, 33 años, soltero, empleado, oriental y Celia Esther Antelo, 28 años, soltera, oriental.
Gregorio Ivo Baisón, 30 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Aída Silveira, 25 años, soltera, oriental.
Adhémar Machado, 33 años, soltero, peluquero, oriental y Juana Leonor Vaz, 30 años, soltera, oriental.
Eleuterio Celedonio Eijo, 39 años, soltero, gráfico, oriental y María Méndez, 27 años, soltera, oriental.
Domingo Silva Barreto, 25 años, soltero, zapatero, oriental y Délida Rodríguez, 18 años, soltera oriental.
Isabelino Barrios, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Angélica Díaz, 18 años, soltera, oriental.
Luis Sobredo (hijo), 24 años, soltero, carpintero, oriental y Célika Lira Berriel, 17 años, soltera estudiante, oriental.
Omar Ferraz, 20 años, soltero, empleado, oriental y María Vilma González, 23 años, soltera, oriental.
Francisco Bernardo Núñez, 23 años, soltero, empleado oriental y Nicanora Alanis, 20 años, soltera, oriental.
Juan Espinosa 22 años, soltero, jornalero, oriental y Emiliana Techeira, 20 años soltera, oriental.
Amaranto Machado, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Elvira Núñez, 22 años, soltera, oriental.
Wáshington Mattos, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Celia Elena Santamarina, 16 años, soltera, oriental.
Génaro Romero, 41 años, soltero, jornalero, oriental y Elena Motta, 22 años, soltera, oriental.
Francisco Gutiérrez, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Luciana Cuadrado, 19 años, soltera, oriental.
Amadeo Rosendo Landó, 29 años, soltero, panadero, oriental y Luzbel Duartes, 21 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

José Duarte, 39 años, soltero, empleado, oriental y Anarolina Núñez, 21 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

7.a Sección —

*Orosbel Yirán, 31 años, soltero, em*pleado, oriental y María Esther Arias, 28 años, soltera, oriental.

Ramón Gómez, 23 años, soltero, chofer, oriental y Haydée Gómez, 22 años, soltera, oriental.

Victorio González, 34 años, soltero, hojalatero, oriental y Estela Francisca Bas, 18 años, soltera, oriental.

Ariel Ulises Hernández Casas, 30 años, soltero, electricista, oriental y Luz Sélika Rosés, 24 años, soltera, oriental.

Gerónimo Sosa, 29 años, soltero, criador, oriental y Laudelina Giménez, 23 años, soltera, oriental.

José Nieve Gadea, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Ercilia Rodales, 16 años, soltera, oriental.

Julio Alfaro, 41 años, divorciado, jornalero, oriental y Luisa Lenfrides Acosta, 18 años, soltera, oriental.

Wilson Pereira das Neves, 22 años, soltero, criador, oriental y Juana Martínez Barrios, 20 años, soltera, oriental.

Canelones

7.a Sección —

Félix Cantalicio Hernández, 29 años, soltero, agricultor, oriental y Andrea Mercedes Martínez, 29 años, soltera, oriental.

Luis Martínez, 30 años, soltero, empleado, oriental y Florencia Nieves Fernández, 26 años, soltera, oriental.

Luis Isolini, 41 años, soltero, constructor, italiano y Solana Pegorraro, 31 años, soltera, oriental.

Ceferino Florencio Oribe, 22 años, soltero, agricultor, oriental y María Luisa Charameli, 20 años, soltera, oriental.

Servando Trias, 33 años, soltero, chofer, oriental y Alondra Ferreira, 23 años, soltera, oriental.

Bolívar Peneira, 27 años, soltero, empleado, oriental y Judith Genoveva Fontans, 28 años, soltera, oriental.

Lindolfo Aneno, 21 años, soltero, empleado, oriental y María Gladis Bollaño, 17 años, soltera, oriental.

Benito Claveré, 25 años, soltero, comerciante, oriental y Luisa Ambrosia Sobrera, 18 años, soltera, oriental.

Aurelio Valentín Carreño, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Catalina Montenegro, 21 años, soltera, oriental.

Vicente Vega, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Inés Carmen Morando, 16 años, soltera, oriental.

Sàlio Espondaburú, 30 años, soltero, jornalero, oriental Nilda Estela Piangelúa, 24 años, soltera, oriental.

Eduardo Mario Saez, 40 años, soltero, empleado, oriental Josefa Cortes, 23 años soltera, oriental.

Juan Ramón Afaud, 23 años, soltero, empleado, oriental y Alejandrina Cedrés, 24 años, soltera, oriental.

Simón Osvaldo García, 29 años, soltero, empleado, oriental y Elvira Dolores Rosaura Brito, 26 años, soltera, oriental.

Heber Gualberto Peña, 20 años, soltero, empleado, oriental y Catalina Giacussa 20 años, soltera, oriental.

Joaquín Gómez, 24 años, soltero, empleado, oriental y María Clotilde Cambre, 22 años, soltero, oriental.

Sigifredo Celso Díaz, 25 años, soltero, empleado, oriental y Juana Agueda Silva, 23 años, soltera, oriental.

Juan Ramón Hernández, 22 años, soltero, agricultor, oriental y Olga Marta González, 21 años, soltera, oriental.

José Silva, 42 años, divorciado, mecánico, oriental y Dama Gadea, 37 años, años, soltera, oriental.

Rafael Simón Mastraisenmi, 30 años, soltero, agricultor, oriental y María Estela Fuentes, 22 años, soltera, oriental.

Isidro Jacinto Ospital, 30 años, soltero, chofer, oriental y María Antonia Cossan, 29 años, soltero, oriental.

Libertad Augusto Droper, 29 años, soltero, escribano, oriental y Celia Gladys Praderio, 25 años, soltera, oriental.

Juan Ruperto Graña, 32 años, soltero, empleado, oriental y Virginia Ademar Méndez, 25 años, soltera, oriental.

Enrique Dopico, 28 años, divorciado, herrero, oriental y Antonia Angela Domínguez, 30 años, soltera, oriental.

Dormaceno Correa, 31 años, soltero, militar, oriental y Teresa Nelly San Martín, 20 años, soltera, oriental.

Lavalleja

2.a Sección —

Rudecindo E. Ilardia, 44 años, soltero, empleado, oriental y María Lorenza De León, 30 años, soltera, oriental.

Neri María Buzó, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Máxima Rodríguez, 31 años, soltera, oriental.

José Marrero, 31 años, soltero, hacendado, oriental y Josefa Mirta Iribarne Acosta, 20 años, soltera, oriental.

José Félix Blanés, 38 años, divorciado, empleado, oriental y Eulogia Irene Mozo, 33 años, soltera, oriental.

Mabelio González Trias, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Francisca Amalia Marrero, 28 años, soltera, oriental.

Rivera

1.a Sección —

Domingo Cossa, 42 años, divorciado, empleado, oriental y Olga Balda, 32 años, soltera, oriental.

Andrés Alvarez, 29 años, soltero, comercio, oriental y Doran Souza, 30 años, soltera, oriental.

Carlos Heriberto Machado Feijoó, 25 años, soltero, panadero, oriental y Mariana Cuadro dos Santos, 23 años, soltera, brasileña.

Baldomero Leonardo Sosa, 22 años, soltero, empleado, oriental y Dora Nelly Franco, 18 años, soltera, oriental.

Waldemar Escobar Paz, 27 años, soltero, comercio, oriental y Tereza Días Dibart, 19 años, soltera, brasileña.

Pablo Ernesto Kuster, 35 años, soltero, hacendado, oriental y Elsa Dorila Almada Meyer, 28 años, soltera, oriental.

Bartholomeu Dos Santos Pinheiro, 48 años, soltero, empleado, brasileño y Geni Da Rosa, 18 años, soltera, brasileña.

Juan César Echizarto, 27 años, soltero, empleado, oriental y Alconda Giorgetta, 25 años, soltera, oriental.

Rocha

4.a Sección —

Justino Amonte, 23 años, soltero, empleado, oriental y Belma Techera, 17 años, soltera, oriental.

Adolfo Taylor, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Ortilia Alvarez, 21 años, soltera, oriental.

Herman Artigas Pereyra, 20 años, soltero, chofer, oriental y Manuela Acosta, 20 años, soltera, oriental.

Francisco S. Larrosa, 40 años, soltero, empleado, oriental y María Nelly Noguera, 16 años, soltera, oriental.

Roberto Sena, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Vicenta Clementina, 20 años, soltera, oriental.

Plácido Barrios, 43 años, soltero, chofer, oriental y Laura Rocha, 27 años, soltera, oriental.

Juan Miguel Antonio Lazcano, 67 años, soltero, empleado, oriental y Ulda Belisaria López, 36 años, divorciada, oriental.

Orbelino E. Sosa, 25 años, soltero, empleado, oriental y Dolores S. Batista, 23 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Héctor del Puerto, 42 años, divorciado, albañil, oriental y Nidia Doris Altez, 20 años, soltera, oriental.

Ademar Justino Núñez, 30 años, soltero, empleado, oriental y María Otilia Rodríguez Duposo, 22 años, soltera, oriental.

Soriano

13.a Sección —

Carlos Miguel Capello, 29 años, soltero, agricultor, oriental y María Dolores Umpiérrez, 21 años, soltera, oriental.

Florencio Alvarez, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa R. Cáceres, 18 años, soltera, oriental.

Carlos M. Martínez, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Eduviges P. Ferreira, 33 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

1.a Sección —

Elbio Suárez, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Ildebranda Rodríguez de Almeida, 17 años, soltera, oriental.

Omar Landó, 25 años, soltero, confitero, oriental y Dilma Techera, 20 años, soltera, oriental.

Celiar Ferreira, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Anunciación Chagas, 31 años, soltera, oriental.

Juan Pedro Silvera, 29 años, soltero, empleado, oriental y Melania Barboza, 27 años, soltera, oriental.

Amador Esquivo, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Julia Núñez, 14 años, soltera, oriental.

Gabino Martínez, 74 años, viudo, jubilado, oriental y Honorata Sum, 54 años, divorciada, oriental.

Orosmán Vaz, 28 años, soltero, militar, oriental y Elena Romero, 18 años, soltera, oriental.

Emilio Castro, 22 años, soltero, militar, oriental y Ulma Nery Soviotti, 17 años, soltera, oriental.

Lucas Evangelista Buenos, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Emilia Isabel Cáceres, 16 años, soltera, oriental.

Roque Raúl Bianchinotti, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Nazaria Benavidez, 22 años, soltera, oriental.

Enrique Osvaldo Arévalo, 25 años, soltero, militar, oriental y Alda Brum, 22 años, soltera, oriental.

Casiano Torres, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Emilia Sosa, 21 años, soltera, oriental.

José Pedro Lamech, 38 años, soltero, profesor, libanés y Josefa Abdo, 33 años, soltera, educacionista, oriental.

Flores

6.a Sección —

Victorio Eugenio Tejeira, 47 años, soltero, empleado, oriental y Julia Simona Sánchez, 30 años, soltera, oriental.

Agustín Hernández, 40 años, soltero, jornalero, oriental y Irma Antonia Alarcón, 32 años, soltera, oriental.

Lavalleja

2.a Sección —

Fermín Mozo, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Luisa Mendizabal, 21 años, soltera, oriental.

Cipriano Elison Urbildo Guillén, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Ceferina Hernández Gutiérrez, 27 años, soltera, oriental.

Maldonado

3.a Sección —

Pablo Silva, 37 años, divorciado, electricista, oriental y María Victoria Tejera, 25 años, soltera, oriental.

Francisco González López, 26 años, soltero, comerciante, oriental y Delia Isaac Calabua, 21 años, soltera, oriental.
Juan D. Sención, 29 años, soltero, soltero, 29 años, hacendado, oriental y Gladys C. de León, 25 años soltera, oriental.

Paysandú

1.a Sección —

Julio César González Colina, 25 años, años, soltero, herrero, oriental y Evarista Yzaguirre de los Santos, 19 años, soltera, oriental.
Isidro César Cabrera, 21 años, soltero, hacendado, oriental y María Inés Lemes, 20 años, soltera, oriental.
Gervasio Evangelista Fustado, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Modesta González, 21 años, soltera, oriental.
Edelisio Melogno, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Elcira Funes, 26 años, solera, orienal.
Heraldo Mario Menafra, 22 años, soltero, hacendado, oriental y Nélida Rosa Ceretta, 20 años, soltera, oriental.
Alejandro Núñez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Iris Victoria Ayala, 18 años, soltera, oriental.
Pedro Heraclio Balares, 26 años, soltero, empleado, oriental y Juana Magdalna Suenaga, 22 años, soltera, oriental.
Ruben Félix Barreto, 17 años, soltero, empleado, oriental y Elsa Esther Aguilera, 16 años, soltera, oriental.
Miguel Américo Aliandre, 26 años, soltero, topicero, oriental y Juana María Irisarri, 26 años, soltera, oriental.
Albino Noriega, 34 años, soltero, comerciante, oriental y Albertina Palazzi, 37 años, soltera, oriental.
Luis María Ferraria, 33 años, soltero, empleado, argentino, y Julieta Esther Benítez Peralta, 33 años, soltera, oriental (ciudadana legal).
Antonio Santiago Lasarga, 30 años, soltero, comerciante, oriental y Ema Baccino, 28 años, soltera, educacionista, brasileña.
Alcides Ricardo Oberti, 29 años, soltero, empleado, oriental y Rosa María Zinno, 29 años, soltera, oriental.
Andrés María Schiappapietra, 23 años, soltero, mecánico, oriental y Hilda Rosaura Rodríguez, 22 años, soltera, oriental.
Francisco Franco, 23 años, soltero, hacendado, oriental y Estela Del Lago Saralde, 22 años, soltera, oriental.
Arturo Próspero Febrero, 31 años, soltero, empleado, oriental y Alba Michelena Irisarri, 21 años, soltera, oriental.
Ariel Felippone, 37 años, soltero, mecánico, oriental y Elida Catalina Bulanti, 30 años, soltera, oriental.
Enrique Harmssen, 43 años, soltero, hacendado, alemán y Palnia Weber, 29 años, soltera, rusa.
Rufino Martínez, 23 años, soltero empleado, oriental y Adela Arce Centeño, 18 años, soltera, orienta.
Rodolfo Román Estefanell, 28 años, soltero, estudiante, oriental y Olga Cristina Ferret, 26 años, soltera, oriental.

Rivera

4.a Sección —

Joaquín Pedro Carvallo, 60 años, viudo, empleado, oriental y Josefina Roballo Alvez, 32 años, soltera, oriental.
Juan Pedro Alves Epifanir, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Ernestina Silva Torres, 22 años, soltera, oriental.

Rocha

4.a Sección —

Lavalleja J. Sosa, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Irma Carrasco, 21 años, soltera, oriental.

Félix Orbelino Amaral, 26 años, soltero, comercio, oriental y Blanca Esther García, 28 años, soltera, oriental.
Mariano Altez, 29 años, soltero, jornalero, oriental y María Julia de León, 18 años, soltera, oriental.
Néstor Artasamanoa, 25 años, soltero, mecánico, oriental y Mirta C. Rocha, 18 años, soltera, oriental.
Alejandro Ferreyra, 57 años viudo, jornalero, oriental y Felisa Silvera, 47 años, viuda, oriental.

Salto

6.a Sección —

Juan González, 26 años, soltero, jornalero, oriental y María Casilda Ramos, 23 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

1.a Sección —

Domingo Frugoni (hijo), 33 años, soltero, camionero, oriental y María Nilda González, 18 años, soltera, oriental.
Angel Sosa, 60 años, soltero, jubilado, oriental y Ceferina Custodio, 50 años, soltera, oriental.
Pedro Rubén Márquez, 25 años, soltero, empleado, oriental y Irma Teiseira Núñez, 21 años, soltera, oriental.
Siliano Julio Píriz, 25 años, soltero, empleado, oriental, y Gerónima Dorila Monset, 28 años, soltera, oriental.
Amelio de Oliveira, 34 años, soltero, jornalero, brasileño y Sidalia Rivero, 29 años, soltera, oriental.
Zaragoza Avalo, 26 años, soltero, empleado, oriental y Emilia Correia, 15 años, soltera, oriental.
Vital Chineppe, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Filomena Techera, 19 años, soltera, oriental.
Enrique Bornia, 22 años, soltero, empleado, oriental y María del Carmen Luna, 23 años, soltera, oriental.
Juan Antonio Rodríguez, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Isabel Villagrán 19 años, soltera, oriental.
Universario Toño, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Elida Piedra, 25 años, soltera, oriental.
Agustín Pintos, 42 años, viudo, agricultor, oriental y Adela Josefa Bufono, 48 años, soltera, oriental.
Isauro Cuadrado Fonseca, 29 años, soltero, empleado, oriental y Juana María Larrarte García 24, años, soltera, oriental.
Carlos Sánchez, 22 años, soltero, empleado, oriental y Aurora Elena Ferreira, 17 años, soltera, oriental.
Raúl Félix Berrutti Pellegrino, 26 años, soltero, rematador público oriental y Marta María Menéndez, 22 años, soltera, educacionista, oriental.
Julián Martínez, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Viana, 33 años, soltera, oriental.
Angel Rolla, 33 años, soltero, empleado, oriental y Emilia Naupp, 26 años, soltera, oriental.
Antonio Furtado, 27 años, soltero, jornalero, oriental y María Esther Sosa, 22 años, soltera, oriental.
Dermidio Mónico Correa, 33 años, soltero, gráfico, oriental y Blanca Luz Lencina, 22 años, soltera, oriental.
Gualberto Eduardo Ruiz, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Nieve González, 15 años, soltera, oriental.
Ramón Roque Omezabal, 24 años, soltero, hacendado, oriental y Lelia Toyos, 26 años, soltera, educacionista, oriental.
Rodolfo Fierro, 238 años, soltero, empleado, oriental y Esther Estela Abascal, 27 años, soltera, oriental.

Cándido Alves, 19 años, soltero, jornalero, oriental y María da Silva, 22 años, soltera, oriental.
Benigno Ferraz, 27 años, soltero, camionero, oriental y Rita Catalina Zabaila, 27 años, soltera, oriental.

Agosto

Canelones

2.a Sección —

Cándido Omar Cabrera, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Mariana Teresa Toermer, 19 años, soltera, oriental.
Zenón Luján, 87 años, viudo, jubilado, oriental y Estefanía Malceñiolo, 77 años, soltera, oriental.
Laudelino Manuel Ramón Pedrazzi, 36 años, soltero, labrador, oriental y Malbina Soria, 34 años, soltera, oriental.
Agustín Gutiérrez, 38 años, soltero, empleado, oriental y Carmen Calviño, 35 años, soltera, oriental.
Eustaquio Elso Bentancor, 24 años, soltero, empleado, oriental y Sandalia Pedraja, 22 años, soltera, oriental.

Paysandú

1.a Sección —

Raúl Roberto Sabatella, 24 años, soltero, jornalera, oriental y María Julia Vissio, 23 años, soltera, oriental.
Eduardo Fagúndez, 22 años, soltero, jornalero, oriental y María Magdalena Romero, 15 años, soltera, oriental.
Constancio Juan Capistro, 26 años, soltero, maestro, argentino y María Virginia Canera, 25 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Ereñu Canales, 26 años, soltero, militar, oriental y Reneé López, 18 años, soltera, oriental.
Ramón Boutrón, 25 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Ester Innella, 25 años, soltera, oriental.
Eduardo Thévent, 33 años, divorciado, empleado, oriental y Esther Suárez Archieri, 28 años, soltera, educacionista, orenta.l
Juan Eduardo Daglio, 34 años, soltero, agricultor, oriental y Amelia Lujana Gianetti, 29 años, viuda, oriental.
Juan Carlos Romano, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Aída Francisca Reggiardo, 30 años, soltera, oriental.
Edardo Osvaldo Picasso, 24 años, soltero, empleado, oriental y Pura Violeta Donato, 23 años, soltera, oriental.
Florencio Héctor Cabillón, 29 años, soltero, jornalero, oriental y María Carmen Ortiz, 19 años, soltera, oriental.
Ricardo Walter Bettéga, 30 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental y Elisa Angélica Malgar Estefanol, 20 años, soltera, educaconsta, orental.
Sebastián Eugenio Sáchero, 46 años, soltero, hacendado, oriental y María Luisa Stugelmayer, 23 años, soltera, oriental.
Roberto Agustín Tinetto, 34 años, soltero, empleado, oriental y Guiomar Barragan, 25 años, soltera, oriental.
Nery José Vivian Mimbacas, 27 años, soltero, empleado, oriental y Nélida Reneé Tappin Pérez, 24 años, soltera, oriental.

Rocha

4.a Sección —

Luciano José Acevedo, 31 años, soltero, chofer, oriental y Guadalupe Nery Terra, 34 años, soltera, oriental.
Enrique Talayer, 29 años, soltero, jornalero, oriental e Trionelda Baldivino, 25 años, soltera, oriental.
Angel María Sosa, 29 años, soltero, hacendado, oriental y Camelia del Cerro, 21 años, soltera, oriental.

Pedro María Sagani, 26 años, sotero, hacendado, oriental Gladys Juana Pérez, 20 años, sotera, oriental.

Luciano Ramírez, 48 años, sotero, empleado, oriental y Paula González, 37 años, soltera, oriental.

Mirto Pereyra, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Pabla Molina, 22 años, soltera, oriental.

José María Pucheo, 24 años, soltero, propietario, oriental y Felicia Pereyra, 23 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Carlos Julio Sosa, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Paulina Rufina Casuriaga, 17 años, soltera, oriental.

Humberto Carmen Garuti, 42 años, soltero, militar, oriental y Esther Elena Revora, 25 años, soltera, oriental.

Abrahan Isaac Braunschester, 39 años, soltero, comerciante, oriental y Elisa Goldenstein, 36 añoes, soltera, oriental.

Lambudo Brun Centurion, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Zulma Joaquina Osano, 24 años, soltera, oriental.

Manuel Julián Araújo, 32 años, soltero, empleado, oriental y María Benjamina Cereceda, 34 años, soltera, oriental.

Evaristo Amaral, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Petrona Dutra de los Santos, 32 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

1.a Sección —

Evaristo Ferreyra, 22 años, soltero, agricultor, oriental y Dorotea Amanda Mora, 15 años, soltera, oriental.

Severo Biquez, 33 años, soltero, agricultor, oriental y María Sofía Sosa, 27 años, soltera, oriental.

Marcelo Correa, 45 años, soltero, jubilado, oriental y Arcelia Silva, 29 años soltera, oriental.

Gil Adán Arellano, 36 años, viudo, mecánico, oriental y Basilia Silvera, 48 años, soltera, oriental.

Euclidez Chagas, 30 años, divorciado, jornalero, oriental y Zoraida Granado, 19 años, soltera, oriental.

Celindo Balestra, 26 años, soltero, empleado, oriental y Ana Palombo, 23 años, soltera, profesora de piano, oriental.

Manulo Claudio González, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Amelia Dolores Rodríguez, 20 años, soltera, oriental.

Justo Fontor, 29 años, soltero, agricultor, oriental y María Saturnina Rodríguez, 24 años, soltera, oriental.

Isabelino Victoriano Benítez, 34 años, soltero, vitivinicultor, oriental y Vitalina Cuadrado, 21 años, soltera, oriental.

Antonio Olivera Prietto, 25 años, soltero, empleado, oriental e Ilda Laureiro, 19 años, soltera, oriental.

Juan Barros Pincheira, 50 años, soltero, zapatero, chileno e Isaura Fernández, 30 años, soltera, oriental.

Setiembre

Artigas

2.a Sección —

Laurindo Prat, 32 años, soltero, ganadero, oriental y Ana Julia Rodríguez, 23 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Norberto Fuentes, 48 años, soltero, jornalero, oriental y Ana Florentina Aguiar, 37 años, soltera, empleada, oriental.

Juan Carlos Dárdano, 33 años, soltero, empleado, oriental y Lorenza Beatriz Burguez, 33 años, soltera, oriental.

Enrique Brandão, 65 años, divorciado, jubilado, oriental e Italia Monterosso, 40 años, soltera, brasileña.

Diógenes Arturo Muller, 24 años, soltero, agricultor, oriental y María Angélica Amado, 17 años, soltera, oriental.

Roberto Félix Steffano, 33 años, soltero, albañil, oriental y Elena Laura Rodríguez, 26 años, soltera, oriental.

Durazno

1.a Sección —

Juan Alberto Porcile, 29 años, soltero, empleado, oriental y Emilia Toledo, 22 años, soltera, oriental.

Wáshington Rodríguez, 25 años, soltero, empleado, oriental y Elsa Esther Dinaldi, 19 años, soltera, oriental.

Carlos Wilfredo Morales, 20 años, soltero, militar, oriental y Zulma Ersilia Díaz 17 años, soltera, oriental.

Adrián Lorenzo Samana, 24 años, soltero, comercio, oriental y Alba Iris Dinaldi, 21 años, soltera, oriental.

Eulalio Florentino González, 50 años, soltero, zapatero, oriental e Hilaria Fernanda Barrero, 33 años, soltera, oriental.

Flores

6.a Sección —

Luit Dirkc de Jonge, 48 años, soltero, hacendado, holandés y Elizabeth Adriana Luhrs, 42 años, soltera, mejicana.

Lavalleja

13.a Sección —

Eugenio Rodríguez, 29 años, soltero, empleado e Isabel Gabriela Reyes, 20 años, soltera, oriental.

Rocha

4.a Sección —

Aldamo Pereyra, 24 años, soltero, hacendado, oriental y Juana Techera, 18 años, soltera, oriental.

Marcos D'Onollo, 37 años, soltero, comercio, oriental y Angela Ojeda, 17 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Noguera, 19 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Diosma Alvarez, 16 años, soltera, oriental.

Beltrán V. Garrido, 24 años, soltero, empleado, oriental y María Hilda González, 24 años, soltera, oriental.

Ariel Molina, 24 años, soltero, hacendado, oriental y Magdalena Demarco, 19 ñaos, soltera, oriental.

Orosbal Rocha, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Hazel Andrea Rocha, 21 años, soltera, oriental.

Alejo Cabrera, 35 años, scltero, jornalero, oriental y Blanca Nelda Rivas, 26 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

David Oscar Fraser, 41 años, soltero, empleado, ruso y Mabel Luisa Luarence, 36 años, soltera, oriental.

Juan Reyes, 40 años, soltero, comerciante, oriental y Argentina Dalman, 40 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

1.a Sección —

Manuel Benito Martínez, 41 años, soltero, comercio, oriental y Cándida Correa, 20 años, soltera, oriental.

José Gualberto Montaño, 27 años, soltero, empleado, oriental y Angela Silva, 27 años, divorciada, oriental.

Manuel Ojeda, 35 años, soltero, agricultor, oriental y Alicia Barreto, 27 años, soltera, oriental.

Basilicio Cuadrado, 41 años, soltero, jornalero, oriental y Benita Pereira Forte, 38 años, soltera, oriental.

Félix Puentes, 26 años, soltero, comercio, oriental y Nery de los Reyes, 17 años, soltera, oriental.

Mario Manuel Garay, 28 años, soltero, empleado, oriental e Ilma Fanny Alamón, 18 años, soltera, oriental.

Ladislao Gago, 28 años, soltero, hacendado, oriental y Nair Honorina González, 26 años, soltera, oriental.

Julio Romeo Cunha, 23 años, soltero, hacendado oriental y Alda Ferreira, 22. años, soltera, oriental.

Ordalio Olivera Prietto, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Faustina Trinidad, 21 años, soltera, oriental.

Cirinito Rodríguez, 18 años, soltero, agricultor, oriental y Blanca Rosa Conde, 19 años, soltera, oriental.

Silvestre Sijo, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Longui, 27 años, soltera, oriental.

Robustiano de los Santos, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Ederlinda Mello, 17 años, soltero, oriental.

Audema Rubido, 37 años, viudo, panadero, oriental e Irma García, 16 años, soltera, oriental.

Juan Francisco Cabrera, 37 años, soltero, rematador público, oriental y Ana Gladys Antunes, 23 años, profesora de piano, soltera, oriental.

Severo Benítez, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Juana de los Santos, 20 años, soltera, oriental.

Humberto Silva, 28 años, soltero, empleado, brasileño, y Juana Padilla, 16 años, soltera, oriental.

Ricardo José Raveglia, 21 años, soltero, albañil, oriental y Arcira Elsa Rodríguez, 16 años, soltera, oriental.

Hilario Pascasio Sánchez, 26 años, soltero, mecánico, oriental y Celia Barraro, 27 años, soltera, oriental.

Omar Rosano, 37 años, soltero, educacionista, oriental y Lelis Martínez, 26 años, soltera, oriental.

Wáshington Michaelsson, 26 años, soltero ganadero, oriental y María Ester de los Santos, 25 años, soltera, oriental.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.